

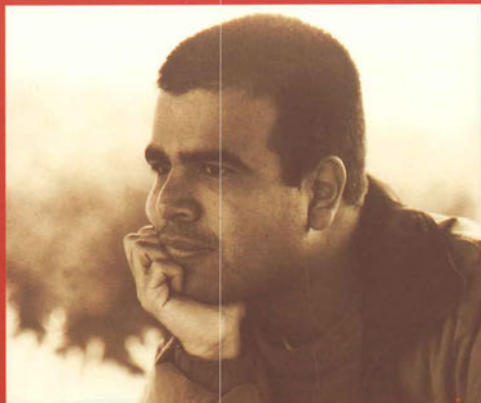
EDUARDO TORRES ARANCIVIA

# CORTE DE VIRREYES

El entorno del poder en el Perú del siglo XVII



Pontificia Universidad Católica del Perú  
Fondo Editorial 2006



Lucho Palacios

Eduardo Torres Arancivia (Lima, 1976) realizó sus estudios en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, y en la Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En el 2003, obtuvo su licenciatura en Historia con la tesis «Poder, clientelismo y reivindicación criolla: la corte virreinal peruana durante el siglo XVII», que constituye la base del presente libro. Sus investigaciones giran en torno a la cultura política virreinal y las instituciones de la monarquía indiana. Así mismo, ha participado en distintos eventos académicos y ofrecido conferencias en universidades del Perú y en prestigiosas instituciones tales como el Instituto Riva-Agüero y la Academia Nacional de la Historia. En el año 2004 obtuvo el premio Franklin Pease a la mejor monografía histórica, otorgado por la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

# Corte de virreyes

El entorno del poder en el Perú en el siglo xvii

EDUARDO TORRES ARANCIVIA

# Corte de virreyes

El entorno del poder en el Perú en el siglo XVII



Pontificia Universidad Católica del Perú  
Fondo Editorial 2006

*Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*  
Primera edición, junio de 2006

© Eduardo Torres Arancivia, 2006

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006  
Plaza Francia 1164, Lima 1 - Perú  
Teléfonos: (51 1) 330-7410; 330-7411  
Fax: (51 1) 330-7405  
Correo electrónico: [feditor@pucp.edu.pe](mailto:feditor@pucp.edu.pe)  
Portal URL: [www.pucp.edu.pe/publicaciones/fondo\\_ed/](http://www.pucp.edu.pe/publicaciones/fondo_ed/)

Diseño de portada: Edgard Thays  
Diagramación de interiores: Aída Nagata

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o  
parcialmente, sin permiso expreso de los editores.*

ISBN 9972-42-747-1

Hecho el depósito legal 2005-8056 en la Biblioteca Nacional del Perú

Impreso en el Perú – Printed in Peru

*A Mirtha y a Eduardo, mis padres*

Mediante las calidades que se le han dado al cortesano, y con las demás que se le pueden dar, puede hacerse muy amado y privado del Príncipe, y así podrá inducirle a las virtudes y reprimirle los vicios.

Por eso, si yo pensase ser aquel excelente cortesano [...], y ser yo gran privado de mi Príncipe, soy cierto que yo nunca le aconsejaría cosa mala, sino que por alcanzar aquel buen fin [...] trabajaría de imprimirle en su alma una grandeza, con una majestad real y con una presta viveza de espíritu, y un valor constante en las armas que le hiciese ser amado y temido de todos, de tal manera que por esto principalmente su fama se extendiese por todo el mundo.

BALTASAR DE CASTIGLIONE, *El cortesano*, 1528

Ah, Cortesanos, muy falsos unos con otros, y muy preciados de entendidos! Por eso toda la vida con arte, con mentira, con segunda intención, culebras en apariencia, víboras en la verdad, mucho halago de palabras, todas tósigo las obras; pues esa misma arte os ha de acabar; y haber vivido siempre con arte, y morir sin lograrla, gran trabajo es.

HORTENSIO PARAVICINO, *Oración evangélica del cuarto domingo de adviento*, 1632

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN	13
PRÓLOGO	17
AGRADECIMIENTOS	21
INTRODUCCIÓN	25
La pervivencia de la tradición virreinal en el Perú contemporáneo	25
Alcances del presente estudio	30
CAPÍTULO 1	
EL ESTADO MODERNO Y LA SOCIEDAD CORTESANA	41
El mundo de la corte	41
El modelo: la corte real castellana durante el siglo XVII	52
La monarquía de las cortes	57
CAPÍTULO 2	
CARACTERIZACIÓN DE LA CORTE VIRREINAL PERUANA	63
El surgimiento de la sociedad cortesana peruana	63
Lima, asiento y corte de virreyes	69
Los personajes del entorno virreinal	73
La etiqueta y el ceremonial cortesano	93



CAPÍTULO 3	
PODER Y CLIENTELISMO EN LA CORTE VIRREINAL PERUANA (1615-1639)	109
La provisión de oficios y mercedes en la corte peruana	109
El caso del príncipe de Esquilache (1615-1621) o el Perú como patrimonio de un virrey	127
El conde de Chinchón (1629-1639) y la consolidación del clientelismo	148
¿Corrupción o simple costumbre?	159
CAPÍTULO 4	
LA REIVINDICACIÓN CRIOLLA Y LA CORTE VIRREINAL	165
Cuestiones preliminares	165
La reivindicación criolla durante el siglo XVII	166
Criollos y virreyes	172
«Solo nos dejan los huesos roídos»: los memoriales de la reivindicación criolla	179
Los tratados de Antonio de León Pinelo (1630) y Juan de Solórzano y Pereyra (1647)	184
El memorial de Juan de Padilla (1657)	186
El memorial de Gutiérrez Velásquez de Ovando (h. 1657)	187
El memorial de Pedro de Bolívar y de la Redonda (1667)	192
A MODO DE COLOFÓN	195
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	197
APÉNDICES DOCUMENTALES	225
Apéndice n.º 1: Memoria y relación cierta de algunos excesos del príncipe de Esquilache (h. 1618)	225
Apéndice n.º 2: Relación de los estilos y tratamientos que usan los virreyes del Perú (1776 [1629])	237
Apéndice n.º 3: Memorial de Gutiérrez Velásquez de Ovando a favor de los beneméritos e indios (h. 1657)	248

## PRESENTACIÓN

El siglo XVII constituye una época especialmente trascendente en nuestra historia. En las últimas décadas han aparecido numerosos trabajos que se han aproximado al estudio de las complejidades de esa centuria. Atrás, por tanto, ha quedado la visión simplista de ese tiempo como un periodo de mero tránsito entre el establecimiento del dominio español en el siglo XVI y el programa reformista borbónico en el XVIII. Hoy conocemos la fundamental importancia de la decimoséptima centuria en los más variados ámbitos: por ejemplo, el fracaso del esquema toledano de las «reducciones de indios» y sus consecuencias en el mundo andino; el notable desarrollo de actividades económicas muy diversas en relación con el declive progresivo de la producción de plata; la notoria autosuficiencia económica del virreinato frente al fracaso de las políticas mercantilistas de la monarquía; o la creciente importancia que fue adquiriendo el fenómeno del criollismo.

Sin embargo, un aspecto muy poco estudiado en nuestra historiografía es el de la corte virreinal limeña. Son pocos los autores que se han referido a ella, y lo han hecho, además, de un modo tangencial. Debo confesar que cuando Eduardo Torres Arancivia me comentó su propósito de acometer una investigación en torno a este tópico, tuve dudas en cuanto a su viabilidad. Consideré, en un primer momento, que las fuentes documentales disponibles en Lima difícilmente podrían ofrecer información suficiente como para trazar un panorama del entorno del poder en el seno de la corte del virrey.

Afortunadamente estuve equivocado: su perseverancia en este empeño lo llevó a reunir un interesante conjunto de fuentes, de procedencia muy variada, con el cual ha podido presentar un ilustrativo cuadro de lo que fue la corte virreinal peruana durante el siglo XVII y de una serie de aspectos que giraban en torno a ella. Acopió información documental del Archivo General de la Nación, de la Biblioteca Nacional, del Archivo Arzobispal, del Archivo del Museo Nacional de Antropología, Arqueología e Historia del Perú, y del Archivo Vargas Ugarte. Además, logró

obtener copias de importantes documentos de la Biblioteca Nacional de Madrid y del Archivo General de Indias de Sevilla, y trabajó de modo exhaustivo con muchas fuentes primarias impresas. Debe destacarse la amplia bibliografía utilizada, que le ha permitido analizar el entorno del poder en el Perú de esa centuria a la luz de investigaciones que han trabajado el ambiente cortesano en la Europa de entonces. Puede decirse que el estudio de la corte y de lo cortesano en el Antiguo Régimen está «de moda»: basta ver los numerosos títulos publicados en la década de 1990 en torno a ello, y citados en el presente libro. De esta manera, Eduardo Torres Arancivia ha podido acercarse al centro del poder virreinal teniendo presentes los enfoques con los cuales han sido estudiados otros ambientes cortesanos.

Quisiera destacar la importancia de los capítulos tercero y cuarto, ya que ellos son los que muestran de modo más evidente el aporte original de la investigación. En particular, el tercero, en el que se aborda un tema fundamental: el de las redes clientelares tejidas en torno a la figura del virrey, y que tuvieron como protagonistas principales a sus criados. El autor ciñe su análisis a los casos de dos virreyes de la primera mitad del siglo XVII, e ilustra, de modo muy claro, los problemas que se plantearon en la Lima de entonces entre los denominados «beneméritos» y quienes integraban el entorno de los vicesoberanos. Paralelamente, se tratan de modo muy sugerente dos temas cuya discusión ha sido frecuente en los últimos años: la corrupción en los agentes de la administración pública y las relaciones de los virreyes con los criollos.

La aptitud demostrada en el manejo de las fuentes y en el análisis crítico de las mismas se combina con la forma creativa en la que se aborda el trabajo y con la coherencia de su esquema. En una versión preliminar, esta obra constituyó la tesis con la cual Eduardo Torres Arancivia obtuvo la licenciatura en Historia, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. La máxima calificación recibida por esa tesis fue la culminación de una brillante trayectoria como estudiante, durante la cual desempeñó con eficiencia otras tareas académicas, entre ellas la de asistente de edición de la revista *Histórica*.

Estamos, en definitiva, ante un libro que explora una vertiente poco transitada de nuestro pasado y que, además, pone de relieve —para sorpresa de muchos— algunos aspectos del manejo del poder político que siguen caracterizando al Perú de nuestros días.

JOSÉ DE LA PUENTE BRUNKE

Cambridge, Massachussets, 27 de abril de 2005

## PRÓLOGO

El estudio de la corte virreinal hispanoamericana enlaza directamente con el interés por el tema suscitado en la historiografía europea de los años setenta y ochenta del siglo XX, en la que se produce una recepción tardía del importante trabajo de Norbert Elias, *La sociedad cortesana* (1969). Esta obra ofrecía, por primera vez, una aproximación científica al tema que —aun con las limitaciones puestas en evidencia en estudios posteriores— tuvo una influencia decisiva en la apertura de este nuevo campo de investigación. De hecho, la Europa medieval y moderna ha sido desde entonces estudiada como la «Europa de las cortes», lo que ha dado lugar a una rica producción historiográfica.

En este marco se han desarrollado también, en las últimas décadas, interesantes estudios acerca de la corte y las cortes de la monarquía hispánica de los Habsburgo, analizadas como paradigma de las «monarquías compuestas» europeas de la época moderna. En efecto, la monarquía hispánica fue una «monarquía de las cortes» en la que la corte madrileña únicamente podía defender, de forma limitada, los intereses de la monarquía en los distintos reinos. Por esta razón, los virreyes y sus cortes desempeñaron un papel primordial en la integración de súbditos y territorios. En algunos casos se reforzaron espacios cortesanos preexistentes (Nápoles, Palermo, Milán, Bruselas, Lisboa) y en otros se instauraron cortes virreinales de «nuevo cuño». Así ocurrió en los territorios indianos, donde se implantaron las dos únicas cortes hispanas de nueva creación de la época de los Austrias: las de los virreinos de la Nueva España y el Perú.

A pesar de ello, la recepción de esta corriente historiográfica en el ámbito americanista se ha producido muy recientemente. Probablemente, el primer esfuerzo por establecer un estudio sistemático del fenómeno cortesano en la América Hispánica tuvo lugar con motivo del simposio «Poder y sociedad: cortes virreinales en la América hispana, siglos XVI, XVII y XVIII», celebrado en Oporto en septiembre de 1999, en el marco del «XII Congreso Internacional de AHILA». Los coordinadores de este

simposio fuimos Christian Büschges y yo, alentados por el profesor Horst Pietschmann, uno de los pioneros en el estudio de la corte virreinal novohispana. Esta reunión permitió constatar el vacío historiográfico existente, así como las amplias posibilidades que el tema ofrecía. Los resultados del mismo, ya publicados, constituyen sin duda una referencia esencial. La comunicación introductoria presentada por Christian Büschges planteaba cuatro perspectivas de análisis para futuras investigaciones: la reconstrucción de las redes clientelares del virrey, el análisis de las relaciones de poder entre el virrey y las instituciones administrativas coloniales, el diseño de un sistema de representación del poder, y la configuración de un espacio de influencia cultural y mecenazgo.

Las perspectivas abiertas y expuestas en este simposio me animaron a continuar mi investigación acerca del tema, la que centré en la corte virreinal limeña. Tuve ocasión de exponer el avance de estas investigaciones en un seminario organizado en Lima por la Pontificia Universidad Católica del Perú (septiembre de 2001), bajo el título «Política y redes de poder en las relaciones Perú-España», en el que participé junto a mis estimados maestros, colegas y amigos, Ascensión Martínez Rianza y Alfredo Moreno Cebrián. El tema abordado fue «Clientelismo y resistencia: familia virreinal y administración colonial en el siglo XVII: México y Perú». Durante el coloquio planteado, al final de una de estas sesiones, conocí a Eduardo Torres Arancivia. Recuerdo perfectamente el entusiasmo con el que me habló de su investigación sobre la corte virreinal peruana, que había emprendido ya entonces bajo la dirección de José de la Puente Brunke —otro estimado colega y amigo que, por cierto, participó en el mencionado simposio de Oporto—. Desde entonces he mantenido contacto con el autor y fue para mí un verdadero honor su solicitud de prologar la presente obra.

En este libro, la corte limeña del XVII se aborda, principalmente, desde la perspectiva de la reconstrucción de las redes clientelares de los virreyes. Sin embargo, al acometer, en el segundo capítulo, la «caracterización de la corte virreinal peruana», el autor amplía su enfoque hacia el diseño de un sistema de representación del poder. Eduardo Torres Arancivia traza un ambicioso panorama de la evolución de la corte virreinal limeña desde su implantación a mediados del XVI hasta su consolidación en el XVII. El autor rastrea en los orígenes de la corte limeña en

búsqueda de su primera organización, tanto burocrática como doméstica. La lectura de estas páginas permite seguir el asentamiento de la corte en la ciudad de Lima, que se transformó, a su vez, en función de su carácter de sede virreinal. Las referencias a la etiqueta cortesana limeña que aporta Eduardo Torres Arancivia son especialmente interesantes por constituir la primera sistematización de un aspecto tan importante de la vida cortesana en el Perú.

El tercer capítulo aborda directamente el clientelismo derivado del poder remunerador del virrey. Para ello, el autor hace un análisis diacrónico que le lleva a observar, para la época de los Austrias, una tendencia general de los virreyes del Perú a practicar el favoritismo hacia sus criados y allegados en la concesión de oficios y mercedes. Esta tendencia es certeramente contrastada con dos estudios de caso en los que se analiza la actuación en este aspecto de dos virreyes: el príncipe de Esquilache y el conde de Chinchón. Ambos estudios permiten matizar esta tendencia general, que se confirma plenamente para el mandato de Francisco de Borja y Aragón, y se observa también —aunque de forma más atenuada— en el de Luis Fernández de Cabrera. Con ello, esta obra abre interesantes perspectivas de investigación en el análisis de las diferentes posturas adoptadas por los distintos virreyes nombrados por la monarquía de los Austrias. Además, permite vislumbrar que los virreyes peruanos utilizaron diversas vías para la promoción de sus familiares y criados. Sin duda, la más frecuente fue la directa retribución de oficios, rentas y mercedes; sin embargo, según se pone en evidencia en esta monografía, también se optó por vías alternativas como las estrategias matrimoniales con la elite criolla, que llevaron a muchos de estos criados a asentarse definitivamente en el virreinato.

El trabajo de Eduardo Torres Arancivia viene a demostrar la relación existente entre esta arbitraria política de favoritismos por parte de los virreyes y el desarrollo de una fuerte reivindicación criolla durante el siglo XVII, en la que el respeto a las leyes de prelación de los «beneméritos de la tierra» en la concesión de oficios, rentas y mercedes del virreinato será una de las principales demandas. Este malestar se analiza en el último capítulo a través de memoriales, cartas y tratados en los que se reflejan con claridad estas reclamaciones y se denuncian los abusos cometidos por los virreyes.

Los indudables logros de esta obra tienen, si cabe, mayor mérito si se tiene en cuenta que el autor ha trabajado con la dificultad de no poder investigar de forma sistemática en archivos españoles. Eduardo Torres Arancivia ha salvado este escollo con considerable éxito al sacar un alto rendimiento a la riqueza documental de los repositorios peruanos, manejar documentación puntual de gran valor procedente de España y recurrir con profusión y rigor a las fuentes impresas. Muestra de todo ello son los valiosos apéndices documentales que se incluyen al final del libro.

La calidad de la investigación de Eduardo Torres Arancivia ya fue avalada por el Premio Franklin Pease García-Irigoyen 2004, otorgado por la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú a la mejor monografía histórica. Personalmente reitero mi convencimiento de que este trabajo constituye una valiosísima aportación a los incipientes estudios sobre la corte virreinal limeña. Sin duda, su lectura será un aliciente más para que los estudiosos del período virreinal profundicen en los entramados de la corte limeña desde distintas perspectivas y con enfoques interdisciplinarios.

PILAR LATASA VASSALLO

Pamplona, 22 de abril de 2005



## AGRADECIMIENTOS

[...] no me era posible haceros un presente más precioso que el de un libro con el que os será fácil comprender en pocas horas lo que a mí me ha sido dable comprender sino al cabo de muchos años [...].

NICOLÁS MAQUIAVELO, *El Príncipe*, 1513

Elaborar este libro me ha demandado unos cinco años. En todo ese tiempo, han sido muchos los amigos que me han brindado auxilio y consejo, y a todos ellos debo gratitud.

Desde el inicio, tres personas estuvieron muy cerca de este proyecto y compartieron conmigo lo mucho que saben sobre el siglo XVII; por ello, les estoy especialmente agradecido. Las menciono por orden de aparición en todo este largo proceso.

En primer lugar, a Margarita Suárez, puesto que estas páginas nacieron en el Seminario de Historia Colonial que dirige, desde hace algunos años, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Aún recuerdo el día en que, fatigado y frustrado por intentar ingresar al mundo de la ciencia virreinal a través del polígrafo Pedro de Peralta (1664-1743), me motivó a que dirigiera mi interés a un tema que para el caso peruano todavía se mantenía inédito y que no era otro que el de la corte de los virreyes del Perú. Desde ese momento, su ayuda fue invaluable. Tal vez lo más valioso que recogí de sus enseñanzas —a parte de cuestiones básicas de metodología pero desconocidas por mí— fue haber comprendido que la historia está hecha de problemas, y que hay que saber escoger uno y no dejarlo escapar.

En segundo lugar, debo mencionar a Pedro Rodríguez Crespo, antiguo preceptor y admirable y diligente conocedor del periodo virreinal peruano. Sus consejos sirvieron para que este proyecto llegara a buen término. Siempre tendré presente su amabilidad al momento de escucharme y su desprendimiento al prestarme valiosos y antiguos libros de su

biblioteca. Sin su ayuda, no hay duda de eso, el trabajo se habría complicado más.

Y, finalmente, a José de la Puente Brunke, mi asesor al momento en que este proyecto se gestaba como mi tesis de licenciatura. A él le agradezco haber aceptado dirigir el trabajo en su etapa más difícil y decisiva, y compartir conmigo sus sólidos conocimientos de la historia social del virreinato y del derecho indiano. Sus consejos y sugerencias han enriquecido grandemente esta investigación en todos los niveles: heurístico, bibliográfico, metodológico y formal (recuerdo que mi tesis ganó mucho con sus correcciones de estilo). Su compromiso para con este escrito, debo decirlo, fue total. Si se ha deslizado alguna inexactitud, tal vez fue porque desoí algunas de sus indicaciones.

En la Pontificia Universidad Católica del Perú, menciono también a José Antonio del Busto y a Margarita Guerra, queridos maestros, quienes me alentaron a publicar este estudio. Asimismo, debo reconocer la ayuda de Juan Luis Orrego, Rafael Sánchez-Concha y Pedro Guibovich, quienes leyeron el manuscrito y aportaron significativas observaciones que, en su mayor parte, han sido recogidas.

Este libro tampoco hubiera podido ver la luz sino fuera por el generoso auspicio del Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica. Solo quien se ha dedicado varios años al trabajo editorial sabe perfectamente lo complejo que puede ser este y, por ello, reconozco el trabajo de todos aquellos que tuvieron que ver en esta edición. Particularmente quisiera mencionar a Annie Ordóñez y a Estrella Guerra, por la amable disposición que siempre me mostraron.

Valoro, igualmente, las atenciones de Pilar Latasa Vassallo —especialista en la sociedad cortesana de la América virreinal— para compartir conmigo información importantísima y artículos de su autoría que, al momento de la redacción de este libro, aún se mantenían inéditos. Esas páginas me han servido de modelo, y el lector así lo percibirá. De la misma manera, no puedo dejar de decir que las gentiles palabras de su prólogo son para mí un aliciente.

A Jorge Lossio debo agradecerle sus múltiples atenciones, su interés en mi proyecto y el hecho de que siempre escuchó con paciencia muchas de las historias que aquí se cuentan. Tampoco puedo dejar de mencionar a Joana Cervilla, Patricia Díaz, Carolina de Belaúnde y Ursula García-

Belaunde, pues fueron un gran apoyo durante toda la investigación y mostraron siempre un vivo interés por lo que hacía y una generosidad sin par que me alentaron a continuar. Grato fue conversar y discutir los asuntos de este libro con Emilio Candela, Gonzalo Villamonte, Víctor Torres y Gonzalo Carrillo, pues hicieron que replanteara varios asuntos. Asimismo, Jaime Peña siempre se dio un tiempo para corregir el estilo de largos pasajes del manuscrito. Todas estas personas son ahora mis colegas, pero sobre todo son excelentes amigos y, por ello, los recuerdo.

Por último, el agradecimiento más importante va a mis padres, a quienes está dedicado íntegramente este libro. Les debo mi gratitud por haberme permitido seguir mi camino, apoyarme e interesarse en lo que hago, y enseñarme con el ejemplo el valor del esfuerzo y el trabajo.

## INTRODUCCIÓN

### LA PERVIVENCIA DE LA TRADICIÓN VIRREINAL EN EL PERÚ CONTEMPORÁNEO

«Sois Lima viva pero también sois Lima muerta». Estas impresionantes palabras las dirigió el padre José de Aguilar (1652-1708) a un selecto auditorio congregado en la iglesia de San Pedro de Lima, en octubre de 1705. Su sermón, verdadera obra maestra de la elocuencia sagrada, versaba sobre lo provisional de la vida y la constante presencia de la muerte.<sup>1</sup> La esencia de esa frase lapidaria bien puede servirnos para entender una serie de procesos históricos que han moldeado al Perú contemporáneo si consideramos que las antiguas estructuras del Antiguo Régimen,<sup>2</sup> más que haber sido demolidas, conviven en nuestro país con las modernas formas del nuevo milenio. En otras palabras, si retomamos la afirmación del padre Aguilar de hace tres siglos, lo muerto convive con lo vivo.

El Estado patrimonial, las redes clientelares, los compadrazgos, el autoritarismo y el afán por la ceremonia no son sino expresiones de costumbres arcaicas, que se han ubicado dentro del régimen liberal y democrático que se intentó instaurar desde 1821. Lo que una vez se escribió para el caso mexicano<sup>3</sup> puede ser perfectamente aplicado a la realidad presente de nuestro país: el Perú de hoy es una suerte de «república monárquica». Estos dos sistemas políticos totalmente contradictorios,

---

<sup>1</sup> José de Aguilar. «Sermón por la Semana de Misiones». *Sermones varios y morales*. En Vargas Ugarte 1942: 46-48.

<sup>2</sup> Los historiadores franceses denominaron Antiguo Régimen a todo el periodo anterior a la Revolución francesa de 1789. Por extensión, la expresión «Antiguo Régimen» también hace referencia a la sociedad, a la política y a las creencias propias de la Europa de los siglos XVI al XVII. Para el caso del Perú la utilizamos en esta última acepción para comprender a la sociedad virreinal dentro de la monarquía hispana de aquella época. Postulamos, además, las pervivencias de varias estructuras propias de dicho orden, que las guerras de independencia y la instauración de la República no pudieron demoler.

<sup>3</sup> Véase Ortiz Pinchetti 2000. También puede verse Paz 1990.

el sistema republicano y el monárquico, parecen fusionarse en nuestro devenir como nación en una especie de paradoja histórica; son muchos los elementos de la sociedad virreinal que se mantienen vivos, que se recrean y actualizan en la República del Perú, al punto de que los descendientes de los antiguos súbditos peruanos parecen resistirse a aceptar el hecho de que ya no tienen rey.

Nuestros presidentes no han podido librarse de la golilla del virrey. Sus poderes resultan inmensos e incluso logran superar al de los gobernantes seiscientistas.<sup>4</sup> Consideran que el Estado es su patrimonio (como, en realidad, lo fue de los reyes en su momento), que pueden repartirlo a sus allegados políticos y aun a sus parientes cercanos. Como en la época colonial, los políticos se rodean de modernos cortesanos que ascienden de categoría al presentar como único aval su cercanía al gobernante. Al igual que en las antiguas cortes principescas, los méritos profesionales no cuentan tanto como las relaciones amicales o la confianza ganada del mandatario de turno.

Los vetustos corredores del palacio de gobierno, edificado sobre el antiguo palacio virreinal, aún constituyen el centro exclusivo y excluyente del poder. Sus salones se hallan agolpados de personas interesadas en acercarse a un presidente que aún parece ser el dueño de los oficios del país. Del mismo modo, todos aquellos que tienen vedado el ingreso a ese círculo claramente delimitado de la moderna corte claman desde afuera mercedes, ayudas, beneficios y obras públicas. Aparentemente, la imagen de un monarca paternal que resolvía los problemas de sus súbditos todavía prevalece en el imaginario de la población. Por ello, no importan los programas políticos ni los partidos ni los proyectos de largo aliento; importan sí, las personas, los caudillos, los líderes coyunturales.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Víctor Andrés Belaunde decía en su célebre discurso de apertura del año académico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en 1914: «[...] el presidente de la República es un Virrey sin monarca, sin Consejo de Indias, sin oidores y sin juicio de residencia» (1940: 27).

<sup>5</sup> Pedro Pérez Herrero en la inteligente introducción de su libro *La América colonial (1492-1763)* decía «[...] que los procesos de maduración de los sistemas políticos [de América Latina] suponen no solamente la descolonización, sino al mismo tiempo la

La atávica corte de los virreyes del Perú ha perdurado en la «argolla», término del habla criolla que define al grupo cerrado que gira alrededor de alguien que ejerce poder.<sup>6</sup> Al interior de ese círculo, los méritos profesionales se mezclan con cuestiones meramente personales. Ascende quien gana la gracia del poderoso, y recibe una prebenda quien logra una recomendación que convenza a la argolla. A la inversa, la caída social se produce cuando el moderno cortesano se malquista con la argolla o la cuestiona; así, se pierde la gracia del jefe y se es marginado del grupo. Como es de suponerse, la carrera basada en méritos profesionales o se hace muy difícil o se vuelve secundaria. De esta manera, el séquito virreinal ha encontrado vulgares remedos en todos los niveles de la sociedad peruana, desde la casa de Gobierno hasta la institución más pequeña en la que haya un destello de poder.

Por otra parte, es también evidente que el antiguo ceremonial virreinal sigue presidiendo los actos más cotidianos. Los gobernantes peruanos se encuentran atrapados en una etiqueta arcaica que se resiste a desaparecer; basta con escuchar la fórmula de juramentación de un ministro para descubrir que es idéntica a la de un corregidor del siglo XVII.<sup>7</sup> Cada

---

transformación de las estructuras de Antiguo Régimen. El paso de la minoría de edad a la mayoría de edad de la población, de vasallos a ciudadanos. El tránsito de democracias mafiosas a Estados de derecho. El paso de la lógica de las redes familiares a la dinámica de los partidos políticos. La transformación de los comportamientos basados en la fidelidad y las lealtades personales a las ideologías políticas. La transición del juego de oposiciones de contrarios excluyentes a una dinámica permisiva e incluyente con pluralidad de actores» (2002: 25).

<sup>6</sup> Al parecer el término «argolla» se conocía desde 1872 y hacía referencia a la oligarquía civilista que, tras la guerra con Chile, gobernaría el Perú hasta el advenimiento del leguismo (1919). Al respecto véase Planas 1994.

<sup>7</sup> Obsérvese la siguiente comparación: por un lado, «Ante mi, el infraescrito secretario pareció el factor Martín de Azedo y en cumplimiento de lo que se le ordena y manda por este título juró a Dios y a una cruz y las palabras de estos santos evangelios de usar bien y fielmente el oficio de Administrador de los Censos de los Indios [...]. Si así lo hiciere, Dios le ayude, y si no, se lo demande» («Juramento de Martín de Azedo». En Archivo General de la Nación del Perú 1618-1619); por el otro, «Juráis por Dios, la Patria y estos santos evangelios que desempeñareis el cargo de ministro de estado en la carter de[...] Si así lo hiciereis que Dios os premie, de lo contrario, Él y la Nación os lo demanden» (juramento de estilo para los ministros de Estado usado hasta el 2001).

28 de julio, en el aniversario patrio, el Antiguo Régimen se recrea de una manera realmente sorprendente. Ese día hay solemne misa de acción de gracias en la catedral metropolitana, a la que asiste un extenso cortejo de autoridades en estricto orden de preeminencias, rodeado del mayor boato: brillantes condecoraciones, lustrosos entorchados, honores militares y música marcial. Entonado el *Te Deum*, poder civil y poder religioso se fusionan en esta arcaica, pero a la vez bella ceremonia, que alcanza su punto más emocionante en el momento de la elevación de la sagrada forma, cuando una banda de músicos, a las afueras de la catedral, comienza a tocar la *Marcha de Banderas*, honor reservado al presidente de la República y a Cristo consagrado, esto como último rezago del real patronato del siglo XVII.<sup>8</sup>

Desde los tiempos virreinales el palacio de Lima constituyó el eje de la ceremonia y fue modelo de urbanidad. Todos aquellos que no pertenecían al entorno áulico buscaban imitar a los cortesanos. Puede decirse que lo mismo ocurre hoy en día. La rígida etiqueta palaciega es imitada por los distintos sectores de la sociedad peruana desde los estratos más altos hasta los más populares. Existe fascinación por la etiqueta, y eso hace de todos nosotros personas muy protocolares. Solo hay que presenciar nuestros actos académicos, matrimonios y fiestas, y hasta nuestra propia cotidianeidad para comprobarlo. La etiqueta cortesana, que antes era patrimonio de la elite, se ha popularizado en los sectores más humildes, recreándose, transformándose, desvirtuándose. Esto último es, justamente, la esencia de lo *huachafo*.<sup>9</sup>

Asimismo, la contradicción producto de la convivencia del Antiguo Régimen con la República y la subsistencia del Estado patrimonial han permitido que la corrupción campee en la administración pública. Persiste tercamente la idea de que quien llega a ostentar un cargo puede

---

<sup>8</sup> La *Marcha de Banderas* fue compuesta a fines del siglo XIX por el filipino José Sabas Libornio, y se toca para rendirle honores al presidente de la República del Perú y al momento de la consagración de la hostia en la misa y *Te Deum* del 28 de julio, día del aniversario de la independencia del Perú.

<sup>9</sup> El escritor Mario Vargas Llosa describió al *huachafo* como la «persona que mima las maneras, los comportamientos, de una clase social más elevada, pero como no sabe hacerlo, y en él resulta mímica o imitación, eso es lo huachafo» (1985: 53).

beneficiarse de él a su antojo. Eso ocurría durante el siglo XVII y era natural, pues partía de una bien fundamentada teoría política: el Estado era patrimonio del rey y él podía repartir los oficios a quien quisiera, mientras que el que recibía un oficio podía usarlo a su gusto (dentro de la noción de buen gobierno), ya que, en esencia, un puesto burocrático constituía una merced real, un premio que gratificaba algún servicio a la Corona. Esta idea sobrevivió; así, puede encontrarse a funcionarios que creen que pueden usufructuar su puesto dentro del Estado para satisfacer sus ambiciones personales y solo después servir a la ciudadanía. Son estos los mismos funcionarios que pueden ganar diez, quince o veinte veces más que un individuo que recibe el sueldo mínimo, sin tener presente que esos privilegios no hacen sino ampliar la enorme brecha que separa a las clases sociales en el Perú. Todo esto trae a la memoria a los corregidores del siglo XVIII, quienes buscaban recuperar la inversión que hicieron en la compra de sus cargos.

La violación a la ley es también producto de esta paradoja histórica. A pesar de existir una Constitución como marco legal y un ordenamiento jurídico que postula el equilibrio de poderes del Estado, el abismo existente entre ese Perú legal y el Perú real es inmenso. La razón vuelve a ser más o menos evidente: subsiste la tendencia a minimizar el cumplimiento de la ley; a acatarla, pero no cumplirla o, simplemente, a violentarla. El problema se agrava, pues no existe una clara conciencia de lo que se entiende por corrupción. En el tiempo de los virreyes, la palabra «corrupción» ni siquiera existía con la connotación que tiene actualmente. En aquella época, la corrupción política tenía que ver con las desviaciones de lo que se entendía debía ser el buen gobierno y la justicia del monarca hacia sus súbditos. Así, la noción de corrupción política estaba relacionada directamente con la de tiranía o a la de desequilibrio del poder.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Tanto Machiavello como Bodín creían que cuando un rey se alejaba de la justicia incurría en tiranía y, por lo tanto, era factible eliminar a ese gobernante. El historiador Roland Mousnier definió claramente lo que se entendía por justicia real: «Como imagen de Dios, el rey debía ser una providencia en la tierra. Tenía que hacer reinar la justicia, precioso depósito que Dios ha puesto en manos de los reyes como una participación de su sabiduría y potencia» (1959: 275 y ss.).



En ese sentido, tres requisitos simultáneos debían cumplirse para que puedan detectarse conductas corruptas en el siglo XVII: el que la justicia del rey se viera desvirtuada, el que se violara la ley y el que protestase un sector de la sociedad que se sintiera afectado o amenazado.

Sin embargo, en la actualidad, la corrupción política se define cuando se desvirtúa el servicio público para la satisfacción de intereses particulares, ya sean pecuniarios o de poder. No obstante, en una realidad que mezcla las estructuras de Antiguo Régimen con las modernas, la concepción de corrupción se hace ambigua. Por un lado, el común de la gente la asocia a hechos relacionados exclusivamente con el robo de los dineros del Estado y, por otro lado, olvida que la corrupción, en su esencia más nociva, tiene relación con el menoscabo de las normas, la institucionalidad y las leyes. Ante esto último, numerosos sectores de la sociedad peruana no parecen sorprenderse cuando la democracia comienza a debilitarse, el poder ejecutivo pretende volverse único y la Constitución es pisoteada. Esta actitud se hace evidente si entendemos que esos mismos sectores son capaces de pagar aquel alto precio por un poco de orden y de sosiego económico, algo que, en la mayor parte de las ocasiones, el difícil juego democrático no puede proporcionar.<sup>11</sup> Al parecer, inconscientemente, los peruanos tendemos a buscar un rey.

#### ALCANCES DEL PRESENTE ESTUDIO

En la Lima del siglo XVII se asentó una corte en torno a los virreyes que, a pequeña escala, copió el modelo de una corte real europea; en este caso, la castellana, la del tiempo de la dinastía de los Austrias. Muy pocos han sido los estudiosos que han enfatizado el carácter cortesano de la sociedad peruana virreinal,<sup>12</sup> por lo que el presente trabajo anhela

---

<sup>11</sup> El informe *La democracia en América Latina* realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo revela que, en el 2002, el 54,7 por ciento de los ciudadanos latinoamericanos «preferiría un régimen autoritario a uno democrático, si le resolviera sus problemas económicos». En el 2004, las cifras se mantienen casi igual. Véase el diario *La República*, 21 de abril de 2004 y la siguiente página web: <<http://www.pnud.org.co/democracia/democracia.htm>>.

<sup>12</sup> Véase, por ejemplo, Escandell y Bonet 1950, Neira 1996 y Lohmann 2000.

ser un primer intento que esclarezca los reales alcances de dicho postulado. Más aún, decir que en el Perú hubo una corte ayudará a replantear una serie de asuntos: desde catalogar como «colonial» una sociedad que estaba muy consciente del estatus que ostentaba por convivir con la representación directa del rey hasta creer que los virreyes eran meros agentes de la monarquía, cuya obligación era hacer cumplir los dictados del monarca sin ningún tipo de negociación o acuerdo con las elites locales.

De la misma manera, el lector ingresará al círculo íntimo y privado del gobernante del Perú. Ese ámbito, que en su momento de apogeo estaba vedado a las personas del común, aún se presenta a los investigadores como cerrado, aislado y prohibido. Por ello, ha prevalecido la idea de un virrey como figura monolítica que habitaba el gigantesco palacio de Lima en la más completa soledad, sin tenerse en cuenta que el mandatario desarrollaba sus actividades cotidianas rodeado de un séquito de servidores domésticos, consejeros y administradores. Pero, más allá de conocer esa privacidad y cotidianeidad de los gobernantes, existe un elemento clave que el presente trabajo remarcará: el entorno inmediato de los virreyes del Perú devino en espacio exclusivo y excluyente del poder en su más elevada significación.

La corte virreinal del Perú fue el centro de la negociación permanente entre el virrey y la elite criolla, a la par de constituir un espacio de intermediación entre el poder central indiano y los demás grupos sociales. Asimismo, era del círculo inmediato del vicesoberano de donde salían las principales mercedes, oficios y nombramientos del reino. Por ello, todo aquel que anhelaba o buscaba ascender en la sociedad debía acceder a ese entorno privilegiado para poder acercarse al mandatario o a alguno de sus servidores o asesores más próximos con el fin de alcanzar los avales e influencias que le permitían a un individuo ser beneficiado con los premios que el monarca, lejano y distante, otorgaba por medio de su representante.

Esta estrategia podrá parecer extraña, absurda o cuestionable para el lector si considera que en la actualidad solo asciende o triunfa el que es un buen profesional o muestra habilidades excepcionales o medianamente aceptables. Esta premisa no existía necesariamente en el siglo XVII, en el que las redes clientelares, los favoritismos y el patronazgo

eran parte constituyente del sistema, y en el que la frontera entre lo profesional y lo personal era prácticamente indefinible. En la corte virreinal y, por ende, en la sociedad, ascendía quien lograba penetrar en la camarilla del mandatario y sabía mantenerse en ella, bebiendo directamente de las fuentes del poder. Esa meta tampoco era un objetivo sencillo de lograr, pues, para que esta tuviera un buen fin, el cortesano debía mostrarse hábil en las obligaciones y responsabilidades que se le asignaban. Nadie cuestionaba este tipo de sociedad, pues implicaba cuestionar la esencia misma de la monarquía.

Sin embargo, las relaciones en el ámbito áulico estaban lejos de ser armónicas. Como varios teóricos han señalado, el fin primero del poder político, emanado del monarca o de su virrey, debía ser la justicia. Por ello, si en el pequeño mundo de la corte el ideal de dicha justicia se desvirtuaba, se producían serios desequilibrios que conllevaban enojos y malestares entre las distintas facciones de cortesanos. En la corte del Perú, como en cualquier otra, cuando las mercedes y favores solo beneficiaban a un grupo específico, rompen la armonía que el gobernante debe mantener para alcanzar la felicidad de sus súbditos. No obstante, a lo largo del siglo XVII, varios virreyes prefirieron favorecer a un pequeño grupo de allegados y servidores domésticos, y no a los miembros de la elite criolla tal como lo estipulaban las órdenes reales.

Entonces, el primer objetivo de la presente investigación consistirá en la caracterización la corte de Lima; el segundo, en definirla como centro de la repartición de mercedes y oficios; el tercero, en profundizar en el surgimiento de redes clientelares que parten desde el palacio de los virreyes del Perú; el cuarto, en analizar cómo la dación de mercedes por parte de los gobernantes generó resentimiento entre la elite criolla al verse marginada de estas prebendas por allegados y parientes de la casa virreinal; y el último, en insertar ese malestar en el gran tema de la reivindicación criolla, que marcó la decimoséptima centuria.

No obstante, para alcanzar dichos objetivos es necesario adentrarse en la historia social de la corte, es decir, insertar el presente tema en una problemática mucho mayor. Por ello, debe entenderse el surgimiento y afianzamiento de una sociedad cortesana peruana en el contexto de lo que fue el fortalecimiento de las monarquías europeas durante los siglos XVI y XVII. El tránsito entre esos dos siglos muestra la consolidación de

lo que la convención historiográfica ha denominado el Estado moderno. Sus características más resaltantes se hallan en la centralización del poder, el declive de las relaciones feudales, la transformación de la nobleza y el fortalecimiento del monarca.<sup>13</sup>

Lejos de referirse a monarquías absolutas —que solo lo fueron en la teoría del derecho de la época—, las actuales investigaciones plantean la existencia de reyes que en todo momento transan con la nobleza con el propósito de acrecentar sus poderes y, para lograrlo, renuncian a varias de sus antiguas prerrogativas. Asimismo, y en otro escenario, la otrora nobleza guerrera de raigambre medieval tuvo que adaptarse a los nuevos tiempos, ya que junto a ella comenzó a surgir un ejército también muy poderoso conformado por los burócratas, que tuvieron a su cargo la difícil y gigantesca tarea de administrar los renovados Estados de la Europa del Antiguo Régimen. Para ese momento, el monarca se había transformado en el poseedor de todos los oficios de la administración y, por ello, la nobleza debió volverse semidependiente de la autoridad regia, pues necesitaba a los reyes para obtener los ansiados puestos en el aparato estatal y ser copartícipe del poder.

En este contexto, surgió la corte como centro del poder. El término «corte» hacía alusión, durante la Edad Media, al conjunto de servidores palatinos que servían y acompañaban al rey. En la Edad Moderna, aunque su significado seguía siendo «la casa del rey y sus allegados», este se vio ampliado notablemente hasta transformarse y hacer referencia a una institución clave para la comprensión del ejercicio del poder. Así, la corte moderna englobó tanto a los servicios palatinos como a los burócratas, administradores, embajadores, secretarios y consejeros; todos ellos giraban alrededor del soberano y lo auxiliaban en el gobierno. Como el Estado era patrimonio del rey, su séquito inmediato se convirtió en el filtro privilegiado entre sus decisiones y la sociedad. Todo lo que venía de los súbditos debía pasar por la corte para llegar al monarca. De la misma

---

<sup>13</sup> Sobre el tema véase Romano y Tenenti 1981, Tomás y Valiente 1990, Carrasco Martínez 1994, Lalinde Abadía 1994-1995, Saraza Sánchez 1994-1995, Van Dülmen 1998, Castellano, Dedieu y López-Cordón 2000, y Cañeque 2001.

manera, pero a la inversa, todo lo que el rey decidía se resolvía primero en la corte y luego llegaba a la sociedad (Elías 1996 [1969]).

En este punto, los objetivos de este trabajo se vuelven claros. Con respecto al primero de ellos, es decir, caracterizar a la corte del Perú, puede decirse que en Lima se afianzó una corte desde mediados del siglo XVI y que esta tuvo su apogeo hacia la mitad de la siguiente centuria. Si hay corte donde reside la soberanía (encarnada en el rey), también la hay donde se encuentra su representación directa (Asch 1991: 10). Desde 1542, el Perú se constituyó en virreinato y comenzó a ser gobernado por un representante del monarca con el título de virrey. De ninguna manera este importante ministro era un funcionario o un burócrata, sino que, tal como lo estipulaba la legislación, se trataba del rey encarnado en Indias (Altuve-Febres 2001). Así de simple y complejo a la vez. Era el *alter ego* («el otro yo») del rey de la monarquía católica y, por lo tanto, le eran debidas la mismas ceremonias, respetos y preeminencias. Como en el virrey residía la soberanía, entonces su lugar de residencia se volvió asiento de corte. Los vicesoberanos, conscientes de todo esto, recreaban en Lima los usos y costumbres de la corte castellana tanto en la forma como en el fondo.

En la forma, la estructura de la corte de los Austrias se calcó en todos sus aspectos, es decir, la casa virreinal conformada por los servidores palatinos (gentiles hombres, caballeros, maestresalas, camareros, mayordomos, pajes y lacayos) convivía en el palacio de Lima con los administradores del reino (secretarios, consejeros y asesores). Igualmente, la ceremonia limeña imitó la severa etiqueta de la corte madrileña, orientada a dar realce a la sacralidad de la figura mayestática y ser reflejo del ordenamiento social. En el fondo, los usos políticos y las costumbres (clientelismos, patronazgos y favoritismos) que se daban en una corte real se trasladaron a la capital del virreinato del Perú con las mismas ventajas y desventajas, y eso es justamente lo que esta investigación pretende profundizar al momento de cumplir sus objetivos.

La segunda finalidad de esta investigación pondrá de relieve el hecho de que la corte del virrey del Perú se volvió el centro de la repartición de mercedes, oficios y premios. Tal como se profundizará en las páginas siguientes, los vicesoberanos tenían una serie de potestades entre las cuales la más importante era la de repartir prebendas en nombre del rey.

Esta facultad se les había concedido a los gobernantes para que los súbditos indianos se vieran reconfortados al saber que no era necesario tener que cruzar el Atlántico para conseguir algún favor o premio. Así, los mandatarios otorgaban —paralelamente al monarca— rentas de encomiendas, corregimientos, alcaldías y otros oficios de importancia. Esta característica ponía de manifiesto la dimensión real de la corte, es decir, más que ser el centro áulico, la corte era el mercado del favor al que tenían que asistir los miembros de la elite en busca de sus más caros anhelos.

La facultad del virrey de repartir oficios y mercedes ocasionaba que se formaran complejas redes clientelares alrededor del mandatario, muchas veces auspiciadas por él mismo. Por ello, el tercer propósito de esta investigación será comprender cómo los vicesoberanos fomentaban aquellos lazos de reciprocidades mutuas con sus cortesanos y allegados. Esta estrategia no tenía nada de excepcional en una sociedad cortesana, es más, el clientelismo —entendido como el sistema por el cual el gobernante crea una serie de redes de dependencia que tienen como base la entrega de premios y mercedes— era una parte tolerada del sistema, pues ayudaba a los monarcas a crear sistemas de alianzas y de lealtades con los miembros de la elite.

Lo mismo ocurría con el gobernante indiano, que se veía en la necesidad de ganar aliados y dependientes con el fin de fortalecer su propia figura y la de la monarquía. No debe olvidarse que era necesario mantener la lealtad de las elites americanas para el buen sustento del gobierno. Sin embargo, existieron periodos en los que la liberalidad del virrey desvirtuaba el ideal de justicia que debía primar en la corte. Esto ocurría cuando los gobernantes del Perú preferían beneficiar con las prebendas a los miembros de su séquito y dejar de lado a los criollos que por ley debían ser los primeros beneficiarios de los premios.

Debe tenerse presente que cada virrey que llegaba al Perú traía consigo un centenar de personas que conformaba su pequeña corte particular. Estos individuos partían con su señor hacia las Indias con el propósito de labrarse una nueva vida bajo el amparo del gobernante; y, por ello, arriesgándolo todo, realizaban una larga y peligrosa travesía con la esperanza de obtener alguna ganancia, conseguir un oficio y —de ser posible— regresar a sus tierras cargados de honores y riquezas. El virrey,

consciente de esta situación, se veía muchas veces presionado por sus allegados y los satisfacía con puestos administrativos. Estos hechos estaban prohibidos por innumerables disposiciones regias y generaban malestar entre los criollos de la corte limeña que veían de que manera se enriquecían los foráneos en vez de ellos. Como se señaló líneas arriba, si el desequilibrio entre las facciones de una corte se producía, este traía como consecuencia la protesta del grupo en desventaja.

Finalmente, el cuarto y el quinto objetivo son, precisamente, el estudio de esos desequilibrios que se produjeron en la corte limeña por la política de no favorecer a los criollos del reino. Desde fines del siglo XVI, estaba establecido por el rey que los primeros en ser beneficiados con los puestos administrativos indianos, las encomiendas y demás mercedes debían ser los descendientes de los primeros conquistadores y pobladores del Perú, los llamados «beneméritos», es decir, los criollos. Pero ocurría que los vicesoberanos preferían elegir a sus dependientes y no a los criollos, con lo que violentaban lo dispuesto por la Corona. Este hecho resultaba más grave si se considera que los puestos eran escasos y los pretendientes numerosos. De aquí que, desde mediados del siglo XVII, se percibe un malestar generalizado entre los beneméritos peruanos ante la injusta política virreinal que, de hecho, los marginaba. Una serie de memoriales escritos por criollos incómodos con el sistema comenzaron a ser enviados al monarca. Este malestar por la cuestión de la prelación de los españoles americanos se inserta dentro del gran tema de la reivindicación criolla que marcó a esa centuria.

Este libro está dividido en cuatro capítulos. El primero de ellos realiza una breve aproximación a la historia social de la corte, es decir, la define en la Europa de los siglos XVI y XVII a la luz de los más recientes estudios. Tras algunas aclaraciones sobre el tema del Estado moderno y el afianzamiento de las grandes monarquías, se pasa al análisis pormenorizado de una sociología de la corte que busca resaltar la importancia que tiene el estudio de esta institución que —hasta no hace mucho— había pasado casi desapercibida para los investigadores. Luego, se analiza el caso particular de la corte castellana bajo los Austrias españoles, pues fue el modelo que se reflejó en el Perú cuando se afianzó el virreinato. Esta primera parte no pretende ser exhaustiva, puesto que solo se le ha dado importancia a las características más resaltantes que luego se repetirán

en la Ciudad de Los Reyes. El capítulo termina con un estudio de la institución del virreinato, que surgió como una original estrategia para que el rey pudiera gobernar sus extensos dominios sin necesidad de estar presente en ellos. Así, en nueve virreinos se vio repartida la soberanía. Ello convirtió a la monarquía católica en la «monarquía de las cortes», puesto que en cada uno de ellas se recreó un pequeño espacio áulico. Más tarde se vinieron a sumar las dos únicas cortes del Nuevo Mundo: la del reino de la Nueva España y la del reino del Perú.

El segundo se dedica a la caracterización de la corte virreinal peruana. Los orígenes de la sociedad cortesana son un tanto difíciles de rastrear, ya que su afianzamiento coincidió con el de la figura virreinal. No debe olvidarse lo complicado que resultó para los primeros virreyes del Perú consolidar su autoridad en un territorio en donde los antiguos conquistadores y sus descendientes intentaban conformar una nobleza de tintes señoriales más o menos autónoma del poder regio. Tras la eficiente gestión del virrey Francisco de Toledo (1569-1581) se puede decir que el carácter cortesano del Perú estaba definido, aunque no puede negarse que los primeros intentos para ello se vislumbraban desde el gobierno del marqués de Cañete (1556-1560), tal como se verá en las próximas páginas. Después de este análisis sigue un breve párrafo dedicado al simbolismo que tuvo la Ciudad de Los Reyes como residencia oficial de la soberanía.

Continúa este capítulo con la descripción de la corte peruana, es decir, con el análisis de los personajes que integraron el círculo inmediato y cotidiano del vicesoberano. En esas páginas desfilaran los gentiles hombres, los arcabuceros, los camareros, los maestresalas, los mayordomos, pajes y criados de la casa del mandatario; pero también los secretarios, asesores y burócratas que junto con el virrey llevaron las riendas del reino. Tal vez esto parezca una nimiedad o un cuadro costumbrista, sin embargo, si se considera que ocupar un oficio en el servicio doméstico del virrey era un puesto altamente honorífico, que estaba reservado para los miembros de la elite perulera, el análisis puede justificarse. De la misma manera, no se ha escrito casi nada sobre los secretarios y asesores de los virreyes, prosopografía que cobra mayor importancia si se considera que en estos personajes residía la verdadera eficacia del gobierno y la administración. Este capítulo culmina con unas páginas dedicadas a



la etiqueta cortesana limeña que se fomentó desde el palacio de los gobernantes y que rigió la conducta de todos aquellos que querían acercarse a la representación de la real persona.

El tercero apunta a abordar el tema del poder y el clientelismo en el ámbito inmediato del virrey. En primer lugar, se analiza la figura del gobernante como dador de mercedes y cómo esta prerrogativa era una de las más importantes atribuciones de los vicesoberanos del Perú. Se analizan, además, los alcances y limitaciones del poder virreinal así como la manera en que utilizaban los mandatarios tan importante facultad. En la práctica, los gobernantes debían entregar los oficios del reino a los criollos; pero, en muchas oportunidades, preferían dárselos a sus parientes o a allegados de su séquito, y eso producía graves desequilibrios que hacían que los no beneficiados se quejaran directamente con el monarca.

Como modelo de análisis se tomarán las administraciones de dos virreyes: la del príncipe de Esquilache (1615-1621) y la del conde de Chinchón (1629-1639). Respecto al primero, su gobierno se presenta como el ideal para comprender cómo un virrey podía desvirtuar la justicia de la corte. Durante su mandato, el príncipe prefirió beneficiar a los miembros de su camarilla en vez de a los originarios del Perú y cometió una serie de atropellos y abusos que concitaron el enojo de la elite, que airada le escribió al rey sobre las extralimitaciones de su representante. Por su parte, el tiempo de gobierno del conde de Chinchón se presenta como interesante, puesto que, durante su mandato, este virrey intenta poner coto a la costumbre de beneficiar a los criados de la casa virreinal, por cierto, sin mucho éxito. Este capítulo finaliza con el estudio del problema de la corrupción y el análisis de la posibilidad de hablar de ella para referirse a la conducta de varios de los vicesoberanos.

Finalmente, el cuarto y último capítulo está dedicado al análisis de la reacción de la elite criolla frente a la injusta política de los virreyes de repartir los puestos de la administración entre favoritos y allegados, y no entre los originarios de las Indias, como estaba estipulado en las normas emitidas por la Corona. Es verdad que los criollos y virreyes se necesitaban mutuamente; por ello, los puentes de negociación siempre estuvieron abiertos desde la consolidación del poder virreinal. La elite criolla requería de un espacio donde mostrar sus habilidades y obtener

prebendas, y la corte virreinal era el lugar ideal para ello. Asimismo, los virreyes que arribaban al Perú buscaban a los más preclaros criollos para que los asesoraran en el gobierno del virreinato. No obstante, hacia mediados del siglo XVII esos puentes de negociación se acortaron a medida que los vicesoberanos marginaban a los nacidos en Indias. A medida que el siglo llegaba a su fin, la situación se fue revirtiendo, pues tanto virreyes como criollos se vieron aislados por un monarca que buscaba acrecentar sus poderes de actuación en América.

En la última sección se inserta un apéndice documental en el que se transcriben tres interesantes documentos. El primero de ellos es una relación anónima que narra con lujo de detalles los abusos del príncipe de Esquilache durante el ejercicio de su mandato y los favoritismos en los que incurría dicho vicesoberano para beneficiar a su camarilla palaciega. El segundo es una detallada relación de los estilos y cortesías que se debían usar en el palacio de los virreyes, escrita en 1629, y que se mantuvieron vigentes hasta bien entrado el siglo XVIII. El tercer anexo es el poco conocido memorial del licenciado Gutiérrez Velázquez de Ovando, un original testimonio de la reivindicación criolla del siglo XVII. Sus interesantes argumentos y planteamientos hacen de este escrito un texto novedoso, muy diferente de sus homólogos.

Las fuentes que sustentan este trabajo provienen de los principales repositorios documentales de Lima. A estas se suman las numerosas fuentes virreinales publicadas, como son las memorias administrativas, las crónicas virreinales, los memoriales, las relaciones de fiestas, los diarios y las colecciones documentales. Aún así, debe tenerse presente que las fuentes inéditas para el estudio de la política del siglo XVII (sobre todo para la primera mitad) son escasas en el Perú, pues la mayor parte de esta información se encuentra en los archivos españoles.

En cuanto a la bibliografía, se parte del trabajo pionero que realizó Norbert Elias en su obra *La sociedad cortesana* (1996 [1969]) trabajo de la década de 1960 en el que aborda la lógica de la corte dentro de la concepción de los Estados patrimoniales de la Europa moderna. La tesis de Elias fue que la corte surgió con el propósito de *civilizar* a la nobleza y ser instrumento del monarca para llevar a cabo su proyecto absolutista. El tema volvió a cobrar vigencia a partir de la década de 1980, cuando las diferentes monarquías europeas volvieron a ser analizadas bajo nuevas

ópticas que replantearon los originales postulados del sociólogo alemán.<sup>14</sup> A partir de 1990 aparecieron obras de mucha importancia que renovaron el interés por la cultura áulica<sup>15</sup> y que crearon las bases para que la atención de los investigadores se centrara en el estudio de las cortes de los diferentes virreinos constituyentes de la monarquía hispana. Muy recientemente, por otro lado, el interés por la corte virreinal se ha trasladado a América, y es la corte novohispana la única que ha merecido varios estudios que son modelo de aplicación para el Perú.<sup>16</sup>

Para el caso peruano, el tema no ha sido trabajado de una forma específica. Es más, se puede decir que el estudio de los virreyes bajo la administración de los Austrias está prácticamente olvidado. De los catorce virreyes del siglo XVII, solamente han sido estudiadas exhaustivamente las administraciones del marqués de Montesclaros, el conde de Chinchón, el conde de Alba de Aliste y el conde de Lemos.<sup>17</sup> Todo lo que sigue son breves ensayos, estudios indirectos, historias generales y biografías antiguas. Igualmente, muy pocos estudios han enfatizado el carácter cortesano de la sociedad peruana, que vino a reemplazar a la sociedad de los encomenderos de mediados del siglo XVI y que encontró su apogeo en la decimoséptima centuria. Por ello, este libro busca ser un primer intento de aproximación a ese mundo cerrado que en su época de esplendor atrajo la atención de todos aquellos que tenían vedado el acceso al palacio de Lima, pero que sabían, tal como lo señaló Pedro de León Portocarrero en su *Descripción del Perú*, que en su interior vivían muchos criados del virrey y que todos ellos eran ricos y poderosos, que gastaban como príncipes y que eran temidos y respetados (León Portocarrero 1958 [16??]).

---

<sup>14</sup> Pueden verse los estudios de Brown y Elliott 1988 [1981] y Elliott 1989.

<sup>15</sup> Véanse Asch y Birke 1991, autores varios 1998, Adamson 1999, Elliott y Brockliss 1999 y Martínez Millán 1999 [1994], entre otros.

<sup>16</sup> Por ejemplo, véanse Rubial García 1989 y Paz 1990, así como los indispensables trabajos de Latasa 2000 y 2001.

<sup>17</sup> Sobre el marqués de Montesclaros véanse Cabrillana 1969 y Latasa 1997; sobre el conde de Chinchón véase Muzquiz de Miguel 1945; sobre el conde de Alba de Aliste véase Bradley 1992; sobre el conde de Lemos véanse Lohmann 1946, Basadre 1948 y Vargas Ugarte 1965.

# CAPÍTULO 1

## EL ESTADO MODERNO Y LA SOCIEDAD CORTESANA

### EL MUNDO DE LA CORTE

In the court I exist and of the court I speak,  
but what the court is, God knows. I know not.

WALTER MAP, h. 1180

La Europa del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII) fue el escenario de la articulación del Estado moderno, cuyas características esenciales fueron la centralización de la administración, el afianzamiento de un aparato burocrático, cierta entidad territorial y la supresión de cualquier rezago feudal (Romano y Tenenti 1981, y Van Dülmen 1998).<sup>1</sup>

Durante ese prolongado periodo, los reyes intentaron expandir el poder de sus pujantes monarquías para alcanzar un ejercicio absoluto

---

<sup>1</sup> Desde hace algunos años se discute la noción historiográfica de «Estado moderno». Las posturas van desde los estudios que sostienen que el uso del término «Estado» para referirse a las entidades políticas de los siglos XVI y XVII es inapropiado, puesto que este recién apareció con el liberalismo del siglo XIX (ahí está, por ejemplo, Van Dülmen 1998, que habla del «primitivo Estado moderno» previo al «Estado moderno liberal» del siglo XIX), hasta aquellos que consideran que el uso de la noción de «Estado moderno» vendría a ser un paralogsimo historiográfico, es decir, un término que peca de anacronismo, puesto que la noción de «Estado» fue ajena al vocabulario de la época moderna (Lalinde Abadía 1994-1995). Recientemente, Saraza Sánchez (1994-1995) ha sostenido que si la convención historiográfica ha acuñado la idea de un «Estado moderno», entonces también debería hablarse de «Estados medievales» (el Imperio carolingio, por ejemplo) que van cimentando las bases para el surgimiento de «Estados modernos» como entidades políticas estables en lo espacial y temporal, y con instituciones impersonales y permanentes en lo financiero, lo administrativo y judicial; y para la sustitución de la lealtad a la familia, a la comunidad o a la Iglesia por la lealtad hacia los soberanos y el Estado que encarnaban. De esta manera, sería más fácil comprender las continuidades y supervivencias que se dieron entre la Edad Media y la Edad Moderna.

de la soberanía; pero, en la práctica, se vieron frenados por la fuerza de los estamentos y las oligarquías ciudadanas con las que tuvieron que transar con el objetivo de afianzar la autoridad y predominio del poder mayestático (Tomás y Valiente 1990: i y ss.). Un ejemplo que ilustra este complejo proceso lo constituye, sin lugar a dudas, la Península Ibérica de fines del siglo xv. El mérito y éxito de los reyes católicos, Isabel y Fernando, no radicó solamente en haber conseguido unificar el gobierno de las Coronas de Aragón y Castilla, sino en haber logrado imponer su poder y autoridad por medio de la persuasión, además de renunciar a varias prerrogativas, hechos que atraieron el apoyo de la aristocracia y de los poderes regionales (MacKay 1977, Kamen 1987 y Elliott 1983 [1963]).

En el ideal moderno de monarquía, el rey era el titular del poder absoluto en el sentido de que su poder provenía de Dios; había alcanzado cierta independencia, e incluso predominio, frente a la Iglesia (en virtud del denominado *regio patronato*), y no estaba subordinado a una estructura mucho más grande de carácter imperial; pero ese absolutismo —entendido como poder irrestricto del soberano en su búsqueda por alcanzar el «buen gobierno»— solo existió en la retórica de los letrados y juristas de la época (Tomás y Valiente 1990: i y ss.), puesto que, más que tratarse de una realidad histórica concreta, el «absolutismo» representó el deseo del gobernante de ejercer plenamente la soberanía que, por entonces, se creía que tenía un origen divino.

Ante lo irrealizable de ese anhelo, debido al crecimiento de una compleja estructura estatal, el monarca se vio en la necesidad de actuar y ejercer su poder por medio de instituciones administrativas dependientes de su directa autoridad, hecho que conllevó una burocratización de la sociedad, pues era imposible administrar los pujantes Estados sin un ejército de burócratas. De esta manera, al lado de una antigua nobleza, surgió un nuevo grupo de funcionarios con el fin de auxiliar al rey en el gobierno.

Otra característica que definió al Estado moderno fue el afianzamiento de relaciones informales entre «patrones» y «clientes» que conllevó que el «patronazgo» fuera la base de ese emergente sistema administrativo (Asch 1991: 17-18).<sup>2</sup> El patronazgo o clientelaje fue un fenómeno de

---

<sup>2</sup> Alejandro Cañeque resume esta idea de la siguiente manera: «[...] el patronazgo real y la existencia de redes clientelares era un mecanismo de poder legítimo y parte integral

toda la Europa moderna con características bastante similares en cada país; es más, el patronazgo fue un sistema casi universal durante los siglos XVI y XVII; debe entenderse que fue una vía cotidiana para ejercer el poder y la autoridad en tiempos en los que la frontera entre lo público y lo privado era bastante tenue. Las raíces de estas relaciones sociales bien podrían ser herederas de los antiguos lazos medievales del vasallaje (Mączac 1991), que a su vez tuvieron su origen en el régimen señorial y en el antiguo concepto de fidelidad.<sup>3</sup>

Por ello, debe entenderse a las instituciones del Estado en un sentido muy amplio «[...] como un conjunto de relaciones entre personas más que como entidades que poseen vida propia [...]» (Cañeque 2001: 9). De esta manera resulta fácil comprender que «[...] la mayoría de las personas son, en cierto sentido, tanto gobernantes como gobernados y que las relaciones pueden ser intermitentes, incompletas y complicarse a causa de muchas y diversas obligaciones y lealtades [...]» (Cañeque 2001: 9).

La existencia de este fenómeno puede dar la impresión de debilidad estatal; pero, por el contrario, la construcción de redes clientelares por el rey y sus ministros sirvió para atenuar la influencia de la nobleza y consolidar, de esta manera, el poder de la Corona. Debe recordarse que el monarca se había convertido en el poseedor de todos los oficios y puestos administrativos y, por lo tanto, en el dador de las mercedes y los premios; por ello, los nobles necesitaban estar en continua negociación con el gobernante para poder mantener su estatus y compartir algo del poder mayestático. De la misma manera, el rey necesitaba de la nobleza para hacer efectiva su autoridad.

---

de una sociedad que, a diferencia de las sociedades contemporáneas, no identificaba automáticamente los conceptos de 'patrón' y 'cliente' con la idea de corrupción, pues a todos resultaba evidente que el destino de cada individuo dependía de los patronos y benefactores que tuviera» (2001: 46). El problema de la corrupción se ha desarrollado en el capítulo III del presente estudio.

<sup>3</sup> Carrasco Martínez (1994) ha señalado que, en la España de la Edad Moderna, el fenómeno señorial aún concidía con el proyecto estatal de la Monarquía. En ese ámbito señorial se daban dos tipos de relaciones: a) las formales, basadas en el derecho público y privado, y b) las informales, que eran eminentemente personales. En este último tipo de relaciones, las clientelas y el patronazgo convivían con la Monarquía. Este autor, a diferencia de Mączac 1991, considera que las relaciones clientelares —por lo menos para la España moderna— tuvieron un origen mucho más remoto que las relaciones feudales.

En este contexto surgió y se afianzó una sociedad cortesana. Definir la corte no es una tarea fácil. En términos bastante elementales, la corte es la casa del rey y de sus allegados (Elias 1996 [1969]: 60). Así lo definía Sebastián de Covarrubias en su obra *Tesoro de la lengua castellana* de 1611: «Corte es llamado el lugar do es Rey e sus vasallos, sus oficiales con el que le han continuamente de aconsejar, e de servir» (Covarrubias 1927 [1611]: 243).<sup>4</sup> Esta noción, aunque simple, debe ser comprendida a partir de la idea del Estado patrimonial: el campo de acción inmediato del rey es su entorno personal, mientras que el país es un ámbito secundario y mediatizado. De esta manera, la corte devino en filtro entre lo que venía del soberano y lo que iba hacia él (Elias 1996 [1969]: 60-61).

A diferencia de los tiempos medievales, en que la palabra «corte» significaba solo «casa del Rey» (familia real más servidores palatinos), en la modernidad tuvo un significado impreciso pues englobaba tanto a los servidores más directos del soberano como a los administradores y burócratas estatales.<sup>5</sup> Últimamente, se ha llegado a sugerir que cuando se hace referencia a la corte en la época moderna se hace alusión a tres ideas: 1) la casa donde reside el soberano (familia y servidores incluidos) 2) el conjunto de edificios gubernamentales del reino y 3) el escenario de la ceremonia, y el ritual (Adamson 1999: 10).

Otras definiciones de corte la catalogan como «el conjunto de todos aquellos que en cualquier oportunidad dada estuvieron dentro de la casa

---

<sup>4</sup> En su definición, Sebastián de Covarrubias cita la antigua definición de corte que aparece en las *Partidas* de Alfonso X, el Sabio (II, 9, 27).

<sup>5</sup> También es interesante tener en cuenta la siguiente definición: «Se dio el nombre de *palatium*, en la Alta Edad Media, a la corte y casa del Rey, que estaba formada por el conjunto de nobles o eclesiásticos que rodeaban y servían al monarca, por su séquito o comitiva, sus consejeros y los diversos oficiales y servidores que desempeñaban los oficios domésticos o palatinos de la casa del Rey y los de la administración central. Esta corte real o *palatium* no tuvo en la Edad Media residencia fija y acompañaba al monarca en sus desplazamientos. Los miembros del Palacio, que eran consejeros del rey, que estaban al frente de los servicios palatinos o que pertenecían a su séquito, colaboraban con el soberano en el gobierno del Estado y formaban parte de la Curia regia ordinaria y extraordinaria» (Diccionario de historia de España 1952: II, 755). En cuanto a la etimología de la palabra «corte», esta viene del latín *cohors*, es decir, «cohortes», conjunto de personas, en alusión al antiguo agrupamiento de soldados listos para la lucha del ejército romano (Covarrubias 1927 [1611]: 243).

del príncipe; y de todos aquellos que tienen el derecho para estar donde hay cortesanos». <sup>6</sup> Recientemente, se ha rescatado la noción de «soberanía» para caracterizarla; así, «lo que realmente define a la corte durante la Modernidad, aparte de la existencia de los órganos del gobierno y de la Casa Real, es la presencia del poder soberano». <sup>7</sup> Esta definición cobra mayor vigencia si se considera que el ceremonial y la etiqueta que surgieron en las cortes reales europeas no hacían sino realzar esa idea de soberanía. Si hay un rey o la representación de su soberanía (como ocurre en el caso de los virreinos), hay corte.

La corte fue una de las más importantes e influyentes instituciones <sup>8</sup> de la Europa moderna, pues se nutrió y consiguió su continuidad y trascendencia a partir de su vínculo con la monarquía (sin rey no hay corte); por ello, la corte se entiende como reflejo palpitante del poder en su más elevada significación (la de la soberanía). Como institución *personificada*, <sup>9</sup> no tuvo otra tarea que conseguir ser, junto con el soberano, el centro del gobierno y la entidad mediadora con el resto del país. Los nobles necesitaban de este espacio, pues era el único ámbito en el que podían desarrollar sus habilidades y salvaguardar sus privilegios; así, en su interior, se desenvolvía un complejo de interacciones sociales cuya significación estructural penetró la vida política, religiosa y cultural del reino.

---

<sup>6</sup> Geoffrey Elton citado por Asch (1991: 8). La traducción es nuestra.

<sup>7</sup> Mía Rodríguez Salgado citada por Asch (1991: 10). La traducción es nuestra.

<sup>8</sup> La definición de institución se basa en Hauriou 1947: «Una institución es una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social; para la realización de esta idea se organiza un poder que le procura los órganos necesarios; por otra parte, entre los miembros del grupo social interesado en la realización de la idea, se producen manifestaciones de comunión dirigidas por órganos del poder y reglamentadas por procedimientos» (23-24). Según este autor, los elementos de toda institución corporativa son los siguientes: 1) la idea de la obra a realizar en un grupo social dado, (2) el poder organizado puesto al servicio de esta idea para su realización y (3) las manifestaciones de comunión que se producen en el grupo social respecto de la idea y de su realización.

<sup>9</sup> Según Maurice Hauriou existen dos tipos de institución: las que se personifican y las que no se personifican. En las primeras están los cuerpos constituidos del poder organizado, entre otros. En las instituciones de la segunda categoría, «el elemento del poder organizado y el de las manifestaciones de comunión de los miembros del grupo, no están interiorizados en el cuadro de la idea de la obra, y aunque existen en el medio social, permanecen exteriores a la idea» (Hauriou 1947: 37-38).



El tránsito del siglo XVI al XVII fue el periodo en el que las cortes europeas se constituyeron debido —en parte— a que las monarquías eligieron lugares fijos para establecer una capital (Van Dülmen 1998: 304 y Adamson 1999: 11). Por ejemplo, Felipe II escogió, en 1561, Madrid como su residencia oficial; allí se asentó la corte que, hasta ese momento, era errante (Deleito y Piñuela 1955, Rodríguez Salgado 1991, y Alvar Ezquerria 1998). De igual modo, Londres, París, Estocolmo y Viena también ostentaron suntuosas, extendidas y complejas cortes reales. Como se supone, la elección de una ciudad como asiento de la corte traía como consecuencia una transformación arquitectónica del entorno urbano que buscaba dar realce al lugar donde residía la majestad real.

Pero ¿cuál fue el papel que cumplió la corte del Antiguo Régimen? John Elliott ha definido tres funciones principales: en primer lugar, llegó a ser el centro indiscutible del poder político, administrativo y económico; en segundo lugar, protegió y apoyó el carácter sacro de la monarquía; y, en tercer lugar, fue un centro ejemplarizador, ya que fomentó patrones de sociabilización entre los súbditos del reino (Elliott 1989: 179 y ss.). De la misma manera, la corte cumplía también una función aparentemente contradictoria con su propio carácter cerrado y aislado, en tanto que conectaba al gobernante con un espacio mucho más amplio del universo político en el que fungía como nexo entre el monarca y los demás grupos sociales. Así, por medio de esta institución, el centro y la periferia tendían algunos puentes de contacto.

La pertenencia al espacio áulico implicaba prestigio dado que el rango social del noble en una sociedad cortesana estaba determinado por la proximidad al gobernante. Esto es lo que un autor ha denominado la «política de la intimidad»,<sup>10</sup> es decir, la necesidad que tiene el individuo de acceder al círculo privado de la figura monárquica que durante toda esta época intentaba fomentar un aura de aislamiento e invisibilidad (Feros 2002: 61). Si no se pertenecía al séquito del rey, las oportunidades de mostrar algún potencial, habilidad o capacidad profesional eran nulas (Elias 1996 [1969]: 30). La corte se convirtió en un «mercado competitivo del favor» (Adamson 1999: 15), un centro del patronazgo en el que

---

<sup>10</sup> La expresión fue acuñada por Starkey en 1987. Al respecto véase Feros 2002: 63.

monarca arbitraba a las distintas facciones de su entorno y el ascenso social dependía de reparticiones de favores, honores, cargos y mercedes.

Sin embargo, un cortesano no solamente podía ser catapultado a la cúspide de la sociedad de los poderosos en ese mismo espacio, sino que, también, podía caer de una manera estrepitosa, pues el otorgamiento de todo favor o gracia estaba en relación con la voluntad del rey y sus más cercanos allegados (Elias 1996 [1969]: 97-98). Por ello, en el entramado cortesano, el ámbito profesional se mezclaba —inevitablemente— con el personal hasta el punto que se competía por el prestigio: la razón de ser del aristócrata, su existencia social y hasta su identidad personal estaban garantizadas exclusivamente por su pertenencia a la casa real, que constituyó, en palabras de John Elliott, «el norte de la ambición y la tumba de la esperanza» (1988 [1981]: 40).

En la corte, la jerarquía estricta entre los individuos llegó a ser un rasgo fundamental. Los palacios contaban con una serie de antecámaras; y para el paso por ellas era necesario contar con el permiso del rey o poseer un alto rango nobiliario. Ya que las barreras entre el mundo exterior y el mundo de la corte eran numerosas, el control de entrada a los aposentos reales permitía al príncipe establecer una jerarquía *ad hominem* basada exclusivamente en el favor personal (Adamson 1999: 13-14). Entonces, el criterio más completo para definir al cortesano reposaba en la posibilidad de acceso directo al gobernante.

Dos grupos claramente definidos estructuraban la corte. Por un lado, la casa del rey, conformada por su familia y servidores; y, por el otro, los funcionarios de la administración del gobierno. El primer grupo englobaba a los encargados del servicio palatino que ostentaban cargos de raigambre medieval, tales como los mayordomos, los gentiles hombres, los maestresalas, el sumiller de corps, los camareros, los caballeros y demás criados menores, que constituían el núcleo de la corte y que tenían por obligación atender las necesidades de la familia real. Por su parte, la corte entendida como gobierno central estaba integrada por los secretarios del monarca, los funcionarios de su consejo, los miembros de la nobleza titulada, las altas dignidades de la iglesia, los burócratas de la administración y los embajadores de las distintas naciones (Brown y Elliott 1988 [1981]: 38).

La frontera entre estos dos grupos, es decir, entre la casa real y el conjunto de burócratas, era bastante tenue debido a la interconexión entre estos ámbitos que se regía por la antedicha «política de la intimidad» dirigida por el rey (Adamson 1999: 13). Por ello, se pueden encontrar casos de servidores que ocuparon altos puestos burocráticos a la vez que ostentaban cargos tradicionales en el servicio palatino. Por ejemplo, el conde duque de Olivares mezclaba sus altísimas responsabilidades de «ministro favorito» (valido) de Felipe IV con su puesto de sumiller de corps de la corte, cuyas funciones incluían ayudar al rey a vestirse y desnudarse, atender su servicio y formar parte de su escolta personal.

Eran cientos y hasta miles los individuos que rodeaban y servían al monarca. El palacio de Versalles, por ejemplo, llegó a alojar en su época de mayor esplendor a diez mil personas, mientras que la corte de Felipe III de España, mucho más sobria y austera, reunió a una cantidad de cortesanos que podía oscilar entre los mil y los mil quinientos individuos que residían junto al rey en el Alcázar de Madrid.<sup>11</sup> También existían pequeñas cortes que bien pueden ser calificadas de «subsidiarias», como los séquitos particulares de la reina y del príncipe heredero; y aunque estos grupos no tenían el estatus formal de «corte», sus integrantes también competían por las mercedes reales.

Las costumbres cortesanas auspiciaron, además, la aparición de un personaje clave en los círculos palaciegos: el valido o ministro favorito.<sup>12</sup> El valido era la persona que en el entramado cortesano lograba monopolizar el favor real a tal punto que, convirtiéndose en una especie de «primer ministro», su poder llegaba a rivalizar con el de la nobleza, estamento que forzosamente debía negociar con el favorito y no con el monarca. Recientemente, Antonio Feros ha relacionado de una manera

---

<sup>11</sup> El Alcázar era la antigua morada de los reyes españoles asentados en Madrid. En el siglo XVIII fue demolido para construir el actual palacio real. Descripciones detalladas del edificio se encuentran en Deleito y Piñuela 1955: 97-106.

<sup>12</sup> Sobre los validos en las cortes reales europeas puede verse la reciente compilación dirigida por Elliott y Brockliss (1999). Con este estudio, fruto de un simposio que reunió prestigiosos investigadores, el lector puede acceder a un excelente marco teórico sobre las relaciones de clientelaje, la conformación de la corte en el Estado moderno, el papel de los diferentes validos europeos y la relación entre cultura y poder político.

bastante singular el concepto de amistad<sup>13</sup> con la aparición del valido, puesto que el «favorito» —por las atribuciones de este personaje— venía a transformarse en el «amigo ideal perfecto» del rey y, por lo tanto, en una especie de *alter ego* del monarca (Feros 2002).

Thompson, en un reciente estudio, definió los atributos principales del valido que permiten entender la interesante relación que estos altos personajes palaciegos mantenían con el poder. Señala cómo los validos operaban en las instituciones más representativas del poder y del clientelismo, es decir, en el consejo real y en la corte; realizaban sus acciones al lado o al margen de los canales institucionales establecidos; constituían ejes centrales de una compleja red «nacional» de clientelismos; esparcían sus influencias por todo el territorio del reino, y utilizaban estas mismas con un claro objetivo político (Thompson 1999: 27-28).

Es muy probable que la aparición de un personaje como el valido respondiera, principalmente, a la necesidad de manejar de una forma racional un Estado que administrativamente crecía aceleradamente. Por ello, se ha convenido reformular la hipótesis que sostenía que la aparición de estos poderosos individuos se debía a la incompetencia de monarcas débiles e irresponsables. En la mayoría de los casos, los validos fueron hombres de proyectos, arbitristas que contribuyeron al equilibrio entre las distintas facciones de la corte real, que coordinaban la maquinaria del gobierno y que unían el núcleo de la corte con un panorama mucho más amplio (Elliott 1999a: 10-15). Asimismo, los validos también fomentaban clientelas alrededor de sus personas al incorporar a sus recomendados en puestos administrativos de importancia; con ello, quebrantaban las vías normales de promoción.

---

<sup>13</sup> El concepto de «amistad» en el Antiguo Régimen difiere del que se puede manejar actualmente en el sentido que en esa época se pensaba que la amistad englobaba tanto relaciones privadas como públicas. De la misma manera, se tenía muy presente la concepción de que era connatural al ser humano tener amigos y que de esa necesidad no podían escapar ni los más poderosos reyes. El problema estaba en que la supuesta «perfección» del rey no le permitía conseguir un amigo a su altura. Por ello, el valido aparece para llenar ese vacío, hecho que explica que este personaje sea visto por todos los súbditos como «el mejor amigo del Rey» y, por lo tanto, como un depositario de la soberanía mayestática. Al respecto, véase el interesante artículo de Feros (2002).

La corte también fue un medio socializador (Sánchez-Molero 1999: 31-33). Norbert Elias fue el iniciador de aquella corriente historiográfica que comenzó a analizar a las cortes europeas como instrumentos de la «civilización - modernización» de la nobleza mediante las buenas maneras y la etiqueta. De esa manera, la antigua estirpe de los caballeros guerreros se transformó en una clase de cortesanos que trocó su otrora beligerancia guerrera por el relativamente pacífico juego entre las facciones palaciegas. La etiqueta y el ceremonial jugaron, entonces, un papel importantísimo en la sociedad cortesana: cada acto en el curso de la ceremonia poseía un valor de prestigio perfectamente escalonado; bastaba que se diera un mínimo cambio en la posición de las personas durante la ceremonia áulica para que se modificara la compleja jerarquía de los individuos. Era inconcebible renunciar a las formas y respetos que debían mantenerse en el palacio de un monarca porque, como lo ha señalado Elias, renunciar a la etiqueta «habría significado tanto para el rey, como para el último de sus camareros, abandonar sus privilegios y una pérdida de oportunidades de poder y valores de prestigio» (1996 [1969]: 117). La etiqueta no era sino una representación del orden social en la que los individuos, diferenciados los unos de los otros, salvaguardaban sus preeminencias y afianzaban su prestigio, al aprovechar su cercanía al rey y acentuar la diferencia con respecto de aquellos que vivían fuera de su entorno.

Todo aspecto o circunstancia en la corte era, a fin de cuentas, una oportunidad de prestigio: el rango, el cargo hereditario, el abolengo de una casa, el dinero, el favor del rey y la pertenencia a una clase particular, entre otros; por ello, el entorno directo del gobernante llegó a ser el escenario de la competencia, del concurso y de las consideraciones basadas en el honor. La corte fomentó o, mejor dicho, se inscribió en una «cultura del honor» que se relacionaba con el amor propio del cortesano y su sentido del orgullo; no debe olvidarse que las elites de los siglos XVI y XVII fueron las herederas directas de la ética de la tardía Edad Media.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Al respecto puede verse Maravall 1984. Con la consolidación del denominado Estado moderno —dice Maravall— el príncipe dejó de ser el «primero» de los señores para ser el «soberano» de un Estado; en ese proceso, la nobleza temió perder sus privilegios, por lo que tuvo que apoyar a la monarquía absoluta. Entonces, los nobles ya no se sometían por virtud del quebradizo lazo contractual feudal, sino que se sometían reconociendo un derecho

La reciente historia social también ha hecho referencia a la «corte piadosa» como centro de la vida religiosa de las monarquías. Se ha prestado poca atención al hecho de que, en las cortes europeas, distintos grupos confesionales entraban en pugna para poder influir en la conciencia del rey. En el caso de las cortes exclusivamente católicas, como lo era la corte de los Austrias españoles, las diferentes órdenes religiosas hacían sentir su presencia en el exclusivo círculo del soberano, mientras que en las cortes protestantes se ejemplificaba la virtud piadosa por medio del cumplimiento de un amplio calendario de festividades y devociones públicas que atraían a gran número de fieles (Adamson 1999: 24-30).

Estos hechos están relacionados con las connotaciones provenientes de la creencia religiosa y la devoción del ceremonial aúlico. Varios de los rituales cobraban un cariz místico, tal como se percibe con claridad en el tratamiento que recibían los reyes como personas sagradas. Por ejemplo, en España, el monarca escuchaba misa cubierto por una cortina, lo que lo asemejaba a un tabernáculo, y sus súbditos le debían rendir una triple reverencia, rito que, evidentemente, estaba asociado a la figura de la Santísima Trinidad. Igualmente, la hora de comer del rey de la monarquía hispana estaba cargada de un simbolismo eucarístico más que evidente: el gobernante, cual sacerdote en el altar, partía el pan con verdadera fruición en una atmósfera de místico silencio (Adamson 1999b: 28-33).

Finalmente, no puede dejar de mencionarse que la corte también puede ser analizada como un centro de irradiación cultural y fomento de las letras y las artes. Los monarcas congregaban a su alrededor a intelectuales, artistas, literatos, escultores y artesanos que, bajo el mecenazgo real, buscaban con sus obras glorificar a la dinastía reinante. Este hecho, además, servía de propaganda para impresionar tanto a los súbditos como a los embajadores de las potencias extranjeras con un alarde retórico del poder.<sup>15</sup>

---

de soberanía mayestática; así, emergía lo que Maravall ha denominado un «absolutismo-monárquico-señorial». En este sistema, el concepto de honor vino a ser un principio constitutivo y organizador. Como honor debe entenderse la «inquebrantable voluntad de cumplir con el modo de comportarse a que se está obligado por hallarse personalmente con el privilegio de pertenecer a un alto estamento»; «es el premio de responder, puntualmente a lo que se está obligado por lo que socialmente se es, en la compleja ordenación estamental».

<sup>15</sup> Véanse, al respecto, Brown y Elliott 1988 [1981], Elliott 1989: 201-226, Burke 1995, Elliott y Brockliss 1999: 229-337 y Adamson 1999: 34-39.

## EL MODELO: LA CORTE REAL CASTELLANA DURANTE EL SIGLO XVII

Vuesa Majestad misma no es sino una ceremonia.

Un embajador a Felipe II

La corte de la monarquía hispana, la de los Austrias, fue austera en comparación con las otras casas reales europeas. Su funcionamiento recatado la convirtió en una especie de gran casa familiar, donde la etiqueta era observada estrictamente en todo el sentido del término: un severo ceremonial reglamentaba hasta la acción más cotidiana. Si existía tal rigurosidad, que parecía impregnar todo el ambiente de la casa del rey, se debía a que, desde 1548, el emperador Carlos V implantó, en su corte, la etiqueta de Borgoña, que tenía como finalidad asegurar una disciplina férrea y sacralizar, a la vez, la figura de los monarcas.

En la corte castellana, un ceremonial de este tipo causó verdadera incomodidad, pues sus miembros encontraron difícil acostumbrarse a un protocolo que, en esencia, era extraño a los usos y costumbres del país. Por ello, desde la fecha de su implementación, la etiqueta borgoñona tuvo un carácter necesariamente sincrético al recoger y conservar múltiples elementos provenientes de la tradición castellano-aragonesa de los Trastámaras (Gómez Centurión-Jiménez 1998).

Es probable que estas innovaciones fueran el resultado de una calculada política de Carlos V para modernizar una corte que aún guardaba muchos elementos del medioevo. De esta manera, los oficios cortesanos dejaron de ser simples ocupaciones domésticas para transformarse en mercedes que premiaban los servicios de los grandes hombres. Esto puede explicar el aumento del personal palatino al doble de su número durante los últimos años de reinado del Emperador (Redworth y Checa 1999).

Sin embargo, la corte de Carlos V no se estableció en un solo sitio sino que, por el contrario, nació itinerante, es decir, se desplazaba por todo el reino siguiendo al gobernante, ya que existía una idea que postulaba que el soberano no debía tener residencia. Ciudades como Toledo, Valladolid y Segovia fueron las predilectas del monarca para asentar por breve lapso a esa corte viajera. Como es de suponerse, esta condición itinerante del séquito real traía múltiples inconvenientes a un Estado que crecía

aceleradamente y que necesitaba acortar las rutas de comunicación entre el centro (conformado por el rey y su corte) y la periferia. Felipe II, consciente de este dilema, y tras una serie de deliberaciones, asentó a la corte en la villa de Madrid en 1561, en donde fijó la capital de su monarquía católica. Desde ese momento, surgió un símbolo resplandeciente del poder y de la riqueza de España frente a las otras potencias europeas.<sup>16</sup>

En los palacios de los Austrias españoles convivieron los dos grupos que definían la corte durante la Modernidad, es decir, la casa del rey y el gobierno central (Brown y Elliott 1988 [1981]: 38, y Elliott 1989: 183). En el servicio de la casa real estaban todos aquellos oficios de tradición medieval que atendían al rey en los asuntos domésticos de la vida diaria. Ahí se encontraban el secretario de cámara, el capellán mayor, los gentiles hombres, el mayordomo mayor, los camareros, los maestresalas, el sumiller de corps, el caballero mayor, los pajes y los guardias reales. La jerarquía de estos servidores estaba determinada por la proximidad al soberano, por lo que la distribución de la casa real castellana sería, tal como lo postula Carlos Gómez Centurión-Jiménez, de la siguiente manera:

- Casa del rey: mayordomo mayor / mayordomos de semana / gentiles hombres de boca / gentiles hombres de la casa / costilleros.
- Cámara del rey: caballero y montero mayor / primer caballero / caballeros.
- Capilla real: capellán y limosnero mayor / sumilleres de cortina / capellanes de honor / confesores.
- Casa de la reina: mayordomo mayor / mayordomo de semana.
- Cámara de la reina: camarera mayor / guardas mayores y dueñas de honor / damas de compañía.
- Caballerizas de la reina: caballero mayor / primer caballero / Caballeros.
- Casa de los príncipes: ayo / teniente de ayo / gentiles hombres y ayudas de cámara (1998: 25).

---

<sup>16</sup> Sobre el asentamiento de la corte en la villa de Madrid véanse los estudios de Elliott 1983 [1963]: 275-279, Brown y Elliott 1988 [1981]: 1-8, Rodríguez Salgado 1991, Alvar Ezquerro 1998, Fernández Álvarez 1998, Martínez Millán 1999 [1994], Río Barredo 2000 y Redworth y Checa 1999.



Junto a estos criados principales convivían otros personajes menudos como los mozos de retrete, los bufones y truhanes, los cerrajeros, los relojeros, los médicos y sangradores, los guardajoyas y los lacayos. Como se puede apreciar, el personal del séquito real era muy grande; se calcula que unos doscientos individuos servían en el círculo inmediato del rey.

En total, la cantidad de criados de la casa real podía alcanzar una cifra que oscilaba entre los 1200 y 1500 sirvientes. El número fácilmente podía aumentar si se considera el hecho de que estos oficiales de corte también contaban con un conjunto de sirvientes particulares. No obstante, es menester decir que la mayoría de estos oficios «tradicionales» tenían una existencia meramente simbólica, puesto que eran cargos de carácter honorífico que satisfacían las ansias de los nobles por conseguir algún oficio que les permitiera convivir con el rey. Desde muy jóvenes, los hijos de los grandes nobles servían en el palacio como pajes o gentiles hombres para ir ascendiendo en el escalafón cortesano y tener más posibilidades de alcanzar alguna merced valiéndose de su proximidad al rey o a los grandes señores. Ocupar un puesto en la casa real era un símbolo de honor y estatus; por ello, la competencia por acceder a uno de esos cargos era intensa (Rodríguez Salgado 1991).<sup>17</sup>

Aparte de las personas que conformaban la casa del monarca castellano, la corte giraba alrededor de otro eje: los funcionarios del gobierno central. En ese grupo, amplio y heterogéneo, se encontraban los secretarios reales, los miembros de la nobleza titulada, los ministros de la administración estatal, las altas dignidades de la Iglesia, los embajadores, los consejeros y todos aquellos que de alguna u otra manera se relacionaban con el ejercicio del poder.

En este complicado entramado, los secretarios reales jugaron un papel primordial: fueron el sustento de la organización administrativa, servían como intermediarios entre el rey y sus consejeros, transmitían la información, sugerían acciones de gobierno, asesoraban y decidían qué

---

<sup>17</sup> Volvemos a la idea de la «política de la intimidad». En el citado artículo de Antonio Feros se remarca claramente esta idea cuando el autor señala que, en la sociedad cortesana, quien intimaba físicamente con el rey alcanzaba el éxito. El camino para lograr tal objetivo no era en lo absoluto sencillo, puesto que la persona debía obtener un oficio palaciego que le permitiera acceder a las cámaras privadas del entorno del soberano. Conseguido este propósito, el cortesano debía ascender en el escalafón palatino (Feros 2002).

cartas debía leer el gobernante. Frecuentemente, los secretarios fueron hombres de mediano estatus, por lo que el ascenso de estos personajes muchas veces suscitaba el recelo de las elites nobiliarias, que se veían un tanto desplazadas en la competencia por el prestigio.

Mantener a todos los servidores del palacio generaba enormes desembolsos al tesoro. Domínguez Ortiz ha demostrado, en un estudio dedicado a los gastos de la corte española en el siglo XVII, que durante los reinados de Felipe III y Felipe IV se utilizó la exorbitante suma de un millón de ducados solo en el servicio palatino, cifra que fue pagada casi exclusivamente por el reino de Castilla. Los derroches para la manutención de la estructura áulica habían comenzado desde mucho antes, tal vez desde el gobierno del emperador Carlos V, cuando la introducción de los usos borgoñones vino a romper la clásica austeridad de la casa de Castilla (Domínguez Ortiz 1969). Felipe III, por su parte, fue un monarca derrochador que no solo gastaba grandes cantidades de dinero en el sostenimiento de la parafernalia cortesana, sino que también desviaba algunos ingresos para fortalecer un complejo sistema de favoritismos entre sus allegados (Lynch 1972: II, 191).

Como en la corte castellana residía la soberanía, esta se convirtió en el centro del poder. Las funciones que cumplió como institución de gobierno fueron, entre otras, proveer al rey y a su familia de un marco adecuado para resaltar la majestad real, función muy ligada con la tradición del país y la continuidad de la dinastía; fungir como centro del prestigio y del clientelismo, donde la nobleza buscaba desarrollar sus aptitudes; y, por último, constituir el privilegiado lugar donde los cargos, mercedes y pensiones se repartían mientras era posible fomentar fidelidades, concertar alianzas y conciliar intereses para ponerlos al servicio de la monarquía (Gómez Centurión-Jiménez 1998: 24).

Los oficios que podía entregar el soberano, tanto para el funcionamiento de su casa como para la administración del país, se volvieron un preciado tesoro con el que era posible premiar los servicios de sus súbditos. Por ello, el círculo áulico de los reyes españoles constituyó el lugar de los intereses creados, de las alianzas sociales y familiares, y de las intrigas políticas. El historiador John Lynch ha señalado que la monarquía de los Austrias era vista por sus contemporáneos como benefactora, puesto que, de todos los rincones y provincias de España y de América,

fluía hacia Madrid una corriente constante de individuos en busca de nombramientos, honores, privilegios, pensiones y concesiones de todo tipo. Dado que no todos los pretendientes lograban acceder a la corte y a la fuente del patronazgo que era el soberano, «debían tratar de encontrar a alguien bien situado que intercediera por ellos, un consejero o un funcionario importante cercano al rey y, naturalmente, habían de pagarle el servicio de una u otra manera» (Lynch 1972: II, 38).

Las redes clientelares que emanaban de la corte de los Austrias no deben causar sorpresa, pues para la época eran bastante comunes. Debe tenerse presente —tal como lo ha subrayado José Martínez Millán en un estudio sobre Felipe II— que «el oficial no era llamado a ocupar un cargo (al menos exclusivamente) por su capacidad o aptitud para desempeñarlo, sino —en última instancia— por su pertenencia o integración en el grupo dirigente» (1999 [1994]: 17).

El crecimiento administrativo del Estado español y las complejidades del gobierno hicieron que surgiera también la figura del valido o «ministro favorito del rey». Este cortesano se puso a la cabeza de la red de clientelas que emanaban de la corte madrileña, al mismo tiempo que asesoraba al monarca en el manejo del extendido aparato estatal. Luego del reinado de Felipe II, los asuntos de Estado los dirigieron favoritos como el duque de Lerma (valido de Felipe III) y el conde-duque de Olivares (valido de Felipe IV).<sup>18</sup>

A este respecto, el caso de Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, es particularmente interesante, ya que supo aprovechar una serie de circunstancias para catapultarse en la privanza de Felipe III. Con el oficio de gentil hombre de Felipe II se hizo paulatinamente íntimo del futuro rey. Cuando este llegó al poder, lo nombró inmediatamente su caballero mayor y, al poco tiempo, sumiller de corps, oficio que le permitió estar cerca de la figura real. De ese cargo a valido solo había un paso. Igualmente, Lerma monopolizó el trato con el rey e intentó, para ello, mantener alejados a los demás súbditos (Feros 2002).

El ceremonial y la etiqueta de la corte católica española también proponía al rey como un centro inaccesible: visible o imaginable, pero

---

<sup>18</sup> Sobre los validos en la corte de los Austrias pueden verse Lynch 1972: II, 23-27, 87 y ss., Brown y Elliott 1988 [1981], Elliott 1989 y 1999b, Boyden 1999 y Brown 1999.

de muy difícil alcance (Río Barredo 2000: 34). Solo se accedía al rey por medio de una serie de instancias sucesivas, cada una de las cuales era de acceso más exclusivo que la anterior. La etiqueta transformaba a la corte en una especie de espléndido teatro donde la libertad, la iniciativa y el impulso propio parecían estar dirigidos «por los hilos poderosos de la tradición, más fuerte que la voluntad del mayor soberano de la tierra, y a la cual este mismo se rendía» (Deleito y Piñuela 1955: 160).

### LA MONARQUÍA DE LAS CORTES

La monarquía hispana estaba conformada por disímiles territorios, cada uno con una historia propia, instituciones particulares y legislaciones diferentes. El principal problema que debieron afrontar los distintos monarcas en esta confederación de provincias semiautónomas fue el absentismo real, es decir, la incapacidad del rey de estar presente en todos sus dominios al mismo tiempo. La forma que ideó el Estado para resolver este complicado asunto trajo como consecuencia la creación de una de las instituciones más originales y efectivas de la monarquía católica: el virreinato.

Los virreinos surgieron en el reino de Aragón durante el siglo XIV (Kamen 1987: 31) como una forma de representar la autoridad real en los diferentes reinos aragoneses, posiblemente como una adaptación de la figura de la lugartenencia territorial. Tras la unificación de los gobiernos de Castilla y Aragón, los reyes católicos generalizaron esta institución en toda la Península Ibérica (Diccionario de historia de España 1952: II, 1442; Elliott 1983 [1963]: 26, y Cañeque 2001). Desde ese momento, Cataluña, Aragón y Valencia, y más tarde Navarra, Cerdeña, Sicilia y Nápoles fueron gobernados por un virrey en representación de la real persona. De esta manera, la intervención del gobernante en territorios extensos y alejados del centro de la monarquía se volvía una realidad.

En Castilla, en cambio, no se conoció la institución virreinal, pues los distintos reinos que la integraban (León, Galicia, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, Murcia, Canarias, Granada y Asturias) no tuvieron autonomía política ni administrativa, ya que el rey ejercía su autoridad de manera directa sobre ciudades y corregimientos.

A la cabeza de cada uno de los virreinos estaba un virrey. Fundamentalmente, este ministro era el *alter ego*, es decir, «el otro yo» del rey.

Era su representante en el territorio de su mando con plenitud de jurisdicción civil y criminal, ejercicio de los derechos feudales correspondientes al monarca y los actos de disposición sobre su patrimonio, así como la potestad de convocar Cortes y parlamentos.<sup>19</sup> A este ministro le eran debidos los mismos respetos y ceremonias que al soberano tales como ser recibido bajo palio, ocupar un lugar preferente y principal en los actos públicos, y morar en una casa con rango de palacio real.

A pesar de los amplios poderes que recibían estos personajes, sus actos se veían en cierta forma limitados, pues debían actuar en colaboración con su correspondiente consejo de corte. Este vigilaba atentamente cualquier abuso de poder por parte de los virreyes (Elliott 1983 [1963]: 185 y 384, y Kamen 1987: 35).

Tras la incorporación de los territorios americanos a la España imperial, se crearon dos virreinos más: el de la Nueva España (1535) y el del Perú (1542). De esta manera, el sistema administrativo de la monarquía quedó definitivamente establecido y perduró, casi sin modificaciones notables, hasta las primeras décadas del siglo XVIII.

Los virreyes americanos se diferenciaban en algunos aspectos de sus colegas peninsulares. Por ejemplo, una de las grandes ventajas que tenían los vicesoberanos de la Nueva España y del Perú era el alto grado de autonomía de la que gozaban debido, en parte, a la distancia que los alejaba de la metrópoli. Como una limitación de sus amplios poderes se encontraba el hecho de que la tarea de administrar justicia no les incumbía a ellos (como ocurría en el caso del virrey de Aragón) sino a las Audiencias, pues «aunque las fronteras eran muy borrosas en la práctica, la política de la Corona en el Nuevo Mundo tendía a separar el poder ejecutivo del judicial siempre que fuera posible» (Elliott 1983 [1963]: 184-185).

Aunque los virreyes debían poner en práctica todas las órdenes del rey, también debían contar con las aristocracias, las elites provinciales y las autoridades municipales para poder llevarlas a cabo. Esto significaba,

---

<sup>19</sup> «[...] el virrey fue una inteligente solución de la corona de Aragón al problema de la politeritorialidad. De signo y extracción social nobiliaria, es decir de cultura elevada y generalmente refinada, constituía la suprema autoridad después del Rey. Estaba considerado como el *alter ego* o el *alter nos* del monarca, con la que venía a constituirse y confundirse con el *vicereus* o *prorex* latino de la antigüedad» (Company 1998: 166).

inevitablemente, una continua negociación entre las clases dirigentes y los virreyes, y es que estos últimos eran removidos mientras las elites permanecían, «cediendo por un lado, ganando por el otro y defendiéndose generalmente con éxito frente a cualquier intento decidido por parte de los gobiernos virreinales, de reforzar el poder real» (Elliott 1983 [1963]: 384).

La creación de virreinos, tanto en la Península como en Nápoles, Sicilia, Cerdeña y América, y la aparición y reforzamiento de la figura del virrey trajeron como consecuencia el surgimiento de cortes virreinales que reflejaban o calcaban, a pequeña escala, la corte real castellana. Dado que la soberanía residía en los virreyes, como efecto de ser esos magistrados la representación de la real persona, sus lugares de asiento se volvieron cortes. Por ello, hace algunos años un historiador se refirió a la monarquía de los Austrias como la «monarquía de las cortes».<sup>20</sup>

Estas cortes virreinales recreaban los usos y costumbres políticas y sociales de una verdadera corte real. El entorno de los virreyes llegó a constituirse como centro del poder, y se volvió un foco cultural y ceremonial de primer orden.<sup>21</sup> Es claro, también, que la corte virreinal, a pesar de que compartía varias similitudes con la corte real, mostraba, de la misma manera, sustanciales diferencias que la hacían única en su género.

Aunque era verdad que la soberanía real residía en los virreinos, también era verdad que el virrey tenía una serie de restricciones para ejercerla plenamente, entre ellas la brevedad de su periodo gubernativo (en esencia un virrey solo podía gobernar entre tres y cinco años, aunque, en esto, el rey era quien tenía la última palabra), la resistencia de las elites locales y el control que la Corona ejercía sobre ellos por medio de las visitas y los juicios de residencia. Pero la corte virreinal también era el centro del poder adonde tenía que asistir la elite de la región para conseguir alguna merced o, simplemente, para desarrollar sus facultades en un mundo regido por la más refinada cultura.

---

<sup>20</sup> Se trata de Álvarez-Ossorio en «La corte: un espacio abierto para la Historia Social» (1990), artículo citado por Latasa 2000 y 2001.

<sup>21</sup> Sobre algunos aspectos culturales en las cortes virreinales de la Península Ibérica pueden verse el estudio de Ferrer Valls (2000), que analiza las relaciones entre fiestas, literatura y poder en la corte de Valencia; y el de Company (1998), que presenta las formas culturales de las cortes virreinales de la corona de Aragón.

La instauración de los virreinos de la Nueva España y del Perú permitió que surgieran en América lo que recientes estudios han denominado «cortes de nuevo cuño»,<sup>22</sup> es decir, cortes virreinales como imágenes distantes del rey y su corte.<sup>23</sup> La mayoría de virreyes mexicanos y peruanos provenían de la alta nobleza castellana, por lo que no les era ajena la cultura cortesana que desarrollaron y afianzaron en las capitales de sus respectivos territorios. Las cortes de los virreyes llegaron a ser núcleos insuperables del poder; por ello, su estudio es un tema que los historiadores sociales deberían tomar en su real dimensión.

Muy pocos han sido los investigadores que han señalado el carácter cortesano que definió a las sociedades peruana y novohispana desde mediados del siglo XVI hasta fines del siglo XVII. Es más, también han sido pocos los historiadores que han prestado atención a las distintas temáticas de investigación que la corte virreinal americana puede sugerir.

Recientemente, Pilar Latasa ha considerado cinco ámbitos que deberían ser abordados por futuros análisis. El primero de ellos lo constituye el entorno inmediato del virrey, es decir, su «espacio» doméstico conformado por su casa (familiares, criados y allegados); el segundo, la figura virreinal dentro del tejido político-administrativo y social; el tercero, el patronazgo del virrey, es decir, el nepotismo y el clientelismo de los gobernantes, y las funciones e influencia de los criados del virrey en la sociedad; el cuarto, la corte virreinal como una imagen distante de la monarquía, es decir, el tema de la representación emblemática del poder por medio de las ceremonias y los símbolos; y el quinto, la cultura cortesana virreinal, a la par que el mecenazgo de los virreyes a las artes y a la literatura (Latasa 2001: 203).

En América, como se ha señalado, solo florecieron dos cortes virreinales durante el siglo XVII: la de México y la del Perú, y es la primera la que más atención y estudios ha recibido por parte de los investigadores.

---

<sup>22</sup> La denominación de «cortes de nuevo cuño» también pertenece a Álvarez-Ossorio en «La corte: un espacio abierto para la Historia Social» (1990), artículo citado por Latasa 2000 y 2001.

<sup>23</sup> Parafraseo el título de un ensayo de la historiadora Pilar Latasa: «La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)» (2000).

Fue, tal vez, el escritor y ensayista Octavio Paz (1990) el primero en definir como cortesana a la sociedad novohispana del siglo XVII. En ese excelente ensayo dedicado a sor Juana Inés de la Cruz, los perfiles de la corte virreinal fueron enunciados de una manera bastante original: la corte mexicana era, según su interpretación, el teatro de las actividades sociales y culturales no menos que de las políticas; así se constituyó en centro de irradiación moral, literaria y estética, e influyó en las actitudes y en las maneras de la gente, y modificó profundamente la vida social y los destinos individuales (Paz 1990: 42-43). Pero, sin lugar a dudas, la tesis más sugerente que propuso Paz fue la de considerar la corte virreinal como transmisora de los modelos de la cultura aristocrática europea y postular, de esa manera, un tipo de sociabilidad distinto de los que ofrecían las otras dos grandes instituciones novohispanas de la época: la Iglesia y la Universidad (1990: 43).

El interés por la corte virreinal mexicana se ha visto incrementado en los últimos años, hecho que se percibe claramente en la producción historiográfica. Esa producción se ha visto enriquecida con el aporte del análisis literario, que ha descubierto un nuevo campo de trabajo en la cultura cortesana virreinal. Para el caso peruano, son muy pocos los trabajos que se han dirigido a estudiar la corte limeña, por lo que las siguientes páginas estarán avocadas a postular una primera caracterización.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Una de las primeras aproximaciones para el estudio de personajes cortesanos en México se encuentra en Rubial García 1989. Recientemente, Alejandro Cañeque ha publicado un interesante estudio sobre la figura vicereja en la Nueva España del siglo XVII (2001). Con anterioridad, en septiembre de 1999, se llevó a cabo en Oporto (Portugal) un simposio titulado «Poder y sociedad. Cortes virreinales en la América Hispánica, siglos XVI, XVII y XVIII» a cargo de Pilar Latasa Vasallo y Christian Büschges. Dicho conversatorio —que llegó a reunir a un buen número de investigadores de distintas partes del mundo— dejó clara la importancia que el tema de la corte virreinal tiene. La historiadora española Pilar Latasa ha sido una de las investigadoras que más ha incursionado en el análisis de la sociedad cortesana americana desde muy interesantes perspectivas. Sus obras han sido esenciales para la elaboración de este trabajo (Latasa 1997, 2000 y 2001). Para el caso peruano no hay un trabajo específico sobre la corte virreinal, salvo la ponencia presentada por Guillermo Lohmann el 12 de julio del 2000, en el hemiciclo del Congreso de la República, titulada justamente «La política en la corte virreinal peruana» (2000). Años antes, Hugo Neira había vislumbrado la problemática desde una óptica bastante sugestiva (1996).



## CAPÍTULO 2

### CARACTERIZACIÓN DE LA CORTE VIRREINAL PERUANA

#### EL SURGIMIENTO DE LA SOCIEDAD CORTESANA PERUANA

[...] que en la provincias o rreynos del Perú rresida un visorrey.  
Leyes Nuevas, Barcelona, 20 de noviembre de 1542.

La sociedad peruana del siglo XVII fue una sociedad cortesana cuyos orígenes se remontan al siglo anterior, cuando el poder de los encomenderos comenzó a eclipsarse para dar lugar al afianzamiento de la figura virreinal. El proceso por el cual el representante del rey en el Perú consolidó su poder y asentó una corte no fue nada sencillo ni mucho menos pacífico. La génesis misma de aquel proyecto estuvo marcada por una inusitada violencia que no se repitió hasta el ocaso del virreinato y que trajo consigo la decapitación —innecesaria y cruel— del primer virrey Blasco Núñez Vela en 1546, a tan solo dos años de haber asumido el cargo creado por las llamadas Leyes Nuevas.

Los encomenderos, con Gonzalo Pizarro a la cabeza, no iban a permitir que la Corona anulara los privilegios que con tanto esfuerzo habían conseguido. Por su parte, Carlos V tampoco aceptó la posibilidad del surgimiento de una aristocracia con tintes feudales en las Indias; por ello, envió al sagaz clérigo Pedro de la Gasca (1546-1550) quien, mediante la negociación, la diplomacia y la fuerza logró pacificar el convulso territorio, al derrotar a los rebeldes.

Sin embargo, el camino no estaba allanado aún para los siguientes virreyes. Con poco tino, el Rey nombró para el solio virreinal peruano al anciano Antonio de Mendoza, quien tras quince años de exitoso

gobierno en la Nueva España<sup>1</sup> se vio enfrentado al gran reto de consolidar la estabilidad en el Perú. Nada pudo hacer este eficaz administrador, pues la muerte lo sorprendió a menos de un año de su arribo a Lima (1552).<sup>2</sup> Mientras tanto, estallaban las revueltas de Sebastián de Castilla y de Hernández Girón, que se sofocarían durante el interinato de la Real Audiencia. No había duda de que se necesitaba de un gobernante que estuviera a la altura de las circunstancias.

Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete (1556-1560), fue el hombre escogido por el monarca para apaciguar la región. Virrey eficaz y enérgico, tomó una serie de medidas que trataron de dejar en claro, desde el principio, que él era la encarnación de la misma majestad real: ajustició a los rebeldes que aún se hallaban activos; sometió a los cabildos de las ciudades; desterró a una treintena de vecinos prominentes, pero propensos a la sedición; confiscó todas las armas que encontró en Lima; promovió expediciones «descubridoras» para librarse de los soldados vagabundos, y agarró a varios sospechosos.<sup>3</sup> A un año de gobierno, el marqués de Cañete se vanagloriaba de haber ajusticiado o desterrado a unas ochocientas personas. Eran tiempos complicados, sin lugar a dudas, pero a la vez momento en el cual surgió el primer ensayo de una corte como centro del poder.<sup>4</sup>

El marqués de Cañete, miembro de un distinguido linaje, había llegado al Perú con un séquito muy numeroso de familiares, paniaguados y criados que se calcula constaba de ciento veinte personas (Vargas Ugarte 1966: 62), es decir, una verdadera corte particular que esperaba labrarse un nuevo destino en las Indias a la sombra del gobernante. Rodeado de

---

<sup>1</sup> Sobre la gestión del primer virrey del Nuevo Mundo véase la reciente obra de Diego-Fernández (2002). Tras un interesante estudio biográfico de Antonio de Mendoza, el autor analiza la gestión de este virrey en la Nueva España en el cuarto capítulo de su obra.

<sup>2</sup> Es muy poca la documentación que existe sobre la breve gestión de este gobernante en el Perú. Al respecto véase Hanke 1978-1980: I, 37-39.

<sup>3</sup> Sobre don Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete y tercer virrey del Perú (1556-1560), véanse Sánchez Bella 1960, Del Busto 1963: 168-186 y 1994: 132-134, Vargas Ugarte 1966: 53 y ss. y Hanke 1978-1980: I, 41-53.

<sup>4</sup> Así lo da a entender James Lockhart: «Cañete *un buen republicano*, como le llamaban los españoles, construyó puentes y hospitales, estableció una corte y una guardia virreinales, y sometió a los Cabildos de las ciudades a una obediencia más directa» (1982: 16).

ese séquito, Hurtado de Mendoza vivía como un rey en la capital virreinal, en donde recreaba una estricta etiqueta entre sus allegados y fomentaba los usos cortesanos de Castilla (Hanke 1978-1980: I, 41). Para dar realce a la figura del vicesoberano y garantizar su protección, formó una guardia palaciega de arcabuceros y lanceros —la llamada Compañía de Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuces del Reino— como imitación de los guardias reales de la corte austriaca (Lohmann 1956).

Pero no solo surgía una corte caracterizada por el boato, el ceremonial y la ostentación, también empezaba a aparecer el elemento fundamental que definió a las cortes durante la época moderna: la repartición de mercedes en el ámbito inmediato del gobernante. Hurtado de Mendoza desconfiaba de los encomenderos y vecinos del reino, por lo que prefirió repartir los puestos y oficios entre sus criados y colaboradores más cercanos; esto hizo que los oidores de la Audiencia lo acusaran de favoritismo. Pronto llegaron las quejas por los abusos del virrey a los oídos del monarca, quien inmediatamente buscó a un reemplazante. Amargado por este sorpresivo relevo, moriría en Lima en 1560.

El gobierno de Hurtado de Mendoza, aunque exageradamente autoritario, había logrado cambios importantes que marcaron a las administraciones siguientes. Su reemplazo, Diego López de Zúñiga, conde de Nieva (1561-1564), representó un estancamiento en este devenir. La personalidad de este gobernante era la de un hombre que disfrutaba de las bondades cortesanas y no la de un estadista. Prueba de ello fue el despilfarro que caracterizó a su gestión, más que la realización de alguna obra pública o la implementación de directrices políticas de relieve.<sup>5</sup> Con este gobernante, las costumbres políticas y culturales de la corte virreinal tomaron forma concreta. Como su antecesor, el conde de Nieva benefició grandemente a los criados de su séquito, a quienes dio los puestos más importantes del Perú, hecho que generó malestar entre los encomenderos.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Sobre Diego López de Zúñiga y Velasco, conde de Nieva y cuarto virrey del Perú (1561-1564), véanse Sánchez Bella 1960, Del Busto 1963 y 1994: 134-136, y Hanke 1978-1980: I, 55-69.

<sup>6</sup> La opinión que tiene fray Buenaventura de Salinas y Córdova sobre el conde de Nieva no puede ser más contundente: «Reprehendió Su Majestad gravemente al virrey por haber dado oficios a sus criados, y a los parientes de comisarios y oidores, y mandolos quitar todos, y dar a los conquistadores, y después a los pobladores casados, y a los que

Nuevamente, el Rey se vio obligado a tomar acciones encaminadas a frenar los excesos del virrey. La administración del conde de Nieva comenzó a mostrar lo que iba a ser una constante en el futuro: el surgimiento de complejas redes clientelares en torno al gobernante de turno.

Tras la escandalosa muerte del virrey en Lima (1564) y el gobierno del licenciado Lope García de Castro (1564-1569), tomó las riendas del virreinato quien fue el genuino artífice del establecimiento del poder español en el Perú: el virrey Francisco de Toledo (1569-1581). Al momento de su arribo, la situación política y social no era nada sencilla: el Perú estaba desorganizado; los encomenderos se tornaban abusivos; los cabildos, soberbios; los oidores, corruptos; los oficiales reales, irresponsables, y los indios se hallaban explotados y dispersos (Bakewell 1989 y Del Busto 1994: 139).

Para poner orden, el virrey inició una larga visita por todo el virreinato, lo que le demandó cinco agotadores años. La corte virreinal en aquel quinquenio, como la corte de Carlos V en su momento, se volvió itinerante. Un amplio séquito de cortesanos, lanceros y arcabuceros, y eficaces secretarios y escribanos acompañó a Toledo en esta aventura. El gobernante, en su camino, reorganizaba la estructura administrativa del virreinato del Perú, repartía oficios y premiaba con mercedes; de esa manera, la autoridad del virrey se manifestaba y se hacía presente por todos los confines del territorio.<sup>7</sup> Ningún otro gobernante del tiempo de la casa de Austria logró lo que Toledo consiguió en doce años de eficiente mandato. De aquí en adelante, el poder virreinal se vería asentado y la corte cobraría un perfil más delineado.<sup>8</sup>

---

vuiesen residido en estas partes. Consta esto por Cédula Real de 24 de diciembre de 1561 y luego por otra Cédula del 20 de enero de 1562» (1957 [1630]: 122).

<sup>7</sup> Los favoritismos de Toledo hacia su corte fueron tan notorios que merecieron un anónimo y satírico libelo durante su estancia en el Cuzco en 1572. He aquí unos versos de aquel poema: «Di lo que sientes, oh ánima mía, / de los cohechos de sus capellanes, / q. no son pequeños ni su iproquesía [sic] / Pues de Maestresalas y Capitanes / y Camareros no quiero tratar, / porque andan todos con grandes desmanes. / A uer qual dellos más puede apañar, / Pajes, porteros; con gran coraçon / y ansí, los demás todos a mirar» (citado por Lohmann 1972: 54).

<sup>8</sup> Sobre Francisco de Toledo, quinto virrey del Perú (1569-1581), véase Levillier 1935-1942; Vargas Ugarte 1966: 177 y ss.; Hanke 1978-1980: I, 71-158; Brading 1993 [1991]; Del Busto 1994: 139-142, y Coello 1995.

Por ello, los siguientes virreyes, Enríquez de Almansa (1581-1583), conde del Villar-dom-Pardo (1585-1589) y García Hurtado de Mendoza (1589-1596) encontraron una estructura virreinal establecida con el afianzamiento de una sociedad cortesana con asiento en la Ciudad de los Reyes. Obviando el brevísimo gobierno de Martín Enríquez de Almansa, que vino a disfrutar de la estabilidad dejada por su antecesor, la corte de Lima vio definidas, con el gobierno del conde del Villar y con el de García Hurtado de Mendoza, sus características en los decenios subsiguientes: la presencia de una casa y séquito virreinal que habita el palacio, y de equipos de secretarios y asesores que servían al virrey; y, además, el establecimiento de una etiqueta y un ceremonial en torno al gobernante. A estos elementos se sumaron otros también importantes para entender a la corte, como el surgimiento de complejas clientelas que rodeaban a un gobernante que se había transformado en el dador de las mercedes reales<sup>9</sup> y la presencia, cada vez mayor, de familias nobiliarias que necesitaban de un entorno que salvaguarde sus privilegios (Lockhart 1982: 48-65).

Con García Hurtado de Mendoza, culmina este complicado proceso por el cual el representante del rey afianza sus grandes poderes; esta vez frente a una iglesia indiana que también pugnaba por defender sus prerrogativas. Son célebres las disputas entre García Hurtado de Mendoza y el arzobispo Mogrovejo por preeminencias, manejos políticos y patronato regio (Vargas Ugarte 1966: 338 y ss., y Coello 2000). De la misma manera, durante su gobierno, el mandatario estructuró un círculo de allegados que dependían de su persona de un modo bastante peculiar: casaba a las doncellas que había traído en su séquito con caballeros importantes del reino (Vargas Ugarte 1966: 360).<sup>10</sup> Como sus inmediatos

---

<sup>9</sup> Por ejemplo, pueden verse para el tiempo de Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar-dom-Pardo y séptimo virrey del Perú (1585-1589), el artículo de Escandell y Bonet (1950) en el que se tratan las complicadas clientelas que surgieron al interior de la corte virreinal y el estudio de Holguín (2002), que, mediante la biografía de Diego de Salinas, expone de una manera completa este periodo.

<sup>10</sup> Años más tarde, el licenciado Matías de Caravantes —quien realizó un tratado en el que definía las atribuciones y deberes de los virreyes del Perú— sugería que el «Virrey no obligue ni fuerce a que las encomenderas se cassen con parientes suyos, criados, ni otra persona, sino que libremente puedan tener estado con quien ellas quisieren» (h. 1630: f. 22v.).

antecesores, el virrey también situó en puestos de importancia a sus criados y familiares.

El siglo XVII comienza con la institución virreinal reforzada y con una corte asentada. Luis de Velasco, marqués de Salinas (1596-1604), se pudo desenvolver en una sociedad que giraba en torno a su corte. Los encomenderos, como grupo de poder, se encuentran neutralizados; y lo que realmente importaba para quien deseaba ascender socialmente era acceder al entorno privado del gobernante, pues de aquel emanaban los principales nombramientos.

El juicio de residencia al marqués de Salinas es una prueba elocuente de la culminación de este largo proceso que se inició durante el gobierno del marqués de Cañete. En ese documento se aprecia cómo el virrey favorecía preferentemente a los allegados de su corte en la entrega de encomiendas, repartición de tierras, mercedes y oficios (Sentencia de la residencia al virrey don Luis de Velasco 1613: 66-75).<sup>11</sup> Así como su antecesor, buscó casar a los criados de su casa con mujeres que tenían encomiendas con el único propósito de acrecentar sus poderes de actuación en todos los niveles de la sociedad (Hanke 1978-1980: II, 70).

Los siguientes gobernantes del llamado «apogeo virreinal» continuaron fomentando el carácter cortesano de la sociedad peruana, al punto de que este se hizo estructural. Los vicesoberanos no podían gobernar solos, sino que requerían de individuos de confianza que los asesoraran y sirvieran. De la misma manera, necesitaban personas dependientes de ellos para consolidar su poder, un poder que —por lo menos para el siglo XVII— era bastante amplio. Virreyes como Montesclaros, Esquilache, Guadalcázar, Chinchón y Mancera, entre otros, son gobernantes que auspiciaron y reforzaron el carácter cortesano de la sociedad. Igualmente, durante sus administraciones surgieron interesantes estrategias de negociación política entre las elites y el poder central indiano, formas de conducta y hasta una cultura especial que tuvieron como escenario los corredores y salones del vetusto palacio de Lima.

---

<sup>11</sup> Las redes del virrey no solo se circunscribían a su ámbito inmediato sino que también buscaban penetrar en los otros poderes del reino como la Real Audiencia: «El marqués dio oficios a criados y allegados suyos, y a hermanas, hijos, cuñados y yernos de presidentes y oidores y fiscales de las audiencias de aquel reino» (73).

LIMA, ASIENTO Y CORTE DE VIRREYES <sup>12</sup>

Lima. Audiencia Real y Corte. Cabeza mayor de todo el Reyno de las Indias a donde reside su Majestad y su bisorrey.

FELIPE GUAMÁN POMA DE AYALA, *Primera nueva coronica y buen gobierno*, 1615

En las Indias, solo los virreinos de la Nueva España y del Perú tuvieron la categoría de reinos<sup>13</sup> y, por ende, sus capitales, la ciudad de México y la Ciudad de los Reyes, respectivamente, fueron asiento de cortes. Ningún otro territorio durante los siglos XVI y XVII pudo arrogarse tales prerrogativas, por lo menos desde el punto de vista jurídico.

La monarquía española no era sino un conjunto de reinos integrados por el reconocimiento al rey católico. Así, los reinos de Castilla y León, Aragón y Portugal (este último solo de 1580 a 1640), junto con otros reinos menores, conformaron lo que bien podría denominarse la *Magna Hispania* o «monarquía católica» (Altuve-Febres 2001: 162) a la cual se integraron, a partir de 1542, los reinos de México y del Perú al transformarse en virreinos, tal como lo estipulaban las llamadas Leyes Nuevas.

El Perú fue reino, es cierto, pero tal como ha señalado Guillermo Lohmann, lo fue de una manera restringida, pues, a diferencia de otros (por ejemplo, Nápoles, Sicilia o Cerdeña) que tenían casas reinantes autónomas, el Perú tenía la presencia de un representante personal del monarca que era el virrey (Lohmann 1994a: i-v), hecho que elevaba al territorio a una categoría única por encima de un señorío, gobernación o capitanía general. Si recibió esta especial consideración se debió a la particularidad de que el Perú, así como México, había sido la base de una estructura política compleja (la de los incas) que se integró a la monarquía católica por efecto de la conquista, primero, y por la noción

---

<sup>12</sup> De esta manera denominó a la ciudad de Lima Pedro de León Portocarrero en su *Descripción del virreinato del Perú* (1958 [16??]: 32).

<sup>13</sup> Sobre la categoría de reino que tuvo el Perú véase Lohmann 1994a: i-v y Altuve-Febres 2001.

jurídica del *translatio imperii*, después.<sup>14</sup> A eso se sumó el hecho, tal como ha notado Fernán Altuve-Febres (2001), de que las tierras indianas fueron de *realengo*, es decir, de jurisdicción exclusiva del soberano, hecho que les daba un estatus especial en comparación con cualquier otro territorio (90).

Dado que la dignidad de virrey encarnaba al rey, es de suponerse que su lugar de residencia se volvía capital del reino y asiento de una corte, y fue eso lo que ocurrió con Lima a partir de 1542. Es verdad que una real cédula expedida el 24 de abril de 1540 había proclamado que la ciudad del Cuzco debía ser «la más principal [...] de todas las otras ciudades e villas que ubiere en toda la provincia de la Nueva Castilla» (Lohmann 1994a: ii),<sup>15</sup> pero esto cambió al crearse el virreinato del Perú con sede en Lima. Desde ese momento, la Ciudad de los Reyes se volvió «cabeza de las provincias del Perú» y corte del reino, pues allí residía el virrey, funcionaba la Real Audiencia y se encontraba el Sello Real.

La categoría de corte de la capital del virreinato del Perú siempre fue resaltada por los documentos del siglo xvii. Así, en el famoso diario de Suardo se encuentran frases como «llego [...] a esta Corte», «entraron en esta Corte», «[...] gran dolor y sentimiento de esta Corte», «los cavalleros desta Corte» (Suardo 1935 [1629-1634]); de la misma manera, en la relación de las fiestas por el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos escrita por Carvajal y Robles se encuentran epítetos tales como «Corte de Reyes», «Regia Lima» y «Real Lima» (Carvajal y Robles 1950 [1632]); e incluso, el conde de Peñaranda, presidente del Consejo de Indias, instruía al virrey conde de Lemos sobre lo que encontraría «[...] en el

---

<sup>14</sup> La noción de *translatio imperii* hace alusión a la «donación» del Tahuantinsuyo que supuestamente realizó el último Inca al emperador Carlos V como efecto de su conversión al cristianismo. Al respecto véase Altuve-Febres 2001: 152 y 264, y Chang-Rodríguez 1991: 7.

<sup>15</sup> La ciudad del Cuzco siguió manteniendo su prestigio a lo largo del siglo xvii. Varios documentos la siguen mencionando como la ciudad más importante del Perú. Por ejemplo, en 1621, el procurador Juan Ortiz de Cervantes presentó un memorial al Rey en nombre de la ciudad imperial de los incas que era «la cabeza del Reino del Pirú» (Lohmann 1994a: ii); Guamán Poma de Ayala tituló su dibujo de la ciudad del Cuzco como «caveza y corte de los reyes yngas», y un anónimo poeta del siglo xvii comenzaba su canto así: «De la gran ciudad del Cuzco / de todo el Pirú caveça» (Chang-Rodríguez 1983: 76).



Perú y la corte de Lima» (Instrucciones del conde de Peñaranda al conde de Lemos h. 1667: 241).

Los cronistas fueron también muy elocuentes. Guamán Poma consideró a Lima como «cabeza mayor de todo el Reino» (1980 [1615]: III, 951); Bernabé Cobo la llamó «emporio y corte deste Reino» (1964 [1639]: 282); Vázquez de Espinosa la denominó «populosa corte y metrópoli» (1969 [1608-1630]: 296) y Pedro de León Portocarrero la catalogó como «asiento y corte de Bisorreyes» (1958 [16?]: 32). Frases como estas todavía podían hallarse en la documentación del siglo XVIII.<sup>16</sup>

Debe considerarse, también, que el término «corte», usado para referirse a la Ciudad de los Reyes, no hace alusión, como muchos creen, a los tribunales de justicia, pues esa connotación aparece recién en el siglo XIX; el término «corte» reafirma, en cambio, el carácter de residencia de la majestad real. Por ello, cuando los documentos oficiales se refieren a funcionarios como los «alcaldes de corte» o el «alcalde del crimen de esta real corte» se utiliza la misma definición que da Covarrubias en su *Tesoro de la lengua castellana* de 1611: «alcaldes de Corte, los jueces criminales, alcaldes de la casa y corte del Rey. Dije criminales porque principalmente se ocupan de castigar delitos y limpiar la corte de la gente vagabunda y ruin» (1927 [1611]: 243).

\* \* \*

Pero si había corte en el Perú se debe a que en Lima residía un virrey. En él estaba depositada la majestad real, razón por la que no era un simple jefe político sino el *alter ego* del rey, es decir, el «otro yo» del monarca; ello explica que la condición de virrey no haya sido un cargo burocrático sino una dignidad que merecía los mismos privilegios y honores de los que era objeto el soberano en sus dominios (Altuve-Febres 2001: 231-235).

El licenciado Matías de Caravantes señalaba que «la dignidad del cargo de virrey con ninguna se ladea y solo conoce superior en la del Rey» (Caravantes h.1630: f. 15r.); asimismo, afirmaba que los virreyes eran personas soberanas pues «tienen el alma original del Rey» (f. 16r.).

---

<sup>16</sup> Para más ejemplos véase Lohmann 2001: 22.

Bernabé Cobo también se admiraba con la figura del gobernante, pues consideraba que «con su poder iguala la majestad que representa» (Cobo 1964 [1639]: II, 330); del mismo modo, el presidente del Consejo de Indias Pablo de la Laguna reconocía que en Indias «no hay más Rey que el Virrey» (Instrucciones a Montesclaros 1603: 270), y hubo hasta un mandatario que se proclamó en el Perú «el Rey vivo en carnes». <sup>17</sup> No es propósito de este estudio hacer un recuento de las funciones y atribuciones de los virreyes, pues estas ya han merecido amplios y esclarecedores estudios; <sup>18</sup> interesa sí, analizar la figura virreinal como la cúspide del entramado cortesano.

El siglo XVII fue el del apogeo del poder virreinal. Los gobernantes, en todo este tiempo, se sintieron verdaderos representantes del rey. A ello contribuyó la gran autonomía de la que gozaron a la hora de tomar decisiones, ya que la lejanía del monarca y la lentitud de las comunicaciones permitieron esa gran facilidad de acción. También contribuyó el hecho de que la potestad del virrey se extendiera por una jurisdicción inmensa, que comprendía los territorios de las Audiencias de Panamá, Lima, Santa Fe de Bogotá, Charcas, Quito, Chile y Buenos Aires. Esa extensión se mantuvo hasta las desmembraciones territoriales auspiciadas por los Borbones en el siglo XVIII.

Las atribuciones del virrey fueron tan amplias como su jurisdicción territorial. Tenía facultades políticas, religiosas, jurídicas, económicas y militares, pues el mandatario venía investido con los cargos de presidente de la Real Audiencia, gobernador y capitán general, así como superintendente de la Real Hacienda y vicepatrono eclesiástico. También le correspondía entregar los oficios principales del reino. Así, los virreyes de esta centuria se volvieron los dadores de mercedes y premios, y a ellos tenían que recurrir las personas más importantes de la sociedad peruana virreinal para ser copartícipes del gobierno.

En su gran mayoría, estos gobernantes fueron nobles de primera clase y, por tanto, estuvieron prestos a que se les respetara como tales:

---

<sup>17</sup> Fue Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete y tercer virrey del Perú.

<sup>18</sup> Sobre la figura del virrey, sus atribuciones, funciones, honores y prerrogativas, véanse: Ots Capdequi 1941; Vargas Ugarte 1966 y 1971; Bromley 1953; Lohmann 1959 y 1994b; Arregui Zamorano 1985; Del Busto 1994; Latasa 1997, 2000 y 2001; y Cañeque 2001.

formaron una corte de servidores y paniaguados, y elaboraron un complejo ceremonial en torno de sus personas, que cumplía la función de expresar el discurso del poder. Muy diferente será la situación de los virreyes del siglo XVIII, ya que sus poderes y prerrogativas se vieron mercados por la política de los Borbones de reafirmar su autoridad en América por medio de la eliminación de su relativa autonomía para hacer de estos territorios verdaderas colonias.

## LOS PERSONAJES DEL ENTORNO VIRREINAL

Y dentro del palacio viven algunos criados del bisorrey y todos son ricos y poderosos [...] gastan como príncipes y son temidos y respetados.

PEDRO DE LEÓN PORTOCARRERO, *Descripción del virreinato del Perú*, 16??

La corte virreinal peruana, a imitación y reflejo de su contraparte castellana, estaba conformada por dos sectores claramente diferenciados. El primero era la casa del virrey y el segundo, más difícil de delinear por su extensión y heterogeneidad, era la cancillería, es decir, los burócratas y administradores del reino.

Por «casa del virrey» debe entenderse el ámbito privado del gobernante, constituido por sus parientes y servidores más cercanos. Así, la familia virreinal se hacía una familia extensa que no solo estaba integrada por deudos; también pertenecían a ella los criados que se hallaban bajo la responsabilidad del gobernante. Esta concepción de la «familia extendida»,<sup>19</sup> de raigambre medieval y nobiliaria, es característica del Antiguo Régimen (Latasa 2001: 210). Como ya se ha indicado, la mayoría de los virreyes eran, nobles de primera clase en España, y por ello contaban

<sup>19</sup> Por ejemplo, el marqués de Castell dos Ríus, virrey del Perú entre 1707 y 1710, en su interesante «Cuadernillo de noticias» hace varias referencias a su *familia franzessa* que no era otra cosa que el séquito de gentiles hombres, capitanes, ayos, músicos, reposteros, ayudas de cámara y pajes —todos ellos franceses— con el que había venido al Perú (Lohmann 1964: 231).

con pequeñas cortes particulares que los seguían cuando viajaban a Indias. La historiadora Pilar Latasa, en un reciente estudio, ha señalado que el señor mantenía a su servidumbre, en primer lugar, por un afán de ostentación y, en segundo lugar, por generosidad, pues quien heredaba una casa o un título heredaba también a la servidumbre. Se consideraba un signo de tacañería despedir a los criados sobrantes (Latasa 2001: 208).<sup>20</sup>

De esta manera, los virreyes arribaban al Perú acompañados por grandes séquitos formados por parientes, criados y amigos que esperaban labrarse un nuevo destino en Indias a la sombra del representante del rey. En la comitiva virreinal llegaban mayordomos, caballeros, maestresalas, camareros, gentiles hombres, capellanes, médicos, músicos, pajes y lacayos. Si el gobernante traía esposa e hijos, ellos también contaban con servidores propios como camareras, damas, meninos y ayos.

En consecuencia, la comitiva virreinal podía hacerse muy numerosa; por ejemplo, el conde de Nieva trajo al Perú sesenta y nueve criados (Del Busto 1963: 116-117); Toledo, sesenta y dos (Bromley 1953: 33); el conde del Villar, sesenta y uno (Rubio y Moreno 1927-1930: II [1576-1588], 216 y ss.); García Hurtado de Mendoza, ochenta y cuatro (Vargas Ugarte 1966: 312); y el marqués de Montesclaros, cincuenta y ocho (Latasa 2001: 208). Pero los séquitos más impresionantes fueron, sin lugar a dudas, los traídos por el príncipe de Esquilache y el conde de Lemos; el primero trajo en su comitiva el impresionante número de ciento setenta y cuatro criados (Hanke 1978-1980: II, 158), mientras que con el segundo arribaron ciento trece personas (Lohmann 1946: 30-31). Dos reales cédulas, una de 1614 y otra de 1628, reglamentaban el viaje de criados en las comitivas del virrey (Lohmann 1946: 29) y enfatizaban algunas restricciones en cuanto al número de sirvientes (no

---

<sup>20</sup> Las interesantes instrucciones que el presidente del Consejo de Indias, Pablo de la Laguna, dio al marqués de Montesclaros al momento de asumir el gobierno de México en 1603 son bastante elocuentes: «Una de las cosas porque deben ser envidiados los señores, es por la buena gente de que se sirven. Y esto tiene mejor lugar en los ministros, por lo cual conviene que el virrey se sirva de los mejores criados que pudiere, porque es grandísima ayuda de costa para cualquier buen suceso» (Instrucciones a Montesclaros 1603: 270).

podían superar los setenta) y a la inclusión de hombres casados,<sup>21</sup> extranjeros<sup>22</sup> y penados por la Inquisición.

Las instrucciones que los virreyes recibían al momento de embarcarse rumbo a las Indias prescribían claramente que los criados de su casa debían «[...] ser de buena conciencia, virtuosos, nobles y mientras más caballeros, mejor [...]» (Instrucciones a Montesclaros 1603: 270), pues, en cierta forma, representaban a su señor y eran reflejo de su casa (Latasa 2000: 12). Por ello, ser servidor del vicesoberano, ser su criado, significaba una posición de privilegio; como en las cortes europeas, la cercanía de la figura del príncipe determinaba el encumbramiento social y la oportunidad de beber directamente de las fuentes del poder. Pedro de León Portocarrero, en su *Descripción del virreinato del Perú*, lo decía en los siguientes términos: «[...] da el Bisorrey oficios de mayordomo, maestresala, gentiles hombres de su cámara y otros oficios, que cuanto él da y hay en Palacio son de grande provecho. Sirven siempre al Bisorrey de pajes los hijos de los señores más ricos y mayores del Perú» (León Portocarrero 1958 [16?]: 35).<sup>23</sup>

Debe tenerse presente que el término «criado» no tiene el significado que posee actualmente, ni hace alusión a un oficio menor sino que, en aquella época, abarcaba a todos aquellos que servían al señor en diversos oficios y recibían por ello un sueldo (Latasa 2000: 10).<sup>24</sup> Los mismos

<sup>21</sup> «[...] en cuanto pudieren no se sirvan de hombres casados, antes en casándose cualquier criado, lo despida de su servicio y no de su gracia porque en aquella tierra es grande el embarazo de un hombre casado» (Instrucciones a Montesclaros 1603: 271).

<sup>22</sup> En 1705, por ejemplo, el Consejo de Indias mostró mucha preocupación por el séquito del recién nombrado virrey del Perú marqués de Castell dos Ríos, quien pretendía llevar en su viaje un séquito conformado, casi en su totalidad, por franceses. La lista de estos criados puede encontrarse en el «Cuadernillo de noticias» del marqués de Castell dos Ríos (Lohmann 1964: 231).

<sup>23</sup> Posee la misma opinión Bernabé Cobo: «Con su poder [el Virrey] iguala la majestad que representa, así en el tratamiento de su persona y aparato de su casa, como en el número y lustre de criados y acompañamiento que lleva siempre que sale en público [...] no se sirve sino de gente noble, y con tanto numero de criados como cualquier gran señor [...]» (1964 [1639]: II, 330).

<sup>24</sup> «Criado del virrey de México es lo propio que su señor en España, porque en aquella tierra no hay más rey que el virrey y los condes y marqueses son sus criados y los oficiales reales, y los Grandes son los oidores, alcaldes de corte, etc. No parezca esta similitud

virreyes se consideraban criados del monarca, y en muchos casos realizaron oficios cortesanos de índole «doméstica» como ser caballeros, gentiles hombres, mayordomos y camareros, entre otros, al mismo tiempo que eran hombres de Estado. De la misma manera, cuando los gobernantes estaban instalados en el palacio limeño, miembros de la elite local constituían la servidumbre del virrey y formaban así la facción criolla de su corte.

\* \* \*

Así, pertenecían al servicio tradicional de la casa aquellos individuos que residían junto a la figura virreinal en el palacio o que eran sus servidores más cercanos. La documentación es muy parca en cuanto a estos criados, pero, incluso así, se pueden describir brevemente sus funciones y postular una jerarquía de criados que, al parecer, imitaba a la corte madrileña (Gómez Centurión-Jiménez 1998: 25). El entorno doméstico del virrey estaba conformado, en orden jerárquico, por el mayordomo mayor, el caballero mayor, el maestresala, el camarero, los gentiles hombres, los pajes y los lacayos.

El mayordomo mayor era el jefe principal de la casa del virrey. A su cargo estaba el gobierno económico del palacio y a él estaban sujetos y subordinados los demás criados. Al igual que lo que ocurría en la corte de los Austrias, este puesto era la dignidad más alta que podía ostentar un individuo que sirviera en la casa del gobernante.<sup>25</sup>

También existió el cargo de caballero mayor del virrey cuyo «[...] encargo y cuidado es el de los caballos y mulas y velar para que los traten bien en su sustento y aseo» (Diccionario de Autoridades 1979 [1726]: I, 6). El oficio no era en lo absoluto una nimiedad sino todo lo contrario, este era un oficio «de escalera arriba», es decir, de prestigio, tal como se estipulaba en los estatutos de la casa real castellana. En la corte del Perú, el caballero mayor tenía dos importantes privilegios:

---

género de exageración, porque en cuanto toca a estimación y trato, real y verdaderamente en su tanto es la pura verdad» (Instrucciones a Montesclaros 1603: 270).

<sup>25</sup> Sobre el oficio de mayordomo en la corte virreinal véase Príncipe de Santo Buono 1721: 131-132. También pueden consultarse el Diccionario de Autoridades 1979 [1726]: II, 159; Diccionario de historia de España 1952: II, 443, y Latasa 2001: 215.

podía residir en el palacio y se le permitía acompañar al virrey en sus desplazamientos siempre y cuando estuviera ausente el secretario de la gobernación.<sup>26</sup>

El ministro principal que asiste en la mesa virreinal es el maestresala, que junto a los pajes distribuye las viandas entre los comensales. En las cortes reales este criado debía «[...] gustar con buena gracia y galantería, lo que se sirve a la mesa, por el miedo del veneno» (Diccionario de Autoridades 1979 [1726]: II, 453),<sup>27</sup> aunque no hay noticias de que esta misma función se haya cumplido en la corte de Lima. Es seguro, sin embargo, que su trabajo podía complicarse, pues las instrucciones dadas a los gobernantes indios pedían que las comidas fueran abundantes y ostentosas: «[...] la mesa de los Virreyes ha de ser muy regalada y abundante, de manera que siempre sobre un par de platos [...]» (Instrucciones a Montesclaros 1603: 271).

Al camarero del virrey le correspondía atender el servicio en los aposentos del gobernante donde tenía el privilegio de asistirlo y vestirlo, y estar «siempre cerca de su persona» (Diccionario de Autoridades 1979 [1726]: I). Otro deber de este criado era el de presidir los actos ceremoniales en la sala de audiencia. Tenía como subordinados, para ello, a los gentiles hombres, a los pajes y a los ayudas de cámara.<sup>28</sup>

Los gentiles hombres eran los criados que ostentaban la prerrogativa de servir con espada en la casa del señor, pues este oficio estaba reservado a personas de distinción. En España, por ejemplo, solo los grandes o nobles muy importantes podían ser gentiles hombres del rey, y de hecho

---

<sup>26</sup> Sobre el oficio de caballero en la corte virreinal véase Príncipe de Santo Buono 1721: 131. También puede consultarse Latasa 2001: 218.

<sup>27</sup> El *Tesoro de la lengua castellana* de Sebastián de Covarrubias tiene la siguiente definición del maestresala: «[Es] el ministro principal que asiste a la mesa del señor, dicese en latín *pregustator* [...] trae la vianda a la mesa con los pajes y la distribuye a los que comen en ella. Usa con el señor cierta ceremonia particular de los señores de título, que es preguntar con buena gracia y galantería lo que pone delante al señor: y ni mas ni menos la bebida. Introdújose por miedo a los venenos, agora no es más que un cierto acomentimiento que alude a ello» (1927 [1611]).

<sup>28</sup> Sobre el oficio de camarero en la corte virreinal véase Príncipe de Santo Buono 1721: 131. También puede verse Fernández de Oviedo 1880 [1557]: 59 y el Diccionario de historia de España 1952: I, 508-509.

varios de los virreyes del siglo XVII ostentaron dicho cargo honorífico.<sup>29</sup> En la corte castellana se estipulaba una completa jerarquía de estos servidores; así, se contaba con los gentiles hombres *de boca*, que servían en la mesa del rey (de ahí proviene el nombre); los gentiles hombres *de cámara*, que asistían al monarca en su habitación; y los gentiles hombres *de la casa*, que cumplían funciones protocolares en el palacio. En la corte virreinal eran estos individuos los que más oportunidades tenían de relacionarse con el virrey y, aunque no ejercieron roles precisos (solo hay referencias a gentiles hombres de cámara), puede decirse que tuvieron una presencia importante en el ceremonial. Por ejemplo, a partir de 1551 se instauró la costumbre de que, desde el puerto de Paita, el recién llegado virrey enviase a un gentil hombre de su séquito como embajador para que anunciara su próxima entrada a la ciudad de Lima. De la misma manera, también era una costumbre que, por dar esta «buena nueva», la Audiencia premiase a dicho criado con uno de los mejores corregimientos vacos.<sup>30</sup>

Finalmente, en la base del escalafón cortesano estaban los pajes y los lacayos. Por lo común, los pajes eran muchachos, hijos de gente noble,

---

<sup>29</sup> Varios de los virreyes del siglo XVII peruano ostentaron el oficio de «gentiles hombres de cámara de Su Majestad». Así, fueron gentiles hombres de cámara: el marqués de Montesclaros, el marqués de Guadalcázar, el conde de Chinchón, el marqués de Mancera, el conde de Castellar y el conde de la Monclova (Lavallo 1891 y Del Busto 1994). El oficio de gentil hombre correspondía a todos los grandes de España pero, de hecho, solo lo ejercían entre treinta y cinco, y cuarenta individuos. Entre ellos existía una definida jerarquía, basada en el derecho de ingreso a la cámara real (Deleito y Piñuela 1955: 113).

<sup>30</sup> Sobre el oficio de gentil hombre dice Covarrubias: «Hombres de la Cámara o de la boca, son criados de los Reyes constituidos en la una y otra dignidad. Gentil hombre de un señor, es el que sirve con capa y espada en buena edad porque si es viejo se le llamamos escudero» (1927 [1611]: 434). Véase también Diccionario de Autoridades 1979 [1726]: II, 44-45. En cuanto a la referida costumbre, escribía el conde de Chinchón al marqués de Villena, su posible sucesor, en 1637 «[...] y desde el mismo Puerto de Payta el virrey que viene despacha un criado suyo onrrado a avisar al que sucede de su benida, al qual llaman enbajador; y se dispone su recibimiento con obstentación, y en alegría y regocijo de la buena nueva se le da uno de los mejores corregimientos que ay bacos» (Conde de Chinchón 1637: 163-164). En 1667, Jacinto Romero de Camaño, gentil hombre de cámara del conde de Lemos anunció a la Audiencia de Lima la buena nueva de la llegada del virrey y, por ello, se le concedió el corregimiento de Conchucos (Basadre 1948: 55). El diarista Mugaaburu también recogió noticias de esta tradición: «Llegó el gentil hombre que envió el virrey nuevo. Sábado siete de junio de [16]81, a las nueve de la noche llegó



que tenían por tarea acompañar a sus amos en la antesala y servirlos en la mesa. Su trabajo se circunscribía al ámbito privado del gobernante; por ello, tenían varias oportunidades para ascender en los oficios de la casa si recibían la gracia virreinal. El lacayo, por su parte, era el criado menor, «de escalera abajo» como se le conoció en Castilla, cuya tarea consistía en seguir a su señor cada vez que este salía a pie, a caballo o en coche. La particularidad de este servidor era que usaba librea, una especie de uniforme (Diccionario de Autoridades 1979 [1726]: II, 345)).

La casa del virrey también contaba con ministros encargados del culto divino. Así, cada vicesoberano traía, en su séquito, a un clérigo de su confianza que hacía las veces de confesor y asesor en asuntos de fe y teología.<sup>31</sup> Los servicios y oficios religiosos de la capilla real de palacio estaban a cargo del capellán mayor (Bromley 1959: 272).

Existía también el oficio de capitán de la sala de armas, al que correspondía la administración del depósito de municiones que se hallaba instalado en el mismo palacio de los virreyes y que servía para armar a los vecinos de la ciudad en cualquier eventualidad.<sup>32</sup>

La protección del virrey, de su casa y familia estaba a cargo de la llamada Compañía de Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuces, que era lo más parecido a una guardia palaciega.<sup>33</sup> Este contingente se formó en tiempos del virrey Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, y estaba conformado por ciento setenta individuos.<sup>34</sup> Pertenecer a esta guardia palaciega

a esta ciudad de Lima el gentil hombre que despachó de Puertobello con un cajoncito de cartas el señor virrey nuevo don Melchor de Rocafal y Navarra para el señor virrey arzobispo [Melchor de Liñan y Cisneros]» (1935 [1640-1694]: 213). Véanse también Bromley 1953: 11 y Ramos Sosa 1992: 32.

<sup>31</sup> «Nombra el bisorrey un confesor con quien se confiesa» (León Portocarrero 1958 [16?]: 35). Sobre el capellán en la corte real véase Diccionario de historia de España 1952: I, 526.

<sup>32</sup> «En esta esquina [del palacio de los virreyes] está la Casa de Armas, que se tiene allí para armar la gente de la ciudad cuando fuere menester tomar armas, y hay toda suerte de armas» (León Portocarrero 1958 [16?]: 34). Véase también Bromley 1959: 282.

<sup>33</sup> Sobre la Compañía de Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuces véase Lizarraga 1946 [1609]: 172-173; León Portocarrero 1958 [16?]: 42; Salinas y Córdova 1957 [1630]: 121 y 141; Cobo 1964 [1639]: II, 333-334; y Hanke 1978-1980: II, 82 y 269; y III, 20. El único estudio específico y moderno sobre el tema es el completo artículo de Lohmann (1956).

<sup>34</sup> «[Andrés Hurtado de Mendoza] levantó dos compañías de lanzas y arcabuces de a caballo, para la guarda del Reyno, con que acabó de refrenar las antiguas sediciones, y

daba importantes privilegios a sus miembros como el ser equiparados con los hidalgos, sentarse junto a los nobles en los actos oficiales y gozar de inmunidad ante la autoridad.

Ser capitán de los gentiles hombres lanzas y arcabuces era tener un puesto de importante jerarquía; por ello, este empleo estaba recomendado «al hijo de alguna persona ilustre del séquito virreinal» (Latasa 2000: 12).<sup>35</sup> Supuestamente la Compañía debía recibir a los hijos y descendientes de los descubridores y pobladores más antiguos (principalmente aquellos que no habían recibido una encomienda), pero en la práctica, los nombramientos emanaban de la libre voluntad del virrey, que favorecía muchas veces a sus servidores más cercanos. Tras muchos conflictos se determinó que los «lanzas y arcabuces» recibirían solamente a criollos y que se reservaría un cupo limitado para los criados del virrey. En 1615, cuando se encontraba el Perú bajo el gobierno del príncipe de Esquilache, esta compañía fue disuelta legalmente, aunque los documentos aún la mencionan hasta bien entrado el siglo XVII, pues los gentiles hombres se ofrecieron a trabajar sin sueldo a cambio de que se les mantuviera sus privilegios (Cobo 1964 [1639]: II, 333-334).

Al parecer, una buena parte de los criados del virrey vivía en el palacio de Lima.<sup>36</sup> Las descripciones acerca del edificio<sup>37</sup> señalan que era una construcción verdaderamente gigantesca (se trata de un área de cuatro solares), donde no solamente residía el gobernante y su familia, sino que, también, funcionaban numerosas dependencias del gobierno como

---

consigno ciento doze mil patacones para su paga de tributos vacos; y para la guarda de su persona otra de alabarderos a pie» (Salinas y Córdova 1957 [1630]: 121).

<sup>35</sup> «El bisorrey nombra un capitán de su guardia, el mayor amigo y privado que tiene, y el capitán nombra su teniente» (León Portocarrero 1958 [16?]: 35).

<sup>36</sup> En 1700, el censo de Lima ordenado por el virrey conde de la Monclova determinó que «Dentro del Real Palacio se numeraron 95 personas criados y criadas de todas esferas, sin incluir los soldados de las tres guardias de alabarderos, infantería y caballería» (Numeración general 1935 [1700]: I, 210).

<sup>37</sup> Sobre el palacio de Lima véanse Vázquez de Espinosa 1969 [1608-1630]: 296; León Portocarrero 1958 [16?]: 34-35; Salinas y Córdova 1957 [1630]: 139; Conde de Chinchón 1637: 71; Cobo 1964 [1639]: II, 309; Martín-Pastor 1938; Basadre 1948; Durán Montero 1994: 135-139; y Huertas 1999. Asimismo, Inventario del palacio 1817: 6-14.

la audiencia, los tribunales, la cárcel, la sala de armas y las cajas reales. Hacia el río Rímac se encontraba la casa de los criados de palacio. Aún se aguarda un estudio de la distribución espacial del palacio virreinal relacionada con sus moradores,<sup>38</sup> pues hasta la jerarquía de los individuos se expresaba en la construcción del edificio: los aposentos del virrey se encontraban en el segundo piso del palacio, justo en el centro de la estructura, y desde ahí se distribuían todas las demás habitaciones sobre la base de una estricta graduación.<sup>39</sup>

\* \* \*

Caracterizar a los personajes del ámbito de la cancillería cortesana, es decir, a los administradores del reino que frecuentaban y servían directamente al vicesoberano, es una tarea mucho más difícil que las anteriores por la grandeza y heterogeneidad de este grupo. Ahí estaban los secretarios, los asesores, los juristas y los intelectuales, quienes constituían el nexo entre el palacio de Lima y los demás poderes del virreinato. Por medio de todos estos funcionarios, el virrey ejercía su poder en todas las esferas o negociaba con los miembros de la elite. De esta manera, su corte se volvía el espacio privilegiado en el que se tomaban las decisiones o iniciativas más importantes, y de donde emanaban los nombramientos y las mercedes al resto de la sociedad. Para acceder al virrey, primero debía negociarse con su círculo más íntimo de consejeros y funcionarios, cuyos miembros sobrevivían a los diferentes gobiernos, hecho que otorgaba coherencia a la administración virreinal. Es preciso detenerse un momento para analizar las funciones que cumplieron los secretarios y asesores virreinales, pues en ellos radicaba la verdadera eficacia del gobierno.

El cargo más importante de la cancillería era el de secretario de la gobernación (o escribano mayor de la Gobernación). El virrey príncipe

---

<sup>38</sup> Véase por ejemplo el estudio sobre la distribución espacial del palacio de Versalles que realiza Elías (1996 [1969]: cap. III).

<sup>39</sup> El estudioso Juan Bromley en un estudio de la ciudad de Lima en 1630 parece basarse en un documento que no cita y que insinúa una jerarquía en la disposición de los aposentos y habitaciones del palacio virreinal (1959: 272-273).

de Esquilache consideraba este cargo como «ofizio de tanto caudal, calidad, satisfacción y crédito [...] único en aquellos Reynos» (Salinas y Córdova h. 1648a); fray Buenaventura de Salinas y Córdova —quien ejerció por un breve lapso este oficio— lo consideraba «llave y secreto de aquellos Reynos» (h. 1648b: ff. 8v.-9r.).

Sin lugar a dudas, se trataba de un puesto prominente y es que las funciones de este ministro eran las de refrendar y autorizar las provisiones, autos y mandamientos expedidos por el virrey (corregimientos, licencias para ausentarse del Perú y nombramientos militares, entre otros); presentar al gobernante los memoriales y despachos que debía revisar; y administrar el archivo de palacio (Salinas y Córdova h. 1648a: ff. 8v.-9r. y ff. 26v.-27r.).<sup>40</sup> A estas funciones se sumaban una serie de importantes privilegios tales como la exclusividad del cargo (el virrey, por reales cédulas, no podía despachar con otro secretario); el acceso a toda hora al palacio y a la cámara del virrey; y el poder traer lacayos con espada guarnecida de plata.<sup>41</sup> Pero tal vez lo más relevante (e interesante) de la Secretaría de Gobernación del virreinato era su carácter de oficio hereditario que, finalmente, adjudicó el cargo a una familia criolla.

\* \* \*

Durante el siglo XVI fueron varias las personas que se hicieron cargo de la Escribanía Mayor de la Gobernación (como se le llamaba entonces).<sup>42</sup> Así los hicieron Jerónimo de Aliaga, desde 1538 (Del Busto 1986: 57),

<sup>40</sup> Sobre la función del secretario de la Gobernación como la del archivero mayor de palacio puede verse el siguiente documento: «Testimonio dado por D. José de Cáceres y Ulloa, Secretario de la Gobernación del Perú, del título librado por el Excmo. Sr. Virrey Marques de Cañete [...]» (Biblioteca Nacional del Perú 1641). Véase también Holguín 1986-1987: 49 y Lohmann 1988a: 44.

<sup>41</sup> «[El oficial tiene el] favor de poder traer lacayos con espadas de guarniciones plateadas: tener abiertas a todas horas las puertas del Palacio, y cámara de los Virreyes y es, con sobre cédulas, para que no despache con otros» (Salinas y Córdova h. 1648a: ff. 8v.-9r.). Véase también Lohmann 1988a: 44.

<sup>42</sup> Al parecer el nombre de Secretaría (o Escribanía) de la Gobernación venía del título que se le dio a Pedro de Avendaño de Escribano Mayor de la Gobernación de Nueva Toledo. La denominación permaneció a pesar de haber desaparecido tanto la Gobernación de Nueva Castilla como la de Nueva Toledo en 1542.

y Pedro de Avendaño en 1549 (Del Busto 1986: 174), hasta que Diego Maldonado, acemilero mayor de Felipe II, lo recibió por merced.<sup>43</sup> Posteriormente, Juan de Saavedra<sup>44</sup> le compró el cargo a Maldonado, pero no pudo ejercerlo por la antipatía que el virrey Toledo le tenía y porque este gobernante prefería despachar con su hábil secretario Álvaro Ruiz de Navamuel.<sup>45</sup>

Desde ese momento se inició una larguísima querrela legal entre Saavedra y Ruiz de Navamuel por la Secretaría. Esta llegó hasta el Consejo de Indias y le originó un sinnúmero de padecimientos al primero de los litigantes. Finalmente, el Consejo de Indias resolvió que el legítimo propietario del cargo era Saavedra, por lo que Toledo tuvo que entregarle la secretaría, aunque de una manera simbólica, pues siguió recurriendo a los servicios de Ruiz de Navamuel. Amargado, Juan de Saavedra murió en 1580 y le dejó el incierto oficio a su cuñado Alonso Fernández de Córdova, quien lo recibió en nombre de su hermana Juana de Córdova y Silva. Ruiz de Navamuel viajó a España, pues el litigio aún continuaba y logró que el Consejo declarara vacante el puesto de secretario de la

---

<sup>43</sup> Sobre estos primeros momentos de la Escribanía de la Gobernación véase la «Información producida en los autos que promovió D. Alonso Fernández de Córdova Escribano Mayor de la Gobernación destes Reynos, con el fiscal de su Majestad, sobre el oficio de la nueva escribanía que se pretendía crear; se le añadiese a la plaza que desempeñaba en virtud de una Real Provisión del Consejo de Indias» (Archivo General de la Nación del Perú 1605). En especial el testimonio de Juan de Cáceres.

<sup>44</sup> «Nacido [h. 1548] en Córdoba de padres nobles, don Juan de Saavedra pasó a Indias con su hermano Hernando Arias de Saavedra. Debió residir algún tiempo en Tierra Firme, pero, ya en el Perú, compró la citada escribanía a don Francisco Manrique de Lara, Factor de la Real Hacienda de Lima y representante de Diego Maldonado, acemilero mayor de su Majestad» (Holguín 1986-1987: 48-49). Se casó en 1579 con Juana de Silva y Córdova, hija de Diego Fernández de Córdova y Mencía Gutiérrez de Silva.

<sup>45</sup> «Nacido en Aguilar de Campo, montañas de Santillana (Palencia), hacia 1540» (Holguín 1986-1987: 49). «Hijo de Juan Rodríguez Santiago de los Reyes e Inés de Navamuel. Quizá pasó al Perú en compañía del Lic. Lope García de Castro, a cuyo lado actuó como secretario durante su mandato; y cuando Francisco de Toledo asumió el gobierno del virreinato (30 de noviembre de 1569), nombrólo a su vez para ejercer el mismo cargo. A su lado actuó durante la visita general (23-X-1570 a 20-XI-1575) que el emprendedor gobernante llevó a cabo para organizar la administración; y prolijamente preparó luego un «Testimonio en relación de lo que en este Reyno hizo el virrey don Francisco de Toledo»» (Tauro del Pino 2001: XIV, 2308). Murió en 1613.

Gobernación, con el objetivo de comprarlo. Finalmente, lo hizo, pagando por el cargo 14 mil ducados. Pero Fernández de Córdoba no se iba a quedar tranquilo, utilizó las influencias que tenía en el círculo del duque de Lerma, y logró que le concedieran, tras veinte años de pleitos, la tan ansiada Secretaría.<sup>46</sup>

Desde 1581 hasta 1604, es decir, desde el gobierno del virrey Martín Enríquez de Almansa hasta el del virrey Luis de Velasco, duró el pleito entre Alonso Fernández de Córdoba y Álvaro Ruiz de Navamuel. En ese lapso, los virreyes intentaron colocar en la Secretaría de la Gobernación a sus secretarios particulares que venían con ellos en los séquitos de paniaguados. De esta manera, el virrey Enríquez de Almansa despachó con su secretario Cristóbal de Miranda, pues no toleraba a Ruiz de Navamuel (Tauro del Pino 2001: XIV, 2308; y Holguín 2002: 64); el conde del Villar intentó colocar en dicho oficio a sus secretarios Juan Bello y Melchor Pérez de Maridueña, quienes desistieron ante el influyente Navamuel; García Hurtado de Mendoza tenía un particular aprecio por su secretario Antonio de Heredia y con él despachaba los negocios más importantes. Finalmente, Luis de Velasco trabajó con Juan de Villaseca, Andrés de la Sierra, Pedro Avendaño, Pedro Balaguer, Álvaro Ruiz de Navamuel (por quien sentía mucho aprecio) y Alonso Fernández de Córdoba, a quien forzosamente recibió como secretario de la Gobernación.<sup>47</sup>

En 1605, el secretario Alonso Fernández de Córdoba tuvo que afrontar un nuevo pleito, pues el Consejo de Indias pretendía añadir una nueva plaza a su preciado oficio. La «Información y Autos» que el secretario promovió muestra con claridad la defensa cerrada que realizó para que el oficio se mantuviese con tan solo un poseedor. Para lograr su

---

<sup>46</sup> Este párrafo resume veinte años de litigio, en que entraron a tallar los intereses de Alonso Fernández de Córdoba, Diego de Salinas (segundo esposo de Juana de Silva y Córdoba) y Álvaro Ruiz de Navamuel, y para ello nos hemos basado en el excelente estudio de Holguín (2002), en el que está explicado con mayor detenimiento este complicado pleito judicial.

<sup>47</sup> Las menciones a estos secretarios virreinales aparecen en la «Información producida en los autos que promovió D. Alonso Fernández de Córdoba Escribano Mayor de la Gobernación destos Reynos, con el fiscal de su Majestad, sobre el oficio de la nueva escribanía que se pretendía crear; se le añadiese a la plaza que desempeñaba en virtud de una Real Provisión del Consejo de Indias» (Archivo General de la Nación del Perú 1605).

propósito, una veintena de testigos postularon los inconvenientes que podía traer a la administración y al buen gobierno la existencia de dos secretarios de la Gobernación. Por ejemplo, el contador Sebastián de Mosquera declaró que de crearse otra escribanía «se causaríá mucha confusión y contradicción en lo que proveyesen los señores Virreyes»; Damián de Xería, protector general de los indios, recordando a los naturales del reino, dijo que los que más sufrirían con la creación de una nueva plaza en la secretaría serían los indios, pues sus tramites y negocios se verían retrasados por la intervención de los dos secretarios; y Diego de Hinostroza señaló que el sueldo que percibía el secretario de la Gobernación se vería mermado por el añadido de otra plaza. Por su parte, el gentil hombre de los lanzas y arcabuces, Juan de Cáceres, recordaba que tanto Jerónimo de Aliaga como Pedro de Avendaño usaron simultáneamente el oficio de la Escribanía Mayor, y eso había traído una serie de inconvenientes y problemas en las funciones administrativas del reino; mientras que el escribano Juan Gómez de Ayala argumentó que el oficio no demandaba tanto trabajo como para que existieran dos personas en el cargo, pues había visto a «don Alonso Fernández de Córdoba en palacio muchos ratos y tiempos del día estar desocupado [...] faltándole negocios que despachar».<sup>48</sup>

Superado este último inconveniente, Alonso Fernández de Córdoba —que no tenía descendencia— comenzó a pensar en un sucesor para su tan apreciado oficio; por ello, llevó a palacio a su sobrino Sancho de Salinas,<sup>49</sup> de nueve años, para que sirva de paje al virrey Luis de Velasco y aprenda las tareas de su futuro trabajo y las vicisitudes de la vida cortesana.<sup>50</sup> La preclara inteligencia del muchacho hizo que los virreyes

---

<sup>48</sup> «Información producida en los autos que promovió D. Alonso Fernández de Córdoba Escribano Mayor de la Gobernación destos Reynos, con el fiscal de su Majestad, sobre el oficio de la nueva escribanía que se pretendía crear; se le añadiese a la plaza que desempeñaba en virtud de una Real Provisión del Consejo de Indias» (Archivo General de la Nación del Perú 1605).

<sup>49</sup> Sancho de Salinas (futuro Buenaventura de Salinas y Córdoba) nació en Lima a fines de 1594 o inicios de 1595; fue hijo del doctor Diego de Salinas y de doña Juana de Silva y Córdoba.

<sup>50</sup> Dice el mismo Sancho de Salinas: «Con paternal amor, y zelo me criaron mis padres en la ciudad de Lima, pues merecí por su industria tener por maestros, y servir a los

conde de Monterrey y marqués de Montesclaros le tomaran aprecio. Por ejemplo, se ganó la admiración de este último virrey cuando ordenó y catalogó el archivo de palacio, donde estaba depositada la documentación más importante del reino, que se encontraba en un completo caos.<sup>51</sup> En 1615, el marqués de Montesclaros, antes de regresar a España, dejó en el oficio de la secretaría de la Gobernación a este sobrino de Alonso Fernández de Córdova.<sup>52</sup> Así, le tocó a Sancho de Salinas inaugurar su oficio con la publicación de las cédulas del nombramiento del nuevo virrey príncipe de Esquilache en una ceremonia que contó con la presencia de toda la nobleza de Lima.<sup>53</sup> Muy pocos meses sirvió el joven Salinas en la secretaría que tanto esfuerzo y dinero había costado a sus deudos, pues sintió el llamado de la religión, tomó los hábitos y cambió

---

preclaros y excelentes Virreyes, y gobernadores de las Indias, don Luis de Velasco, Conde de Monterrey, Marques de Montesclaros, y Príncipe de Esquilache. Sin que por esto faltase a los estudios de buenas letras, latinidad, y retórica, y liberales artes en la insigne y real Universidad de Lima [...]. Comencé de edad de nueve años a servir de paje a don Luis de Velasco, caballero del orden de Santiago, criollo de la ciudad de México [...]» (Salinas y Córdova h. 1648a: f. 25r.).

<sup>51</sup> Aún se espera un estudio pormenorizado del archivo de palacio y de sus fondos documentales. Sancho de Salinas, al narrar su trabajo en aquel repositorio, da pistas importantes: «Para lo qual me mandó [el marqués de Montesclaros] tomasse por mi cuenta poner en orden los papeles, y libros de aquel Archivo. Lo qual hize con tan buena industria, y distinción, que saque en limpio los papeles, y mercedes de las encomiendas de aquel Reyno: notando el valor de cada una de las pensiones y las vidas que tenían. Saque a la luz las Comunidades de los Indios, las numeraciones de los pueblos, y repartimientos, de sus mitas, y servicios personales en las minas, obraxes, guardas de ganado, labrança de los campos, tragines, chazques, o correos. Puse a parte todas las visitas, revisitas, altas, baxas, y rebaxas de los indios, y composiciones de sus tierras, los corregimientos, y sus Caxas Reales, y administraciones. Y finalmente, distinguí por caveças, tablas y materias, todas las ordenanças de D. Francisco de Toledo, las Reales Cédulas, Instrucciones, y Pragmáticas de V. Magestad, y Real Consejo de las Indias, que se habían despachado a los Virreyes, desde el principio, y conquista de aquel Reyno. Dióme el Marqués ayuda de costa, y señaló dos oficiales, con los quales, acabé obra tan grande, con tan buena fortuna, que lo que era un confuso laberinto, con solo el nombre de Archivo, quedo tan claro, y distinto, por tiempos, años, y materias; que el papel que no se hallava en tres, ni en quatro meses, davan con él en un día. Servicio fue este sobre todas mis fuerças, y que estimó el Marques sobremanera, por la suma facilidad con que logro de allí adelante el expediente de gobierno» (Salinas y Córdova h. 1648a: ff. 26v.-27r.).

<sup>52</sup> Alonso Fernández de Córdova falleció el año siguiente.

<sup>53</sup> Asumía el puesto antes de cumplir los 24 años. Véase Salinas y Córdova h. 1648a: f. 34v.



su nombre por el de fray Buenaventura de Salinas y Córdova, nombre que con el tiempo adquiriría merecida fama;<sup>54</sup> la secretaría de la Gobernación recayó en don José de Cáceres y Ulloa, cuñado de Salinas, quien fue la persona que más disfrutaría de los réditos del oficio.

José de Cáceres y Ulloa era nieto del conquistador Alonso de Cáceres e hijo del capitán Diego de Cáceres (natural de Arequipa) y de doña Mauricia de Ulloa (natural de Trujillo), y había contraído matrimonio con Isabel de Córdova y Salinas (1609), por lo que asumió, en él, la dicha escribanía cuando Sancho de Salinas tomó los hábitos y Alonso Fernández de Córdova murió. Tras algunos litigios con la viuda de Fernández de Córdova, se hizo de la Secretaría de la Gobernación (que ya ejercía desde 1615) y recibió el nombramiento real en 1620. Su eficacia y buen juicio lo hicieron ocupar el cargo por casi cuarenta años; de esta manera sirvió a los virreyes príncipe de Esquilache, marqués de Guadalcazar, conde de Chinchón, marqués de Mancera y conde de Salvatierra. Su desempeño, al parecer, fue apreciado, al punto que Mancera lo nombró asesor (Vargas Ugarte 1971: 253). Solo su muerte, en mayo de 1653 (Lohmann 1988a: 48), lo alejaría del cargo; antes de ello había renunciado el oficio en su hijo Juan de Cáceres y Ulloa, quien siguió refrendando las disposiciones virreinales por varios años más.<sup>55</sup>

\* \* \*

Otro puesto importante dentro de la corte era el de secretario de cámara. Este personaje, en la mayoría de los casos, era un individuo de confianza que venía con el gobernante en su séquito. Sus funciones muchas veces

---

<sup>54</sup> Fray Buenaventura de Salinas y Córdova es el célebre autor del *Memorial de las historias del Nuevo Mundo. Pirú*. De más está hacer una biografía de este personaje, ya que, al respecto, se pueden ver los estudios de Cook en Salinas y Córdova 1957 [1630], Brading 1993 [1991]: 345-353 y Holguín 2002: 255-260.

<sup>55</sup> Sobre el secretario José de Cáceres y Ulloa, su familia y descendientes, véase los siguientes documentos: «Testamento del capitán Alonso de Cáceres, abuelo de D. José de Cáceres [y Ulloa]. Arequipa, abril 13 de 1562» (Biblioteca Nacional del Perú 1635 [1562]) y «Poder para testar de don José de Cáceres y Ulloa» (Archivo General de la Nación del Perú 1653: f. 667). Además, Freundt Rossell 1947, Lohmann 1988a: 213-214 y Holguín 2002: 250-253.

interferían con las del secretario de la Gobernación, hecho que causaba varios inconvenientes. Esto se hizo palpable durante la administración del marqués de Montesclaros (1606-1615) cuando Gaspar Rodríguez de Castro, secretario particular que el virrey había traído desde España, comenzó a usurpar las funciones de Alonso Fernández de Córdova. Las quejas del secretario de la Gobernación no se hicieron esperar; escribió al Consejo diciendo que Rodríguez de Castro se arrogaba sus importantes deberes y le dejaba a él tan solo los negocios intrascendentes. Moviendo todas sus influencias, Fernández de Córdova logró que el Rey despachara una cédula a su favor, pero incluso así su situación frente al virrey no mejoró (Latasa 1997). Es claro, con respecto a este oficio, que las principales funciones del secretario de cámara parecían circunscribirse al ámbito privado del gobernante; por ejemplo, era él el encargado de la correspondencia entre el virrey y el monarca, por lo que debía ser el criado más reservado del servicio.<sup>56</sup>

Los virreyes necesitaban de funcionarios que otorgasen coherencia a la administración; y, por ello, buscaban atraer a las mentes más lúcidas a su entorno para que dieran consejo en diferentes materias. De esta manera, el gobernante se rodeaba de asesores que le ofrecían experiencia y eficacia. No era imprescindible que el virrey tuviera dotes extraordinarias de hombre de Estado; bastaba contar con un buen equipo de secretarios y ayudantes que pudieran conectar a la corte con una esfera mucho más amplia. Los asesores, pues, cumplían un rol clave: son los intermediarios entre palacio y las elites del poder.

¿Quiénes eran los asesores del virrey? Eran hombres de confianza que venían con el gobernante en su séquito de paniaguados y que alcanzaban la función específica de asesores letrados (o de cámara) o eran criollos encumbrados —como sucedía en la mayoría de los casos— convocados por los virreyes para aprovechar sus conocimientos de la realidad

---

<sup>56</sup> Así parecía sugerirlo el conde de Chinchón cuando recomendaba a su secretario y criado: «Don Juan de Sosa, criado mío que traje de España, ocupado en los papeles de la Secretaría de Cámara de este Virreinato, que acude con gran continuación y trabajo a ellos como se puede echar de ver en el Consejo Real de las Indias en las cartas que han ido y van de su letra, que esta es una de ellas» (Relación de gobierno del conde de Chinchón 1640: 67-68).

del Perú, a la vez que fungían de nexo con los grupos criollos. No se trataba de un solo asesor (lo que vendría a ser la figura del valido en la corte de los Austrias) sino de un equipo, y todos ellos aportaban sus conocimientos en economía, jurisprudencia y causas indígenas, entre otros. Además, estos ministros tenían la oportunidad de influir en las decisiones más trascendentales con respecto a nombramientos de funcionarios, directrices políticas y asuntos militares.

Las biografías de estos individuos no solo se circunscribían al palacio sino que sus actividades se desarrollaban en múltiples escenarios al mismo tiempo: el cabildo, la universidad, la Audiencia, la Inquisición, el Tribunal del Consulado, etcétera. Por ello, los asesores estaban bien informados de los negocios de la administración. También tenían una intensa vida cultural; eran catedráticos en el claustro de Lima o publicaban tratados y participaban de los círculos intelectuales. Luego, ellos plasmarían, en sus probanzas, los servicios realizados al lado del gobernante para pedir mercedes y oficios en la corte de Madrid.

Un asesor podía servir a varios virreyes consecutivamente. Esto le daba continuidad a las acciones de gobierno. Recuérdese que el funcionario no servía al virrey sino al rey de una España católica que se sentía eterna. Por ello, al individuo convocado por la corte, no le importaba la personalidad o habilidades del virrey en tanto que estaba siendo llamado para contribuir con el sustento de la monarquía.

Aún se aguarda un estudio que analice el papel de los asesores virreinales durante el siglo XVII. Es más, también está por hacerse una prosopografía exhaustiva de todos estos personajes para ayudar a entender el entramado del poder en los niveles más altos de la política virreinal. Cuando ese estudio se realice, podrán comprenderse cuestiones como los intereses que defendían estos hombres o las razones de su extensa permanencia en el ejercicio del poder.

La nómina de los asesores virreinales es larga. Por ejemplo, Toledo tuvo a su lado al licenciado Gutiérrez Flores; el conde del Villar, al doctor Alberto de Acuña; el marqués de Cañete contó con los servicios de Martínez Rengifo; Luis de Velasco, por su parte, había recurrido al licenciado Coello y al doctor Juan de Villela (Lohmann 1996-1998: 177). El conde de Monterrey, el marqués de Montesclaros y el príncipe de Esquilache buscaron asesoría en el criollo Leandro de Larrínaga Salazar

y en el doctor Francisco Carrasco del Saz; Esquilache recibió, igualmente, consejo del licenciado Antonio de Calatayud, quien de la misma manera asesoró al conde de Chinchón y al marqués de Mancera; a este último también lo asesoró el antedicho secretario José de Cáceres y Ulloa. Desde mediados del siglo XVII, la figura descollante sería la del clérigo y jurista limeño Álvaro de Ibarra, quien ejerció una influencia notoria en los actos de los virreyes conde de Alba de Liste, conde de Santisteban, conde de Lemos y conde de Castellar. Finalmente, el siglo culminó con el surgimiento de un valido excepcional, Pedro Peralta Barnuevo, cuyos consejos y conocimientos fueron muy apreciados en la corte limeña. Con este polígrafo, la figura del asesor y su responsabilidad se halló plenamente consolidada, y así lo dio a entender el mismo Peralta en uno de sus escritos: «[...] vale más un Rey menos hábil con hábiles Ministros, que un Rey excelente con Ministros malos [...]».<sup>57</sup>

Durante el apogeo del poder virreinal, es decir, de 1600 a 1650, los asesores que tuvieron un papel resaltante fueron el criollo Leandro de Larrínaga Salazar, Francisco Carrasco del Saz y Antonio de Calatayud. Algunos datos sobre sus biografías ayudarán a delinear el perfil del asesor del virrey.

Leandro de Larrínaga (o La Reinaga) Salazar nació en Osorno (Chile) hacia 1563. Dos años más tarde se encontraba establecido en Lima, donde se desarrolló su carrera. En la Universidad Mayor de San Marcos estudió leyes y se graduó en 1585. Al recibirse de abogado ante la Real Audiencia, se convirtió en uno de los primeros criollos en alcanzar ese título. Dedicado al ejercicio de su profesión logró congregarse una numerosa y selecta clientela a la vez que regentaba varias cátedras en la Universidad. En 1599 fue nombrado decano de la Facultad de Cánones, y pronto alcanzó el Rectorado, cargo que ocupó cinco veces. Fue también abogado de los indios,<sup>58</sup> regidor, alcalde de Lima y rector del Colegio de San Felipe. Por su experiencia en los ámbitos de la administración, la justicia y el saber, se le convocó como asesor en la corte virreinal. Así, Luis

---

<sup>57</sup> Pedro Peralta Barnuevo. «El cielo en el Parnaso. Cartel del Certamen», 1736 (citado en Sánchez 1967: 166).

<sup>58</sup> «El Príncipe de Esquilache al Rey. 20 de mayo de 1616» (Archivo Vargas Ugarte 1616: 18).

de Velasco lo nombró asesor del Tribunal de la Santa Cruzada; el conde de Monterrey le dio un rol más protagonista al pedir su consejo para decisiones de gobierno y permitirle dar audiencia en su nombre. Sirvió también como consejero al marqués de Montesclaros, quien lo recomendó efusivamente para ocupar una plaza de magistrado en el tribunal de Lima. En los últimos años de su vida fue requerido por las dos administraciones subsiguientes, es decir, la del príncipe de Esquilache y la del marqués de Guadalcázar. Murió en Lima en 1624.<sup>59</sup>

Francisco Carrasco del Saz fue natural de Trujillo (Cáceres) y arribó al Perú a finales del siglo XVI con un título de licenciado en Cánones. Tras graduarse en San Marcos en 1605 ejerció exitosamente la profesión en la ciudad de Lima, hasta que el virrey conde de Monterrey lo llamó como asesor, con lo que ascendió: «[...] a uno de los cargos más codiciados en el esquema político virreinal *por la comunicación estrecha que precisamente ha de tener con el mandatario*» (Lohmann 1996-1998: 170). Su sucesor, Luis de Velasco, también lo tuvo en su grupo de confianza y le permitió, al igual que a Larrínaga Salazar, dar audiencia en representación de su persona. De la misma manera, Montesclaros recurrió a sus servicios y durante su mandato se le nombró rector de la Universidad Mayor de San Marcos. Apenas llegado el príncipe de Esquilache a ocupar el solio virreinal, llamó a Carrasco del Saz para que le diera su opinión sobre los nombramientos de funcionarios realizados por el marqués de Montesclaros en los últimos días de su permanencia en Lima, a sabiendas de que su reemplazo se encontraba ya en el virreinato del Perú. Tras analizar la problemática, Carrasco del Saz publicó su *Initium a Domino* (1616),<sup>60</sup> en el que concluye que los nombramientos efectuados por el marqués eran inválidos, pues

---

<sup>59</sup> Sobre Leandro de Larrínaga Salazar puede verse Eguiguren 1940-1951: I, 324-335 y 839; Vargas Ugarte 1971: 80, 103, 155 y 171; Lohmann 1993: 335-339; y Tauro del Pino 2001: IX, 1407-1408.

<sup>60</sup> José Toribio Medina consigna la descripción bibliográfica de la obra: «65.- *Initium a Domino / Factum / El Rey Nuestro Señor proveyó por su Virrey Governador y Capitán / General destos Reynos y provincias del Piru al Señor Don Francisco / de Borja Príncipe de Esquilache, &c.* Fol. 5 hojas. S. F. Suscripto en los Reyes a 10 de enero de 1616, por el Doctor Francisco Carrasco del Saz, dando su parecer acerca de la validez de los actos de gobierno del Marqués de Montesclaros, después de haber entrado en el país su sucesor» (1966: 137).

Esquilache ya estaba investido como virrey. Desde ese momento, la relación con el príncipe se volvió muy estrecha.<sup>61</sup> Carrasco también se encargó de algunas pesquisas en el juicio de residencia del marqués de Montesclaros, en donde llegó a la conclusión de que su otrora protector debía pagar una multa de cincuenta mil pesos. A tal punto llegó el aprecio que Esquilache sentía por su asesor que le asignó un sueldo a pesar de que la legislación lo prohibía; por eso, al momento del juicio de residencia del príncipe de Esquilache, se obligó a Carrasco del Saz a devolver todo el dinero que había percibido (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: 234, cargo 109). Amargado por esto último, se alejó del Perú tras treinta años de residencia, y murió en Panamá en 1625.<sup>62</sup>

Antonio de Calatayud llegó al Perú con el título de Asesor Letrado en el impresionante séquito del príncipe de Esquilache (1615) y se quedó en América durante casi cuarenta años ocupando diversos cargos dentro de la administración de justicia y aconsejando a virreyes. Estando por finalizar su mandato, Esquilache mostró gran satisfacción con su criado, al cual recomendó personalmente con el rey para que le concediera alguna merced.<sup>63</sup> Ocupó muy diversas plazas tales como auditor de la Armada Real, juez general de Bienes Difuntos, asesor del Tribunal de la Santa Cruzada, asesor del Tribunal de Cuentas, juez general de la Caja de Censos de los Indios (estos cargos los ocupó por su condición de oidor), visitador, corregidor de Carangas y Riobamba, oidor de la Audiencia de Lima (1636), superintendente de la Caja Real de Lima y consultor de Santo Oficio, entre otros. También llegó a ser oidor de Guatemala (1622) y Charcas (1632). Todos estos puestos hicieron de él un hombre experimentado; por ello, los virreyes conde de Chinchón y marqués de Mancera le dieron su confianza otorgándole visitas. Tras un

---

<sup>61</sup> Véase la carta de recomendación que le hace el príncipe de Esquilache: «El Príncipe de Esquilache al Rey» (Archivo Vargas Ugarte 1616: f. 334 v.).

<sup>62</sup> Sobre Francisco Carrasco del Saz puede verse Eguiguren 1940-1951: II, 713-716; Lohmann 1996-1998; y Tauro del Pino 2001: IV, 521.

<sup>63</sup> «[...] yo traje por mi letrado de cámara a D. Antonio de Calatayud y a dado muy buena cuenta de los negocios que se le an encomendado y asi por sus buenas partes de letras y virtud y ser hijo de D. Antonio López de Calatayud merece que V.M. le ocupe en cualquiera plaza deste reyno». El príncipe de Esquilache al rey (Archivo Vargas Ugarte 1618: f. 334 v.).

viaje a Madrid para solicitar una plaza en el Consejo de Indias (1643) regresó al Perú, donde el conde de Salvatierra lo llamó como asesor letrado. En 1654 partió a la corte madrileña donde se ordenó sacerdote.<sup>64</sup>

## LA ETIQUETA Y EL CEREMONIAL CORTESANO

El que hacerse quisiera caballero  
Póngase muy grave y muy severo  
Y aprenda muy despacio  
Lo que son etiquetas de palacio.

JUAN DEL VALLE Y CAVIEDES,  
«Caballeros chanflones», *Remedios  
para hacer lo que quisieres*, 1690

Un aspecto que no puede soslayarse es el referente al ceremonial y a la etiqueta cortesana. La corte virreinal debe ser considerada como un centro de irradiación cultural, un modelo de civilización que transmite los ideales aristocráticos al resto de la sociedad. Los concurrentes al palacio de los virreyes fomentaban patrones de conducta que se expresaban a través de un complejo lenguaje, que no era otro que el de la urbanidad. Esa civilidad que se manejaba en los ámbitos palaciegos diferenciaba al cortesano de aquellos que vivían fuera del entorno del gobernante (Elias 1996 [1969]: V; y Paz 1990: 42-48).

En las primeras décadas del siglo XVI, Baltasar de Castiglione (1478-1529), tratadista y diplomático al servicio del emperador Carlos V, había definido en *El cortesano* (1972 [1528])<sup>65</sup> esa «civilidad» en relación con varios requisitos. El buen cortesano debía ser noble de linaje; hábil en el uso de las armas; de hablar culto, prudente y cauto; pero, en especial,

<sup>64</sup> Sobre Antonio de Calatayud véase la hoja de servicios que presenta en su obra (Calatayud 163?). También confróntese con «Memorial de Antonio López de Calatayud» (Archivo General de Indias 1660), «Antonio López de Calatayud al Rey. 13 de agosto de 1653» (Archivo General de Indias 1653). Agradezco a José de la Puente Brunke el haberme proporcionado estos dos documentos.

<sup>65</sup> La obra de Baltasar de Castiglione tuvo una difusión enorme en la Europa moderna, hecho que contribuyó a la transformación de la aristocracia, como lo ha notado Pilar

debía amar a su señor procurando complacer cualquier pedido que no contradiga la moral.

El perfil del buen cortesano que propone Castiglione también se encuentra en la obra de Gonzalo Fernández de Oviedo titulada *las Quinquagenas de la nobleza española* (1880 [1557]). Este tratadista, que había vivido desde muy niño en la corte de Carlos V sirviendo como paje, dejó un valiosísimo testimonio acerca de la conducta que debía tener el individuo que frecuentaba y servía a un gobernante. La singularidad del tratado de Fernández de Oviedo —en comparación con el de Castiglione— radica en el énfasis que pone en que el individuo que se relaciona con el príncipe sepa exactamente cuál es su lugar en el complejo entramado protocolar, pues este reflejaba su condición social.

Las *Quinquagenas* están llenas de curiosos y aleccionadores episodios mediante los cuales su autor da instrucciones pormenorizadas sobre la etiqueta palaciega, encaminadas a que el cortesano sepa «[...] lo que ha de hazer si se hallase con el Rey» (Fernández de Oviedo 1880 [1557]: 318). Por ejemplo, en el párrafo titulado «Ceremonia para entregarle el guante al Rey», Fernández de Oviedo propone una situación bastante singular: ¿qué ocurriría si el rey deja caer uno de sus guantes?, ¿a qué cortesano le corresponde recogerlo? Cualquiera podía recoger la prenda, según se desprende del escrito, pero no cualquiera podía entregársela al monarca: el guante debía ser entregado al duque o al señor más principal que se hallare presente para que este se lo entregara al mayordomo mayor, quien a su vez se lo llevaría al rey. Si el individuo no respetaba esta complicada etiqueta —que no era otra cosa que el reflejo de la sociedad— corría el riesgo de quedar, en palabras de Fernández de Oviedo, «[...] notado por ynorante, e atrevido mal criado, dando causa de reyrse de ti los çircunstantes» (1880 [1557]: 318-319).<sup>66</sup>

---

Latasa (2000: 5). *El cortesano* también estuvo presente en el virreinato del Perú, según lo ha señalado Hampe Martínez (1996) en un estudio basado en inventarios y testamentos.

<sup>66</sup> El tratado de Fernández de Oviedo (1880 [1557]) es un testimonio único y poco conocido. En sus páginas el lector puede delinear el perfil del cortesano perfecto, pues en todo momento se definen las condiciones de nobleza, cuestiones referentes al protocolo, al ceremonial y a los tratamientos. Así, también se pueden ver los párrafos titulados «De las cualidades que debe haber al hablar» (Fernández de Oviedo 1880 [1557]:



El episodio narrado pone de manifiesto el elemento ritual que caracteriza a la sociedad cortesana. Hasta el acto más cotidiano se envolvía de un complejo e inmutable ceremonial que debía llevarse a cabo con meticulosa exactitud. Norbert Elias, autor de una completa sociología de la etiqueta cortesana, acertaba cuando decía que renunciar a la etiqueta significaba tanto para el gobernante como para el último de sus criados abandonar sus privilegios (1996 [1969]: 117). Por ello, las normas del ceremonial y la etiqueta no deben ser vistas por el lector actual como cuestiones superficiales, carentes de significado y utilidad. Todo lo contrario, los individuos de una sociedad cortesana se presentaban, a través del ceremonial, a sí mismos y se distinguían de los otros.

El *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia Española, publicado en 1726, definía el término «etiqueta» como «el ceremonial de los estilos, usos y costumbres que se deben observar y guardar en las Casas Reales, donde habitan los reyes» y que «esta voz se introdujo con las demás que oy se conservan de la Casa Real de Borgoña» (1979 [1726]: II, 662), rememorando el traslado del ceremonial borgoñón que hizo Carlos V a su corte. Este ceremonial estricto y rígido, que se fusionó con la etiqueta castellano-aragonesa en un sincretismo bastante peculiar, marcó los hábitos de la corte madrileña e influyó en los otros reinos constituyentes de la monarquía (Gómez Centurión-Jiménez 1998). Para América, las disposiciones y reales cédulas acerca de la etiqueta comenzaron a emitirse apenas instaurados los virreinos de la Nueva España y del Perú, pero tuvo que transcurrir más de un siglo para que todas las normativas de este tipo se agruparan en la monumental *Recopilación de leyes de Indias* (1973 [1681]).<sup>67</sup>

En el Perú, desde mediados del siglo XVI, la corte virreinal instituyó una etiqueta cuyos usos se mantuvieron vigentes por más de un siglo y medio sin sufrir modificaciones notables. Las primeras noticias del establecimiento del ceremonial se encuentran en el gobierno del virrey Diego López de Zúñiga, conde de Nieva (1561-1564). Este mandatario de

---

14-15), «Ceremonial del besamanos» (Fernández de Oviedo 1880 [1557]: 479) y «De la cirimonia del osero en la mesa real» (Fernández de Oviedo 1880 [1557]: 514-515).

<sup>67</sup> Véase de esta gran obra el libro III, título 15: «De las precedencias, ceremonias y cortesías» (Recopilación de leyes de Indias 1973 [1681]: II, ff. 63-75).

discutida y opaca gestión gubernativa dictó las primeras disposiciones y reglamentos encaminados al establecimiento de una etiqueta (Lavalley 1891; Vargas Ugarte 1966: 106; Mendiburu 1931-1934: VII; y Del Busto 1994: 135). Su antecesor, Andrés Hurtado de Mendoza (1556-1560), había realizado algunos intentos por introducir el tratamiento y las normas del ceremonial cortesano, pero dichos intentos no llegaron a consolidarse por la animadversión que sus actos autoritarios habían generado. La situación muy pronto cambió, pues el conde de Nieva dio a entender, desde un inicio, «que era más cortesano que hombre de gobierno» (Vargas Ugarte 1966: 106). Una tradición dice que desde que arribó al puerto de Paita, el conde de Nieva tuvo su primer enfrentamiento con su antecesor justamente por una cuestión de protocolo: a Andrés Hurtado de Mendoza lo seguían tratando de *Excelencia* a pesar de ser un virrey cesante.<sup>68</sup>

Tendría que esperarse hasta el gobierno del virrey Diego Fernández de Córdova, marqués de Guadalcázar (1622-1629), para que apareciera una completa reglamentación del protocolo cortesano. Felipe IV mostró, durante este periodo, una singular preocupación por los usos y tratamientos en la corte limeña, tal como lo ha señalado Lewis Hanke (1978-1980: II, 248) al hacer referencia a los distintos documentos dirigidos al virrey sobre las cortesías, los asientos en los actos públicos y la relación protocolar con el cabildo. Al parecer, el ceremonial se había hecho más complejo desde los lejanos tiempos del conde de Nieva, y esto acarrea muchas confusiones y problemas en las cuestiones de orden y preeminencias.

Por ejemplo, hacia 1624, el cabildo de Lima —representado por Nicolás de Mansilla Villavicencio y de la Cueva— elevó una airada protesta al Rey sobre el trato (en lo referido a la etiqueta) que recibía la

---

<sup>68</sup> Ricardo Palma recoge este incidente en la tradición titulada «Un pronóstico cumplido (crónica de los virreyes marqués de Cañete y conde de Nieva)» (1983: I, 131-135). Al parecer la fuente del tradicionista debió ser Garcilaso de la Vega en la segunda parte de los *Comentarios reales de los Incas* (1970 [1617]: III). A su vez, el testimonio del Inca parece haber sido recogido por el analista Fernando de Montesinos, quien también relata el episodio (1906 [1642]). Al respecto, también puede verse Del Busto 1963: 185. Al margen de la verdad o falsedad del incidente, interesa la importancia que cobra el tratamiento cortesano desde los primeros tiempos del establecimiento del virreinato peruano.

nobleza de los virreinos del Perú y de la Nueva España.<sup>69</sup> En ese interesante alegato el autor se quejaba de que los virreyes del Perú no trataban a las personas de acuerdo con su calidad y estado sino que se aprovechaban de su condición de árbitros en cuestiones de ceremonial para tratar a los nobles y caballeros del reino guiándose más por sentimientos de afecto o desafecto que por una regla establecida (Archivo Arzobispal de Lima 1624: f. 1r.-v.). Según el remitente esto vendría a ser más grave, pues era el Perú el reino en el que más familias nobles residían en comparación con cualquier otra parte de la América española. La solución propuesta por Mansilla Villavicencio era simple: debía unificarse el tratamiento protocolar hacia todos los caballeros sin distinción; de esta manera se honraría a la nobleza, «que es el corazón de las repúblicas» (Archivo Arzobispal de Lima 1624: f. 2v.).

En 1629, al término de su gobierno, en respuesta a la preocupación del Rey y a los enojos de la nobleza limeña, el marqués de Guadalcázar mandó a elaborar una detallada relación de los estilos y tratamientos que se debían usar en la corte limeña. Dicho escrito se realizó para que sirviera de guía al siguiente virrey —el conde de Chinchón— y, como se verá a continuación, fue la base para el establecimiento de un rígido ceremonial que no sufrió cambios sustanciales en los siguientes años.

\* \* \*

El título de este documento excepcional es *Relación de los estilos y tratamientos que los Virreyes del Perú usan con los tribunales, ministros, prelados, cabildos eclesiásticos y seculares y otras personas, la cual remitió el Excelentísimo Señor Marqués de Guadalcázar al Excelentísimo Señor Conde de Chinchón su sucesor* (en adelante, *Relación de los estilos y tratamientos*), escrito que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid junto a otros papeles de la administración del marqués de Guadalcázar (Biblioteca Nacional de Madrid 1629-1776).<sup>70</sup> Lo curioso del documento radica

---

<sup>69</sup> «Escrito sobre el trato que recibe la nobleza en el Perú y la Nueva España» (Archivo Arzobispal de Lima 1624).

<sup>70</sup> Hanke (1978-1980: II, 248) llamó la atención sobre la *Relación de los Estilos y Tratamientos*. Se transcribe el documento en el apéndice n.º 2 del presente trabajo. Agradezco a José de la Puente Brunke por haberme ayudado a conseguir un facsímil del documento.

en que, aunque su primera redacción fue en tiempos del antedicho virrey, se trata de una reelaboración que pasó de gobernante a gobernante hasta los tiempos de Manuel de Amat (la fecha más reciente que cita la *Relación de los estilos y tratamientos* es de 1776). Esto se ve con toda claridad en el último folio del documento, en el que los diferentes secretarios virreinales certifican que la *Relación de los estilos y tratamientos* fue entregada al conde de Chinchón, al marqués de Mancera, al conde de Salvatierra, al duque de la Palata, al conde de la Monclova, al arzobispo Diego Morcillo, al marqués de Castelfuerte, al marqués de Villagarcía, al conde de Superunda y a Manuel de Amat, quien la utilizó para el recibimiento de su sucesor, Manuel de Guirior, en 1776. A lo largo del escrito también se pueden encontrar referencias a los virreyes anteriores y posteriores al marqués de Guadalcázar.

En su análisis de la sociedad cortesana, Nolbert Elias llegó a la conclusión de que la etiqueta y el ceremonial se volvieron un *perpetuum mobile*,<sup>71</sup> es decir, algo que no cambia, que puede actualizarse y crecer pero no modificarse. La tradición no puede variar, pues si eso sucediera se anularían la competencia por el prestigio y el instrumento por el cual los hombres se diferencian unos de otros. Esto fácilmente puede trasladarse a la corte virreinal, y la *Relación de los estilos y tratamientos* lo confirma. El ceremonial elaborado por Guadalcázar recogía la tradición anterior y lo que hicieron sus sucesores fue enriquecerla, pero no cambiarla; simplemente, la actualizaron tomando como base la costumbre, de ahí que el documento cite casos bastante específicos de diferentes épocas. La *Relación de los estilos y tratamientos* dice cómo el virrey debe tratar a las demás autoridades del reino. Se determinan los tratamientos y el ceremonial que deben recibir las Audiencias, los gobernadores, los oidores, el cabildo, los alcaldes, el Tribunal del Santo Oficio, el inquisidor, el Tribunal de Cuentas, el arzobispo, los oficiales reales, la Universidad y su rector, los

---

<sup>71</sup> «La etiqueta y el ceremonial se convirtieron [...] cada vez más en un fantástico *perpetuum mobile*, que, en virtud de ser totalmente independiente de cualquier valor útil inmediato, siguió existiendo y estando en movimiento, pues lo impulsaba hacia delante un motor infatigable: la competencia por las oportunidades de status y de poder que tenían los allí involucrados en su relación recíproca, así como frente a los excluidos, y su necesidad de prestigio netamente escalonado» (Elias 1996 [1969]: 118).

corregidores y los caballeros de hábito, entre otros. De la misma manera se señala la manera en que el virrey debía recibir en audiencia a los diferentes grupos, cómo había de escribirles y cómo había de llamarlos.

La *Relación de los estilos y tratamientos* recuerda que al virrey se le trataba de «Excelencia».<sup>72</sup> Nadie más en el reino del Perú era digno de recibir ese tratamiento. Debe recordarse que los virreyes no podían recibir el trato de «Majestad», pues este solo le correspondía a Dios, a los emperadores y a los reyes. Al primer vicesoberano, Blasco Núñez Vela (1544-1546), se le trato de «virrey» a secas, «vuestra señoría» y «muy ilustre señor»;<sup>73</sup> a Antonio de Mendoza y Pacheco (1551-1552), segundo gobernante en ocupar el solio virreinal peruano, se le trató, también, de «muy ilustre señor».<sup>74</sup> Fue con el tercer virrey del Perú, Andrés Hurtado de Mendoza (1556-1560) cuando por primera vez apareció el tratamiento de «Excelencia» para referirse al vicesoberano.<sup>75</sup> Sin lugar a dudas, esto fue fomentado por el propio gobernante, quien llegó a tierras peruanas con el firme propósito de hacer valer el principio según el cual el virrey era «el otro yo» (*alter ego*) del monarca. Solo hay que recordar su contundente

<sup>72</sup> En 1588 y 1589, Felipe II había ordenado que a los virreyes se les trate de «Señoría» pero esta disposición no tuvo éxito. Lo curioso es que la *Recopilación de leyes de Indias* de 1681 recoge en la ley LXI, del libro III, título XV esa misma disposición (1973 [1681]: II, f. 70).

<sup>73</sup> Fernández de Palencia (1913 [15?]): cap. VIII y ss.) y Pedro Cieza de León (1994 [1554]) llaman a este gobernante «virrey» y «visorrey», respectivamente. Al momento de hacerle el solemne juramento a Blasco Núñez Vela, «El factor Illán Suárez de Caravajal dixo con voz alta: vuestra señoría como visorrey, pues entra en esta çibdad, le suplicamos con toda humildad a la çibdad confirme sus privilegios y libertades como es justo» (Cieza 1994 [1554]: 59-60). El cabildo de Lima le dio el tratamiento de «muy ilustre señor»: «[...] nos magníficos señores Justicia y Regimiento salieron de esta Ciudad de los Reyes al recibimiento del muy ilustre señor Blasco Núñez Vela Virrey [...]» (Bromley 1953: 43).

<sup>74</sup> Así se desprende de la ceremonia del reconocimiento del nuevo virrey por la Real Audiencia de Lima: «[...] y en presencia de mí, Pedro de Avendaño, Secretario de Cámara de Su Majestad en la dicha Real Audiencia, pareció presente el Muy Ilustre Señor Don Antonio de Mendoza [...]» (Bromley 1953: 45).

<sup>75</sup> Al respecto pueden verse los diversos documentos publicados por Domingo Angulo (1924) referentes a la fundación de la villa de Cañete. Ahí se pueden encontrar frases como: «[...] por el Ilustrísimo y muy Excelentísimo Señor don Hurtado de Mendoza [...]» (33), «Por mandado de Su Excelencia» (34); «Muy Excelente Señor [...]» (36). Consúltese también, al respecto, Del Busto 1963: cap. IV y ss.

afirmación cuando se proclamó «el rey vivo en carnes» (Sánchez Bella 1960: 413, 424 y 447; y Hanke 1978-1980: I, 41). En adelante sus sucesores recibieron, tal como lo demuestran múltiples documentos, el tratamiento de «Excelencia» como correspondía con la dignidad virreinal.

De «señoría» debía tratar el virrey a los presidentes de las Audiencias, a los obispos, al Tribunal de la Inquisición en pleno, al Tribunal de la Santa Cruzada y al Cabildo Eclesiástico en sede vacante. El trato de «merced» estaba reservado al gobernador de Chile, a los oidores, a los alcaldes, a los fiscales, a los inquisidores, a los miembros del Tribunal de Cuentas y a los cabildos de Lima y Cuzco. De impersonal se trataba a los miembros del Tribunal del Consulado, a los oficiales reales, a los miembros de la universidad, a los caballeros de hábito y a los corregidores. Al arzobispo, el virrey debía llamar «señoría ilustrísima»; a los provinciales de las órdenes religiosas, a los prelados conventuales y a los confesores de virreyes, el gobernante debía decirles «paternidad reverenda». El rector de la Universidad de San Marcos recibía el tratamiento de «vos señor» (Biblioteca Nacional de Madrid 1629-1776).

Una etiqueta estricta también se observaba al momento en que los virreyes daban audiencia en la llamada sala de corte del palacio de Lima.<sup>76</sup> Ahí cada acto y cada gesto estaban rigurosamente reglamentados. La *Relación de los Estilos y Tratamientos* determina aspectos tales como cuántos pasos de distancia debía haber entre el gobernante y los cortesanos al momento en que estos entraban en su presencia; el tipo de silla (de terciopelo, con espaldar, de baqueta) que las diferentes autoridades o personas debían utilizar según su calidad; y quiénes debían permanecer de pie. También se menciona cómo debía ser recibido el arzobispo cuando iba a visitar al virrey. Así, se señala que el prelado no debía entrar con pajes llevándole la falda en el salón donde debía recibírsele. En presencia

---

<sup>76</sup> No hay una descripción de los interiores del palacio de los virreyes para esta época. Tampoco parece haberla para el siglo XVIII. Recién en 1817, en las postrimerías del virreinato, aparece una detallada descripción de los interiores palaciegos con el título de «Inventario del Palacio de los Excelentísimos Señores Virreyes» que se hizo público, posteriormente, gracias a Pedro Ugarteche. Esta interesante, pero sumaria, descripción menciona cómo se dividían los ambientes para las audiencias virreinales: antesala de corte, sala de corte y sala que sigue a la corte (Ugarteche 1967: 7).

del gobernante, este le ofrecería un asiento que debía ser idéntico al suyo. Al momento de despedirse el arzobispo, el virrey estaba obligado a acompañarlo hasta la puerta del recinto donde se hallaren.<sup>77</sup>

La virreina, al parecer, también tenía una sala de audiencia en palacio (Ugarteche 1967: 9) donde recibía a las esposas de los oidores y a las señoras principales del reino. La *Relación de los estilos y tratamientos* dice que la esposa del gobernante tenía potestad para elegir la forma que tendría su estrado oficial en dicha habitación (conformado por una tarima grande sobre la cual descansaba una más pequeña). A tal punto llegaba el recurso a la casuística en la reglamentación del protocolo que hasta se encuentra una referencia sobre cómo la esposa del marqués de Montesclaros (1606-1615) renunció a las tarimas «porque hallándose muy gorda, hizo por comodidad sentarse en silla alta, y darla a las señoras que venían a visitar» (f. 9/v.).

\* \* \*

Fuera del entorno palaciego, uno de los momentos en los que se ponían a prueba todas las etiquetas y cortesías era cuando el virrey entrante se encontraba con el gobernante saliente. En ese instante, en el que los gobernantes eran observados por todos los grandes del reino, hasta el más leve desatino de una de las partes podía desencadenar una serie de enojos. Cuando en 1604 Luis de Velasco, marqués de Salinas, salió a recibir a su sucesor Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, se dio una confusa situación: ambos, que estaban a caballo, estuvieron porfiando un gran rato sobre el mejor lugar donde apearse y quién lo haría primero. Los dos mandatarios también llevaban guiones (especies de estandartes) que batían incansablemente para rendirse honores (Biblioteca Nacional de Madrid 1629-1776).

El conde de Chinchón arribó al puerto del Callao en diciembre de 1629 y, en un acto de gran cortesía, el virrey saliente, marqués de Gua-

---

<sup>77</sup> Felipe II y Felipe III así lo habían dispuesto en 1596 y 1602, respectivamente. Esto también está previsto en la ley XXXIX del título XV del libro III de la *Recopilación de leyes de Indias* (1973 [1681]: II, f. 68).

dalcázar, se presentó en el puerto para saludar a su sucesor en el gobierno, y todos los presentes vieron las «[...] grandes cortesías que se guardaron estos Príncipes y Virreyes, visitándose muchas vezes, dando siempre el Conde al Marqués el lado derecho, hasta que se embarcó» (Salinas 1957 [1630]: 136). Pero, cuando comenzaron las corridas de toros para celebrar la llegada de Chinchón a Lima, sucedió un incidente bastante sonado en aquel entonces por cuestiones de preeminencias. Dado que no existía un tabladillo que el marqués de Guadalcázar pudiera usar de forma cómoda, el virrey le ofreció un asiento a su derecha en el estrado principal, por lo que el oidor decano de la Real Audiencia protestó enérgicamente, pues dicho sitio le correspondía (Suardo 1935 [1629-1634]: 6).<sup>78</sup>

De la misma manera, en 1648, cuando el marqués de Mancera tuvo que recibir al conde de Salvatierra, ambos se trataron con mucha delicadeza. El conde de Salvatierra cumplió estrictamente la etiqueta pues, al momento de encontrarse en el puerto del Callao, ambos «[...] se sentaron uno frente del otro, pero el Conde más abajo del dosel y el Marqués afuera» (Mugaburu 1935 [1640-1694]: 10).

También puede decirse que la mayor cortesía la daba el gobernante cuando su antecesor moría en el reino. Así, en 1664 le tocó al conde de Alba de Liste llevar, en hombros, el féretro del conde de Salvatierra, quien, tras terminar su mandato, se quedó por un tiempo en el Perú, donde le sorprendió la muerte. La pompa fúnebre se hizo con la mayor solemnidad, respetando las preeminencias y sitios de los poderes civiles y religiosos. Estos, en el cortejo, tuvieron la siguiente formación: la guardia a caballo, la compañía de infantes, las órdenes religiosas, los colegios, la Universidad, la cruz catedralicia, la cofradía del príncipe del apostolado, la cruz del arzobispo, el Cabildo Eclesiástico, el arzobispo, el guión del difunto, el féretro cargado por el virrey y la Real Audiencia, el cabildo metropolitano, la familia de Salvatierra y demás autoridades (Barreda Cevallos 1664).

Pero era en el recibimiento y entrada pública de un nuevo virrey a la ciudad de Lima cuando la etiqueta cortesana cobraba su mayor dimensión

---

<sup>78</sup> Las cortesías que Chinchón le rendía a Guadalcázar tenían un fin didáctico, pues el virrey esperaba que su conducta sirviese de precedente para sus sucesores. Sobre esto, véase Muzquiz de Miguel 1945: 53-54.



y vigencia. Este importante acontecimiento tenía varias particularidades que lo hacían único. Para comenzar, se trataba de un «espacio ritual» en movimiento (el cortejo procesional) en el que todas las observaciones que se cumplían en los «espacios estáticos» (tabladillos, iglesia y sala de corte, entre otros) se trasladaban y repetían con igual rigurosidad.<sup>79</sup> Asimismo, este espectáculo barroco transformaba la ciudad en un espacio perfectamente ordenado, que no hacía sino reflejar un universo que se pretendía armónico, el de la monarquía católica (Cámara Muñoz 1998: 69). Con el rito del recibimiento, Lima se manifestaba como una entidad distinta que, por medio de su cabildo, reglamentaba el protocolo sin dejar nada al azar.<sup>80</sup> Por ello, un análisis de este ceremonial se hace necesario.

Felizmente, las descripciones de los recibimientos de virreyes se han conservado en su mayoría en los libros del cabildo y han sido analizadas por el estudioso Juan Bromley en un artículo aún no superado (1953).<sup>81</sup> Lo sorprendente de esta ceremonia es su poca variación en casi trescientos años de gobierno monárquico, lo que nos recuerda la idea del *perpetuum mobile* manejada por Norbert Elias. La relación y descripción más detallada que se conoce de la entrada y recibimiento de un virrey es la del marqués de Guadalcázar, en julio de 1622, escrita por el mayordomo del cabildo Antonio de Herrera Maldonado, que será analizada a continuación.<sup>82</sup>

---

<sup>79</sup> Como modelo se ha tomado la reciente obra de Río Barredo (2000), quien analiza el carácter ceremonial que tuvo la ciudad de Madrid como asiento de la corte durante el tiempo de la dinastía austriaca. Específicamente pueden verse los capítulos II, IV, V y VI de la obra.

<sup>80</sup> «Aunque no hay acuerdo sobre su origen y naturaleza, parece claro que la entrada era una institución mixta en la que el soberano y su séquito cortesano eran recibidos formalmente por la ciudad, que ceremonialmente se manifestaba como una personalidad jurídica distinta por sus propias instituciones y corporaciones: ayuntamiento, catedral, gremios [...]» (Río Barredo 2000: 64).

<sup>81</sup> Últimamente, Rosa María Acosta (1997) ha publicado su tesis de bachillerato (elaborada en 1979) sobre las fiestas coloniales urbanas en Lima, Cuzco y Potosí. El capítulo III de este trabajo contempla un breve parágrafo dedicado al recibimiento de los virreyes (109-113).

<sup>82</sup> La descripción del recibimiento del marqués de Guadalcázar fue redactada por el mayordomo del Cabildo don Antonio Román de Herrera Maldonado con el siguiente título: «Relación de la llegada á este Reino del Perú del Exmo. Don Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcázar, Virrey, Gobernador y Capitán General, y del recibimiento que le hizo esta muy noble y muy leal Ciudad de los Reyes». Esta relación se

Lo primero que se percibe acerca de la entrada de un nuevo virrey es el carácter aislado de la corte con respecto al pueblo; era como si el cortejo del vicesoberano «se moviera por un pasadizo de cristal» (Cámara Muñoz 1998: 69) sin contacto alguno con los espectadores no nobles o no cortesanos. El esquema que grafica la entrada de Guadalcázar se presenta en la página siguiente.

En esencia, se guardaban las mismas características que tenía el desplazamiento del monarca en la corte madrileña, y era la principal de ellas la centralidad e inaccesibilidad del gobernante (Río Barredo 2000: 36 y ss.). A eso se sumaba la ausencia de los estratos populares, que solo eran observadores anónimos de un cortejo en el que cada individuo y cada grupo de la elite del poder trataba de dejar en claro su posición en la sociedad, y esta posición se relacionaba directamente con la proximidad o lejanía del príncipe.<sup>83</sup>

El núcleo del cortejo no solo estaba conformado por la figura virreinal; compartía esa posición privilegiada el otro poder del reino, la Real Audiencia, representada por el oidor más antiguo (el oidor decano).<sup>84</sup> Algunas veces, la casa del virrey (los criados del gobernante) y su familia (la virreina y sus hijos) también tenían el privilegio de ocupar el centro de la procesión. Era un honor especial el que tenía el caballero mayor del virrey, pues se le permitía ir a la derecha del gobernante si no se contaba con la presencia del secretario de la Gobernación.

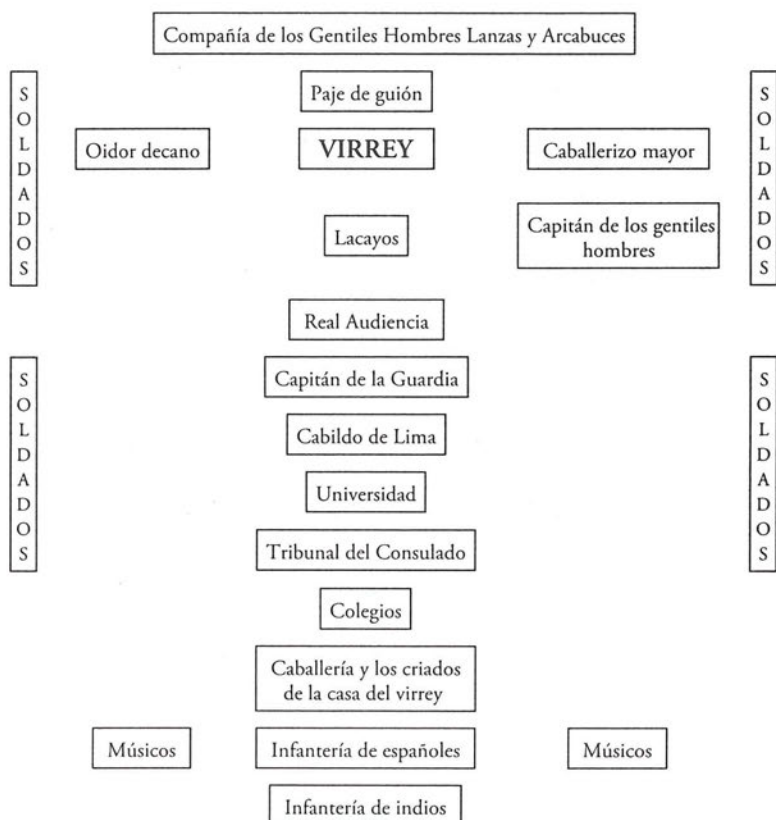
La ostentación de los participantes en este rito era un elemento clave. No bastaba con que el individuo fuera parte de la elite del poder, sino

---

halla en los libros del Cabildo de Lima y fue publicada como apéndice I en la obra de Martín-Pastor (1938: 305-311) aunque de una forma muy defectuosa. Posteriormente, Bromley (1953: 71-78) la volvió a publicar; esa versión es la que se ha utilizado en el presente análisis.

<sup>83</sup> Por ello discrepamos de la conclusión a la que llega Acosta: «También se puede afirmar que, cuando menos en apariencia, las fiestas coloniales urbanas igualaron a los miembros de la elite y al pueblo al permitirles participar virtualmente juntos en los festejos religiosos y profanos, puesto que ambos estamentos se concebían, por igual, hijos de Dios y vasallos del Rey» (1997: 184).

<sup>84</sup> Así lo había ordenado Felipe III en 1610 y 1612. La ley LV del título XV del libro III de la *Recopilación de leyes de Indias* (1973 [1681]: II, f. 69v.) también recoge este ceremonial.



que, además, tenía que demostrarlo. Así, la narración de Herrera Maldonado menciona cómo los grandes señores estaban vestidos «de muy preciosas galas», llevaban «muchas joyas de diamantes, rubíes y esmeralda», y cada uno entre seis y doce pajes, todos ellos vestidos ricamente, «a lo cortesano» (Bromley 1953: 74).

Pero el poder no se mostraba silencioso, sino que la presencia virreinal era anunciada a todos por la música que acompañaba al séquito. Conjuntos de atabales (especie de timbales), chirimías (especie de clarinetes) y trompetas sonaban a medida que el cortejo avanzaba. Esto hacía que el lenguaje del rito se enriqueciera, pues no solo se veía la grandeza del

gobierno, sino que también se la podía escuchar. La relación de Herrera Maldonado menciona que los instrumentistas se encontraban ubicados cada tres cuadras y que cada conjunto tocaba diferentes sones.

Por último, otra de las exclusivas prerrogativas ceremoniales que tenía el virrey era la de poder entrar a la ciudad de Lima bajo palio. Este privilegio era bastante especial, si se considera que bajo palio solo podían ser recibidos la sagrada forma y el rey de España. La impresión que causó entre el pueblo de la Ciudad de los Reyes la entrada bajo palio del primer virrey Nuñez Vela no podía ser más elocuente: «Los bárvaros [alusión a los indígenas], visto que el Visorrey entrava con palio, onor que ellos no beyan a ningún capitán ni español se hazía, si no era quando el Santísimo Sacramento salía de la iglesia, dezian unos a otros, y lo preguntaron a algunos cristianos, si era hijo de Dios aquel a quien tanta onra hazía» (Cieza 1994 [1554]: 60). En 1596, una real cédula determinaba que el palio era un privilegio exclusivo del virrey y que ningún arzobispo podía adjudicárselo.<sup>85</sup> Pero en 1619, el monarca consideró que el palio ya no debería ser utilizado por ningún vicesoberano y, por ello, ni el marqués de Guadalcázar ni el conde de Chinchón entraron bajo palio. En 1639, esta prerrogativa les fue devuelta a los virreyes del Perú (Bromley 1953: 25).

\* \* \*

«Que no se falte a la honra y urbanidad» decía una de las disposiciones de la *Recopilación de leyes de Indias* referidas al ceremonial, y esa podría ser la máxima que desde el palacio de los virreyes de Lima se intentó transmitir al resto de la sociedad. Una rígida etiqueta, calco a distancia del sobrio ceremonial de los Habsburgo, invariable pero móvil, resumía el orden social. No se trataba de normas nimias, inútiles o carentes de significado, sino todo lo contrario: el noble, el cortesano, el burócrata y el

---

<sup>85</sup> «[...] y he entendido que en la ceremonia que se hace de salir a recibir al virrey con palio cuando la primera vez entran en las ciudades, ha habido prelados que se han metido debajo del palio poniéndose al lado derecho del virrey, siendo lo uno y lo otro contra el estilo y orden que se suele y debe tener». La cédula se halla publicada en Konezke 1958: I, 37-38.

prelado se presentaban al gobernante de turno con un complicado lenguaje y luchaban con todas sus energías —tal como lo demuestra la abundante documentación— para que sus preeminencias fueran respetadas.

La cotidianidad en la sociedad cortesana peruana se convirtió en rito. Los respetos al hablar y al escribir, las ubicaciones en la iglesia o en los tabladillos, las entradas y los cortejos, la pompa fúnebre y hasta el acto de tomar los alimentos estaban reglamentados, en la mayoría de los casos, con leyes y disposiciones que emanaban del rey. Por ello, la etiqueta y la ceremonia eran más que un símbolo; en cierta manera reflejaban un cosmos en el que cada individuo conocía su ubicación.

En ese ordenamiento, el gobernante debía estar informado de la lógica de dicho lenguaje, pues él, aunque atrapado también por la ceremonia, solía ser el árbitro de esta: un gesto impropio, un mal tratamiento o una descortesía podían determinar la caída o el ascenso de un cortesano. Así, los virreyes seiscentistas fueron celosos en el cumplimiento de la etiqueta palaciega, a tal punto de que, en muchas circunstancias se volvieron rectores del protocolo, y esto, a la larga, podía generar enfrentamientos con los otros poderes del reino, que también demandaban respeto de sus privilegios. Pero en estos enfrentamientos la balanza se inclinaba, casi siempre, a favor de los ocupantes del solio virreinal, pues eran ellos la representación en Indias del monarca y se les debían las mismas ceremonias.

El ceremonial cortesano de Lima parecía haberse quedado estancado en el tiempo: la etiqueta cortesana del siglo XVIII eran casi idéntica a la del tardío siglo XVII. Pero esto era solo en apariencia, ya que el ceremonial siempre estuvo en movimiento, actualizándose y recogiendo experiencias de la costumbre y de la tradición, sin que esto significara una radical transformación. Un cambio brusco o una supresión en cuanto a la etiqueta podían anular privilegios de antigua data, cuestionar el ordenamiento de la sociedad o equiparar personas que —según se entendía entonces— eran diferentes por naturaleza.

### CAPÍTULO 3

## PODER Y CLIENTELISMO EN LA CORTE VIRREINAL PERUANA (1615-1639)<sup>1</sup>

#### LA PROVISIÓN DE OFICIOS Y MERCEDES EN LA CORTE PERUANA

El Virrey del Perú por ser imagen de S. M. que tiene tres mil leguas distante el original debe proveer oficios para que lo respeten y atiendan más estos vasallos.

EL DUQUE DE LA PALATA, «Relación de Gobierno», § 412, 1689

Una de las principales atribuciones que tenían los virreyes de Indias era otorgar mercedes. Aunque al rey, como señor natural, le competía la provisión de los cargos de la administración por ser el propietario de todos los oficios del reino, este se vio en la necesidad de delegar parcialmente dicha potestad en sus virreyes. La gran distancia que separaba a estos funcionarios de la corte madrileña, el hecho de que tenían un mejor conocimiento del ambiente y del territorio que administraban, a la par de contar con la facilidad de poder examinar con mayor detenimiento a los candidatos y aspirantes a alguna merced u oficio en sus jurisdicciones, fueron razones más que suficientes para que los virreyes se vieran revestidos de tan elevada facultad (Lohmann 2001 [1957]: 155, Moreno Cebrián 1977: 30 y Mariluz Urquijo 1998: 74).

Los virreyes tenían impuestas algunas restricciones en este reparto de oficios, dado que los puestos más importantes de la administración estaban reservados al otorgamiento mayestático. Sin embargo, según las circunstancias, el virrey podía darlos de manera interina hasta que la

---

<sup>1</sup> Este capítulo, presentado como artículo independiente, ganó el premio Franklin Pease García-Yrigoyen 2004, otorgado por la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Corona se pronunciara al respecto (Latasa 1997: 154). Por ejemplo, el gobernador de Chile fue nombrado algunas veces por el virrey del Perú de manera interina hasta que el monarca refrendara o decidiera cambiar la elección de su representante.<sup>2</sup> Otra de aquellas restricciones apuntaba a que los virreyes debían otorgar la mayoría de los oficios, puestos y mercedes a los descendientes de los conquistadores —los llamados *beneméritos*—, es decir, a los criollos, quienes de esta manera podían ahorrarse el esfuerzo de ir hasta Madrid para conseguir algún favor.

Durante el siglo XVII, los virreyes de Indias se convirtieron en los principales dadores de mercedes y sus cortes devinieron en ámbitos donde los aspirantes, beneméritos o simples pedigüños, esperaban en las antesalas palaciegas con sus probanzas, memoriales y recomendaciones para obtener algún favor del representante del rey. Entonces, la repartición de mercedes se convirtió en la principal atribución de los gobernantes, y estos la defendieron con todos los medios posibles cuando la Corona intentó limitarla hacia finales del siglo XVII. Esta atribución suscitó, en muchos momentos, malestar entre los vasallos indianos debido a la política de favorecer a personas allegadas al Palacio más que a los que se sentían con méritos suficientes para ocupar alguna de las plazas de la administración.

Los oficios que podía repartir el vicesoberano eran numerosos. Algunos eran de valía, otros eran puestos menores y unos pocos eran meramente simbólicos, pero altamente honoríficos. Así, el virrey —según se desprende de un documento de la época del conde de Chinchón (1629-1639)— otorgaba rentas, encomiendas y corregimientos. También nombraba a los protectores y abogados de indios, jueces de aguas y jueces de causas, alcaldes de hermandad, contadores, visitadores y administradores de comunidades y de obrajes (Bromley 1953: 8). Los altos puestos militares del reino también estaban contemplados en la nómina de oficios que el virrey podía dar. De la misma manera, el decisivo voto del gobernante definía en varias ocasiones la elección de alcaldes y de catedráticos universitarios.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, en 1668, el conde de Lemos nombró interinamente como gobernador de Chile al marqués de Naval-Morquende, don Diego Dávila Coello (Mugaburu 1935 [1640-1694]: 99).

Sin lugar a dudas, las mercedes más anheladas en aquella época fueron las rentas de encomiendas y los corregimientos. Sobre las primeras, el virrey podía otorgarlas con algunas restricciones. El prestigio de ser encomendero había decaído mucho durante las primeras décadas del siglo XVII, por lo que este tipo de merced se había vuelto más un símbolo de estatus que una forma de ostentar riqueza o poder; así, ya no eran tan solicitadas por la elite criolla como en su momento de mayor apogeo a mediados de la centuria anterior. En cambio, los corregimientos eran oficios requeridos por muchos aspirantes. Los corregidores de indios podían ser nombrados por el rey o por su virrey, aunque las diferencias entre uno y otro nombramiento eran la duración en el cargo (por nombramiento mayestático un corregidor podía estar en el cargo cinco años, mientras que por gracia virreinal solo uno o dos) y la calidad del mismo (el rey se reservaba el nombramiento para los corregimientos más ricos). En promedio —pues la cifra podía variar según la época—, el virrey tenía en su plantilla 52 corregimientos de las 85 plazas que existían en el virreinato peruano, cifra que resultaba pequeña para los 600 candidatos que postulaban para ocupar una plaza (Lohmann 2001 [1957]: 155-165).

La forma de petición de alguna merced en la corte limeña era mediante la presentación de una serie de documentos en la secretaría del palacio virreinal. Ese conjunto documental podía estar conformado por memoriales, petitorios, probanzas, informaciones de servicios, certificaciones y reales cédulas que apoyaran la pretensión del solicitante. Usualmente se pedía cualquier merced disponible. Por ejemplo, el capitán Fernando de Andrade autorizó a un apoderado en 1611 para que en su nombre «suplique al dicho Virrey [Montesclaros] o a los Virreyes [subsiguientes] me hagan merced o mercedes que en nombre de su Real Persona me pueden e devan hacer así de cualesquier oficios reales, corregimientos, cargos preeminentes como de rentas de encomiendas e situaciones que ovieran vacas».<sup>3</sup> No debe olvidarse, tal como lo ha señalado

---

<sup>3</sup> «Escritura que hace el capitán Fernando de Andrade dándole poder a Diego Hurtado de Avendaño para que lo represente ante el virrey y le pida mercedes por sus servicios prestados a la Corona. Lima 21 de noviembre de 1611» (Archivo del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú 1611).



José María Mariluz Urquijo, que cuando un nombramiento se consideraba merced se independizaba del requerimiento de estrictas cualidades personales al agraciado o de la noción de que la existencia del cargo fuese indispensable para la buena marcha de la administración (Mariluz Urquijo 1998: 78); por ello, Andrade, no tuvo ningún reparo en pedir cualquier oficio.

La facultad que tuvieron los gobernantes del virreinato del Perú para intervenir decisivamente en la designación de funcionarios para la Administración Pública indiana originó que el virrey se rodeara de un aura cargada de un especial simbolismo. Por ejemplo, Antonio Vázquez de Espinosa quedó impresionado por los grandes poderes de la figura virreinal: «plaza la del virrey tan grande y majestuosa que la pudiera tener un infante si fuera de por vida; porque cada año provee más de setenta corregimientos, sin infinitos números de oficios» (1969 [1608-1630]: 296). Pero más contundente fue su coetáneo Pedro de León Portocarrero, el insidioso judío portugués: «tiene el bisorrey otros muchos cargos que da y con que hace merced a quien él quiere» (1958 [16??]: 36).

Los mismos virreyes estaban concientes de este simbolismo, pues sabían que la efectividad de su poder radicaba exclusivamente en el hecho de que ellos eran los que determinaban quiénes debían ser premiados. El duque de la Palata consideró imperioso que el virrey no perdiera la facultad de dar mercedes, ya que de ocurrir esto la figura virreinal perdería todo el respeto de los gobernados (Relación de gobierno del duque de la Palata 1689: § 412). Los vicesoberanos seiscentistas sabían perfectamente que con tan amplia potestad podían llegar a conformar un círculo de individuos dependientes del palacio de Lima. El virrey Montesclaros, en una carta a su sucesor el príncipe de Esquilache, parecía insinuarlo en los siguientes términos:

[...] conocerá V. E. mucha nobleza y buena sangre de caballeros, ser muy dependientes de la voluntad del virrey y deseosos de agradarle: pide la obligación y su calidad tratarlos con agasajos y blandura. Y satisfacense con poco si conocen amor y acogida en el semblante de quien los gobierna (Relación de gobierno del marqués de Montesclaros 1615: 112).

Desde un primer momento se estableció, tal como se ha señalado, que los virreyes debían beneficiar a los beneméritos de las Indias, es decir, a los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores del Perú. No debe olvidarse que en aquella época la merced real premiaba los servicios a la Corona sin importar que estos servicios se hubieran realizado en tiempos anteriores; por ello, el premio podía recaer, sin ningún problema, en los descendientes de cualquier mercedor. Por diferentes ordenanzas, leyes e instrucciones de la Corona, los vicesoberanos se encontraban en la obligación de premiar a los criollos del reino, pues ellos se sentían con todo el derecho de ser reconocidos por los servicios prestados por sus abuelos conquistadores y sus padres pobladores.

El problema surgió cuando los virreyes del Perú comenzaron a hacer caso omiso de las disposiciones de la Corona y prefirieron repartir los puestos de Indias entre sus familiares y los criados de su casa, y entre sus allegados y dependientes, lo que trajo consigo una serie de inconvenientes que serán analizados en las próximas páginas.

\* \* \*

Desde el establecimiento del poder virreinal en el Perú, en el siglo XVI, se ordenó a los virreyes que otorgaran los oficios a los criollos beneméritos como una forma de pagar los servicios de sus antepasados. Esta disposición fue percibida por los vicesoberanos como un escollo a su autoridad, pues se veían forzados a elegir entre los naturales del reino, y estos, en muchos casos, eran personas ajenas o desconocidas para el gobernante, quien prefería otorgar los premios a las personas que lo rodeaban. Además, tal como se ha estudiado en el capítulo anterior, los virreyes llegaban al Perú con una corte de familiares, criados y panaguados quienes competían por alcanzar alguna merced que les pudiera garantizar cierta tranquilidad para sus vidas en el Nuevo Mundo.

De esta manera, la corte virreinal peruana se convirtió en un espacio privilegiado en el que los dones y favores, los cargos y las prebendas, se repartían prioritariamente entre los protegidos del gobernante. Con el transcurso de los años, en especial, durante el siglo XVII, se hizo bastante común que los criados y parientes del representante de la real persona fueran situados en la administración, aunque con ello se violentasen las

normas y las leyes de la Corona y se fomentase el malestar de la elite criolla local que buscaba ser la beneficiada más directa.

Las cédulas reales que recordaban a los virreyes la prohibición de ocupar a sus parientes y criados en los oficios indianos se emitieron reiteradamente desde comienzos del siglo XVII. Como se verá a continuación, la emisión de cada una de estas cédulas coincidió con las administraciones de los gobernantes que se excedieron en su política de beneficiar a sus paniaguados más que a los criollos peruanos. Aunque la prohibición estaba entendida desde el siglo XVI, esta se hizo más categórica y reiterativa en el transcurso de la centuria siguiente.

Fue el 12 de diciembre de 1619 cuando el rey Felipe III emitió la cédula que reglamentaba la provisión de oficios. Ese importante documento estableció con claridad que los virreyes y demás ministros del gobierno debían entregar los puestos de Indias a los naturales de aquellas partes, es decir, a los criollos descendientes de los conquistadores. Igualmente se señalaba, enfáticamente, que los vicesoberanos estaban totalmente prohibidos de emplear a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y a los criados y allegados de su casa.<sup>4</sup> El 19 de marzo de 1623, Felipe IV se vio en la necesidad de hacer un pequeño ajuste a la anterior cédula real y aclaró que la prohibición no contemplaba a los criollos que estuvieran sirviendo como criados a los virreyes, pues más pesaba en ellos su condición de «beneméritos».<sup>5</sup> Dos años más tarde, el 22 de junio de 1625, el Rey pidió en una cédula al marqués de Guadalcázar y a sus sucesores que cada año se hiciera una relación de todas las mercedes entregadas con el propósito de que él y su Consejo conocieran a quiénes se estaba premiando.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> «Real Cédula. Sobre la orden que se ha de guardar en la provisión de los oficios espirituales y temporales», Madrid, 12 de diciembre de 1619 (Konetzke 1958: I, 241-245).

<sup>5</sup> «Real Cédula. Declarando no ser comprendidos en la prohibición que esta hecha de que los parientes, criados y allegados de los virreyes y ministros no puedan ser ocupados en oficios, los que fueren hijos y nietos de pobladores y conquistadores», Madrid, 19 de marzo de 1623 (Konetzke 1958: I, 272-273).

<sup>6</sup> «Real Cédula. Que los virreyes y gobernadores hagan cada año relación muy particular de todas las mercedes y privilegios que hicieren en sus provincias en nombre de Su Majestad», Madrid, 22 de junio de 1625 (Konetzke 1958: I, 285-286). La cédula esta dirigida al marqués de Guadalcázar.

No fue sino hasta 1660 que el monarca emitió una cédula que prohibía a los virreyes llevar a Indias a sus hijos e hijas casadas. Enfatizaba, además, que tal disposición debía ser cumplida con rigurosidad y extrema observancia.<sup>7</sup> En 1662 Felipe IV tuvo que volver a emitir la cédula de 1619 y la de 1660, lo que demuestra que las ordenanzas no eran cumplidas.<sup>8</sup>

Toda esta legislación señalaba casi en términos idénticos que los virreyes debían buscar siempre el beneficio de sus vasallos indios. Sin embargo, en la práctica pesó más el apego que los gobernantes sentían por sus cortesanos y dependientes, y fueron ellos los que en última instancia se beneficiaron aprovechando la cercanía que tenían al virrey.

\* \* \*

Los primeros favorecidos fueron los parientes cercanos del virrey, muchos de los cuales venían con este en su séquito cortesano: a ellos se les daba los principales puestos militares del Perú. Por ejemplo, hacia 1612 el marqués de Montesclaros nombró a su sobrino general de la Armada. De igual forma, en 1661, alcanzó el puesto de general de mar y tierra del Callao el hijo del conde de Alba de Liste. Los gobernantes se sentían muy orgullosos de poder determinar quiénes eran los que debían defender el virreinato, y así lo dio a entender el marqués de Guadalcazar en su *Relación de gobierno* de 1629 cuando, en tono que podría entenderse jactancioso, decía que «todos los oficios militares de este Reino los provee el Virrey y capitán general sin que hasta ahora haya S.M. [...] entrado en ella» (*Relación de gobierno del marqués de Guadalcazar 1629*: 270). La cédula real que prohibió que los parientes del gobernante fuesen

---

<sup>7</sup> «Real Cédula. Que los virreyes no lleven a sus hijos e hijas casados a las Indias», Madrid, 11 de abril de 1660 (Konetzke 1958: II, 486-487).

<sup>8</sup> «Real Cédula. Que se guarde la provisión acerca de no ocupar en los oficios reales a parientes, criados y allegados de los virreyes y presidentes de las Audiencias», Madrid, 20 de marzo de 1662 (Konetzke 1958: II, 490) y «Real Cédula. Que prohíbe perpetuamente que los virreyes que fueron a las Indias no puedan llevar a aquellas provincias sus hijos mayores ni menores de cualquier calidad que sean». Madrid, 22 de noviembre de 1662 (Konetzke 1958: II, 501-502).

empleados en los puestos de la milicia se emitió recién en 1679, a raíz de los reiterados abusos del conde de Castellar (1674-1678).<sup>9</sup>

No bastaba con que los parientes directos del virrey fueran colmados de honores, sino que, ante cualquier falta o infracción, podían quedar impunes. Un caso ilustrativo es el de Rodrigo de Mendoza, sobrino del virrey marqués de Montesclaros que, como general de la Armada, participaba ilícitamente del contrabando de ropa de la China. La sanción y condena tan solo vino en 1618, cuando había terminado la administración de su ilustre tío (Rodríguez Crespo 1967: 24-25).

Los criados del vicesoberano fueron los siguientes personajes favorecidos por las prebendas repartidas en la corte limeña. Esto se vio claramente desde mediados del siglo XVI, cuando un enérgico y soberbio marqués de Cañete (1556-1560) intentó crear una corte de favorecidos dependientes de él, y alcanzó su punto álgido durante la administración del conde de Nieva (1561-1564), quien repartió múltiples oficios entre sus parientes y criados.<sup>10</sup> El malestar de los encomenderos no se hizo esperar en ambos periodos, y la Corona tuvo que intervenir tomando medidas drásticas contra las disposiciones de estos dos gobernantes.

El siglo XVII se inició con un virrey que prefirió satisfacer los anhelos de sus criados más que los de los beneméritos. La sentencia del juicio de residencia de don Luis de Velasco (1596-1604) señala que el virrey repartió encomiendas, cargos administrativos y plazas en la guardia virreinal entre los allegados a su casa. Así, camareros, gentiles hombres, secretarios, caballeros y mayordomos se vieron grandemente gratificados con mercedes y oficios, por lo que el ex gobernante hubo de recibir una

---

<sup>9</sup> «Real Cédula. Que prohíbe ocupar también en los oficios militares a ningún pariente, criado, ni allegado de los virreyes», Madrid, 6 de diciembre de 1679 (Konetzke 1958: II, 688-689). En la cédula se menciona cómo el virrey conde de Castellar había empleado a seis criados suyos en puestos militares.

<sup>10</sup> De interés es la opinión que sobre el conde de Nieva tuvo fray Buenaventura de Salinas y Córdoba: «Reprehendió Su Majestad gravemente al Virrey [Conde de Nieva] por haber dado oficios a sus criados, y a los parientes de comisarios y oydores, y mandolos quitar todos, y dar a los conquistadores, y después a los pobladores casados, y a los que viuesen residido en estas partes. Consta esto por la Cédula Real de 24 de diciembre de 1561 y luego por otra Cédula del 20 de enero de 1562» (1957 [1630]: 122).

amonestación por parte del Consejo de Indias (Sentencia de la residencia al virrey don Luis de Velasco 1613).

El marqués de Montesclaros (1606-1615), quien siendo virrey de la Nueva España tuvo que aceptar la presencia de un visitador real por la corrupción de sus criados (Cabrillana 1969: 144-145), no dejó de favorecer, aunque fue más prudente con esta política, a su entorno cortesano: concedió corregimientos a su secretario, al caballero, a un gentil hombre de su cámara, a un paje y al criado de la marquesa, su esposa. También otorgó una visita general a un criado y otros puestos menores a su camarero y al capitán de la guardia (Latasa 1997: 155-169). Pero no solamente los allegados a la casa del marqués se vieron beneficiados y llenos de prebendas, sino que igualmente se vieron obsequiados los miembros de la academia literaria (la esquivia Academia Antártica) que el virrey congregaba en el palacio.<sup>11</sup>

Su sucesor, el príncipe de Esquilache (1615-1621), tampoco escatimó mercedes para sus servidores, solo que esta vez el gobernante se excedió como ningún otro virrey lo había hecho. El descarado afán del príncipe por beneficiar a sus allegados y establecer complejas clientelas propició el desequilibrio en la repartición de los pocos cargos en detrimento de los criollos. Las quejas, esta vez airadas e indignadas, volvieron a llegar al oído del rey, quien por los excesos de Esquilache emitió la importante cédula del 12 de diciembre de 1619 sobre la prohibición de ocupar a personas inméritas en cargos u oficios, válida y aplicable en los dos virreinos indios. El periodo de gobierno de este virrey constituye un clarísimo ejemplo del patrimonialismo en el ejercicio del poder llevado a su máxima expresión. Por ello, un parágrafo de este estudio profundizará en la administración de este cuestionado vicesoberano.

---

<sup>11</sup> Sobre los integrantes de este cenáculo literario véase Tauro del Pino 1948. La relación que tuvo el marqués de Montesclaros con la llamada Academia Antártica fue bastante peculiar porque, en primer lugar, el grupo de intelectuales que se reunió en torno al virrey no había venido en su séquito; en segundo lugar, ese mismo grupo representó a una intelectualidad en formación que fue en busca del visosoberano como medio para relacionarse directamente con el poder central; y, en tercer lugar, los miembros de la Academia actuaron como una especie de «mediadores culturales» entre los grupos criollos y la administración virreinal (Rose 1999 y 2002).

Don Luis Jerónimo de Cabrera y Bobadilla, el severo y austero conde de Chinchón (1629-1639), intentó escapar a la presión de sus allegados, pero no lo logró y tuvo que ceder en todo momento. Entregó corregimientos al hermano del secretario de la gobernación, a su mayordomo y a su secretario de cámara. También aceptó ser padrino de bodas de dos criadas de la condesa virreina, a cuyos esposos el conde obsequió con corregimientos (Suardo 1935 [1629-1634]).

La costumbre de preferir a los criados de la casa y no a los beneméritos se mantuvo a pesar de la legislación, por lo que fue necesario que la Corona reiterara la prohibición en múltiples oportunidades a lo largo del siglo XVII. Así, ordenó, en todos los tonos posibles, que los beneficiados en los oficios de la administración y el gobierno fueran los criollos descendientes de los conquistadores o «personas idóneas, de virtud, méritos y servicios». A tal punto se había extendido la violación a la norma por parte de los virreyes que el conde de Peñaranda, presidente del Consejo de Indias, le aconsejaba al conde de Lemos, antes de su partida hacia el Perú en 1667, que evitara por todos los medios acomodar a sus criados en los oficios del virreinato, puesto que esa liberalidad en la entrega de mercedes se había vuelto «el mayor escollo de los virreyes y el principio de que se han ocasionado la mala fama y los otros achaques de algunos gobiernos de que tengo yo bastante noticia» (Instrucciones del conde de Peñaranda al conde de Lemos h. 1667: 243).

\* \* \*

En buena medida, del afecto que se ganara del virrey dependía el ascenso del criado tanto en el escalafón cortesano como en el social. No debe olvidarse que, en el entramado palaciego, la frontera entre los ámbitos personal y profesional era prácticamente imperceptible. Hacia 1640, casi al final de su gestión, el conde de Chinchón recomendaba, muy efusivamente, a su secretario de cámara, antiguo paje suyo que había venido desde España (Relación de gobierno del conde de Chinchón 1640: 67-68). Si se daban situaciones de esta naturaleza, era porque muchos de esos criados acompañaban a su señor desde que eran niños y

se arriesgaban a venir con él en el peligroso viaje a Indias. Por eso, el virrey podía llegar a sentir un afecto casi parental por ellos.<sup>12</sup>

Un caso que podría ilustrar esto último es el de Tomás de Torrejón y Velasco, músico de alto nivel, compositor de *La púrpura de la rosa*, primera «ópera» del Nuevo Mundo. En él, el ascenso cortesano no puede ser más claro: comenzó desde muy niño a servir de paje en la corte de la antigua casa de los Lemos en España, acompañó al conde de Lemos al virreinato del Perú con el puesto de músico de cámara en su amplio séquito, ascendió al empleo de gentil hombre de cámara, el virrey le concedió el cargo de capitán de la sala de armas de palacio y, finalmente, obtuvo la caja real y el corregimiento de Chachapoyas, uno de los más ricos del virreinato.<sup>13</sup> Torrejón y Velasco había sido durante toda su vida un músico de corte; su talento —que lo tenía— y el gusto que por la música profesaba el conde de Lemos le granjearon su amistad y confianza.

---

<sup>12</sup> Sobre los riesgos que corrían los criados del virrey al momento del viaje a Indias puede verse Del Busto 1963: 116 y 137. En esos pasajes se narra la penosa travesía del Conde de Nieva y su comitiva en el Atlántico y el naufragio de una nave repleta de criados del nombrado gobernante: «[...] treinta y seis criados del Conde, once mujeres, ocho niños y varios negros esclavos fueron tragados por las aguas en un punto que hasta hoy no se ha podido precisar». El conde de Chinchón también estaba muy consciente de los peligros que acechaban a los criados de su séquito: «[...] porque de ciento [criados] que salen mueren los más o se quedan por acá [en las Indias], y no son quatro los que vuelven a su patria [...]» (Conde de Chinchón 1637: 67-68). El duque de la Palata también lo sabía cuando escribió en su memoria de gobierno que «[...] ningún virrey pasa a las Indias sin familia decente que le siga, y pocos le seguirán 3000 leguas expuestos a trabajos y grandes peligros que se padecen, sin esperanza de algún premio o comodidad [...]» (Relación de gobierno del duque de la Palata 1689: 120-121).

<sup>13</sup> Dice el mismo hijo del compositor, el padre Juan José de Torrejón: «Mi padre, Don Thomas de Torrejón y Velasco, mereció la honra de criarse desde niño en casa de V. Exc. donde empezó á servir de Paje al Excmo Señor Don Pedro Ruiz [sic] de Castro, Conde de Lemos, y su glorioso Antecesor, y padre, á quien acompañó en el Virreinato del Perú, con el empleo de Gentil-Hombre de su Cámara, y añadiendo su Exc. favores á favores, le honró en el cargo de Capitán de la Sala de Armas, Corregidor, y Justicia Mayor de la Provincia de Chachapollas, y oficial Real de la Caxa de aquellos contornos». Carta a don Gines Miguel, decimocuarto Conde de Lemos (Sas 1970-1971: II, 396-397).



La pregunta, entonces, es natural: ¿por qué los virreyes contradecían disposiciones y leyes tan claras con respecto a la provisión de los oficios? Tal vez Francisco de Alfaro, el fiscal que se encargó de investigar al virrey marqués de Montesclaros durante su juicio de residencia, no se equivocaba cuando decía que los virreyes colocaban en lugares clave a sus deudos y paniaguados como una forma de acrecentar sus poderes de actuación. No se daban cuenta de que este proceder propiciaba una multiplicación innecesaria de oficios o una falta de equidad en la repartición de las mercedes, hecho que traía consigo la protesta y el malestar (Latasa 1997: 154-155).

También podía ocurrir que la presión ejercida por los criados de la corte virreinal llegara a ser muy fuerte; y es que el gobernante era consciente de que sus allegados habían venido con él a Indias, abandonándolo todo, con el firme propósito de labrarse una nueva vida. El conde de Chinchón, por ejemplo, se quejaba en una interesante carta de que antes de su venida al Perú sus amigos trataron de introducir a sus recomendados para que pasaran a Indias como criados del vicesoberano con el único fin de que probaran fortuna.<sup>14</sup> De la misma manera, Guillermo Lohmann cuenta cómo, al momento del nombramiento oficial del conde de Lemos, su casa se vio asaltada por una turba de pretendientes que pedían ser llevados en el viaje (Lohmann 1946: 28). Estas situaciones son dignas de consideración, puesto que entre setenta y cien personas llegaban en cada séquito virreinal, y cada uno de estos individuos tenía aspiraciones claras: conseguir un buen puesto en Indias, ganar cierta fortuna y regresar a la Península con su señor. En algunos casos, el viaje de un criado se volvía un viaje sin retorno; esto ocurría no solo cuando morían en el trayecto, sino también cuando las expectativas de la vida en el Perú superaban en mucho las esperadas por el protegido del gobernante.

Otra razón que puede explicar el proceder de los virreyes fue enunciada por el conde de Chinchón en una carta privada, en la que sugería a un posible sucesor suyo en el cargo que intentara reservar un cupo de

---

<sup>14</sup> «¿Qué señores, que deudos, que consejeros, que amigos an de querer dejar de introducir sus recomendados, que basallos de los principales y aún de los plebeyos no han de pretender alentarse, presumiendo bolver ricos?» (Conde de Chinchón 1637: 66-67).

oficios a algunos criados, pues si no se les satisfacía podían convertirse en potenciales enemigos en el juicio de residencia.<sup>15</sup>

\*\*\*

En los últimos decenios del siglo XVII, esta situación se había vuelto insoportable. En estas circunstancias, se publicó en Lima, el 28 de febrero de 1678, una real cédula que causó gran impacto y que le dio una estocada fatal al poder de los virreyes del Perú: el Rey y su Consejo retiraron a los vicesoberanos de las Indias la facultad de proveer cargos y oficios; desde ese momento dicha atribución solo le correspondería al monarca (Lohmann 2001 [1957]: 166). Con esta radical y sorpresiva disposición, la Corona buscaba favorecer a los criollos, cuyas quejas empezaban a escucharse fuertemente. A los pocos días, el 24 de mayo, se ordenó a los virreyes que se abstuvieran de dar corregimientos y alcaldías mayores.

La revolucionaria cédula, como es de suponerse, causó un verdadero revuelo. El arzobispo Liñan y Cisneros, a la sazón virrey del Perú, protestó con energía puesto que cayó en cuenta de que el poder del gobernante se vería mermado, y así lo dio a entender con toda claridad en un despacho al Rey: «si el virrey quedase con la espada de la justicia en la mano, pero no con la rama fructífera del premio, haría horrorosa la imagen del rey y se hallaría destituido del afecto común, sobre todo porque la nobleza mejor se deja vencer y llevar de la ingenua y decorosa esencia del premio que del servil efecto del temor».<sup>16</sup> Por ello, la regia disposición

---

<sup>15</sup> En 1637, el conde de Chinchón escribía al marqués de Villena, pariente suyo que aspiraba el puesto de virrey del Perú, sobre las dificultades de traer muchos criados: «[...] Y no por esto Vuestra Excelencia traiga mas desquellos que pudiere haver menester ynescusablemente, así hombres como mugeres, para el viaje; y considerando en el de tierra los pocos que bastan para el de la mar y *de recomendacion ninguno, porque an de ser capitales enemigos sin que nada les contente* como ya creo que lo he dicho, y he querido y me ha parecido forçosso bolverlo a repetir» [énfasis nuestro]. En otro pasaje no puede ser mas explícito: «y mas los que vienen con algún favor, lo ynquietan y perturban, las ocasiones que dan a la justia, lo que se quejan si no consiguen lo mejor, las adiciones que *ponen a su mesmo dueño hasta llegar a sindicalle o jurar contra él* [...]» [énfasis nuestro]. (Conde de Chinchón 1637: 66, 67 y 76).

<sup>16</sup> «Despachos del arzobispo-virrey Liñan y Cisneros del 2 de marzo y 1 de setiembre de 1679» (Lohmann 2001 [1957]: 167-168).

estaba condenada al fracaso; así que, ante las múltiples protestas de los gobernantes de la Nueva España y del Perú, el Rey dio marcha atrás y derogó la cédula el 29 de febrero de 1680, con lo que restituía a los virreyes la facultad de dar oficios (Lohmann 2001 [1957]: 169).

Aun así, el daño ya estaba hecho. Además, esta derogatoria fue meramente nominal, pues el Rey, en la práctica, se adjudicó en su totalidad la facultad de dar los oficios de Indias. Los virreyes siguieron protestando ante la Corona, que hacía oídos sordos. Pero no solo los vicesoberanos alzaron la voz, sino que las quejas de los criollos —el grupo que supuestamente se iba a beneficiar con la reforma— aumentaron dado que veían que desde Madrid arribaban al Perú personajes provistos de los oficios que ellos tanto anhelaban.

Los trastornos que produjo la intención del monarca de quitar la potestad de dar oficios y premios a sus virreyes, y las consecuencias que esta medida trajo a la larga fueron explicados de modo magistral por el virrey Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, en su elocuente *Relación de gobierno* de 1689, que será analizada a continuación.

\* \* \*

Don Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, fue un virrey eficaz, hábil y autoritario. Durante su gestión (1681-1689) mostró ser un buen administrador a la par que inteligente argumentador y polemista.<sup>17</sup> Cuando llegó al Perú se encontró con la difícil situación creada por las reales cédulas de 1678 y 1680; y, consciente de que el poder virreinal se hallaba en cierta forma mellado, decidió exponer al monarca las ventajas que tenía la posibilidad del virrey de dar oficios entre sus criados y allegados de la casa. En el parágrafo titulado «Provisión de oficios» de

---

<sup>17</sup> Son célebres sus disputas con el arzobispo y anterior virrey Liñan y Cisneros, con el Inquisidor Álvaro Bernardo de Quirós y con los catedráticos de la Universidad de San Marcos. Sobre su enfrentamiento con el arzobispo Liñan y Cisneros dice el historiador Teodoro Hampe: «[El Virrey] hubo de soportar la incómoda fiscalización y la permanente inquina del arzobispo de Lima, Melchor de Liñán y Cisneros, quien no disimulaba su resquemor por haberlo relevado del mando virreinal y, movido por su genio nada pacífico, promovía indiscretas competencias con el gobierno civil; llegó a valerse incluso del púlpito para atacar al virrey y desplegar una apasionada oposición» (2001: 283).

su *Relación de gobierno* (1689), el duque plasmó su interesante y, a veces, altanera argumentación por la cual defendió ante el monarca las prerrogativas del vicesoberano y a los criados de la corte virreinal.

Para dar inicio a la polémica, el virrey señalaba estar al tanto del contenido de la real cédula de 1619 que reglamentaba la prohibición de ocupar a criados y familiares virreinales en los puestos de Indias, oficios que, según la misma disposición, debían ser entregados a los llamados *beneméritos* o descendientes de los primeros conquistadores y pobladores. Igualmente, el gobernante reconocía que estaba obligado a satisfacer a los criollos que se encontraban en una situación menesterosa, por lo que proponía una solución de compromiso (*Relación de gobierno del duque de la Palata 1689*: § 394-395).

El duque de la Palata admitía que los virreyes tenían por costumbre beneficiar a sus criados y que esta política estaba arraigada desde hacía muchísimos años. Es más, añadía que los gobernantes preferían pagar las multas que el juicio de residencia les imponía que dejar de premiar a sus cortesanos de confianza (*Relación de gobierno del duque de la Palata 1689*: § 396). Dado que esta «mala» costumbre no iba a variar —decía el duque— y que debía buscarse una solución realista al problema, propuso entonces que el Rey autorizase a sus virreyes a emplear a doce de sus criados en corregimientos; de esa manera se contentaría a una parte del séquito cortesano y los beneméritos se verían reconfortados al saber que todos los demás corregimientos les corresponderían a ellos.<sup>18</sup> En un pasaje del escrito, el duque parecía levantarle la voz al Rey: «lo que pido no es pretensión del virrey, sino que es la mejor alternativa que S. M. puede aceptar» (*Relación de gobierno del duque de la Palata 1689*: § 402). El Rey, finalmente, escuchó a su representante, acogió su sugerencia y emitió la cédula del 19 de noviembre de 1680, que autorizaba a los virreyes del Perú y México a emplear a doce criados de su casa en corregimientos.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Antes de su partida al Perú en 1681, el duque había pedido permiso al Rey para emplear a doce criados de su séquito en oficios de Indias. La autorización le fue concedida (Lorente 1870: 257).

<sup>19</sup> Para el caso de México véase la «Real Cédula. Sobre la forma en que los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de las Indias han de proveer los oficios de su provisión»,

Los corregimientos que los gobernantes del Perú, según la antedicha cédula, podrían entregar a sus paniaguados eran los siguientes:

De primera clase:

- Corregimiento de Azángaro y Asillo
- Corregimiento de Condesuyos de Arequipa

De segunda clase:

- Corregimiento de Huarochirí
- Corregimiento de Chancay
- Corregimiento de Aymaraes
- Corregimiento de Cotabambas

De tercera clase:

- Corregimiento del Cercado de Lima
- Corregimiento de Camaná
- Corregimiento de Moquegua
- Corregimiento de Parinacocha
- Corregimiento de Calca y Lares
- Corregimiento de Villa Santa (Relación de gobierno del duque de la Palata 1689: § 404)

Pero, como había ocurrido en los casos anteriores, esta cédula no tuvo un efecto real, puesto que el monarca seguía contradiciéndose al continuar proveyendo todos los oficios en detrimento de los vicesoberanos. Ante eso, el duque de la Palata se dirigió al Rey de una manera poco menos que airada:

Ahora se halla V. E. [se entiende que el Virrey] fuera de la regla y la limitación, porque todos los oficios, sin quedar ninguno, los ha proveído S. M., con que se ha vuelto a la máxima de que todos acudan a Madrid para sus pretensiones [...]. Porque si quien gobierna este reino no tiene

---

Madrid, 2 de agosto de 1681 (Konetzke 1958: II, 728). Dicho documento muestra cómo el conde de Paredes, virrey de la Nueva España, utilizó los mismos argumentos que el duque de la Palata para lograr que sus criados fueran empleados en doce oficios.

con que gratificar a los buenos vasallos, pocos habrá a quienes se les puedan pedir finezas, y ¿para que han de hacer mérito si no lo puede premiar quien está a la vista de lo que obran? (Relación de gobierno del duque de la Palata 1689: § 406)

El hecho de que desde Madrid llegaran individuos cargados de oficios y mercedes preocupaba de sobremanera al virrey, que alegaba que, aunque estos individuos pudieran tener mérito y virtud, el gobernante no los tenía a la vista y no podía dar fe de ello. Advertía, también, que el vasallaje de los súbditos indianos se vería en riesgo, pues si los virreyes perdían la facultad de premiar en nombre del rey, el respeto a un soberano que estaba a tres mil leguas se iba a ver cuestionado (Relación de gobierno del duque de la Palata 1689: § 412).

El duque de la Palata puso mayor énfasis en el tema de la provisión de puestos militares por parte del virrey. Defendió esta atribución con mucho ahínco, pues consideraba que esa potestad debía, necesariamente, ser ejercida por los virreyes. Las razones eran varias. La primera de ellas arremetía contra los *beneméritos*. Según el duque, los puestos militares no debían ser entregados para premiar los servicios de los antepasados, dado que el oficio de la guerra pertenece tan solo al que tiene experiencia en el campo de batalla. La segunda de esas razones aludía a que en los séquitos virreinales arribaban, al Perú, militares de profesión que habían participado en las campañas de Europa y que, si se privaba al gobernante de poder nombrar a los puestos de la milicia, el talento de esta gente no sería aprovechado en la defensa del reino. Por último, el virrey consideraba que tan solo le concernía a él nombrar su guardia personal, pues estas eran plazas de confianza que no podían ser entregadas a cualquier persona, por más benemérita que fuere. El duque se basaba en la costumbre, pues argüía que, por más de cien años, los mandatarios del Perú habían provisto la jefatura de la guardia virreinal en algún pariente o criado de confianza (Relación de gobierno del duque de la Palata 1689: § 421-440).

\* \* \*

De esta manera, finalizaba el siglo del apogeo virreinal, con gobernantes a los cuales se les había disminuido sus considerables poderes y con criollos descontentos que veían que desde la metrópoli llegaban individuos con los honores que ellos anhelaban. Pero esta situación solo era el preámbulo. El siglo XVIII constituyó un punto de quiebre en todo este devenir; durante esa centuria, la figura virreinal se transformó de una manera acelerada hasta convertirse en la de un burócrata inserto en el ambicioso proyecto borbónico de recuperar América. Con ello se anuló cualquier rastro de autonomía o poder excesivo.

La corte de los virreyes también habrá de acomodarse a los nuevos tiempos; poco a poco perdió aquel carácter que le daba su energía vital y que, en términos amplios, hacía de la corte el centro del premio y la merced. A pesar de esta arremetida, la corte limeña siguió conservando un papel simbólico bastante importante que perduró por muchos años más, y es que Lima siguió siendo el centro exclusivo del poder, de la ceremonia y de la negociación.

Las siguientes páginas están dedicadas a un análisis exhaustivo del apogeo del poder de los mandatarios del Perú, cuando estaban todavía lejos estas reformas que iban a trastocar la autonomía de los gobernantes. El periodo comprendido entre 1615 y 1639 presenta una etapa singular en la que la corte virreinal tuvo su mayor esplendor, tanto en el boato y la ceremonia como en su calidad de centro del gobierno. Tomando como ejemplos las administraciones del príncipe de Esquilache (1615-1621) y del conde del Chinchón (1629-1639), se buscará comprender los complejos entramados clientelares y patrimoniales que caracterizaron la forma de ejercer el poder hacia mediados del siglo XVII.

### EL CASO DEL PRÍNCIPE DE ESQUILACHE (1615-1621) O EL PERÚ COMO PATRIMONIO DE UN VIRREY

Y es tan absoluto y disoluto en su gobierno que no hay más regla ni ley que la de su gusto.

ANÓNIMO, *Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache*, 1618?

Aún se aguarda un exhaustivo estudio que analice la figura y administración del príncipe de Esquilache.<sup>20</sup> Las clásicas interpretaciones sobre el periodo de este gobernante han llegado a la conclusión de que fueron seis años en los que no se llegó a concretar un cambio sustancial con respecto a las administraciones anteriores. Las opiniones sobre el príncipe de Esquilache han subrayado sus aparentes cualidades de gobernante sin mayor ambición de análisis.

Así, Vargas Ugarte considera que Esquilache fue «un virrey muy aceptable» (1971: 196), mientras que Moreyra Paz Soldán resalta el «carácter dulce y apacible», y las «costumbres puras y rectas», así como la «inteligencia despejada» del virrey (1994a: 205). Otros autores se han limitado a enumerar las obras de gobierno de este mandatario agrupadas en los clásicos rubros de Defensa, Gobierno Secular, Hacienda y Regio Patronato (Lorente 1870, Lavalle 1891, Mendiburu 1931-1934, Del Busto 1994 y Tauro del Pino 2001 [1993]). Algunos investigadores prestaron atención al inicio de las campañas de extirpación de idolatrías, cuando Esquilache ocupaba el solio virreinal (Pease 1968), y la gran mayoría ha visto con interés el fomento de las letras y del teatro en la sociedad limeña auspiciado por este culto vicesoberano (Lohmann 1945: 147 y ss.). Sin embargo, en esta última línea temática son varios los estudiosos que persisten en el error de sostener que Esquilache reunió en el palacio de Lima una tertulia o academia literaria, cenáculo que Lohmann Villena ha demostrado fue tan solo una «ficción novelesca», ya que de sus supuestos miembros y concurrentes no existen rastros documentales (1984-1985).

---

<sup>20</sup> Un interesante y antiguo estado de la cuestión sobre la administración de Francisco de Borja y Aragón es el realizado por Hanke (1978-1980: II, 157-158).



Pero el tiempo de gobierno de Francisco de Borja y Aragón es un periodo bastante particular. Durante seis años, este gobernante llevó al límite el carácter cortesano del gobierno virreinal peruano, es decir, propició serios desequilibrios en la repartición de mercedes, premios y oficios, ya que benefició a una clientela conformada casi exclusivamente por los criados de su gigantesco séquito y marginó de esta manera a los criollos y a todas aquellas personas que se sentían con derecho a recibir algún premio del virrey. Durante el siglo XVII no hubo otro virrey al que sus contemporáneos hayan criticado tan duramente y que hubiera recibido tantas «reprimendas» reales por su conducta. La sentencia del juicio de residencia a Esquilache, felizmente publicada, es una de las más extensas conocidas y viene a ser una prueba palpable de los excesos cometidos por el vicesoberano en el ejercicio de su cargo (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626). Los diferentes casos ahí citados y explicados con lujo de detalles coinciden con lo expuesto por la documentación que de ese momento de la historia ha sobrevivido.

Este descendiente de san Francisco de Borja no tenía dotes de gobernante; tampoco podía tenerlas, pues hasta antes de ocupar el solio virreinal limeño solo había ejercido cargos palatinos. Más parecía que la intención del príncipe era la de venir a disfrutar del ejercicio del poder obteniendo, en lo posible, alguna ganancia. A él se debe el título de este parágrafo, puesto que, entre 1615 y 1621, el virreinato del Perú dejó de ser el patrimonio de Felipe III para serlo de don Francisco de Borja y Aragón, su virrey y lugarteniente.

\* \* \*

Don Francisco de Borja y Aragón, quinto príncipe de Esquilache, segundo conde de Mayalde y conde de Simarí en el reino de Nápoles; comendador mayor de la Orden de Montesa; caballero y trece de Santiago; gentil hombre de cámara de los reyes Felipe III y Felipe IV; y décimo segundo virrey del Perú, nació en 1577, tal vez en la travesía por mar realizada por su padre para dirigirse a Italia o en la ciudad de Génova.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Los investigadores no se ponen de acuerdo en cuanto a la ciudad que fue cuna del príncipe de Esquilache y al año de su nacimiento. El biógrafo Mendiburu dice que

Descendía de muy ilustres familias, tanto por el lado paterno como por el materno. Su padre fue Juan de Borja y Castro, conde de Mayalde, hijo de san Francisco de Borja, cuarto duque de Gandía, y su madre fue Francisca de Aragón y Barreto, quien descendía de la casa real aragonesa.

Su crianza fue la de un cortesano perfecto. El ámbito palaciego y áulico que frecuentó desde su infancia lo inclinó hacia el cultivo de las letras y las artes. No había ocupado cargo alguno de importancia hasta que se le concedió el solio de los virreyes del Perú, salvo los del escalafón cortesano de la casa real castellana, por lo que su nombramiento para tan elevado cargo sorprendió a más de uno. En 1602 contrajo matrimonio con su prima doña Ana de Borja Pignatelli, descendiente de una ilustre familia napolitana, y por esta unión recibió el título de quinto príncipe de Esquilache.

El 19 de julio de 1614 se le anunció su nombramiento como virrey del Perú. Para lograr tal distinción, que alcanzó con algo más de treinta años, Esquilache tuvo que utilizar todas sus habilidades cortesanas y poner en práctica todas las influencias que tenía en la corte de Felipe III;<sup>22</sup> y es que la Corona había pensado en candidatos de importante trayectoria

---

nació en Madrid en el año de 1582 (1931-1934: III), así como José Antonio de Lavalley (1891). Lewis Hanke, gran investigador del periodo virreinal, concuerda con la fecha dada por Mendiburu, pero no sustenta su afirmación (1978-1980: II, 158). Igualmente, José Antonio del Busto, al parecer, recoge la versión de Mendiburu, y da también como año de nacimiento el de 1582 aunque postula la duda con respecto a si fue Madrid o Génova el lugar donde vino al mundo el príncipe (1994: 153). Tauro del Pino, por su parte, dice que nació en Madrid en 1581 (2001 [1993]: III, 388). Más fiable es el dato proporcionado por Ángel González Palencia, que realizó una completa y documentada biografía del príncipe de Esquilache. Según sus investigaciones, Francisco de Borja y Aragón nació en 1577 cuando su padre iba rumbo a Viena por el camino de Italia. La confusión en cuanto a su nacimiento en Madrid en 1582 se debe tal vez a que ese fue el año en que el padre del futuro virrey regresó a la corte (González Palencia 1949). Manuel Moreyra Paz Soldán recoge, en un artículo, el dato de González Palencia, en el que señala que se equivocan todos cuantos sostienen que el virrey nació en 1582 (1994a: 204). Guillermo Lohmann, que ha visto el testamento del virrey depositado en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, no consigna el año de nacimiento del príncipe en la glosa que hace del documento (1960-1961: 471).

<sup>22</sup> El padre del príncipe de Esquilache tenía una relación bastante cercana con el mayor-domo de la Reina y con el duque de Lerma, quienes —sin lugar a dudas— influyeron en la decisión del Rey (González Palencia 1949).

para ocupar el solio virreinal peruano. Entre ellos estaban Diego Fernández de Córdova, marqués de Guadalcazar, a la sazón virrey de la Nueva España; Bernardino de Avellaneda, conde del Castrillo, que había sido virrey de Navarra y ocupado altos puestos de la administración; Rodrigo Calderón, conde de Oliva, quien llegó a ser secretario de Estado de Felipe III; y Jerónimo Torres de Portugal y Córdova, hijo del anterior virrey del Perú, conde del Villar dom Pardo, quien tenía experiencia en los asuntos del mar, pero que debía cargar con un pasado turbio en el Perú cuando acompañó a su padre (Moreyra Paz Soldán 1994a: 193-200).

Inmediatamente partió a ocupar su cargo. Su séquito fue espectacular. Lo acompañaron 174 personas entre familiares, validos y asesores, y criados de su casa.<sup>23</sup> Entre estos últimos venían varios extranjeros como algunos músicos y comediantes italianos (Lohmann 1945: 147-148) y numerosos servidores de nacionalidad portuguesa. Acompañaban también al príncipe su esposa y sus dos hijas. Falta aún que los investigadores cotejen la relación de personas que acompañaron al virrey en su travesía hacia el Perú. Por el momento puede decirse que arribaron al Nuevo Mundo con su señor, entre otros, las siguientes personas: Antonio de Calatayud, su letrado de cámara; Martín de Acedo, su camarero; Nicolás

---

<sup>23</sup> También hay varias dudas con respecto al número de criados que acompañaron al virrey en su viaje a Indias. Por ejemplo, Vargas Ugarte asegura que el príncipe llegó al Perú con 84 criados (1971: 154). Ángel González Palencia asegura que fueron 174 los criados del príncipe, puesto que de esos 84 criados, 20 irían casados y con criados aparte. A esa cantidad se deben sumar 20 esclavos negros (González Palencia 1949: 31). Lewis Hanke, quien tuvo acceso a documentación de primer orden en el Archivo General de Indias de Sevilla, concuerda con González Palencia y asegura que Esquilache tuvo un séquito conformado por la impresionante cantidad de 174 personas (1978-1980: II, 158). Un dato revelador se encuentra en la Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache (1626), en la que se menciona que alrededor de unas doscientas personas acompañaron al virrey (1626: 222); pero esta cifra nos parece exagerada, puesto que la Corona —como ya hemos visto— tenía ciertas restricciones con respecto al número de criados y allegados que acompañaban a un recién nombrado gobernante. Como máximo se autorizaba a un virrey llevar una cifra de aproximadamente cien personas. Todas estas dudas se dilucidarán cuando algún investigador coteje la relación de acompañantes a Indias que por ley debían hacer los vicesoberanos al momento de partir, que debe encontrarse en la sección de «Pasajeros a Indias» del Archivo General de Indias, o el legajo número 4 de la sección «Audiencia de Lima» del mismo archivo citado por González Palencia (1949: 108).

de Guevara, su secretario; Sebastián de Maldonado y Sotomayor, criado de su casa; Sebastián López de la Torre,<sup>24</sup> su gentil hombre; el jesuita Diego de Daza, su confesor; Diego de Rojas y Borja, primo del virrey que debió quedarse en Panamá; el portugués Francisco Barreto, otro primo del virrey; Andrés Carlos de Balmaceda, su gentil hombre de cámara; Antonio Rodríguez León, criado de su casa; Jerónimo Hurtado de Salcedo, criado de su casa; Juan de Triana, criado de su casa; el doctor Matías de Porras, su médico de cámara; el licenciado Diego Calderón, su cirujano de cámara; el portugués Luis de Noguera, su músico de cámara; y Lorenzo de Camacho, criado de su casa. Varios de estos criados serán los personajes principales de las siguientes páginas.

El 18 de diciembre de 1615 hizo su entrada oficial en la Ciudad de los Reyes. Su recibimiento, como el de sus antecesores, fue un derroche de ostentación barroca. Desde octubre, el cabildo limeño se había preparado para recibir a este gobernante que provenía de las más encumbradas y nobles familias europeas.<sup>25</sup> Lamentablemente, no ha quedado una relación que narre la entrada de este virrey a la ciudad de Lima; solo han sobrevivido rastros menudos que acreditan los lujos del recibimiento.<sup>26</sup> Así, existen datos del arco triunfal por el que pasó el gobernante al momento de su solemne ingreso a Los Reyes (este, al parecer, estaba adornado de nueve esculturas y coronado con un lienzo del nuevo virrey y la virreina) y del acto de juramento.<sup>27</sup>

---

<sup>24</sup> Este individuo era un mercader de Potosí que se había contactado con el príncipe en Sevilla. Un testimonio señala que, tras pagar 10.000 pesos al príncipe, logró ser incorporado al séquito del recién nombrado virrey. De la misma manera consiguió ubicar a una hermana en la comitiva de criadas de la princesa de Esquilache. Sebastián López de la Torre murió apenas alcanzó la costa de Tierra Firme en 1615. «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 1r.).

<sup>25</sup> «Conciertos.- Las comisiones del recibimiento del Excmo. Príncipe de Esquilache con Diego Fernández Ladrón, Baltasar Vasquez, Cristóbal de la Paz, Juan de Escobar y Martín Alonso de Messa.- Año de 1615» (Márquez Abanto 1941: 75-88).

<sup>26</sup> Puede verse, por ejemplo, un breve pasaje del recibimiento de Esquilache que Bromley transcribe, tal vez proveniente del Archivo de la Municipalidad de Lima, en su artículo sobre el recibimiento a los virreyes del Perú (1953).

<sup>27</sup> «Conciertos.- Las comisiones del recibimiento del Excmo. Príncipe de Esquilache con Diego Fernández Ladrón, Baltasar Vasquez, Cristóbal de la Paz, Juan de escobar y

La corte y los poderes del reino estaban a la expectativa de lo que iba a ocurrir con esta nueva administración. Apenas comenzado el año de 1616, el cabildo de Lima envió una misiva al rey en señal de «[...] agradecimiento de la merced que ha hecho a este rreyno de enviar a el por gobernador y virrey al príncipe desquilache que con su gran prudencia y cristiandad se promete muy grandes bienes de ellos [...]» (Libros de cabildos de Lima 1935-1964: XVIII [1616-1620], 100). Transcurrió muy poco tiempo para que esta opinión se trocara en pesimismo.

\* \* \*

Desde su arribo al virreinato del Perú, el nuevo vicesoberano trató de dejar bien establecido que él era quien mandaba y, así, mientras duró su recorrido hacia Lima, comenzó a proveer y quitar oficios para beneficiar a los ansiosos criados de su séquito, a pesar de estar gobernando aún el marqués de Montesclaros. Un testimonio anónimo señala que el príncipe

Luego como saltó en tierra en el puerto de Manta comenzó a proveer y gobernar sin ser recibido dando oficios y quitando los proveídos por el Marqués de Montesclaros que estaba gobernando no lo pudiendo hacer causando muchos daños, costas y perdidas de las haciendas de las personas que estaban administrando los tales oficios con título justo y legítimo en que comenzó a mostrar su poca capacidad y entendimiento.<sup>28</sup>

Ya instalado en Lima, dicen algunos testimonios, trató con mucha descortesía a su antecesor e inmediatamente ordenó a uno de sus asesores que iniciara las investigaciones necesarias para determinar si los nombramientos hechos por Montesclaros en los últimos meses de su gobierno eran válidos, considerando que el virrey ya tenía noticias del nombramiento de Esquilache para ocupar el solio virreinal peruano.<sup>29</sup> De la misma manera, se dice que el príncipe interfirió en la residencia de Montesclaros

---

Martín Alonso de Messa .- Año de 1615» (Márquez Abanto 1941: 85-88). Véase también Bromley 1953.

<sup>28</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 1v.).

<sup>29</sup> Nos referimos al licenciado Francisco Carrasco del Saz. Véase el capítulo 2 del presente trabajo.

hostigando a los abogados y partidarios del anterior mandatario (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: cargos 100 y 101).

La aversión al trabajo administrativo que sentía el príncipe de Esquilache fue el blanco de las críticas de sus contemporáneos. Su personalidad fue la de un cortesano palaciego que más orientaba sus intereses al cultivo de las letras y de las artes que a la compleja tarea de gobernar tan dilatado e importante virreinato. Por ejemplo, un testimonio anónimo, tal vez de 1618, que entrega relación detallada de los excesos del virrey en el ejercicio del poder,<sup>30</sup> da cuenta de cómo Esquilache dejó de despachar durante cuatro meses para dedicarse a componer coplas y romances en compañía de la actriz Mari Hurtado a quien había llevado a su servicio, preciándose de esta manera como «[...] más de músico, poeta y maestro de rimas (como lo publica) que no de gobernador».<sup>31</sup>

Esa misma relación anónima ha dejado noticias de la poltronería y abusos del gobernante, y señala que el príncipe

[...] como no tiene experiencia en el gobierno despacha demás de que es naturalmente flojo y tiene aversión a papeles que no los entiende, y los sábados no se ocupa porque confiesa y comulga [f.13v.] y el viernes en la tarde se recoge y previene para la confesión; el domingo es día de fiesta; lunes y jueves son de acuerdo, y sólo restan para el despacho martes y miércoles; y estos y los demás días se levanta a las 10 y a las 11, y en vestirse y en componerse la barba y cabello hasta las 12, y a esta hora come, y si no se lo dan lo pide a voces porque importa para la salud, y reposa hasta las tres de la tarde y si a esta hora acuden los secretarios al despacho ordinario los recibe tan ásperamente y con tan malas palabras que tienen por mejor volver sin despachar que oírle y es tan vario en sus decretos y órdenes que cada día salen unos contrarios a otros.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Se trata de la ya citada «Memoria y relación cierta de algunos excesos del príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: Audiencia de Lima 96). Se inserta en el presente trabajo como Apéndice n.º 1. Agradezco a José de la Puente Brunke haberme facilitado la obtención de un facsímil del presente documento.

<sup>31</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 6v.).

<sup>32</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 13r.-v.). Este documento también ha sido utilizado y analizado por Lohmann (1984-1985: 160).

El príncipe era muy criticado por su desatino, incapacidad e inexperiencia. Causaba gran malestar que el virrey nombrara para oficios importantes a gente que no reunía las capacidades y méritos necesarios para afrontar las misiones que se le encomendaban. La cabeza del entramado político y administrativo del reino parecía estar fallando, y de eso se daban cuenta los miembros de la elite perulera que veían que los «daños son causados por la poca experiencia y gobierno de dicho Virrey que solo atiende sus particulares fines y utilidad contra el servicio de su Rey y Señor y bien natural de sus vasallos». <sup>33</sup> Felizmente, la actitud negligente del virrey fue disimulada por su excelente equipo de asesores y secretarios, quienes eran, en realidad, los que llevaban las riendas del gobierno (Hanke 1978-1980: II, 158).

Esquilache, mientras duró su administración, intentó crear una compleja red de clientes y favoritos a su alrededor, a los cuales gratificó con prebendas y oficios. Esta actitud, a la larga, generó un desequilibrio que desvirtuó la función de la corte limeña y suscitó mucho malestar entre la elite criolla. El clérigo Fernando de Montesinos, en sus *Anales*, recogió aquella primera impresión que causó la llegada de este personaje a dirigir los destinos del virreinato y reveló cómo este optimismo se trocó, al poco tiempo, en desilusión:

[...] [el Príncipe de Esquilache] entró con mucha ostentación [...] los de la çiudad y el Reyno todo le reçibieron con gran aplauso, así por el oficio, como por el título de Príncipe, [...] y porque en el de Virrey y cartas que S. M. escrevía le daba el de Ilustre, pero esta estimación duró en el Reyno lo poco que tardó el Virrey en dar los ofiços a los criados de su casa y no repartirlos entre los hijos de los conquistadores (1906 [1642]: II, 202).

\* \* \*

Durante todo el tiempo que gobernó el príncipe de Esquilache tuvo como su hombre de confianza a Martín de Acedo,<sup>34</sup> camarero mayor del

<sup>33</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 4r.).

<sup>34</sup> «ACEDO. Nombre de una aldea Navarra en el valle de la Berruela (Estella). Su origen es incierto. Se ha propuesto derivarlo del vasco *aza* (juncal, zarza) con el sufijo

virrey. Este personaje había venido con el gobernante desde España y su propósito era el de hacerse rico mientras durara la administración de su poderoso señor.<sup>35</sup> Si puede hablarse de validos virreinales, este personaje cumplía todos los requisitos para serlo; no en vano sus contemporáneos lo llamaban «el otro duque de Lerma» (Lohmann 1959: 78). Tal era la confianza que tenía el virrey depositada en su criado, que este sugería los nombres para ocupar los corregimientos y demás oficios del reino (Vargas Ugarte 1971: 196). No solo eso sino que, también, era él el encargado de recibir los «suntuosos regalos» que diversos pretendientes enviaban al príncipe con el fin de ser beneficiados. De esa manera, fungió como agente especial del virrey, es decir, Acedo ofrecía los puestos de la administración en nombre del gobernante y, a la vez, se encargaba de recibir las sumas de dinero que los interesados le daban en forma de pago por el favor.<sup>36</sup>

Acedo ascendió rápidamente en el escalafón cortesano hasta alcanzar los puestos honoríficos de mayordomo de palacio y capitán de la guardia virreinal. Pero ahí no se detuvo la bondad del príncipe hacia su criado favorito. Esquilache violentó las disposiciones que prohibían que una misma persona ocupara varios puestos de la administración y otorgó a Acedo los siguientes oficios: capitán de la guardia, factor de la real hacienda, juez de alzadas del consulado, administrador de los censos de

locativo *-do*, pero también se ha sugerido que se trata de un compuesto del sufijo romance *-edo*, usado sobre todo con nombres de plantas y árboles. Asimismo, en castellano existe la palabra *acedo* (“acido”, del latín *acetum*, “vinagre”) (Albaigés 1999).

<sup>35</sup> Es muy probable que el primer contacto de Acedo con el príncipe se haya realizado en 1607, como parece sugerirlo González Palencia (aunque con un posible error ortográfico) cuando dice que un tal Martín de Aledo [¿sic?] participó como procurador general de don Francisco de Borja y de doña Ana de Borja, su mujer, en la venta de la baronía de Satirano (1949: 23). Después, nada más podemos decir —por ahora— sobre la biografía de este personaje hasta antes de su llegada al Perú junto al príncipe de Esquilache.

<sup>36</sup> Uno de los nombres que más aparece en la extensa sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache (1626) es el de Martín de Acedo. Precisamente los cargos más graves de los cuales es acusado el virrey son los de recibir sumas de dinero y obsequios de parte de los interesados en ocupar un puesto en la administración. Por ejemplo, pueden verse los cargos n.ºs 23, 34, 40, 62, 113 y 142.



los indios y mayordomo del virrey.<sup>37</sup> Igualmente, le dio el cargo de prestamista de la caja de Lima, encargado de hacer las compras para el situado de Chile y de pagar a la infantería del Callao. Esquilache tampoco tuvo reparos en ordenar que ingentes cantidades de dinero fueran a manos de Acedo para que las administrara (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: 235); por ello, años más tarde (1631), Acedo fue condenado por el consejo a devolver cinco mil pesos ensayados por haber asignado grandes y jugosos sueldos a los allegados de Esquilache cuando se desempeñaba como factor y contador de la caja de Lima (Suárez 2001: 270-271).

El marqués de Montesclaros había determinado que para el mantenimiento de la Alameda de los Descalzos de la Ciudad de los Reyes se le hiciese merced al cabildo limeño del estanco de la nieve y aloja (aproximadamente, 800 pesos).<sup>38</sup> Cuando asumió el gobierno, Esquilache decidió quitar al cabildo dicho ingreso para dárselo a Francisco Hernández de Espinosa, su allegado, quien en retribución proveyó de nieve, leña y carbón a la casa de Martín de Acedo durante todo el año (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: 213-214).<sup>39</sup> La sentencia de la

---

<sup>37</sup> Los documentos que nos han ayudado a reconstruir la vida administrativa de Martín de Acedo en el Perú son los siguientes: «Título de administrador y cobrador de los censos de indios, expedido a favor del Factor Martín de Azedo. Los Reyes, abril 11 de 1616» (Biblioteca Nacional del Perú 1616); «Recibimiento de Martín de Azedo por contador de la real hacienda desta ciudad y regidor, 1620» (Libros de cabildos de Lima 1935-1964: XVIII [1616-1620], 719-720); «Poder general para pleitos y causas que da el capitán Lesmes de Oña al factor Martín de Azedos. Lima, 6 de octubre de 1616» (Archivo del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú 1616); «Carta de redención de Martín de Acedo», «Título de Administrador General de las Comunidades de los Indios» y «Juramento de Martín de Acedo» (Archivo General de la Nación del Perú 1618-1619: f. 455v. y ss.); y, por último, «Información que hace el doctor don Feliciano de la Vega, chantre de la Iglesia, gobernador y provisor del Arzobispado de Lima, sobre los gastos del Virrey don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache» (Archivo Arzobispal de Lima 1631).

<sup>38</sup> «Sobre la alameda y que se rrepare y adereze y sepa de las fuentes y de las piedras que dellas quitaron – y que se pida a su Excelencia haga merced del estanco de la niebe para su beneficio» (Libros de cabildos de Lima 1935-1964: XVIII [1616-1620], 855).

<sup>39</sup> Este incidente también se encuentra narrado en la «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 8v.).

residencia de Esquilache ordenó que este debía restituir los 800 pesos a las arcas reales.

Esquilache también consintió a su valido que tuviera una casa de juego en Lima, en la cual —según los asistentes— cobraba barato (Lohmann 1984-1985: 159). Esto, como es de suponerse, fue mal visto, al punto que, tras finalizar su gobierno, se le ordenó al príncipe pagar una multa de setenta mil maravedís, de la cual fue posteriormente exonerado (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: 237).

El prestigio y el poder de Martín de Acedo se hacían cada día más grandes. En Lima se casó con doña María Vega (Testamento del doctor don Feliciano de la Vega 1639: 830), hermana del doctor Feliciano de la Vega,<sup>40</sup> clérigo criollo sumamente influyente, provisor del Arzobispado. Por esta unión, este último se vio ampliamente beneficiado, pues al momento de postular a una cátedra de Leyes en la Universidad de San Marcos en el concurso de 1620, el rector Larrínaga Salazar pidió que se evitase el certamen puesto que, según el rector, las cualidades de De la Vega eran más que suficientes para proporcionarle dicha cátedra. Reunidos 52 maestros y doctores, estos se vieron obligados a elegir al provisor,

---

<sup>40</sup> Feliciano de la Vega y Padilla (Lima 1580-Mazatlan 1641). Sus padres fueron Francisco Vega y Feliciano Padilla y Celis. Tras realizar sus estudios en los colegios de San Martín y San Felipe, obtuvo el grado de licenciado y doctor en Leyes y Cánones por la Universidad de San Marcos. Ejerció el rectorado del claustro en cuatro oportunidades en un periodo que va desde 1610 hasta 1623. En 1597 recibió las sagradas órdenes y, desde ese momento, fue ascendiendo en la jerarquía eclesiástica hasta alcanzar el puesto de provisor del Arzobispado, cargo que ejerció por trece años. En 1631 fue nombrado obispo de Popayán, dignidad que no asumió pues inmediatamente fue trasladado a La Paz. En 1638 se voceó su nombre para suceder al arzobispo de Lima Arias de Ugarte, pero ya se le había nombrado para ocupar el Arzobispado de México. En 1640 se embarcó para dicho destino, pero falleció en el puerto de Mazatlan el 29 de junio de 1641. Sobre este clérigo criollo pueden verse los siguientes documentos: «Información sobre las partes y limpieza del bachiller Feliciano de la Vega, 31 de marzo de 1598» (Eguiguren 1940-1951: II, 763); «Carta del Príncipe de Esquilache. Gobierno Eclesiástico, Lima 15 de abril de 1617» (Archivo Vargas Ugarte 1617); Testamento del doctor don Feliciano de la Vega 1639: 826-835; y, por último, «Instauración de Capellanía por el Doctor Feliciano de la Vega (Archivo General de la Nación del Perú 1625: f. 281 y ss.)». Además, Eguiguren 1940-1951, Bromley 1959: 294, Dammert Bellido 1995 y Tauro del Pino 2001 [1993]: XVII, 2712.

ya que contaba con el aval del príncipe de Esquilache y era cuñado del valido virreinal.<sup>41</sup>

El también cuñado de Martín de Acedo, el clérigo dominico Agustín de la Vega, hermano del provisor Feliciano de la Vega, no perdió la oportunidad de alcanzar un beneficio. En 1617, cuando se iba a celebrar la elección del provincial de la Orden Dominicana en el Perú, el virrey ya había adelantado opinión para que fuera elegido el cuñado de su privado. Ante esta situación, el padre Salvador Ramírez se opuso como vicario general que era y, habiéndose convocado a los electores, los previno con censuras para que no dieran su voto a Agustín de la Vega. Enterado de todo esto, el virrey mandó llamar a palacio al padre Ramírez y a fray Gabriel de Zárate, a quienes trató muy mal, increpándoles su conducta y mandó que, al instante, se les llevara al Callao para ser encerrados en la Capitana, donde estuvieron presos cuatro días, el tiempo suficiente para que Agustín de la Vega fuera elegido provincial de los dominicos.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> El escándalo de esta elección fue bastante sonado: «Al salir de este claustro (no se si por adulación o porque la verdad estava clara dando voces al secreto y oydo de la conciencia) muchos de los que botaron en contrario me dieron gracias de la contradicción diciendo que ellos no pudieron hacer menos unos encogiendo los hombros y otros declarándose que por ser el doctor bega probisor tan favorecido del arzobispo y *cuñado de Martín de Acedo camarero del virrey por cuya mano corrían sus pretensiones* no podían hacer menos mayormente botándose en público pues de las dos cavezas dependían los eclesiásticos y seglares y viven de su mano en honras y beneficios y con todo si se botara en secreto estuviera dudosa la elección (esta no se peso sino numerose por botos obligados a consentir en ella). Di cuenta al día siguiente al Virrey y aunque no se que de su parte se hiciese diligencia alguna en esta provisión *bastó el interés de su criado* y el entender y complacencia del suceso y respondiome *que él tenía cédula o poder de mudar estatutos y hacer provisiones y regulares*» (Carta del licenciado Luis Enríquez, fiscal de la Audiencia de los Reyes a S. M. 1621: I, 888-891 y II, 782-784. Los énfasis son nuestros).

<sup>42</sup> «Carta del Padre Salvador Ramírez, Vicario General de la Orden de Predicadores en Lima, quejándose de los procedimientos del virrey Príncipe de Esquilache», 25 de octubre de 1617 (Archivo General de Indias. Audiencia de Lima 326). Se cita en Vargas Ugarte 1953: III, 93. Este alboroto aparece también en la Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache en el cargo n.º 36: «Y en cuanto al treinta y seis, de que *con mano poderosa de virrey* hizo que el capítulo provincial de la orden de Santo Domingo que se celebró en la ciudad dicha el año 1617, eligiese por provincial al maestro fray *Agustín de Vega por ser cuñado de Martín de Acedo, su camarero*. Y porque no estorbasen esta elección envió presos al Callao dos religiosos de dicha orden». El juez lo declaró culpable de este cargo y se mandó que el ex virrey recibiera una sería advertencia (Sentencia de la residencia al

Los líbelos, que no se hicieron esperar, comenzaron a inundar la ciudad y en ellos se leía que el virrey, por interferir con tal descaro y prepotencia en los asuntos eclesiásticos, imitaba los procedimientos de Enrique VIII de Inglaterra.<sup>43</sup> Años después, en su *Relación de gobierno*, el príncipe defendió su proceder ante el Rey alegando que estos dos clérigos le habían faltado el respeto y que, por ello, los había embarcado para enviarlos hacia España. Esta medida, finalmente, no pudo realizarse porque la Armada no estaba preparada (*Relación de gobierno del príncipe Esquilache* h.1621: 192).

Pero todo llega a su fin. Al momento de terminar el mandato de su señor, Martín de Acedo ya no tenía nada que hacer en el Perú puesto que había colmado todas sus expectativas; se quedó un par de años más para resolver algunos asuntos del príncipe referentes a su complicado juicio de residencia<sup>44</sup> y enfrentó él mismo las investigaciones sobre su desempeño en los múltiples oficios que ejerció. Acabados estos menesteres fue a unirse con el príncipe de Esquilache en Madrid, y se mantuvo fielmente a su servicio por muchos años.<sup>45</sup> Antes de partir, el provisor Feliciano de la Vega le entregó una carta poder para que en su nombre le cobrara a Juan de Acedo, hermano del valido virreinal, la cantidad de 7

---

príncipe de Esquilache 1626: 218). El énfasis es nuestro. De la misma manera, este escándalo es narrado con lujos de detalles en la «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: ff. 10r.-12v.).

<sup>43</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 11r.).

<sup>44</sup> «Información que hace el doctor don Feliciano de la Vega, chantre de la Iglesia, gobernador y provisor del Arzobispado de Lima, sobre los gastos del Virrey don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache» (Archivo Arzobispal de Lima 1631).

<sup>45</sup> Fray Buenaventura de Salinas y Córdova solicitó en 1645 una carta de certificación de los servicios prestados como secretario de la gobernación al príncipe de Esquilache, quien amablemente se la envió desde su retiro madrileño. En ese documento (publicado por Salinas), al final, aparece la siguiente refrenda: «El Príncipe Don Francisco de Borja. Por mandado del Príncipe mi señor. Martín de Escaxedo. Locus + figilli». Sin lugar a dudas «Martín de Escaxedo» es «Martín de Acedo» cuyo apellido se vio trastocado por un error de impresión. Esta carta demuestra que para 1645 Acedo continuaba como criado del príncipe. Véase la *Certificación del Excelentísimo Señor Príncipe de Esquilache cerca de la persona, y calidades en que hallo al Padre Fray Buenaventura de Salinas y Cordova, quando fue por virrey al Perú, y llevo a la Ciudad de Lima. 12 de diciembre de 1645* (Salinas y Córdova 1648b).

mil pesos que le había prestado en testimonio de la amistad que lo unía con el privado de Esquilache. Feliciano de la Vega no recuperó su dinero (Testamento del doctor don Feliciano de la Vega 1639: 830).

Otro caso revelador fue el del doctor Matías de Porras, médico de cámara del príncipe de Esquilache.<sup>46</sup> Matías de Porras nació en Toledo en el año de 1583. A los veintinueve años comenzó a ejercer la medicina tras realizar estudios en la Universidad de Salamanca bajo la dirección del doctor Diego Ruiz de Ochoa, eminente catedrático que con el pasar del tiempo logró ser médico de cámara de Felipe III. Culminados sus estudios, Porras comenzó a trabajar en la corte, tanto cuando esta estuvo asentada en Valladolid como cuando se estableció definitivamente en Madrid. Cuando residía en esa ciudad fue elegido, entre varios candidatos, por el recién nombrado virrey del Perú, príncipe de Esquilache, para formar parte del séquito que lo seguiría hasta el Nuevo Mundo. Instalado en Los Reyes, nunca dejó de estar en contacto con la intelectualidad de la Península y mantuvo, así, una fluida correspondencia con Lope de Vega. Como fruto de sus investigaciones publicó en la capital virreinal dos obras, a saber: *Breves advertencias para beber frío con nieve* (1621) y *Concordancias medicinales de entrambos mundos*.

Del virrey, el doctor Porras también consiguió aval e influencia. Al igual que a su protegido Martín de Acedo, Esquilache le concedió más de un oficio. Así, en 1619 lo nombró corregidor de Canta, una de las jurisdicciones más apetecidas del virreinato;<sup>47</sup> antes, se le había conferido la merced de capitán de la sala de armas del palacio de Lima y una plaza

---

<sup>46</sup> Sobre el doctor Matías de Porras pueden verse los siguientes documentos: «Título de corregidor de Canta del Doctor Matías de Porras» (Libros de cabildos de Lima 1935-1964: XVIII [1616-1620], 595-596); «Testamento original de Don R. Rupaychagua difunto gobernador que fue de Huamantanga y los demás autos y diligencias fechas por el Señor Corregidor el Doctor Matías de Porras. Huamantanga, enero 14 de 1619» (Biblioteca Nacional del Perú 1619a); Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626 y la siguiente bibliografía: Gallardo 1888: 1261-1262; Beristain de Souza 1883: 154; Mendiburu 1931-1934: IX; Vargas Ugarte 1953: 90; Medina 1966; Milla Batres 1986: VII, 257; y Lohmann 1993: 39, 53 y 76.

<sup>47</sup> Algunos datos sobre su desempeño como corregidor de Canta se pueden encontrar en «Testamento original de Don R. Rupaychagua difunto gobernador que fue de Huamantanga y los demás autos y diligencias fechas por el Señor Corregidor el Doctor Matías de Porras. Huamantanga, enero 14 de 1619» (Biblioteca Nacional del Perú 1619a).

en la Compañía de los Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuces, ambos puestos con sueldos exorbitantes que, tras la sentencia de la residencia al virrey, tuvo que devolver. De la misma manera, Esquilache mandó que se le pagara a su médico 264 pesos de las cajas reales, puesto que su criado había alegado que uno de sus esclavos había servido de grumete en los galeones reales, hecho que no era cierto (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: 241-242).

Matías de Porras también hizo uso de la influencia que le daba el hecho de estar tan cerca de la figura del vicesoberano. Así, aprovechó para interferir en el nombramiento de boticarios para los conventos de Lima. Pero, en el colmo del favoritismo, el príncipe de Esquilache lo protegió en un proceso por adulterio que le había iniciado don Pedro Alonso de Barrios, a quien el gobernante hostigó de modo reiterado para hacerlo desistir de molestar a su criado. El juez de residencia, en las postrimerías de la administración de Esquilache, ordenó la detención de Porras, pero este logró pasar a España con ayuda de su poderoso protector. La causa de adulterio fue seguida por Barrios en la Península (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: 216, 222 y 238).<sup>48</sup>

Pero si de encubrimientos frente a la justicia se trata, más resaltante e ilustrativo resulta el caso del mulato sastre que servía a Esquilache. Este criado, que tenía muchas libertades para desplazarse por la ciudad, irrumpió violentamente, una mañana de domingo, en la casa de Ana Gonzáles, esposa de un escribano, e intentó ultrajarla. Ante los gritos de la desesperada mujer varios vecinos acudieron para socorrerla y encontraron a doña Ana defendiéndose de su agresor, quien prontamente fue sometido por los vecinos. En su intento por escapar, el mulato hirió a dos hombres con una espada y logró huir y esconderse en el convento de la Merced. El alcalde ordinario lo sacó de su asilo y lo llevó a la cárcel, y luego le dio noticia al virrey. Esquilache, que tenía ocupado al mulato en un negocio, pidió que lo sacaran inmediatamente de la cárcel para que vuelva a sus labores. Como es de suponerse, la intervención del gobernante impidió que se hiciera justicia a pesar de las querellas iniciadas por doña Ana Gonzáles.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Véase, además, Lohmann 1993: 53.

<sup>49</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 5v.-r.).

El virrey también fue blanco de críticas por aceptar demasiados obsequios. Por ejemplo, Gerónimo de Loaysa, quien quería fundar un nuevo obraje, le obsequió una cadenilla de oro para acelerar su decisión. Enrique del Castrillo, por otro lado, anhelaba que se le nombrara capitán de la Compañía de Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuces; por ello, buscó ganarse el favor virreinal obsequiando al príncipe algunas alhajas. Esquilache también recibió de Pedro de Jaraba seis mil pesos en botones de oro para ser nombrado corregidor de Canas y Canchis; pero como el virrey no pudo satisfacerlo tuvo la extraña delicadeza de devolverle el suntuoso regalo al frustrado interesado. A su criado, Hernando de Aguilera, le fue mejor, ya que el mandatario pudo situarlo en el corregimiento de Azángaro; en agradecimiento el beneficiario le alcanzó al gobernante una vajilla completa de oro y plata (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626). Varios testimonios también señalan que el virrey era muy obsequiado por buena parte de los corregidores del reino que le enviaban a palacio diversos productos tales como vinos, aceites, conservas, tocinos y quesos.<sup>50</sup>

Al parecer, la esposa del virrey, doña Ana de Borja, y su hija también aceptaban obsequios para influir en las decisiones del príncipe. Se cuenta, por ejemplo, que tras conferírsele el gobierno de Chile a don Lope de Ulloa, su esposa fue a visitar a la princesa de Esquilache para agradecerle el favor del gobernante y, estando reunidas estas dos señoras, la hija mayor del virrey le pidió a la esposa de Ulloa que «le enviase de merendar»; entendido el mensaje, al día siguiente y por encargo del nuevo gobernador de Chile, llegaron al palacio tres barras de plata para la princesa de Esquilache. Igualmente, ese mismo testimonio —cargado de encono hacia la familia virreinal— señala que, cada vez que las señoras principales del reino iban a visitar a doña Ana de Borja, esta alababa las joyas de sus visitantes a tal punto que prácticamente las conminaba a obsequiárselas. De la misma manera se cuenta que un día mientras la virreina le concedía audiencia a don Pedro Osoreo de Ulloa apareció la hija menor del príncipe y comenzó a bailar frente a él, quien en agrade-

---

<sup>50</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 8r.).

cimiento por tal demostración le envió a la princesita seis mil pesos para que se compre unas telas.<sup>51</sup>

El abuso de autoridad del vicesoberano parecía no tener límites. Manuel de Castro, que le había prestado dinero al virrey, lo cobró posteriormente de malas maneras, hecho por el que Esquilache se resintió y despojó del puesto de corregidor al hermano del infortunado acreedor. Por su parte, los criados del mandatario no tenían reparos en violentar las disposiciones vigentes, pues sabían que iban a contar con el apañamiento de tan poderoso protector. Así, muchos de sus cortesanos participaban impunemente del contrabando con México y con ropa traída de la China. Un caso bastante conocido fue el de un mayordomo de palacio, el general Juan Colmenero de Andrada, quien, valiéndose de su oficio de corregidor de Paita, introducía fardos de seda de la China y, por tierra, los remitía a Lima donde se vendían a 3 pesos la libra, cuando su valor ordinario era de siete a ocho pesos (Vargas Ugarte 1971: 197). Una carta de Cristóbal Cacho de Santillana a Su Majestad, datada en Lima el 28 de abril de 1619, da cuenta de cómo Colmenero monopolizaba todas las recuas de mulas de su jurisdicción para transportar su ilícita mercadería hacia la capital.<sup>52</sup> Un testimonio también sostiene que era la virreina doña Ana de Borja quien dirigía las operaciones de Colmenero.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: ff. 8v.-9r. y 10r.-v.).

<sup>52</sup> «Cristóbal Cacho de Santillana a S. M. Lima 28 de abril de 1619» (Archivo General de Indias 1619). Esta carta trata del despacho del navío en el que fue a Nueva España el licenciado Pedro de Vergara, oidor de México. Santillana cuenta que cuando el navío volvió al puerto de Paita fue muy difícil averiguar lo que traía la embarcación puesto que había mucha gente interesada en ocultarlo. Solo un pasajero le comentó a Santillana que en el camino de Paita a Lima «[...] todos los días había encontrado cuadrillas de mulas de los indios Olmos harrieros de aquel camino cargadas de cossas de México y de las islas Filipinas, que son muy conocidas, y eran en mucha cantidad, de manera que para los pasajeros se habían encarecido las mulas, y no las hallaban porque don Juan Colmenero, mayordomo del Príncipe y corregidor de Paita, con mano poderosa, las había tomado todas [...]». Santillana pidió al testigo que declarara judicialmente lo que vio pero este se negó. Agradezco a José de la Puente Brunke el haberme proporcionado este documento.

<sup>53</sup> «Carta del mercedario P. Maestro fray Juan de Salazar datada en Lima el 26 de abril de 1620» (Archivo General de Indias 1620).



También se sabe que algunos criados de Esquilache tenían en Lima casas de juego (o de *coima* como se les llamaba entonces) como el ya citado Martín de Acedo. Por ejemplo, en la casa de juego de Juan de Acevedo, criado del gobernante, se apostaban grandes cantidades de dinero, por lo que el alcalde del crimen de la Audiencia, el doctor Juan de Canseco, consideró pertinente realizar una visita a la *coima* para investigar, pero el criado del virrey, sumamente molesto por la intervención, arrojó al oficial por las escaleras mientras lo insultaba. Maltrecho por los golpes, el doctor Canseco fue a darle cuenta de lo sucedido al virrey, pero este, sumamente ofuscado, le dijo: «váyase de ahí hombre, quien le mete con mis criados». Otra casa de juego estaba al mando de Pedro de Salinas, también criado de Esquilache, quien le daba semanalmente a su señor la cantidad de cuatrocientos pesos por su protección. Este mismo Pedro de Salinas, mozo de veinte años de conducta disoluta comprobada, también se vio recompensado por su amo que lo nombró obrero mayor de la catedral, sargento mayor de Lima y consejero en asuntos de guerra.<sup>54</sup>

El príncipe repartía los puestos y honores a manos llenas. La relación anónima que narra los abusos del virrey cuenta que de un centenar de cargos que existían para entregar como merced, setenta de ellos fueron a parar a manos de los criados de la corte (Lohmann 1984-1985: 160). Por esa conducta, Luis Noguera —músico portugués— se vio premiado con el corregimiento de Chimo y Chicama, a pesar de no ser benemérito. Lo mismo ocurrió con Antonio de Sosa —también portugués— que fue gratificado con el cargo de proveedor general de la Armada Real y con la mayordomía de palacio, un tal Zamora, que se vio recompensado con el corregimiento del Cuzco a la par que con una visita de los territorios comprendidos entre Lima y Cuzco en donde cometió agravios sin que nadie pudiera contenerlo.<sup>55</sup>

La Compañía de los Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuces, que debía ser el bastión de los beneméritos aunque sus plazas no fueran remuneradas, fue copada con allegados de la casa de Esquilache. Asimismo, tal como

---

<sup>54</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: ff. 5r.-v.).

<sup>55</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: ff. 2v. y 9v.).

había ocurrido con el «favorito» Martín de Acedo, al virrey le gustaba conferir varios oficios —a veces contradictorios— a una misma persona; por eso, Diego Hurtado Melgarejo tuvo cuatro oficios que tal vez le hicieron olvidar la desilusión de no haber sido nombrado tesorero de la casa de moneda de Potosí (Sentencia de la residencia al príncipe de Esquilache 1626: cargo 22). En otros casos, estos criados tampoco cumplían con los diferentes cargos que ostentaban y solo se limitaban a cobrar sus sueldos. Y si el virrey ya no tenía qué dar, sencillamente inventaba algún puesto «fantasma» como ocurrió con su Asesor Letrado, don Antonio de Calatayud, al cual se le creó el pomposo cargo de «Auditor de la Armada de Tierra Firme»,<sup>56</sup> puesto innecesario y sin funciones claras.

Esquilache también determinaba la duración y el sueldo por los cargos; todo ello lo hacía al margen de las disposiciones de la Corona. Por ello, cuando la situación se volvió insostenible, el Rey tuvo que reprender a su representante; así lo hizo en una Real Provisión fechada el 16 de enero de 1619, dirigida a los oficiales de la Real Hacienda de Lima, en la que ordenó no pagar ningún salario ni proveer ningún oficio sin autorización real. Esta disposición fue bastante clara en su reprimenda al virrey y prohibía cualquier pago a las personas que hubieran sido prorrogadas irregularmente en sus oficios por el príncipe.<sup>57</sup>

Casi a fines de su gobierno, los indios de Lampa se quejaron ante el Consejo de Indias aduciendo que Esquilache buscaba la forma de ganar adeptos para su posterior juicio de residencia y que, por ello, intentaba ganarse la amistad de algunos oidores concediendo oficios a los familiares de estos ministros de la Audiencia. Igualmente, el alegato subrayaba que el virrey hacía oídos sordos a la antedicha cédula del 16 de enero de 1619.<sup>58</sup>

\* \* \*

<sup>56</sup> No debe confundirse con el existente cargo de Auditor de la Armada del Mar del Sur.

<sup>57</sup> «Real provisión dirigida a los oficiales de la Real Hacienda de Los Reyes por la que se dispone que en lo sucesivo no se pague salario ni se provea puestos a personas sin autorización real conforme lo venía haciendo el virrey Príncipe de Esquilache», 16 de enero de 1619 (Biblioteca Nacional del Perú 1619b).

<sup>58</sup> «Dicen que habiendo recibido Esquilache cédula para que quitase los oficios que hubiere proveído a los deudos de los oidores y ministros de la Audiencia y que tuviese la mano en la provisión de sus criados lo cual por el mismo caso que se le manda lo ha

La provisión de oficios y mercedes que realizó el príncipe entre sus cortesanos más cercanos desencadenó el malestar de los beneméritos criollos que, según la ley, debían ser los primeros beneficiarios de estos honores. Así, el amargado relator anónimo de la *Memoria y relación cierta de los excesos de Esquilache* decía desconsolado hacia 1618:

[...] que todos los oficios del reino ha dado a sus criados y dice [f. 5v.] públicamente a los beneméritos en el Reino que no se cansen en pretender porque aquellos oficios son de grava y la quiere hacer a sus criados que es gente honrada y no a ellos y ha proveído hasta hoy más de doscientos hombres que con el favor de su amo roban la tierra sin que haya esperanza de remedio o castigo porque los que se quejan no son admitidos, ni oídos y se vuelven a sus casas, gastadas sus haciendas, hallando a sus enemigos mas fuertes y recibiendo mayores agravios con que el Reino viene a estar en infeliz estado.<sup>59</sup>

Las quejas se incrementaron y llegaron a oídos del Rey, quien se pronunció categóricamente al respecto el 12 de diciembre de 1619 y emitió la importante cédula que prohibía ocupar los puestos administrativos a personas inméritas y que reglamentaba de una manera clara todo lo referente a la prelación en materia de oficios. Es muy probable que este capital documento (válido también en el virreinato de la Nueva España) haya sido emitido justamente en respuesta a los excesos del gobernante del virreinato peruano.<sup>60</sup> El Rey también pidió que se comenzaran a realizar las investigaciones pertinentes cuyos resultados saldrían a la luz en el prolongado juicio de residencia del príncipe.<sup>61</sup>

---

hecho peor como es notorio pues sólo atiende a granjear amigos para su Residencia queriendo tener gratos lo oidores como poderosos a costa de los que lo merecen». En «Los indios de la collana de Lampa a S. M. Visto en el Real y Supremo Consejo de la Indias en 1626» (Archivo General de Indias 1626). Agradezco a José de la Puente Brunke el haberme proporcionado este documento.

<sup>59</sup> «Memoria y relación cierta de algunos excesos del Príncipe de Esquilache» (Archivo General de Indias h. 1618: f. 5r.-v.).

<sup>60</sup> Aunque todavía está por probarse esta afirmación, es interesante mencionar que durante el año 1619 (cuando los excesos de Esquilache ya no eran tolerados) se emitieron varias disposiciones regias que restringían la potestad del virrey con respecto a los cargos y oficios.

<sup>61</sup> Fray Buenaventura de Salinas y Córdova —que había trabajado como Secretario de la Gobernación al lado del virrey— no puede ser más duro cuando se refiere al príncipe de

El gobierno de Francisco de Borja y Aragón terminó en 1621. El vicesoberano ni siquiera esperó a su sucesor y abandonó el Perú lo más pronto posible, pues no soportaba permanecer en aquellas tierras. Además, Felipe III había muerto y el príncipe quería asistir a las ceremonias fúnebres a la vez que asegurar su posición en la corte madrileña ante los cambios que se aproximaban. De nada sirvieron los ruegos y la preocupación del cabildo limeño para que el gobernante se quede por un tiempo en Los Reyes.<sup>62</sup> Algunos de sus criados decidieron establecerse en el Perú; los otros paniaguados se fueron siguiendo a su señor, pues empezaban a surgir los reproches y las acusaciones de todos aquellos que habían sido desplazados y maltratados por Esquilache. Apenas llegado a la Península el ex virrey fue blanco de las murmuraciones y sátiras debido a las riquezas que trajo del Perú (Del Busto 1994: 195). El juicio de residencia demoró años y su sentencia se pronunció recién en 1626: de los ciento cincuenta cargos, el príncipe fue declarado culpable en cincuenta y cinco. Las penas por su mal proceder administrativo solo se limitaron a varias multas y fuertes reprimendas.

Esquilache no volvió a ocupar un puesto de importancia en España. Vivió retirado en su casa madrileña y se dedicó a lo que verdaderamente le gustaba, es decir, la poesía y el cultivo de las demás artes. De su pluma e ingenio quedaron algunas obras, unas de calidad aceptable, otras insípidas y poco originales.<sup>63</sup> En 1644 murió su esposa doña Ana de Borja;

---

Esquilache: «Y porque el Príncipe ocupó en oficios a criados suyos y a personas inmeritas, y teniendo los benemeritos de este Reyno bastante ocasión de levantar la voz de sus quejas hasta que llegasen a los oydos de su Rey y del Real Consejo; se despachó Cedula gravísima y apretada en 12 de diziembre de 1619 para que se executassen las que estavan dadas, sobre que no diesen los virreyes, Audiencias ni Gubernaciones, Oficios, Encomiendas, ni otro algún aprovechamiento a sus deudos, criados, ni a parientes de sus mugeres, dentro del quarto grado y para que esto tuviese cumplido efecto se mando al Oydor mas antiguo atendiese a las averiguaciones destas cosas» (1957 [1630]: 128).

<sup>62</sup> «Sobre que no se vaya el Señor Virrey» y «Que su Excelencia no salga del Reino» (Libros de cabildos de Lima 1935-1964: XIX [1621], 49-51 y 56).

<sup>63</sup> Entre sus obras se encuentran: *La pasión de Nuestro Señor* (1638), *Nápoles recuperada por el rey don Alonso* (1651), *Obras en verso* (1654) y la traducción de *Oraciones y meditaciones de la vida de Jesucristo* de Tomás Kempis (edición póstuma de 1661). Raquel Chang-Rodríguez en su edición de un cancionero peruano del siglo XVII incluye un posible

el príncipe le sobreviviría aún catorce años, pues moriría en Madrid, a la posible edad de 81 años, el 26 de septiembre de 1658.<sup>64</sup>

### EL CONDE DE CHINCHÓN (1629-1639) Y LA CONSOLIDACIÓN DEL CLIENTELISMO

[...] no consintió aduladores, porque conozió que este género es peor que las sierpes, y que otro ningún animal que hacen más mal que el que pretende.

Diego Pérez Gallego, criado del conde del Chinchón, h. 1640

Finalizado el gobierno del príncipe de Esquilache, y tras un breve interregno en el que el mando recayó en la Real Audiencia de Lima, ocupó el cargo de virrey del Perú don Diego Fernández de Córdova, marqués de Guadalcázar (1622-1629), de cuya administración se espera un estudio que utilice la documentación depositada en el Archivo General de Indias de Sevilla,<sup>65</sup> ya que en los repositorios peruanos la información sobre estos siete años de gobierno es escasa. Culminada su administración, el marqués de Guadalcázar entregó el mando a su sucesor, el conde de Chinchón, en enero de 1629.

A diferencia de otros virreyes que gobernaron el Perú, de la prolongada administración del conde de Chinchón han quedado varios testimonios

poema del virrey titulado: «Al río Lima [sic: Rimac] por el Señor Príncipe de Esquilache, Virrey del Perú», aunque existen dudas sobre su autoría (1983: 25-26 y 69).

<sup>64</sup> El testamento de Francisco de Borja y Aragón se extendió ológrafamente el 14 de febrero de 1658 en la ciudad de Madrid. En dicho documento, el ex virrey del Perú pide que su cuerpo sea enterrado en el Colegio Imperial (desde donde su hermano Fernando lo traslada al Colegio de San Ignacio de Valladolid) y declara por sucesor en el mayorazgo de Mayalde a su hermano y por heredera universal a su nieta doña Francisca de Borja, princesa de Esquilache. El testamento se halla en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Guillermo Lohmann lo ha glosado (1960-1961: 471).

<sup>65</sup> Sobre el material inédito que se puede encontrar en los repositorios españoles referente a la administración del marqués de Guadalcázar véase Hanke 1978-1980: II, 247-248 y 278-284.

y documentos, felizmente publicados, que hacen más fácil la tarea de analizar el periodo comprendido entre los años de 1629 a 1639. Ahí están, por ejemplo, el importantísimo diario de Juan Suardo (1935 [1629-1634]) en el que minuciosamente se narran los acontecimientos día por día hasta 1640, las instrucciones dadas al virrey antes de asumir su puesto (Instrucciones al conde de Chinchón 1628); la relación de gobierno del conde de Chinchón (Relación de gobierno del conde de Chinchón 1640); la sentencia de la residencia del virrey (Sentencia de la residencia al conde del Chinchón 1643); el informe de la situación del virreinato del Perú en 1640 escrito por el marqués de Mancera —que se contradice seriamente con lo expuesto por Chinchón en su memoria de gobierno— (Informe del marqués de Mancera 1640); una interesante carta privada escrita por el conde a un pariente suyo que anhelaba ser nombrado virrey del Perú (Conde de Chinchón 1637); una descripción de la ciudad de Lima en 1630 (Bromley 1959); y una relación apologética del gobierno del vicesoberano escrita por un criado de su corte (Pérez Gallego 1640).

A estos documentos se suman una gran cantidad de inéditos que se hallan esperando a los investigadores en los archivos españoles.<sup>66</sup> De la misma manera, se puede contar con los estudios de José Luis Múzquiz de Miguel (1945)<sup>67</sup> y Fred Bronner (1981), que han prestado particular atención a estos diez años de discreto pero eficaz gobierno.

Al conde de Chinchón lo caracterizó su sobriedad y capacidad de trabajo.<sup>68</sup> Muchos testimonios también coinciden en señalar que intentó alejar de su lado a los aduladores y cortesanos interesados y ansiosos de

---

<sup>66</sup> Sobre el material inédito que puede encontrarse en los repositorios españoles referente a la administración del conde de Chinchón véase Hanke 1978-1980: III, 9-12 y 87-97.

<sup>67</sup> El estudio de Múzquiz de Miguel (1945) también incluye una serie de importantes apéndices documentales.

<sup>68</sup> Su criado Diego Pérez Gallego nos ha dejado una imagen del mandatario diametralmente opuesta a la del príncipe de Esquilache: «[el Virrey] desde las ocho de la mañana salía al despacho, y personalmente le asistía hasta las doze, oya misa, rezaba sus devociones, que eran muchas, las tardes en los continuos Acuerdos de Hacienda y Justicia, y a las que faltaba daba Audiencia pública, y está de tal manera y con gran deseo de oír a todos, que muchas veces ví yo salir a V.E. por los corredores de su Palacio buscando a quien quisiese hablarle» (1640: 313-314).

conseguir alguna prebenda, y que siempre veló por los intereses de los criollos y beneméritos del Perú (Múzquiz de Miguel 1945: 25). Quien se haya adentrado un poco en la psicología y acción de este mandatario sabrá que no hay mucha exageración en esas opiniones; sin embargo, el conde de Chinchón, aunque buscó con todas sus fuerzas librarse de la influencia de sus allegados y servidores, cedió en todo momento, por lo que su periodo de gobierno demuestra la consolidación del sistema clientelar que el príncipe de Esquilache había llevado a su máxima expresión.

\* \* \*

Don Luis Jerónimo de Cabrera y Bobadilla, Cerda y Mendoza, conde de Chinchón, señor de Valdemoros y Casarrubios; comendador del Campo de Criptana en la Orden de Santiago; alcalde, guardamayor y alférez del Alcázar de Segovia; tesorero general de la Corona de Aragón; gentil hombre de la cámara del Rey y miembro de sus Consejos Reales y Supremos de Aragón y de Italia, así como de los del Estado y Guerra, y décimo cuarto virrey del Perú (Del Busto 1994: 157), nació en Madrid, en 1589 (Múzquiz de Miguel 1945). En 1628 fue nombrado vicesoberano del Perú y ese mismo año zarpó de Cádiz e inició un prolongado viaje para asumir su puesto. Para agosto del año siguiente, el conde se encontraba en Panamá, de donde partió rumbo al puerto de Paita y, de ahí, hizo el recorrido por tierra a la Ciudad de los Reyes, a la cual hizo su entrada oficial el 14 de enero de 1629.

No hay noticias del número de criados y paniaguados que acompañaron a su señor para asumir el mando del Perú. Es muy probable que el conde solo hubiera llevado la cantidad necesaria, pues desde un primer momento se mostró receloso de ir con gran séquito ya que sabía de los problemas que podía acarrear un gran número de pretendientes cerca de su persona. Además, Chinchón quería dejar en claro que sus servidores no iban a obtener nada de él y así lo demostró cuando, antes de iniciar su viaje, hizo volver a tierra a algunos de sus criados que se habían embarcado sin su permiso (Múzquiz de Miguel 1945: 50), y cuando —ya en Lima— mandó publicar un auto mandando que ninguna persona diera fiada o prestada cosa alguna a los criados de la casa virreinal (Múzquiz de Miguel 1945: 56).

Como criados de la casa de Chinchón llegaron al Perú, por ejemplo, Juan de Sosa, su secretario de cartas; Lucas Raymundo de Capdevila, su secretario de cámara; Diego Hernández de Gallego, también secretario; Rodrigo de Ojeda, su mayordomo; el padre Fernando de Contreras, su mayordomo y capellán; el doctor Juan de Vega, su médico de cámara; Agustín de Benavente y Quiñones, su capitán de la guardia; y Francisco Ferrer, su maestresala. El conde de Chinchón también había arribado con su segunda esposa doña Francisca Enríquez de Rivera, quien dio a luz, en el reino del Perú, a Francisco Fausto Fernández de Cabrera, el único hijo de la pareja virreinal, y con su sobrino don Rodrigo de Castro. La condesa trajo consigo un séquito aparte conformado por clérigos, camareras y damas de compañía. Así, con doña Francisca arribaron al Perú fray Lucas de Arnau, su confesor; fray Juan de la Concepción, su limosnero; doña Catalina de Goyas, su camarera y Ana María de Contreras, su criada, entre otros servidores.

En 1643, es decir, después de cuatro años de haber culminado su mandato, el conde de Chinchón recibió la sentencia de su juicio de residencia. Esta fue muy breve y solo consideraba tres cargos de los cuales el último acusaba al ex virrey de haber dado a parientes, criados y allegados suyos oficios de la administración. Analizados los hechos, los jueces decidieron desestimar los cargos y absolver al conde, al cual declararon en forma unánime «por bueno, recto, buen virrey y juez [...] digno y merecedor de los mismos puestos y mayores honores en que S. M. fuera servido de emplearle» (Sentencia de la residencia al conde de Chinchón 1643: 86). Sin embargo, esto no era tan cierto, pues en muchos momentos de su prudente gobierno el conde de Chinchón tuvo que ceder a las presiones de sus criados como se verá en las siguientes páginas.

\* \* \*

El diario de Juan Suardo (1935 [1629-1634]) es una fuente única. Este documento, que en su momento se escribió por orden real y que narra los eventos que día a día ocurrieron en el Perú entre 1629 y 1640, presenta a los personajes de la corte virreinal en todas sus facetas, al mismo tiempo que permite el ingreso al círculo íntimo y cotidiano del gobernante. Así, después de una lectura minuciosa, pueden rastrearse las personas a



las que el virrey entregó los oficios de Indias, y ahí claramente se percibe cómo el conde de Chinchón otorgó buena parte de las mercedes a los allegados a su casa. De esta manera, los beneficiados en la entrega de prebendas, según Suardo, fueron los siguientes:<sup>69</sup>

*Diego de Cáceres y Ulloa.* Hermano del secretario de la gobernación don José de Cáceres y Ulloa. Recibió del virrey el 25 de enero de 1630 el corregimiento de Colesuyo [I, 51].<sup>70</sup>

*Lucas Raymundo de Capdevilla.* Secretario de cámara del virrey. El 18 de junio de 1629, el conde del Chinchón le concedió el corregimiento de Canta que administró a través de un teniente, puesto que no quería dejar la asistencia en el despacho del gobernante [I, 9, 51].<sup>71</sup>

*Francisco de Ferrer.* Maestresala del conde del Chinchón. El vicesoberano le concedió a este criado el corregimiento de Chancay el 18 de noviembre de 1630 [I, 117].

*Fernando de Contreras.* Capellán del virrey. El conde decidió concederle el oficio de obrero mayor de la catedral con sueldo de ochocientos pesos.

*Diego de Torres.* Confesor del virrey.<sup>72</sup> Su sobrino don Francisco de Prado Sarmiento se vio recompensado con el corregimiento de Porco [I, 106].

<sup>69</sup> Entre corchetes se señalará las referencias al diario de Suardo. Primero va el volumen y luego el número de página. Si del personaje se puede consignar alguna información adicional, esta se mencionará en una nota al pie de página.

<sup>70</sup> Sobre su desempeño como corregidor del Colesuyo puede verse la «Instrucción de cuentas y residencia por donde las ha de tomar por Rodrigo de Carvajal y Robles al capitán don Diego de Cáceres y Ulloa, corregidor de Moquegua [Colesuyo]» (Biblioteca Nacional del Perú 1632). Cáceres y Ulloa ejerció el cargo durante dos años, cinco meses y tres días (f. 86r.). Ya había ocupado el mismo cargo anteriormente, primero en 1619 (Mendiburu 1931-1934: XI, 405 y Montenegro y Ubaldi 1992: 19) y, luego, en 1625 (Montenegro y Ubaldi 1992: 20).

<sup>71</sup> Natural de la ciudad de Zaragoza en el reino de Aragón, secretario de cámara del virrey conde de Chinchón «[...] casó en Lima con una hija del acaudalado comerciante Sebastián Suárez Salgado y de doña María de Contreras» (Bromley 1959: 289). Felizmente se conserva el testamento de este personaje: «Testamento del secretario Lucas Raymundo de Capdevilla natural de Zaragoza (España)» (Archivo Arzobispal de Lima 1664). Este documento será analizado posteriormente.

<sup>72</sup> El padre Rubén Vargas Ugarte hace la siguiente nota biográfica de padre Torres: «El Padre D. de Torres Vázquez natural de Sevilla y venido al Perú en 1598. Rector de los

*Rodrigo de Ojeda*. Mayordomo del conde del Chinchón. El vicesoberano lo nombró capitán de la sala de armas de palacio en 1630 y le concedió, al año siguiente, el corregimiento de El Cercado [I, 106].

*Juan de Sosa*. Secretario y paje del virrey. El mandatario le concedió el oficio de receptor de la avería de la Real Armada el 7 de marzo de 1631 [I, 149]. Al finalizar su gobierno, Chinchón lo recomendó al Rey para que se le conceda más mercedes (Relación de gobierno del conde de Chinchón 1640: 67).

*Juan Oleaga*. Criado de la casa virreinal. Chinchón le concedió a este criado una plaza de contador mayor en el Tribunal de Cuentas de Lima y el corregimiento de Sicasica [I, 8 y 163].

*Agustín de Quiñones y Benavente*. Criado del virrey. A este natural del pueblo de Chinchón el virrey lo nombró capitán de la guardia virreinal el 8 de octubre de 1629 [I, 30].

*Juan de Vega*. Médico de cámara del conde del Chinchón. En 1629, el virrey intentó introducirlo como secretario de la Universidad de San Marcos, pero fracasó en su propósito [I, 28-29]. El 7 de septiembre de 1633, el virrey lo nombró protomédico del reino [I, 288]. Dos años después se le concedió al doctor Vega la primera cátedra de Medicina en la Universidad.<sup>73</sup>

*Pío Gómez de Sandoval*. Capitán de la guardia virreinal. Su señor le concedió, el 5 de abril de 1630, el corregimiento de Aymaraes [I, 56].

*Gaspar de Araujo*. Criado del virrey de la Nueva España. A este servidor de la corte novohispana residente en el reino del Perú, el conde del Chinchón le concedió el corregimiento Cotabamba el 3 de marzo de 1635 [II, 71]. Once días más tarde, el conde volvió a gratificarlo con el corregimiento de Camaná por quedar este vacante.

---

Colegios de Chuquiabo y el Cuzco, vino a Lima donde ejerció el cargo de Prefecto de Estudios y luego el de Rector [del Colegio de San Pablo] en 1624. Por muerte del Provincial Gonzalo de Lira le sucedió en el gobierno con título de Vice Provincial el 4 de julio de 1628 y desempeñó este puesto hasta 1630. Durante todo el tiempo que gobernó el Perú el Conde de Chinchón, el P. Torres le sirvió de Confesor» (en Suardo 1935 [1629-1634]: I, 148). Véase también Bromley 1959: 289.

<sup>73</sup> Sobre este importante personaje se tratará en las próximas líneas.

El sobrino del virrey, don Rodrigo de Castro,<sup>74</sup> también se vio grandemente beneficiado, incluso sabiendo el gobernante que no podía favorecer a sus parientes más cercanos como estaba estipulado en numerosas reales cédulas y disposiciones. Sin importarle infringir la legislación, el conde de Chinchón le concedió a don Rodrigo el oficio de ensayador de la villa imperial de Potosí, a pesar de la existencia de un candidato para dicho puesto que parecía reunir los requerimientos necesarios. También lo nombró comandante de la Compañía de Infantería Española y corregidor de Pacajes (Suardo 1935 [1629-1634]: I, 40 y 44). En la sentencia de la residencia al conde de Chinchón, uno de los cargos señalaba el favoritismo del mandatario hacia su sobrino, pero los jueces decidieron ignorar la evidencia y declarar libre de responsabilidad a Chinchón (1643: 86).

La estima y el afecto que el conde podía llegar a tener por los criados de su casa también se hicieron notar en varios momentos de su prolongada vicereencia. El diarista Suardo narra, por ejemplo, cómo el gobernante asistía o apadrinaba los matrimonios de sus servidores y cómo obsequiaba a las parejas con corregimientos. Así, el 1 de abril de 1630 contrajo matrimonio don Fernando de Padilla con una criada de la condesa, por lo que el vicesoberano benefició a Padilla con el corregimiento de Chayanta (Suardo 1935 [1629-1639]: I, 67). Lo mismo ocurrió el 12 de mayo de 1630 cuando se realizó el matrimonio entre don Juan Carrión, hijo de Alonso de Carrión, secretario del Cabildo de Lima y una criada de la virreina, pues el conde decidió regalarle al esposo el corregimiento de Huaylas (Suardo 1935 [1629-1639]: I, 75). Igualmente, el 15 de septiembre de 1633, la pareja virreinal apadrinó, en el palacio, el casamiento entre don Martín Dávalos y Castillo y Ana María de Contreras, criada de la condesa, a quienes el gobernante obsequió el corregimiento de Cavana y Cavanilla (Suardo 1935 [1629-1639]: I, 89).

Pero no a todos los criados del conde de Chinchón les iba tan bien. Suardo, en un pasaje de su relación, narra la caída en desgracia de uno

---

<sup>74</sup> «Natural de Galicia, de la Casa de los Condes de Lemos y sobrino del Virrey Conde de Chinchón, Caballero de Calatrava, general de las galeras del Callao y corregidor de los Pacajes. Hijo de D. Andrés de Castro, que también fue general de las Galeras del Callao» (Bromley 1959: 307).

de los cortesanos del virrey sin profundizar las causas que pudieron desencadenar el malestar del conde y el destierro de su servidor: «A 12 [de diciembre de 1634] después de haver cenado el Señor Virrey y servido en la mesa de su oficio de maestresala, D. Francisco Ferrer, le mando de repente vestir luego de color y le entregó al Maestre del patache de S. M. *San Bartolomé*, para que le lleve al puerto de Arica y traiga testimonio de averle dexado allí» (1935 [1629-1639]: II, 58).

Al analizar la trayectoria de algunos criados de la corte de Chinchón pueden apreciarse varios elementos interesantes. Por ejemplo, un personaje muy cercano al virrey fue su secretario de cámara, don Lucas Raymundo de Capdevila. Este había nacido en Zaragoza (Aragón) en el seno del matrimonio conformado por Sebastián Ramón de Capdevila y Juana de Monforte.<sup>75</sup> En 1628 vino al Perú como compañía del conde del Chinchón en calidad de secretario de cámara. Apenas llegado a la Ciudad de los Reyes buscó integrarse lo más pronto posible en su nuevo medio, pues su intención era iniciar una nueva vida en el reino del Perú. En junio de 1629 —es decir, a cinco meses de haber llegado—, el virrey le concedió la merced del oficio de corregidor de Canta, uno de los más importantes, hecho que demostró entonces el genuino afecto que el mandatario sentía por su servidor. Ese mismo año, el 27 de agosto, Capdevila contrajo matrimonio con doña Sebastiana Gonzáles Salgado, hija del acaudalado comerciante Sebastián Gonzáles Salgado y de doña María de Contreras (Suardo 1935 [1629-1639]: I, 21). De dicha unión recibió como dote una cantidad próxima a los 69.600 pesos.<sup>76</sup> Por razones desconocidas, el virrey ordenó que el enlace se realizara en el más absoluto de los secretos. Esta unión presenta a Capdevila como un personaje muy bien posicionado en la sociedad cortesana limeña, al punto que como padrino de su matrimonio tuvo al influyente Francisco Sigoney y Luján.<sup>77</sup> Durante todo el tiempo que duró el gobierno de su señor,

---

<sup>75</sup> «Testamento del secretario Lucas Raymundo de Capdevila natural de Zaragoza (España)» (Archivo Arzobispal de Lima 1664: f. 5r.).

<sup>76</sup> «Testamento del secretario Lucas Raymundo de Capdevila natural de Zaragoza (España)» (Archivo Arzobispal de Lima 1664: ff. 15v.-16r.).

<sup>77</sup> «General D. Francisco de Oviedo Sigoney y Luján. Nacido en Madrid en 1598. Gentilhombre de la cámara del Rey Felipe III, general de las costas de Barlovento y en

Capdevila se mantuvo a su lado como un eficiente secretario que supo utilizar la influencia que esta cercanía le proporcionaba. Cuando el virrey partió en 1640, Capdevilla decidió establecerse en tierras peruanas y no regresar nunca más a la Península.

El testamento del secretario virreinal, datado en Lima el 16 de junio de 1663, muestra lo bien que le fue en la vida a este criado del conde de Chinchón. Tenía varias propiedades, entre las que destacan su casa ubicada muy cerca del convento de Santo Domingo, un molino y una chacra en el valle de Guatica, colindante a la de su otrora padrino Francisco Sigoney y Luján. También declaró poseer más de sesenta esclavos y una pequeña fortuna que, sin lugar a dudas, provino de su ventajoso matrimonio con doña Sebastiana González Salgado.<sup>78</sup> Pero tal vez lo más interesante de este documento es que demuestra que el secretario siguió manteniendo contacto con la familia de su otrora señor, y es que el conde de Chinchón, antes de partir para España, lo dejó encargado de la cobranza de las rentas de la encomienda de doña Francisca Enríquez de Rivera, condesa de Chinchón, ingresos que Capdevila envió responsablemente a la Península por casi treinta años al hijo del ex virrey, don Francisco Fausto de Cabrera y Bobadilla.<sup>79</sup>

Otra biografía interesante es la del médico de cámara del conde, el doctor Juan de Vega. El doctor Vega también había llegado en el numeroso séquito del virrey en calidad de su médico de cámara. Con estudios

---

el Perú maestro de campo del tercio del Callao y gobernador de Caylloma y de Huanavelica. Casó con la limeña Da. María de Recalde, hija del Dr. Juan Jiménez de Recalde, oidor de Lima y presidente de Quito, y de Da. Catalina de Arcayaga y Lartaún. Fue hijo de D. Juan de Oviedo, natural de Bruselas, ayuda de cámara del Rey Felipe II, y de Da. María de Luján» (Bromley 1959: 305).

<sup>78</sup> «Testamento del secretario Lucas Raymundo de Capdevila natural de Zaragoza (España)» (Archivo Arzobispal de Lima 1664).

<sup>79</sup> Dice el mismo Capdevila: «Iten. Declaro que a mi me dejó encargado el Excelentísimo Señor Conde de Chinchón, mi Señor, la cobranza de los repartimientos en los que encomendó en estas provincias a mi Señora doña Francisca Enríquez de Rivera, su mujer, en que ha sucedido el señor Conde de Chinchón don Francisco Fausto de Cabrera y Bobadilla, su hijo, de cuyas cobranzas remisiono y pagas que por su orden he hecho y tengo firmado libro aparte a que me refiero». En «Testamento del secretario Lucas Raymundo de Capdevila natural de Zaragoza (España)» (Archivo Arzobispal de Lima 1664: f. 14v.).

en universidades de España, Vega buscaba ejercer su profesión en el Nuevo Mundo y no encontró mejor oportunidad que servir al conde del Chinchón del cual esperaba, como sus otros criados, alcanzar un favor que le facilite su actividad y le proporcione algún rédito. El nombre de este médico aparece varias veces en el diario de Suardo, ya que el virrey sufría constantemente de problemas de salud, problemas que su médico solucionaba con el terrible procedimiento de la sangría. Un investigador, basado en el relato de Suardo, ha llegado a la conclusión de que fueron cincuenta las veces que el gobernante fue sometido a este difícil y peligroso método, hechos que demuestran la fortaleza física del conde (Lastres 1959 y Hanke 1978-1980: III, 9).

A los pocos meses de haber asumido el mando, el conde intentó ubicar a su médico de cámara en la secretaría de la Universidad de San Marcos. Para lograr su propósito, el virrey mandó a llamar al doctor Feliciano de la Vega, provisor del Arzobispado y catedrático del claustro y al doctor Pedro de Ortega, rector de la Universidad, para pedirles su influencia en pro de lograr los votos necesarios para que el doctor Juan de Vega saliera elegido. Pero ocurría que la plaza también era requerida por el criollo panameño licenciado Juan de la Cueva Navarrete, ex rector del Colegio Real y abogado de la Real Audiencia, que se vio desplazado por el médico de la corte que tenía tan poderoso aval. Desesperado, Juan de la Cueva fue el mismo día de la votación a hablar con el virrey, que lo recibió junto a su confesor el padre Diego de Torres. En su presencia, Juan de la Cueva expuso la terrible situación económica en la que se encontraba debido a la insuficiencia de sus pocos ingresos para la manutención de su esposa y sus ocho hijos, por lo que contaba con el sueldo de secretario universitario que él ya consideraba seguro. Conmovido, Chinchón volvió a llamar a Feliciano de la Vega y al rector para agradecerles la prontitud con la que habían favorecido a su médico, y pedirles que revoquen la elección para favorecer a Juan de la Cueva, quien verdaderamente necesitaba del oficio (Suardo 1935 [1629-1639]: I, 28-29).

La desilusión que debió haber sentido el doctor Juan de Vega no duraría mucho pues, a los pocos días de este incidente, el virrey logró que su criado sea incorporado a la Universidad como catedrático (Suardo 1935 [1629-1639]: I, 100). Cuatro años más tarde, el 7 de septiembre de 1633, el conde nombró a Vega como protomédico del reino en reemplazo

del doctor Melchor de Amusgo, que había fallecido. De esta manera, el médico virreinal alcanzaba la más alta dignidad de su profesión en el Perú (Suardo 1935 [1629-1639]: I, 288). Pero aún le estaban reservados más honores, pues el conde del Chinchón decidió instaurar la cátedra de Medicina en la Universidad de San Marcos (que se mantendría con los ingresos del impuesto del solimán) y nombrar a su médico como primer catedrático de esta materia en el claustro. Así, el 17 de abril de 1635, el doctor Juan de Vega dictó la primera lección de medicina.

Tras la partida del conde del Chinchón, el doctor Vega se quedó por un corto tiempo en Los Reyes y luego volvió a la Universidad de Sevilla, en la que dio a conocer a la intelectualidad de la Península las propiedades de la quinina que durante la estadía de los condes en el Perú los había librado, en más de una oportunidad, de peligrosas fiebres tercianas (Moyra Paz Soldán 1994b: 233-239).

\* \* \*

El conde no pudo escapar de la presión de sus criados y protegidos. Él había llegado a tierras peruanas con la firme intención de no caer en favoritismos hacia sus paniaguados y durante los primeros meses de su administración así pareció dejarlo en claro, pero muy pronto se convenció de que no podría escapar a una costumbre de tan antigua data que para ese momento se encontraba demasiado arraigada. La presión de sus criados también era muy grande: ellos habían seguido a su señor con la intención de encontrar un nuevo y mejor futuro, razón por la que el conde no quiso defraudarlos. Además, había notado que más le convenía hacerse con allegados que enfrentarse con los miembros de su corte, quienes, finalmente, podían convertirse en peligrosos enemigos para su juicio de residencia. Prueba de ello fue la relación apologética de su gobierno escrita por su criado y secretario Diego Pérez Gallego, que dejó constancia de que el virrey solo había ocupado a dieciséis criados de su corte en oficios (1640: 299).

Don Luis Jerónimo de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón, le entregó el gobierno a su sucesor el marqués de Mancera el 18 de diciembre de 1639. El 2 de junio de 1640, el ex virrey se alejaba de las costas del Perú rumbo a Panamá, desde donde partió a la Península.

Durante su estadía en Cartagena, la condesa falleció. Muy dolido arribó a España y, tras presentarse ante el soberano, se retiró a sus propiedades, donde murió el 28 de octubre de 1647 (Vargas Ugarte 1971: 252).<sup>80</sup>

### ¿CORRUPCIÓN O SIMPLE COSTUMBRE?

El hecho de que los virreyes hubieran preferido a los criados de su casa en la provisión de oficios y marginaran a los criollos —que por mandato real debían ser los directos beneficiarios— denota una desviación de lo que tenía que ser una distribución justa y equitativa de los premios en la corte. De esta manera, este tipo de conducta en los vicesoberanos puede ser considerada como un indicio de corrupción.

Los estudiosos de la corrupción han intentado desde hace ya varios años definir de una manera más o menos orgánica lo que se entiende por un comportamiento o conducta corrupta. Por ejemplo, Arnold J. Heidenheimer consideró tres tipos de comportamientos corruptos: el primero está asociado a la función pública, el segundo se centra en la actividad mercantil y el tercero gira alrededor del interés público.

El comportamiento corrupto asociado a la función pública hace referencia a la violación de la confianza pública puesta en el funcionario (soborno, nepotismo, favoritismos, clientelismos, desfalco, etcétera); el referente a la actividad mercantil da cuenta de la intención de maximización de las ganancias utilizando para ello el oficio; el que afecta el interés público, por último, se relaciona con la violación de los intereses de la comunidad en favor de unos pocos individuos (Heidenheimer 1997 [1989] y Gibbons 1997 [1989]: 165).

Por otro lado, Carl Friedrich ha definido que la corrupción es una especie de patología política cuyos componentes son el abuso del poder, la violación del orden jurídico y la mala administración (1997 [1989]:

---

<sup>80</sup> Lewis Hanke comete un grave error al consignar que la fecha de muerte del conde del Chinchón fue el 3 de octubre de 1665 (1978-1980: III, 11). Su equivocación fue producto de una confusión al leer la glosa del testamento del hijo del conde del Chinchón relizada por Lohmann (1960-1961). El hijo del conde, don Francisco Fausto, fue quien murió en 1665.



20-21). Por su parte, Jacob van Klaveren define sencillamente a la corrupción «como el abuso de autoridad por parte de un funcionario para obtener una ganancia a expensas del sector público» (1997 [1989]: 25).<sup>81</sup> Sin embargo, todas estas definiciones basan sus conclusiones en un Estado que busca el bienestar de sus *ciudadanos*, es decir, el Estado moderno liberal de los siglos XIX y XX. Por ello, se hace necesario buscar otras estrategias para definir como corruptas o no corruptas algunas de las acciones de los virreyes del Perú durante la hegemonía de los Austrias.

Hablar de corrupción en el siglo XVII es una tarea bastante complicada, y todavía más si se tiene en cuenta que el término no aparece en los documentos de la época. Es verdad que hay varias palabras o frases que aluden a conductas impropias y desviadas en el ejercicio del poder, la administración de justicia y el comercio, pero estas aparecen muy esporádicamente.<sup>82</sup> Donde con mayor precisión se pueden encontrar referencias a la corrupción con plena claridad es cuando, por ejemplo, se cuestiona el desempeño de un juez o se llama la atención sobre los abusos por parte de algunos funcionarios, abusos que se perciben como intolerables (por ejemplo, el caso de los corregidores). El cohecho o soborno también era algo que no pasaba desapercibido y era duramente criticado.

Varios investigadores han llamado la atención acerca del hecho que la utilización de la palabra *corrupción* muchas veces puede llevar a equívocos considerables, que van desde el anacronismo hasta el mal uso del

---

<sup>81</sup> La traducción del inglés es nuestra.

<sup>82</sup> Por ejemplo, Sebastián de Covarrubias en su *Tesoro de la Lengua Castellana* de 1611 no incluye la palabra «corrupción». Se considera «robo», que significa «quitar por fuerza a uno su hacienda, y dice más, que hurtar, así en la cantidad, como en el modo» (1927 [1611]: 139). Para Covarrubias, por otro lado, «engaño» es el bodegón o taberna secreta «donde se vende el gato por liebre» y, por añadidura, «engañar» es la acción de aprovecharse de la codicia de alguien para poder embaucarlo. José Mariluz Urquijo menciona que las palabras que denotaban comúnmente acciones corruptas eran «guantes y bollo», que llevaban a la idea de soborno o cohecho (1998: 387-388). Por su parte, Guillermo Lohmann ha analizado en un breve artículo la connotación de la frase «perro muerto» que significaba «engaño» o «timo» (1977). Kenneth Andrien también menciona las palabras o frases comunes que en el siglo XVII denominaban a una conducta desviada: «fraude», «abuso», «cohecho», «mala administración» (1984: 3). Waldemar Espinoza asevera que el término «vara», que alude a tener influencia, deriva de «varayo», símbolo de poder andino, e implica autoridad o mando (referido por Urquija 1990: 80).

concepto, especialmente cuando se aplica a las sociedades de Antiguo Régimen o, como en este caso, a la estructura cortesana.<sup>83</sup> El patronazgo, el clientelismo y el nepotismo fueron, en cierta manera, parte constituyente de este sistema patrimonial que era la monarquía moderna (Dedieu 2000: 16). Por otro lado, el hecho de que los oficios se vendieran, que el agente de la administración intentara obtener las máximas ganancias en su puesto, que los oficios se heredaran y quedaran en poder de una sola familia y que el beneficiario de un cargo no tuviera la experiencia necesaria para la empresa encomendada no son cuestiones que deben sorprender a un lector actual.

El yerro podría surgir cuando se traslada la antedicha noción de «servicio público» al siglo XVII.<sup>84</sup> El agente de la administración de la monarquía no tiene por responsabilidad última servir al Estado. Eso es una idea contemporánea, propia del Estado liberal del siglo XIX, que aún prevalece. El funcionario sirve al rey, busca el sustento de la monarquía y no el de los distintos sectores de la población, que, en última instancia, se verán beneficiados por la continuidad y vigencia de la figura mayestática. Además, como ya se ha señalado al inicio de este capítulo, cuando un oficio era entregado con carácter de merced real, esta condición liberaba al beneficiario de muchas responsabilidades y requisitos que actualmente sería impensable suprimir en un funcionario público o burócrata estatal.

¿Cuáles vendrían a ser los parámetros para definir conductas corruptas en la corte virreinal, y, más específicamente, en la provisión de las mercedes y oficios? Lo primero que debe tenerse presente es que un virrey de ninguna manera podía llegar a tener los mismos poderes que un rey, es decir, mientras que el monarca podía dar las mercedes y oficios a quien quisiese —sin ninguna restricción—, su representante tenía una serie de limitaciones en esta facultad. La más importante de estas restricciones,

---

<sup>83</sup> Al respecto véanse Andrien 1984: 3 y 1986: 494; Saguier 1989; y Friedrich 1997 [1989]: 21.

<sup>84</sup> Jean Pierre Dedieu en un interesante estudio ha señalado que puede incurrirse en un error si, en el análisis de las instituciones de la Edad Moderna, se cae en «[...] la idea contemporánea de lo que tiene que ser un aparato administrativo, dominado por la idea del servicio público» (2000: 15).

tal como se ha analizado ampliamente, era la de otorgar las mercedes a las personas con mérito para ello y no a criados, familiares y allegados del palacio de Lima. El virrey, se suponía, otorgaba los premios como si el rey estuviera encarnado en él y, como el monarca debía ser justo, su representante no podía desviarse de esa justicia, por lo que debía recompensar a los vasallos dignos de ser recompensados.<sup>85</sup>

La legislación, que enmarcaba con extrema minuciosidad la repartición de cargos y oficios en Indias, prohibía enfáticamente que los virreyes emplearan a sus cortesanos y allegados. Un hecho claro es que esa legislación era ignorada intencionalmente por los gobernantes del Perú; por ello, la Corona se vio en la necesidad de reiterarla innumerables veces.

Es verdad que la ley no era la única fuente del derecho indiano, y podría caerse en anacronismos si se pensara que esas leyes, referidas al comportamiento del vicesoberano respecto a los vasallos, debían cumplirse necesariamente, pero en estos casos la situación es bastante distinta. Tal como lo ha estudiado Víctor Tau (1992), se puede esquematizar en tres situaciones el incumplimiento de la ley: por *ignorancia* o *desconocimiento*, por *violación* y por *inadaptación* a la realidad. El *desconocimiento* o *ignorancia* de la ley ocurría principalmente por su mismo carácter: la ley es múltiple, particular, casuista y, a veces, poco difundida. Por su parte, la *inadaptación* ocurría cuando algunas leyes no resultaban adecuadas a las distintas situaciones que se registraban en las provincias indianas. Finalmente, la *violación* «propriadamente dicha se da cuando conociendo la ley se la desprecia o se rebela contra la misma» (Tau 1992:

---

<sup>85</sup> En un interesante y reciente artículo sobre la cultura vicerregia en el México del siglo XVII, Alejandro Cañeque nos hace recordar que el principal fin del poder político, encarnado en el monarca, es hacer justicia, es decir, asegurar la armonía entre los diferentes cuerpos sociales que protegen los derechos de cada uno (2001: 28). Añade que «[...] el Virrey es el principal depositario de la potestad real, pero gobierna e imparte justicia con la ayuda de la Audiencia. Como imagen del Rey que era, el Virrey debía gobernar del mismo modo que el Monarca. De ahí que la Audiencia estuviera destinada a desarrollar en América el mismo protagonismo que los diferentes consejos que asistían al Rey en la corte. En teoría, la Audiencia no debería verse como una institución independiente o incluso contrapuesta al Virrey, sino que formaba, en el lenguaje de la época, un cuerpo místico con el Virrey en el que éste era la cabeza y los oidores los miembros de dicho cuerpo» (Cañeque 2001: 29).

13-18), y eso es justamente lo que hacían muchos de los virreyes del Perú; no en vano la injusta política en la dación de mercedes en detrimento de los beneméritos era uno de los principales cargos en los juicios de residencia de los gobernantes. Sin embargo, ante la violación de una ley debe examinarse la reacción de las autoridades locales y peninsulares, pues podía darse el caso de que la violación fuera aceptada, tolerada o mínimamente penalizada (Tau 1992: 14).

Es justamente la reacción de los criollos marginados y sus protestas las que definen como desviado el proceder de los virreyes. En la corte, el malestar, el enojo y la queja surgen cuando el príncipe (entendido como el gobernante) propicia un desequilibrio en la entrega del premio. Eso, sencillamente, no podía ocurrir en el entorno del gobernante, pues la justicia se vería desvirtuada. Si el monarca (o en este caso su virrey) era un príncipe cristiano, un príncipe que buscaban la felicidad de sus súbditos al premiar al benemérito y marginar al indigno o al malhechor, no podía beneficiar al que no lo merecía, y así lo entendía la elite local peruana, que esperaba ser atendida por el monarca, pero que veía que su *alter ego* en Indias se aprovechaba de la gran distancia que lo separaba de la Península para abusar de su poder y formar alrededor de sí redes de allegados que absorbían los premios y los honores sin más credenciales que la cercanía al gobernante.<sup>86</sup>

De esta manera, surgió, paulatinamente, un círculo vicioso puesto que los criados virreinales, generalmente individuos que llegaban al Perú con la única intención de enriquecerse para luego volver a España, también incurrían en actos de corrupción al tratar de maximizar sus ganancias en el poco tiempo que tenían para ello. Participaban del contrabando,

---

<sup>86</sup> Fernando Muro Romero —hace más de veinte años— llamó la atención sobre la urgencia de estudiar este tema con mayor profundidad: «La larga práctica de delegar los nombramientos de corregidores y alcaldes mayores en las altas autoridades de América, había conducido a un monopolio de estos cargos por los encomenderos y los criados y allegados de virreyes y presidentes. Ello produce no sólo, como en el caso de México, un descontento entre muchos criollos, pues los representantes del rey habían preferido conceder estas mercedes a sus paniaguados peninsulares, sino también unos deseos de participar en estas preeminencias por parte de otros grupos cada vez más fuertes, como pueden ser hacendados y mercaderes» (1982: 65).

abusaban y explotaban a los indios desde los corregimientos, fomentaban el cohecho, se asignaban exorbitantes sueldos e incumplían con sus obligaciones, entre otros actos. Y casi siempre encontraban encubrimiento en su señor que, utilizaba su «mano poderosa de virrey» para defenderlos hasta las últimas consecuencias.

## CAPÍTULO 4

### LA REIVINDICACIÓN CRIOLLA Y LA CORTE VIRREINAL

#### CUESTIONES PRELIMINARES

Al concurso que la Universidad de San Marcos convocó en 1620 para la provisión de la cátedra de *Vísperas de Leyes*, asistieron como opositores el doctor Diego de Mejía, el doctor Avendaño, el doctor Juan del Campo y don Sebastián de Sandoval. A cada uno de estos letrados le correspondió presentar una exposición jurídica para lucir sus conocimientos y ser calificados por el claustro. La ceremonia académica se realizaba con toda normalidad hasta que un grupo de enardecidos estudiantes que defendían la promoción de un candidato peninsular se enteró de que uno de los aspirantes era criollo y procedió a arrojarle mazorcas de maíz, papas y cuyes con el único objetivo de insultar al opositor, hacerlo sentir mal y menospreciarlo por su condición de español americano.<sup>1</sup>

La escena referida no hace sino reflejar un conflicto que marcó todo el siglo XVII: la pugna entre los criollos y los peninsulares por la obtención de las mercedes, oficios y dignidades en Indias. Por ello, las siguientes páginas estarán dedicadas al análisis del proceso de desarrollo de la conciencia criolla durante el siglo XVII y su relación con la corte virreinal peruana. Durante toda esa centuria, el conflicto entre criollos y peninsulares giró en torno a la prelación, es decir, al derecho de propiedad —casi de exclusividad— que los descendientes de los primeros conquistadores y pobladores de América reclamaban tener en cuanto a empleos, gratificaciones y honores (Lavallé 2000), derecho que en la mayoría de los casos se vio defraudado por la que consideraban una injusta política de la Corona y de sus agentes indianos de entregar las mercedes (encomiendas y oficios, principalmente) a peninsulares o a gente inmérita en

---

<sup>1</sup> «Carta del Licenciado Luis Enríquez, Fiscal de la Audiencia de los Reyes a S. M.», 25 de abril de 1621 (Eguiguren 1940-1951: I, 558).

vez de a los llamados «beneméritos de Indias», cuyos antepasados habían servido a la monarquía desde los primeros días de la Conquista.<sup>2</sup>

La tesis de este capítulo es sencilla: los desequilibrios producidos en la corte limeña por la injusta política en la entrega de mercedes, auspiciada por virreyes que preferían beneficiar a los peninsulares que venían en sus séquitos o a personas sin más mérito que la cercanía al palacio limeño produjo un acentuado malestar en el grupo criollo. Así, este se vio desplazado del ejercicio del poder, a pesar de que el monarca había precisado, en innumerables disposiciones, que los criollos de Indias debían ser tomados en cuenta prioritariamente en el acceso a los puestos de la administración y en la dación de honores y privilegios. Dicho malestar, relacionado con el gran tema de la reivindicación criolla, arremetió contra la corte de los virreyes, pero no para cuestionarla sino para llamar la atención de la monarquía sobre cómo sus representantes no trataban a los beneméritos de Indias como su condición les reclamaba, es decir, como el sustento del reino.

## LA REIVINDICACIÓN CRIOLLA DURANTE EL SIGLO XVII

El criollismo fue primero un amor decepcionado.

BERNARD LAVALLÉ, 2002

El siglo XVII fue el siglo de la reivindicación criolla.<sup>3</sup> Los primeros síntomas de aquel sentimiento pueden ser rastreados desde la centuria anterior,

<sup>2</sup> El jurisconsulto Antonio de León Pinelo, en su *Tratado de confirmaciones reales* de 1630, define en cuatro categorías a todos aquellos que pueden recibir una merced real. El orden, en jerarquía, es el siguiente: a) descubridores: «Que entran primero en las tierras»; b) conquistadores: «Los que entran a la primera conquista»; c) pobladores: «Son los que se hallan en la población de las ciudades»; y d) pacificadores: «Son los enviados del Monarca para pacificar las revueltas en los territorios americanos». Luego de exponer estas cuatro categorías, León Pinelo considera que existe otra que es genérica y que está conformada «[...] de los que llaman *beneméritos*», es decir, los descendientes de los descubridores (1630: 51 y ss.).

<sup>3</sup> Sobre el fenómeno criollo en el Perú y México son de importante consulta los estudios y aportes de Leonard (1996 [1959]), Céspedes del Castillo (1983), Alberro (1992),

más precisamente desde la promulgación de las llamadas Leyes Nuevas en 1542, que suscitaron en los conquistadores un sentimiento de haber sido engañados y, en buena medida, despojados de ventajas duramente adquiridas (Lavallé 1993: 23). La ansiada perpetuidad de sus encomiendas se les había escapado de las manos irremediamente. Por ello, desde 1580, se escucharon los primeros alegatos de un criollismo consciente (Lavallé 2002: 728), que buscó que los esfuerzos de toda una generación no fueran menospreciados por un monarca que comenzaba a ser visto como ingrato.

Con el paso de los años, y superada en parte la cuestión de la perpetuidad de las encomiendas, el centro de la reivindicación de los descendientes de aquel grupo de conquistadores fijó su atención en la prelación, es decir, en la prioridad que debían tener los criollos en cuanto al otorgamiento de empleos, gratificaciones y honores. Así, los beneméritos argumentaron que no se debían nombrar en América a peninsulares para ocupar los oficios de la administración, pues estos puestos habían sido ganados por el esfuerzo de sus padres y abuelos. Como hemos visto, los lugartenientes del rey comenzaron a beneficiar a sus dependientes y paniaguados sin que lo merecieran, y esta política, a la larga, atrajo el malestar de los beneméritos indianos, que se vieron desposeídos y traicionados (Céspedes del Castillo 1983: 285).

Los criollos, muchos de los cuales se encontraban en una difícil situación económica al comenzar la decimoséptima centuria, vieron desconsolados cómo los peninsulares llegaban a América con el único propósito de enriquecerse.<sup>4</sup> Para lograr su objetivo, arribaban con el amparo

---

Lavallé (1993, 1997, 2000 y 2002), Brading (1993 [1991]), Hampe (1998) y Mazzotti (2000).

<sup>4</sup> José de la Puente Brunke —en su estudio sobre la encomienda en el Perú— habla de la existencia de un sector de los beneméritos-encomenderos que no tenía una idea muy clara de su nuevo papel en la sociedad peruana del siglo XVII. Recogiendo una frase acuñada por José F. de la Peña para un análisis de los grupos de poder en la Nueva España, considera que estos criollos vivían en «soterrados soñaderos» pues aún se aferraban a la gloria de sus ancestros para pedir o la perpetuidad de sus encomiendas o cualquier otro tipo de merced. Por esta actitud poco realista los beneméritos comenzaron a ser desplazados por otros grupos, entre los que se encontraban funcionarios o personas de éxito económico (Puente Brunke 1992: 299-300).



de un poderoso señor o con los auspicios de la misma Corona, que, como ya se ha analizado, copaba muchos de los nombramientos indios con favorecidos por la corte madrileña. Lo que más molestaba a los españoles americanos era el hecho de que los peninsulares no necesitaran esforzarse mucho para verse colmados de riquezas y honores, a diferencia de sus antepasados, que ganaron las tierras americanas con esfuerzos y penurias en una empresa que había sido una agotadora y sufrida gesta guerrera. Pero los españoles peninsulares (o *chapetones*, como se les llamaba despectivamente) tenían una visión muy distinta, tal como lo ha señalado Bernard Lavallé: «Los chapetones no buscaban la fortuna en las armas sino en los favores de la administración» (1993: 26).

El desconcierto de los beneméritos también se veía acentuado por la ambigua política de la Corona, que se dirigía hacia ellos con un doble discurso: por un lado, presentaba una retórica sustentada en una amplia legislación que señalaba la preferencia por los nacidos en América para la obtención de mercedes y honores reales, pero, por el otro, los monarcas les daban la espalda cada vez que estos se quejaban por la marginación de la que eran objeto. Guillermo Céspedes del Castillo ha señalado que aunque no había una política explícita de marginación hacia los criollos, tampoco se dio una política procriolla. En ningún momento existió un afán serio del gobierno metropolitano por «[...] estimular la educación de criollos en universidades peninsulares, facilitar sus carreras en Europa y volverlos a enviar a Indias rehispanizados o con una hispanización actualizada y depurada» (Céspedes del Castillo 1983: 287). Solo el silencio y la indiferencia parecían ser la respuesta a los lamentos de los beneméritos.

El análisis de la reivindicación criolla del siglo XVII es particularmente interesante. La sociedad de encomenderos declinaba para dar paso a la sociedad cortesana, caracterizada por el apogeo de la figura virreinal, que había surgido especialmente para que el rey se viera representado de modo más directo y pudiera satisfacer las necesidades de los súbditos indios<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Alejandro Cañeque resalta la idea de la justicia como base de la relación entre el monarca y su virrey y los súbditos: «La función de la cabeza de este cuerpo político —el monarca o el virrey— no era la de destruir la autonomía de cada miembro, sino la de, por un lado, representar la unidad del cuerpo, y, por el otro, la de mantener la armonía entre todos sus miembros, y garantizar a cada cual sus derechos y privilegios o, en una

en América. Así, este último se ahorra los esfuerzos de viajar tres mil leguas antes de llegar a Madrid, centro privilegiado de la repartición de mercedes. Pero ocurría que cada vicesoberano llevaba consigo un vasto séquito de parientes y clientes a los que instalaba en los cargos de la administración sin tener una mínima consideración por los hijos de la tierra.

Los gobernantes tenían desconfianza, puesto que no conocían a los pretendientes criollos y preferían emplear a la gente de su entorno. Por otro lado, un gran número de criollos no estaba apto para ocupar los altos puestos —especialmente a fines del siglo XVI e inicios del XVII—, ya que, la mayoría de veces, eran descendientes de conquistadores aventureros y de iletrados (Brading 1993 [1991]: 330). Pero esa situación pronto se revirtió, puesto que, desde la fundación de la universidad —tan alabada y exaltada por Buenaventura de Salinas y Córdova—,<sup>6</sup> se consolidó, paulatinamente, un sector criollo que se preparaba para integrar las capas letradas y burocráticas de la sociedad. Ese sector quiso hallar un espacio propio que, finalmente, se encontraba en la corte virreinal, cúspide de la sociedad y ámbito privilegiado del poder.

Entre 1615 y 1670 se redactó una gran cantidad de memoriales dirigidos al monarca. Por medio de estos, los criollos se quejaron, en todos los tonos posibles, de la injusta política en la dación de oficios, tanto seculares como eclesiásticos. Los argumentos eran de todo tipo: jurídicos, religiosos e históricos. Y es que, con una enrevesada ostentación barroca y cierta pedantería jurídica, los indignados criollos trataron de dejar en claro su posición ante el soberano y su consejo. Obviamente, en ningún momento se planteó la separación de los reinos indios de la monarquía hispana. Todo lo contrario: los argumentos a favor de la prelación giraron en torno a la misma jurisprudencia emanada sobre la materia por el rey y sus órganos consultivos; solo se pedía su respeto. De la misma manera, los criollos subrayaban los servicios que sus antepasados habían realizado a favor de la Corona y esperaban la oportunidad de pedir alguna merced. Es verdad, sin embargo, que en algunos pasajes de estos memoriales se

---

palabra, la de hacer justicia, que se convierte así en el principal fin del poder político» (2001: 12-13).

<sup>6</sup> Sobre la Universidad de San Marcos vista por fray Buenaventura de Salinas y Córdova véase el discurso II, capítulo V de su memorial (Salinas y Córdova 1957 [1630]: 162 y ss.)

pueden leer serias advertencias a los monarcas, siempre orientadas a llamar la atención sobre sus desvíos de la justicia, del buen gobierno y de la tarea de alcanzar la felicidad de los súbditos.

Paralelamente a la aparición de este clamor de los españoles americanos, emergió un discurso que buscó menospreciarlos y subestimarlos. El nacido en América comenzó a ser visto como inferior al europeo, poco hábil para el ejercicio de la administración y escasamente instruido. A estos ataques se sumó otro que podía ser, tal vez, el más ofensivo para los beneméritos; los criollos comenzaron a ser asociados con los indígenas. En otros términos, a los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores se les atribuyeron casi los mismos prejuicios de los que eran objeto los indios (Lavallé 1993: 45-61), es decir, se les comenzó a tildar de ociosos y degenerados. Por ello, y a modo de respuesta, se elaboró un discurso criollo que buscó demostrar a Europa que América no tenía nada que envidiar al viejo continente: sus ciudades eran «grandes metrópolis»,<sup>7</sup> las riquezas eran ingentes, el clima benigno y sus pobladores (los criollos encabezando la lista) un dechado de luces e ingenio. Como interesante sustento se encuentran los escritos, tratados, memoriales y crónicas de Francisco Carrasco del Saz, Juan Ortiz de Cervantes, Buenaventura de Salinas y Córdova, Antonio de la Calancha, Diego de Córdova y Salinas, Antonio de León Pinelo, Juan de Solórzano y Pereyra, Gutiérrez Velázquez de Ovando y Pedro de Bolívar y de la Redonda, entre otros.

El memorial del padre Salinas constituye el paradigma de la reivindicación criolla. Gran parte del discurso de dicha obra tiene el objetivo de enaltecer la imagen del criollo americano, en especial la del criollo peruano. La opinión apologetica de Salinas y Córdova fue contundente: «[...] y los que nacen acá son con todo extremo agudos, viuos, sutiles, y profundos en todo genero de ciencias» (1957 [1630]: 246). Pero su actitud de ningún modo fue un caso aislado. Ese mismo discurso se encuentra en un sinnúmero de testimonios de criollos o peninsulares a favor de estos. Por ejemplo, el licenciado Juan Ortiz de Cervantes decía en 1620 que «[...] en la Indias hay muchos ingenios que debían estimarse en más que su plata y oro [...]» (Eguiguren 1940-1951: I, 557); pero más contundente

---

<sup>7</sup> Sobre la corografía de Lima en las obras de Bernabé Cobo, Buenaventura de Salinas y Córdova, y Antonio de la Calancha véase Guibovich 1999.

resultaba el poco conocido escrito de Francisco Fernández de Córdova, que consideraba que la mayor gloria del Perú eran sus criollos: «Pues la gloria q. tiene [el Perú] es gloriosa (digo de hijos de Criollos) de felicísimos ingenios, de increíble agudeza, de industria rara, y de fecundidad elocuente, es enumerar las estrellas del firmamento, por ser como ellas claros, y en número tantos» (Fernández de Córdova 1620: 301).<sup>8</sup> En otros pasajes la indignación frente al menosprecio de los europeos fue bastante elocuente como se percibe en la obra de Juan de Espinosa Medrano, el Lunarejo: «Pero que puede aver bueno en las Indias? Qué puede aver que contente a los Europeos, que desta suerte dudan? Satyros nos juzgan, Tritones nos presumen, que brutos de alma; en vano se alienan a desmentirnos mascarás de humanidad».<sup>9</sup>

A pesar de estos desencuentros y de sus ecos ditirámicos, esta también fue la centuria de la negociación entre las elites criollas y el poder ultramarino. Era un hecho que existía una marginación hacia los criollos por parte de la corte madrileña, pero, incluso así, los españoles americanos estaban prestos a negociar con el monarca o con su virrey. Sin lugar a dudas, era más fácil intentar algún acuerdo con el *alter ego* del rey que cruzar el Atlántico para llegar a la corte hispana y «besar los pies de S. M.» y obtener de él algún favor.<sup>10</sup>

Estas estrategias de negociación —ambiguas, contradictorias y tirantes en muchos momentos— reemplazaron lo que pudo ser una forma coherente, sólida y sistemática de transar con Madrid; no existió un programa político criollo o una esencia o espíritu colectivo, sino que, más bien, surgió un conjunto de *agencias* criollas, que no eran otra cosa

<sup>8</sup> Véase también la biografía que hace Guillermo Lohmann Villena del licenciado Francisco Fernández de Córdova (1988b).

<sup>9</sup> «Apologético a favor de D. Luis de Góngora (1662)» (en Hopkins 2003: 22).

<sup>10</sup> Sobre la frustración que sentían los indios ante la lejanía del monarca escribió Juan de Espinosa Medrano en su «Apologético a favor de D. Luis de Góngora de 1661»: «Falta la presencia del Rey; esta ausente el benévolo rostro de esa fausta estrella y la influencia de su persona. Alejados, pues, en el otro orbe, carecemos de aquel calor celestial con que el príncipe nutre, alienta, fomenta, y hace florecer la excelencia y todas las artes. Así pues no basta merecer los premios, la gloria, y los honores debidos a esta excelencia (los cuales hay que buscar prácticamente en las antípodas y aun así llegan tarde o nunca); hay que ser argonautas también» (en Hopkins 2003: 23).

que una convergencia de intereses coyunturales y de formas de negociar (Mazzotti 2000). Cobra vigencia la idea del *pacto social* propuesta por Bernard Lavallé, que alude al vínculo entre el soberano y sus súbditos con una serie de obligaciones que debían cumplirse por ambas partes. Una de las obligaciones del monarca —como ya se ha señalado— era la de respetar la anhelada prelación. Paralelo a ese pacto, el mismo Lavallé postula la existencia de un *pacto tácito*, según el cual el rey dejó una amplia posibilidad de maniobra, incluso de trasgresión de sus disposiciones, gracias a la cual las aspiraciones criollas se adecuaron y llegaron muchas veces a interesantes acomodos (2000), los que no obstante comenzaron a ser mellados en el siglo XVIII con la política de los Borbones y que originaron que las elites americanas hablaran por primera vez de la posibilidad de un rompimiento.<sup>11</sup>

### CRIOLLOS Y VIRREYES

Los criollos necesitaban de los virreyes y viceversa. A medida que las elites criollas se reforzaban en el transcurso del siglo XVII, la negociación con la representación de la real persona se volvió indispensable. El monarca se hallaba muy lejos de los súbditos criollos, por lo que más conveniente les resultaba a los beneméritos intentar acercarse al palacio de Lima para obtener los favores y las mercedes que el vicesoberano entregaba en nombre del rey que realizar las gestiones de manera directa en la corte madrileña. Ello implicaba una serie de inconvenientes: desde el riesgo de un viaje bastante penoso hasta el desembolso de grandes cantidades de dinero para residir en Madrid por periodos que podían superar, con facilidad, los dos años.

Estaba establecido que los criollos debían ser los primeros beneficiarios de encomiendas, oficios y cargos de la administración indiana. Se entendía, también, que los virreyes debían velar para que las disposiciones reales sobre la prelación criolla fueran acatadas. Pero ocurría que los gobernantes del Perú, aprovechándose de la gran distancia que los sepa-

---

<sup>11</sup> La idea de la reforma del «pacto colonial» en Indias ha sido analizada de una manera esclarecedora por Fernando Muro Romero (1982)

raba de Madrid y de los grandes poderes de que estaban revestidos, no satisfacían plenamente los anhelos de los beneméritos que, en reiteradas oportunidades, se veían defraudados por los constantes favoritismos en que incurrían los mandatarios al preferir a sus allegados cortesanos.

Desde el siglo XVI, y con mayor fuerza en el XVII, se percibe la tensión entre los gobernantes peruanos y las elites criollas. Los gobernantes buscaban la cooperación de los españoles americanos para poder ejercer la autoridad real, puesto que, en esencia, ellos eran los que mejor conocían la realidad política, cultural, económica y social del reino. Las elites, por su parte, necesitaban de los virreyes para acceder al ejercicio compartido del poder. Se ha analizado anteriormente cómo en la corte virreinal peruana convivieron tanto los criollos como los peninsulares que arribaban con cada virrey. Los criollos que lograban instalarse de una manera permanente en el palacio actuaron como nexos entre la corte limeña y los distintos grupos criollos (recuérdese que se habla de *agencias* y no de un grupo homogéneo de criollos). Buena parte de los asesores, consejeros y secretarios virreinales provenían de las capas criollas de la sociedad y constituyeron la facción permanente de la corte peruana: generalmente cada nuevo virrey se encontraba con los mismos personajes criollos que habían servido a su antecesor.

Pero la relación no fue tan armónica como puede pensarse. Los desequilibrios propiciados por los virreyes en la entrega de las mercedes reales en el seno de la corte produjeron tal resentimiento entre los beneméritos que no pertenecían al círculo palaciego (la gran mayoría evidentemente) que arremetieron contra esa injusta política de marginación. Gran parte de los criollos veía con desconsuelo cómo la facción peninsular del entorno del virrey se enriquecía y se apoderaba de los honores para luego volver a España y disfrutar de los réditos de su estadía en el Perú, mientras que a los hijos de la tierra «solo les quedaban los huesos roídos».<sup>12</sup>

¿Cómo era esa tirante relación entre los virreyes y los criollos? ¿Pueden encontrarse posiciones criollistas por parte de algunos vicesoberanos? ¿No caían los criollos en posturas exageradas producto de la frustración al no poder ser ubicados en los escasos puestos de la administración?

---

<sup>12</sup> Así se expresaba el licenciado Gutiérrez Velázquez de Ovando en un memorial que envió a la Corona hacia 1657 defendiendo la prelación criolla.

Las respuestas a estas preguntas son tan ambiguas como las mismas relaciones que tratan de dilucidar. Sin embargo, existen varias consideraciones que deben sopesarse.

Por ejemplo, si se revisan las relaciones de gobierno de algunos vicesoberanos de la administración austriaca se podrán percibir posiciones disímiles con respecto al problema de los españoles americanos y sus anhelos. Así, el marqués de Montesclaros dejó en su memoria de gobierno un consejo a su sucesor para que no se olvidara de los criollos: «[...] y en los oficios y corregimientos ha de hacer paga como alcanzare a los beneméritos antiguos y modernos digo a los que pretenden por servicios de sus abuelos y propios» (Relación de gobierno del marqués de Montesclaros 1615: 112). Muy diferente resultaba la opinión del marqués de Guadalcázar, que presentó una serie de reparos para emplear a los criollos puesto que estos, según daba a entender, exigían prepotentemente que se les concediera las mercedes a pesar de ser muchos de ellos incapaces o poco hábiles para las tareas del gobierno, y advertía, a los gobernantes sucesivos, que el deber de dar los oficios en nombre del rey siempre dejaría descontento a un gran grupo de pretendientes (Relación de gobierno del marqués de Guadalcázar 1629: 252).

Curioso, más bien, fue el parecer del conde de Castellar, quien se vanagloriaba de haber dado los corregimientos y otros oficios a los

[...] caballeros pobres descendientes de conquistadores y soldados, graduándolos según sus méritos y obligaciones con tal independencia de interés, solicitud ni favor de nadie como se experimento pues ninguno supo el premio a que les tenía destinado hasta que el decreto que se le enviaba a su casa se lo manifestaba, en papel cerrado» (Relación de gobierno del conde de Castellar 1681: 73).

Sin embargo, el juicio de residencia de este virrey determinó que había premiado a muchos criados sin haber dado noticia al monarca, por lo que fue declarado culpable de ese cargo (Sentencia de la residencia del conde de Castellar 1680: 160-161).<sup>13</sup> Con mayor sinceridad se expresó

---

<sup>13</sup> La administración del conde de Castellar aún aguarda un amplio estudio que profundice las graves irregularidades que caracterizaron la gestión de este vicesoberano; no en vano fue el único virrey destituido de su cargo por presión de la elite peruana.

el arzobispo-*virrey* Melchor de Liñán y Cisneros, quien reconoció que era una terrible carga para el gobernante la provisión de oficios (principalmente *corregimientos*), puesto que los aspirantes eran infinitos y carecían de habilidad. Señaló, además, que un mal nombramiento redundaba en el empeoramiento de la situación de los indios. A tal punto llegó la franqueza de este mandatario que solicitó al monarca que se liberase a los *virreyes* del Perú de tan pesada carga (*Relación de gobierno de Melchor Liñán y Cisneros 1681: 217*).

Otro ámbito donde se puede estudiar la relación entre los criollos y los *virreyes* es el de la Compañía de Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuces. Como ya se ha mencionado, pertenecer a esta guardia palaciega daba importantes privilegios a sus miembros y ella había surgido justamente para ocupar a aquellos *beneméritos* que no habían recibido una *encomienda* o se hallaban en situación *menesterosa*.<sup>14</sup> Sin embargo, los *virreyes* copaban las plazas de este contingente con criados y allegados peninsulares, conducta que enojaba y entristecía a los criollos que aspiraban ocupar aquellos honoríficos puestos a pesar de su paupérrima paga.<sup>15</sup>

Recientemente, algunos estudiosos (Puente Brunke 2002 y Latasa 2003) han sostenido que durante el XVII pueden encontrarse periodos en los que los *virreyes* asumieron posturas *procriollas* frente a una Corona que soterradamente marginaba a los *beneméritos* de Indias. La cuestión planteada es interesante y vale la pena que sea profundizada.

Pilar Latasa, al momento de estudiar la administración del marqués de Montesclaros (1607-1615), llegó a la conclusión de que el *virrey* se resistió, en varias oportunidades, a entregar *encomiendas* a peninsulares

---

<sup>14</sup> Véase el capítulo II del presente trabajo.

<sup>15</sup> Las instrucciones del monarca que recibió Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey y décimo *virrey* del Perú eran clarísimas: «Dichas compañías de Lanzas se instituyeron para efecto de que en aquellas plazas fuesen entretenidos los hijos y descendientes de los descubridores y pobladores más antiguos, a quienes no hubiese cabido repartimientos. Y con ser de tanta importancia, se hallan al presente proveídas muchas de dichas plazas en criados del *Virrey*, porque habiendo yo hecho merced a algunos de vuestros antecesores de darles licencias para proveer diez de dichas plazas en criados suyos, cada uno por si las ha proveído, habiendo de ser diez y no más» (*Instrucciones al conde de Monterrey 1604: 82*). Sobre las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces véase el completo estudio de Guillermo Lohmann (1956).



y que abogó para que dichas rentas fueran dadas, como las disposiciones regias exigían, a los descendientes de los primeros conquistadores. En la posición «criollista» de Montesclaros —según Latasa 2003— pesó la preocupación que este mandatario tuvo con respecto a que, si el mal estar criollo aumentaba, la figura del virrey podía comenzar a ser muy mal vista. Puede ser que este análisis tenga un asidero bastante fuerte, puesto que si se revisan los comentarios criollos que han quedado del gobierno de Montesclaros, podrá notarse que son muy laudatorios. Por ejemplo, Buenaventura de Salinas no escatimó elogios cuando recordó en su memorial al marqués: «[...] excelente Virrey destes Reynos, de los más sabios», «la capacidad, presteça, y desahogo en el gobierno del Marqués de Montesclaros».

Tal vez el pasaje más revelador de la posición pro criolla del virrey que aparece en la obra de Salinas y Córdova es el referido al intento de la Corona de querer anular las compañías de gentiles hombres lanzas y arcabuces, bastión privilegiado de los beneméritos: «[Montesclaros] replicó a su Majestad quando quería consumir las compañías de lanças, y arcabuces, que no era conveniente, porque se quitaua toda la defensa del reyno, y no auria con que premiar a tantos beneméritos» (1957 [1630]: 108 y 126). De la misma manera, en 1614, varias cartas del cabildo limeño le pidieron al monarca que prorrogara el tiempo de gobierno del marqués debido a su buen gobierno.<sup>16</sup>

Por su parte, José de la Puente Brunke sostiene que durante el siglo XVII se puede percibir «[...] la identificación de muchos agentes de la administración virreinal con los intereses peruanos, los cuales en muchas ocasiones eran opuestos a los de la corona» (2002: 966). Y los virreyes del Perú no fueron la excepción, ya que, según este historiador, los gobernantes se quejaron frente a la Corona para defender los intereses criollos en la dación de encomiendas, que estaban siendo entregadas a personas inméritas o que no residían en el virreinato peruano.

Al analizar la correspondencia oficial sostenida entre el príncipe de Esquilache y el Rey en el año de 1616, José de la Puente descubre a un virrey que se muestra en total desacuerdo con la política del monarca con

---

<sup>16</sup> Pueden verse los despachos del 31 de marzo, del 6 de abril y del 10 de abril de 1614 glosadas como Cartas de cabildos (1999 [1522-1699]: 58-59).

respecto a la entrega de rentas de encomiendas y que toma partido por la «causa criolla». A tal punto llegó la «posición criollista» de Esquilache que tuvo el atrevimiento de advertirle al monarca que iba a desobedecer sus órdenes si continuaban llegando nombramientos de encomiendas a favor de personas que no hubieran residido en el Perú (Puente Brunke 2002: 966-970).

A pesar de lo provocativa que resulta esta propuesta de encontrar a vicesoberanos preocupados por el bienestar de los criollos peruanos, es necesario visualizar la problemática desde un ángulo distinto. Tanto la posición criollista de Montesclaros como la de Esquilache apuntaron exclusivamente hacia una misma dirección: defender a los beneméritos en el otorgamiento de encomiendas. Sin embargo, para inicios del siglo XVII, las encomiendas y sus rentas no eran mercedes tan apetecidas como lo fueron en su momento, es decir, en la centuria anterior. La población indígena se hallaba muy mermada, y ello causaba que las ganancias derivadas de la posesión de una renta producto de los repartimientos de indígenas no constituyeran una garantía de riqueza, aunque conservaban una fuerte carga sentimental como símbolo indiscutible de estatus. Por ello, los vicesoberanos podían escribirle al rey para apelar por los criollos<sup>17</sup> y sus derechos sobre las encomiendas indianas, puesto que estas se encontraban en franco declive, y así soslayaban los favoritismos en los que incurrían en detrimento de los nacidos en Indias.

La posición criollista de algunos virreyes debe ser entendida, entonces, a luz de una óptica diferente. Para las primeras décadas de la decimoséptima centuria, el afán y anhelo de los criollos del Perú se orientó a obtener otro tipo de mercedes como los cargos dentro de la administración. En

---

<sup>17</sup> Como ejemplo, véase los que escribe el virrey príncipe de Esquilache al Rey en mayo de 1616 sobre la dación de encomiendas: «[...] En el Perú hay dos géneros de beneméritos: los unos son descendientes de los que conquistaron y ganaron este Reyno, los otros los que por sus personas an servido a V. M. con satisfacción así en ministerios de guerra como de gobierno. Todos estos no aspiran a más premio que ser encomendados en indios vacos y según lo que estos repartimientos an bajado an puesto moderado límite a sus pretensiones y como cada día ven que aun esto se va estrechando más, porque estas encomiendas se dan a personas que viven es España que ni an servido en el Piru ellos ni sus antepasados están de suerte lastimados y sentidos [...]» (Archivo Vargas Ugarte 1616).

el siglo XVII, más que una encomienda, un criollo buscaba ser situado en un corregimiento o en una alcaldía. Tampoco les molestaba que se les asignara visitas o que se les convocara como asesores en los diferentes rubros del gobierno.

De la misma manera, demandaban los puestos militares y soñaban con ser catedráticos en la universidad. Pero los beneméritos no se encontraban satisfechos, puesto que, como se ha demostrado en los capítulos anteriores, en diferentes momentos los virreyes otorgaban estos oficios a sus criados y allegados o a gente inmértita que nada tenía que ver con los antiguos conquistadores, pobladores y pacificadores del Perú. Por ello, puede resultar sumamente irónico que el príncipe de Esquilache advierta seriamente al Rey sobre el abandono del que eran objeto los criollos, pues durante su administración los allegados al palacio y a la corte de Lima fueron las personas más beneficiadas por el gobernante, mientras que los «hijos de la tierra» clamaban desesperados ante un monarca que los atendía muy tarde.<sup>18</sup>

A partir de 1620, la constante en las relaciones entre virreyes y criollos fue la de la negociación ambigua. Algunas veces los mandatarios peruanos parecían recoger los pedidos de las elites americanas, y otras preferían marginarlas para beneficiar el surgimiento de clientelas dependientes de la autoridad virreinal. Podía ocurrir, también, que los criollos lograran una buena posición en el entorno del gobernante y consiguieran, de esta manera, un equilibrio en la dación de las mercedes y oficios. Cuando este equilibrio se veía desvirtuado, el malestar de los beneméritos se acrecentaba y las quejas volvían a dirigirse al monarca y al Consejo de Indias, que respondían a los enojos con cédulas que reiteraban la legislación sobre la preeminencia de los nacidos en las Indias y con reprimendas, muy condescendientes, a sus agentes en el gobierno americano.

Desde el surgimiento de la sociedad cortesana peruana hasta 1680, los virreyes del Perú tuvieron en sus manos grandes poderes; por ello, los criollos necesitaron transar en todo momento y llegar a acuerdos tácitos con ellos. Igualmente, se dieron casos de vicesoberanos que, como el príncipe de Esquilache, prefirieron no escuchar a las elites nativas

---

<sup>18</sup> Véase el capítulo III del presente trabajo.

para favorecer a una camarilla de dependientes del virrey. La situación en los últimos años del Perú, bajo los Austrias, fue que la Corona se arrogó la facultad de hacer todos los nombramientos y dejó a sus virreyes con poderes muy disminuidos.<sup>19</sup> En ese instante, preámbulo del cambio dinástico, los criollos del Perú anhelaron el antiguo poder de los virreyes al ver desconsolados cómo el monarca les comenzaba a dar la espalda. Las líneas del rompimiento estaban claramente definidas y se acentuaron a lo largo de todo el siglo XVIII.

#### «SOLO NOS DEJAN LOS HUESOS ROÍDOS»: LOS MEMORIALES DE LA REIVINDICACIÓN CRIOLLA

[...] y que siendo como son hijos legítimos y patrimoniales de aquellos Reinos, por esta causa deben ocupar el primer lugar, van los extraños, que son los adoptivos, a preferirles en todo, sin dejarles gozar más que los huesos roídos.

GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ DE OVANDO, *Memorial*, 1657?, f. 271.v.

[...] que el Rey, que duerme, ó se echa a dormir descuydado con los que le asisten, es sueño tan malo, que la muerte no lo quiere por hermano, y le niega el parentesco, deudo tiene con la perdición, y el infierno. Reinar es velar. Quien duerme no reina (dixo otra voz más valiente que la mía), y Rey que cierra los ojos, da la guarda de sus ouejas a los lobos.

FRAY BUENAVENTURA DE SALINAS Y CÓRDOVA, *Memorial de las historias del Nuevo Mundo. Pirú*, 1630

Apenas iniciado el siglo XVII, las cartas y memoriales de los criollos disgustados comenzaron a ser enviados al rey y al Consejo de Indias en busca de una reivindicación. Estos elaborados discursos, que tuvieron su época

<sup>19</sup> En 1630, fray Buenaventura de Salinas y Córdova hacía el siguiente análisis del declive del poder virreinal: «[...] y en el gouierno les a cercenado mucho [a los virreyes], y lo mexor, el Supremo, y Real Consejo de las Indias, proveyendo alla las más gruesas Rentas, y Encomiendas; y de los ochenta y cinco Corregimientos, que tiene su distrito, los veinte y dos mexores; metiendo tanto la mano en el Pirú, que se las dexan atadas, y

de apogeo entre los años de 1615 y 1670, constituyen verdaderos tratados jurídicos que tuvieron por objetivo hacer entender a un rey distante que la lealtad de las Indias con respecto a la monarquía se basaba en un pacto mediante el cual los nacidos en América debían ser preferidos para el gobierno y la administración en vez de los peninsulares. Ese es el argumento principal —directo, sencillo y claro— que apareció en adelante en todos los escritos, solo que revestido de un sinnúmero de disquisiciones de tipo histórico, religioso y legal. El ruego, en muchos momentos, se vuelve sentida súplica; en otros, airada y altanera advertencia.

También se percibe un afán por parte de los autores de que estos memoriales fueran divulgados y conocidos. Así, muchos pasan por la imprenta o son escritos en latín y castellano para que los eruditos y los sectores letrados los comenten. La erudición de los memoriales, en la mayoría de los casos, es abrumadora: los autores clásicos y modernos, y las referencias a la jurisprudencia vigente se articulan en un mismo discurso con la única intención de convencer a la Real Persona (y luego a los lectores circunstanciales) del derecho de prelación que tienen los criollos. Además, los autores de estos documentos aprovechaban la oportunidad para insertar sus probanzas, narrar sus méritos, contar sus vidas y pedir —casi siempre en los últimos folios— alguna merced.

Es verdad que, salvo contadísimas excepciones, en estos memoriales no hay una crítica directa a la corte del virrey. Al parecer, los criollos buscaron omitir pronunciarse sobre los responsables directos de sus desdichas, pues si lo hacían debían también arremeter contra el mismo rey, puesto que él —junto con sus virreyes— parecía dar la espalda a la ley. Más bien centraban su atención en ese último aspecto, es decir, en la apelación al cumplimiento estricto, y sin miramientos, de la legislación del reino en cuanto a los privilegios de los nacidos en Indias se refería.

El efectismo fue también una de las estrategias de los beneméritos para hacer oír sus quejas. Las referencias a la mala situación económica en la que se hallaban los criollos son narradas en algunos pasajes con tal grado de exageración como si el intento buscara apelar a la piedad y

---

vacías a un Virrey, para que apenas tenga con que premiar a tantos beneméritos hijos de la tierra: pero como quiera son recibidos, y venerados como la persona Real el tiempo que gobiernan» (1957 [1630]: 138).

misericordia del monarca. Frases como «no tienen qué llevarse a la boca», «la pobreza y desdicha en la que se encuentran», «se ven olvidados en su propia tierra», «se hallan tan gastados y empeñados» son solo una pequeña muestra de ello. También recurren a la demostración de su amor a la patria entendida como la tierra de sus antepasados y señalan el deber que el rey tenía de elegir buenos ministros para gobernarla. Asimismo, no pierden la oportunidad de resaltar el esfuerzo de sus ancestros conquistadores, y proclaman sin ningún reparo que el verdadero sustento de las Indias —más que en las barras de plata y oro— se encuentra en la calidad de los súbditos criollos, «los más leales a la Monarquía», según los escritos.

Los sutiles embates contra el virrey y su corte que aparecían en los memoriales apuntaban principalmente a que el *alter ego* del rey no favorecía a los criollos. Criticaban, además, las camarillas que rodeaban a los mandatarios, pues eran grupos que solo querían hacer creer al virrey que en el Perú no había beneméritos ni gente capaz de asumir los puestos y oficios. Uno de los autores de estos memoriales llegó a decir que existían impostores, hombres diabólicos, que se hacían pasar por consejeros del gobernante para decirle que los criollos eran indignos de las mercedes. Otro suplicante habló de la existencia de «ánimos apasionados» que nublaban las buenas intenciones de los virreyes, y otros llamaban la atención sobre cómo los criados virreinales, favorecidos por palacio con algún oficio, abusaban de los indígenas con el fin de satisfacer su desmedida ambición económica.

Junto a estos memoriales, las cartas del Cabildo de Lima dirigidas al rey y al Consejo de Indias, durante el periodo comprendido entre 1606 y 1675, muestran que el tema de la reivindicación criolla estaba latente. Así, entre 1606 y 1621, los criollos abogaron para que la Corona emitiera una cédula que reiterara la legislación sobre la prelación en materia de oficios y que los virreyes favorecieran a los hijos de los conquistadores. Por ejemplo, en una carta datada en mayo de 1609, se quejaban de la conducta del conde de Monterrey, que en tan solo catorce meses de gobierno había priorizado la ocupación de sus servidores y allegados en vez de la de los beneméritos. Asimismo, en una carta de 1612 se volvía a pedir que los oficios de Indias fueran entregados a los criollos «para un mejor crecimiento del Reino», y en otra de 1616 se suplicaba que los

peninsulares no fueran nombrados corregidores y se comunicaba el malestar que generaba esta política entre los hijos de la tierra. Una carta de 1643 volvió a pedir que se respetara la prelación, hecho que demuestra el poco interés que tenían el monarca y sus virreyes por resolver el problema (Cartas de Cabildos 1999 [1522-1699]);<sup>20</sup> tres años más tarde —en 1646— la ciudad de Lima envió una protesta al Rey por un decreto que prohibía los ascensos a los criollos en la Audiencia; tras dos años de espera, la respuesta del Consejo llegó y reafirmó que los puestos en Indias estaban asegurados a sus naturales siempre y cuando cumplieran con los méritos necesarios (Konetzke 1958: I, 432). Ello podía ser tranquilizador para los criollos, pero la repartición de oficios por parte de los virreyes seguía generando malestar en las elites indianas. Una carta del cabildo limeño del año de 1673 denunciaba la premiación de los criados, familiares y «recomendados» virreinales, a los que se asignaban altos sueldos (Cartas de Cabildos 1999 [1552-1699]).<sup>21</sup> Ese mismo año, cuando gobernaba la Audiencia, tras la muerte del conde de Lemos, varios caballeros presentaron una queja formal en el Real Acuerdo en la que denunciaban que los corregimientos no estaban entregándose a los nacidos en Indias. Para ese momento el malestar se había convertido en justificada ira.<sup>22</sup>

Pero las quejas más formales y eruditas estaban contenidas en los memoriales escritos por criollos letrados y juristas, que no escatimaban folios para sustentar sus argumentos. Estos comienzan a emitirse desde muy temprano (desde 1619),<sup>23</sup> y su auge puede hallarse a partir de 1660

---

<sup>20</sup> Se han revisado las glosas de las cartas n.º 77, 84, 103, 111, 113, 128, 132, 148, 151, 158, 273 y 362.

<sup>21</sup> Se revisó la carta n.º 362.

<sup>22</sup> Así lo informó el diarista Mugaburu: «Martes once del corriente [julio] ciertos caballeros metieron un memorial en el real acuerdo gobernando este reino los señores Presidentes y Oidores acerca de los corregimientos y los demás oficios no se daban a los hijos de los conquistadores deste reino y a los beneméritos. Al Vizconde del Portillo le mandaron se fuese desterrado por tres años 50 leguas de Lima; y a don Nicolás de Anglos y Ribera y don [en blanco] Manríques a Valdivia; y mientras haya embarcación los pusieron en la capitana» (1935 [1640-1694]: 158).

<sup>23</sup> Tomamos ese año como punto referencial, pues fue cuando apareció el memorial del licenciado Juan Ortiz de Cervantes.

en adelante. Las siguientes páginas estarán dedicadas al análisis de algunos textos representativos de este criollismo.

\* \* \*

En su importante obra acerca del criollismo en los Andes, Bernard Lavallé (1993) hace una relación de los más importantes memoriales de la reivindicación criolla que aún aguardan un estudio exhaustivo por parte de los investigadores. Esos textos son los siguientes:

Juan Ortiz de Cervantes

- *Información en favor del derecho que tienen los nacidos en las indias en ser preferidos en las prelacías, dignidades, canonjías y otros beneficios eclesiásticos y oficios seculares*

- *Memorial sobre pedir remedio del daño y disminución de los indios y propone ser medio eficaz la perpetuidad de las encomiendas* [1619]

Francisco Carrasco del Saz

- *Interpretatio ad aliquas leges recopilationis regni Castellae* [1620]

Antonio de León Pinelo

- *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas, oficios i cosas que se requireren para las Indias Occidentales* [1630]

Luis de Betancurt y Figueroa

- *El derecho de las Iglesias Metropolitanas i catedrales de las Indias sobre que sus prelacías sean proveídas en los capitulares de ellas i naturales de sus provincias* [1637]

Pedro de Bolívar y de la Redonda

- *Memorial informe y discurso legal y político al Rey nuestro Señor en su real Consejo de Cámara de las Indias en favor de los españoles que en ellas nacen, estudian y sirven para que sean preferidos en todas las provisiones eclesiásticas y seculares para que aquellas partes se hicieren* [1667]



Alonso de Solórzano y Velasco

- *Discurso legal en favor de los nacidos en el Reino del Perú y conveniencia para que en él, sin el óbice de haber nacido allí, puedan obtener plazas de oidor y demás que les están prohibidas* [Biblioteca del Palacio Real. Miscelánea Ayala]<sup>24</sup>

Un memorial más que podría ser añadido a esta lista es la interesantísima y poco conocida disertación de Gutiérrez Velázquez de Ovando, publicada tal vez en 1657, cuyo largo título es el siguiente:

- *Memorial por vía de disertación, para Su Majestad de nuestro Rey, y Señor Felipe Cuarto, a favor de los naturales originarios beneméritos de la Provincias Indianas, así españoles como indios*<sup>25</sup>

Junto a estas obras —la mayoría inéditas o publicadas en el siglo XVII— están los imprescindibles tratados de Juan de Solórzano y Pereyra, Juan de Padilla y Buenaventura de Salinas y Córdova, que aún no agotan toda la información que pueden dar a los investigadores del pasado virreinal. Por ello, los siguientes apartados estarán dedicados al análisis de algunos de estos textos que recogieron los principales postulados de la reivindicación criolla del siglo XVII.

#### Los tratados de Antonio de León Pinelo (1630) y Juan de Solórzano y Pereyra (1647)

El polígrafo Antonio de León Pinelo es uno de los tratadistas que abogó por los intereses criollos en sus numerosas obras. Aunque es muy probable que haya nacido en Lisboa hacia 1590, muy pronto huyó con su familia hacia América por tener antepasados judíos, por lo que su existencia fue como la de un criollo americano. A partir de 1612 se estableció en Lima, donde realizó su formación teológica y jurídica en la Universidad de San Marcos. En 1630 compuso una obra titulada *Tratado*

<sup>24</sup> Véase Lavallé 1993: 94-95.

<sup>25</sup> De aquí en adelante «Memorial de Gutiérrez Velázquez de Ovando». Este documento se transcribe en el apéndice n.º 3 del presente trabajo.

*de confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requirieren para la Indias Occidentales* en la que ahondó en dos temas, principalmente: la dación de encomiendas y la provisión de oficios en Indias. En esas páginas su defensa de la prelación criolla fue categórica: «Dexo, lo que en derecho es llano, i asentado, de que los oficios, i aprovechamientos, se deven a los naturales de los Reynos y Provincias [...]» (León Pinelo 1630: parte I, cap. XV).

Igualmente, defendió el derecho de los beneméritos en cuanto a la entrega de encomiendas y pidió que estas rentas no fueran a parar a manos de extraños: «Pues si los oficios, que requieren industria, i de su naturaleza se dan por la distributiva, se deven a los naturales; las encomiendas que son de más estricto derecho, i las mas vezes tocan en la comutativa, i requieren poca industria, como se darán a estraños?» (León Pinelo 1630). León Pinelo también manejó un argumento bastante interesante, puesto que defendió el empleo de criollos en la corte virreinal para que ostentaran los cargos de maestresaleas, gentiles hombres, caballeros y mayordomos, entre otros, ya que dichas dignidades eran honores anhelados por los vecinos ilustres del Perú pero traían la contrariedad de que, si los beneméritos trabajaban al lado del virrey como sus criados, perdían su derecho a ser empleados en los puestos de la administración, tal como lo señalaba la real cédula de 1619.

Juan de Solórzano y Pereyra nació en Madrid en 1575, y en 1587 comenzó sus estudios de Derecho en la Universidad de Salamanca, desde cuyo claustro inició una brillante carrera como catedrático (Ochoa Brun 1972 y Tauro del Pino 2001 [1993]: XV, 2470). Por ello, con recelo, aceptó en 1609 un nombramiento para ocupar una plaza de oidor en la Audiencia de Lima, que se le confirió en mérito a sus capacidades. Al año siguiente, se embarcó para las Indias, donde permaneció hasta 1627.

En Los Reyes, fue apreciado y sirvió al príncipe de Esquilache desde varias misiones; y contrajo matrimonio con Clara Paniagua de Loaysa y Trejo, de familia muy calificada y benemérita del Perú con lo que se relacionó con la elite del reino perulero y se identificó con los intereses criollos, interés que luego plasmó en su monumental obra. De regreso a España, ocupó varios puestos de importancia y fomentó el inicio de aquella gigantesca tarea que fue la *Recopilación de leyes de Indias*, que salió a la luz en 1680. Sus obras y tratados más importantes fueron

*Diputatio de Indiarum Iure, sive de Iusta Indiarum Occidentalium Inquisitione, acquisitione et retentione* (1629) y *Política Indiana* (1647).

En la *Política Indiana* existe un intento por defender la posición criolla desde varios puntos de vista. Desde un inicio Solórzano y Pereyra definió a los criollos como «verdaderos españoles» que debían gozar de todos los derechos, honras y privilegios de los peninsulares (1972 [1647]: I, 442). Como habían señalado algunos otros tratadistas, Solórzano y Pereyra explicó la marginación de los nacidos en Indias como causa de la ignorancia o mala intención de algunas personas que seguían creyendo que el clima americano afectaba el carácter y habilidad de sus naturales (1972 [1647]: I, 442-443). Su estadía en el Perú le permite afirmar que hay en América criollos insignes en armas y letras, virtuosos, heroicos y prudentes, y que, como en ellos prima, más que cualquier otra, su condición de vasallos de un mismo reino, no se les puede marginar ni agraviar (Solórzano y Pereyra 1972 [1647]: I, 444). Para sustentar sus opiniones, Solórzano se basó, principalmente, en la jurisprudencia que defendía los intereses de los beneméritos de las Indias.

Tanto los escritos de Antonio de León Pinelo como los de Juan de Solórzano y Pereyra sirvieron como base para muchas de las argumentaciones de los criollos que redactaron memoriales reivindicatorios. Es recurrente encontrar en escritos posteriores la apelación a la autoridad de estos dos importantes jurisconsultos, de quienes los criollos tomaban prestadas citas extensas para apoyar sus caros anhelos.

### El memorial de Juan de Padilla (1657)

En 1657, un magistrado de la Audiencia de Lima, Juan de Padilla, cursó a Felipe IV un informe titulado *Relación corta de lo mucho que padezen los indios deste reyno del Perú en lo espiritual y temporal*,<sup>26</sup> en el que denunció las fatigas que experimentaban los naturales en el Nuevo Mundo considerando —en uno de los puntos de su exposición— que una de las causas por las que los indios eran víctimas de la explotación de los corregidores

---

<sup>26</sup> El memorial de Juan de Padilla se halla transcrito en Vargas Ugarte 1971: 391-420. Sobre Juan de Padilla y su memorial pueden verse la misma obra (Vargas Ugarte 1971: 300-302), Lohmann 1984: 364 y Marzal 1988: 122-123.

era la de que los virreyes repartían los corregimientos entre sus allegados y cortesanos; y, como estos solo utilizaban los oficios para enriquecerse mientras duraba el mandato de su señor, doblaban la explotación sobre los naturales.<sup>27</sup> Para sustentar su tesis, Padilla narró un caso del que fue testigo presencial, constituido por los abusos hacia los indígenas que cometía don Manuel del Castillo, corregidor de Santa. Este se aprovechaba sin freno de su cargo y de su condición de caballero del marqués de Mancera. La solución propuesta por Padilla recogía una voz general: los oficios debían ser entregados a los nacidos en el reino, dado que esto evitaría la explotación de los indígenas. Para ello el magistrado pedía que la legislación sobre la prelación criolla fuera cumplida estrictamente y que los juicios de residencia de los vicesoberanos fueran más severos en referencia a este punto.

#### El memorial de Gutiérrez Velázquez de Ovando (h. 1657)

Un abogado de la Real Audiencia de Lima llamado Gutiérrez Velázquez de Ovando<sup>28</sup> envió al rey Felipe IV una erudita disertación que volvía a

---

<sup>27</sup> «2° que como los dichos dependientes de los virreyes son recién venidos a este reyno y traen creído que en siendo corregidores han de quedar riquísimos y saben que el serlo solo puede durarle lo que los gobiernos de los virreyes, sus amos, doblan con la codicia el peso de las granjerías [hacia los indios]» (Padilla 1657: 411).

<sup>28</sup> De este personaje solo podemos dar algunos datos biográficos provenientes, principalmente, de su memorial, puesto que la última parte está dedicada a su persona y a sus méritos y servicios. Así, podemos decir que el licenciado Gutiérrez Velázquez de Ovando y Zárate fue natural de la «ciudad de la Plata» en el reino del Perú, y su padre y abuelo fueron Bernardo Bernardez de Quiroz y Gutiérrez Velázquez, respectivamente. Es muy probable que en 1613 —cuando tenía el grado de bachiller— haya sustentando su grado de licenciado en Leyes por la Universidad de San Marcos. En 1624, participó en la defensa del puerto del Callao cuando se tenía noticias de un ataque por parte del pirata holandés Heremite Clerk. Luego, dedicado a su desempeño profesional, sirvió en varios negocios de justicia durante la administración del conde de Chinchón y sus sucesores. Posteriormente, realizó visitas a varias cajas reales y ocupó la cátedra de Vísperas de Leyes de la universidad. El virrey conde de Salvatierra lo nombró asesor general en Asuntos Indígenas y, desde ese cargo, tal vez, reforzó el conocimiento de la situación de los indígenas del Perú, que luego plasmó en su memorial. En 1654, viajó a Madrid con motivo de buscar alguna merced y regresó a América con el oficio de auditor de la

poner sobre el tapete el pedido de los criollos de ser considerados para el gobierno de las Indias. El discurso de Velázquez de Ovando era bastante directo: existe un grupo de criollos necesitados y desvalidos «que no tienen qué llevarse a la boca» y que deben ser considerados mediante el otorgamiento de los puestos de la administración y del gobierno para que se consuelen y no pierdan el amor por el soberano y su monarquía. El documento —poco conocido— es un interesante alegato criollo que merece un estudio más profundo.<sup>29</sup>

El memorial comienza con una interesante declaración del «suplicante» (así se hace llamar Gutiérrez Velásquez en el escrito), en la que señala que se ha preparado especialmente por espacio de muchos años para ofrecer a Su Majestad una sustentada argumentación sobre la situación tanto de los criollos como de los indígenas (f. 1/v.). Entonces, la pregunta que el discurso tratará de responder es en apariencia simple: ¿deben ser preferidos los nacidos en Indias para ocupar los puestos eclesiásticos y seculares? Además, Gutiérrez Velásquez de Ovando se propone, también, describir la situación de explotación y abuso de los indígenas del Nuevo Mundo, hecho que hace de su memorial un documento excepcional, puesto que es uno de los pocos en el que la figura del indio aparece junto a la del criollo en una especie de forzada identificación frente a la indiferencia del soberano.<sup>30</sup>

---

Armada del Mar del Sur. Al hacer escala en Panamá fue nombrado oidor de la Audiencia de dicha ciudad. Se casó con doña Ana María de Ribadeneira. Véase el «Memorial de Gutiérrez Velásquez de Ovando» (f. 32v. y ss.). Este documento se transcribe en el apéndice n.º 3 del presente trabajo. Además, véanse Eguiguren 1940-1951: II, 432; y Salinas y Córdova 1957 [1630]: 167.

<sup>29</sup> Su título completo es «Memorial por vía de disertación, para Su Majestad de nuestro Rey, y Señor Felipe Cuarto, en favor de los naturales originarios beneméritos de las Provincias Indianas, así españoles como indios».

<sup>30</sup> Bernard Lavallé escribió al respecto: «En la mayoría de las obras de reivindicación criolla el indígena está ausente o simplemente aludido a través de evocaciones del pasado incaico, de un pasado muerto por lo tanto y en todo diferente del presente cuyos problemas así se soslayaban y desaparecían» (1993: 96). Por ello, el memorial de Gutiérrez Velásquez de Ovando constituye una interesante excepción al argumento planteado por Bernard Lavallé. Anteriormente, solo fray Buenaventura de Salinas y Córdova había hecho un alegato en favor de los indígenas en su memorial de 1630. Desde ese año tuvo que esperarse hasta 1657 —tal vez el mismo año en que Velásquez de Ovando compuso

Tras presentar un conjunto de opiniones contradictorias de varios autores sobre la prelación de los naturales del reino, el autor concluye que era un acto de sacrilegio no dar los oficios a los nacidos en América, todavía más si se consideraba la menesterosa situación de pobreza en la que se hallaban muchos beneméritos que habían sido marginados injustamente (ff. 2/r.-5v.). En un pasaje bastante revelador, Velázquez de Ovando se quejaba amargamente de la corte virreinal y de su soterrado propósito de no beneficiar a los criollos del Perú: «[...] y a la verdad no son sino hombres diabólicos, que con capa de confesores de Virreyes, o con otro pretexto se hacen sus allegados, por sus fines particulares le hacen creer que ya en aquel Reino no hay beneméritos, ni razón alguna que obligue a premiarlos [...]» (f. 2/v.). La solución —como muchos otros lo habían propuesto— se encontraba en el cumplimiento de la legislación, puesto que, según el suplicante, se le estaba quitando el alma a la ley, es decir, su ejecución (f. 3/r.).

Luego, la argumentación intenta conciliar las opiniones de todos aquellos que apoyaban o no la entrega de oficios y mercedes a los originarios del reino, y, para ello, el autor sustenta seis fundamentos a favor de la prelación criolla. Tal vez esta es la parte de la obra en la que se percibe con mayor claridad el manejo jurídico y legalista de Gutiérrez Velázquez. El primer fundamento se encuentra en la idea del contrato que se halla en la donación de las Indias realizada por el papa Alejandro VI a los Reyes Católicos. Los monarcas se encontraban obligados —según este acuerdo— a nombrar personas aptas, suficientes y capaces para administrar los santos sacramentos, la justicia y la gobernación política en la Indias, y se entendía que esas personas eran los nacidos en América. El segundo fundamento se desprende también de la donación papal y señala que si los diezmos sostenían la conservación de las Indias dentro de la fe, y esa conservación se basaba en la religión, las leyes y las armas, entonces, era de esperarse que fueran los originarios de las Indias quienes coparan las prelaturas de dichos rubros.

---

su alegato— en que Juan de Padilla descubrió su indignada posición sobre el problema indígena. Lamentablemente, escapa a nuestras posibilidades estudiar y analizar la situación del indígena en la obra de Velázquez de Ovando, pues no corresponde a la problemática de este trabajo.

El derecho de regio patronato constituía el tercer fundamento en que se basaba la prelación criolla: como es una prerrogativa del monarca presentar candidatos para ocupar las dignidades religiosas, este debe preferir para ellas a los criollos, pues son los individuos más preparados para evangelizar a los indígenas americanos. Como estos tres primeros fundamentos tienen rango de contrato, entonces —supone Gutiérrez de Ovando— son inmutables e irrenunciables por las partes y su cumplimiento debe ser obligatorio y sin miramientos de ningún tipo (ff. 6r.-12v.).

Como cuarto fundamento de su tesis, el autor de este memorial presenta los innumerables servicios que prestaron a la Corona los antepasados peninsulares de los criollos. Los conquistadores ganaron un reino entero para Castilla y es justo que se les premie junto con sus descendientes. El quinto fundamento apunta a la reciprocidad que debe existir entre el soberano y sus súbditos. Nadie podía negar que Castilla se había enriquecido con «[...] los tejos, ladrillos, y adobes de plata y oro, que cada año se tienden por esas playas, y puertos [...]» (f. 14r.) y que eran enviados «[...] con tanto amor, lealtad y, cariño de sus naturales, y originarios, que de sus mismas entrañas quisieran forjar otros tantos [...]» (f. 14r.-v.). Entonces, lo menos que podía hacer el monarca en un acto de gratitud era dar a los criollos la administración de las Indias, puesto que ninguna cosa se conserva perfecta (es decir, la riqueza americana), «[...] sino es por la perseverancia; porque no solo quien comienza [los antiguos conquistadores], sino quien persevera [los criollos], perfecciona la obra» (f. 14v.).

Finalmente, el sexto fundamento se relaciona con el cumplimiento de la ley. Hay innumerables, infinitas cédulas que benefician a los criollos de las Indias, pero no son acatadas ni por los virreyes ni por los demás agentes de la administración del reino. El recuerdo de la real cédula del 12 de diciembre de 1619 que legislaba sobre la provisión de oficios y prohibía a los virreyes y demás oficiales del gobierno emplear a criados y familiares seguía vigente en la argumentación de Velázquez de Ovando, que consideraba que dicho documento le fue inspirado a Felipe III «[...] por un soplo del Espíritu Santo; pues menos que de esta suerte no se pudo fabricar cédula tan santa, e importante contra la malicia [...] para quitarles el comer a los pobres beneméritos» (f. 18r.).

El siguiente cuerpo argumentativo del suplicante consistió en el razonamiento sobre la conveniencia de emplear a los criollos en las dignidades del gobierno y la administración de los reinos indianos. Así, en primer lugar, se encuentra el derecho canónico para refrendar la conveniencia, pues este estipula que los oficios de una jurisdicción deben ser entregados a todos quienes se esforzaron por ganar con su sudor y sangre un reino. «Adquirir es conservar» dice el autor; no importa tanto ganar un amplio territorio sin la conservación de lo ganado. La conservación no la pueden realizar sino los originarios que, según el suplicante, conocen la realidad del lugar.

También menciona el amor que debe tener un soberano hacia sus súbditos como componente primordial de la lealtad, pues, como la fiera que busca el sustento de su prole, el monarca «[...] debe alimentar primero a los hijos propios, que a los ajenos: porque fuera dolor impío, y nefando matar de hambre al hijo propio por alimentar al ajeno» (f. 20r.). Por otro lado, era conveniente preferir a los criollos, pues estos podrían mantener la reserva y el secreto que deben tener los asuntos de un reino, de manera que se evitaba que extranjeros y enemigos de la monarquía puedan realizar cualquier mal. Asimismo, los criollos son aliados excepcionales en la alta misión de evangelizar al nuevo orbe, ya que dominan todas las lenguas aborígenes. Por ello, debían ser preferidos para las dignidades de la Iglesia indiana.

El memorial se vuelve posteriormente reiterativo, y de eso parece darse cuenta su propio autor, que señala teme ser tomado por ocioso debido a su insistencia en presentar argumentos, conciliaciones, refutaciones y conclusiones cuando los derechos de los criollos habían sido adquiridos y refrendados con una amplia jurisprudencia desde el siglo XVI (f. 24/v.). Lo que ocurría —y aquí viene la justificación de toda la obra de Velázquez de Ovando— es que las leyes no estaban siendo respetadas, hecho que traía como consecuencia la pobreza y marginación de los beneméritos y el encumbramiento y satisfacción de los foráneos, de los alienígenas y de los españoles peninsulares. Por ello, el suplicante pide la ejecución de la ley: «[...] pues la ley no ejecutada, ni es temida, ni respetada [...]» (f. 28r.). Él ha visto —continúa quejándose el suplicante— antiguas cédulas reales en las que el monarca penaba su incumplimiento con cláusulas de excomunión y de anatema o de indignación



real; en pocas palabras, había transmutado la rigurosidad del cumplimiento de la ley con un simple eufemismo: «de lo hacer así, me tendré por bien servido, y de lo contrario por deservido».

### El memorial de Pedro de Bolívar y de la Redonda (1667)<sup>31</sup>

Luego infelices son, Señor, los que nacen, habitan, y sirven en las Indias; pues careciendo de la Real Presencia de V. M. (a quien rendidos veneran) no pueden obrar a sus ojos, con que necesitan de que su fe, lealtad, letras y méritos, se le propongan por relaciones, e informes, que aunque se repitan, padecen los beneméritos por retirados [...] como si estuvieran muertos. (f. 1/v.)

De esta impactante manera comenzaba don Pedro de Bolívar y de la Redonda, criollo de la ciudad de Cartagena y abogado en la Real Audiencia de Lima,<sup>32</sup> un memorial dirigido al rey a favor de los españoles americanos para que fueran preferidos en el otorgamiento de las provisiones eclesiásticas y seculares de las Indias. Aunque su argumentación no es tan lúcida y erudita como la de Gutiérrez Velázquez de Ovando, existen varios puntos en común que pueden ser analizados.

Al igual que Velázquez de Ovando, Bolívar y de la Redonda inicia su argumentación recordando la idea del pacto que surgió al momento de la «donación» de las Indias por parte del papa Alejandro VI a los Reyes Católicos. Se entendía que los reyes estaban obligados a escoger buenos

<sup>31</sup> «Memorial informe, y discurso legal, histórico, y político al Rey Nuestro Señor en su Real Consejo de Cámara de las Indias, a favor de los españoles, que en ellas nacen, estudian, y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones eclesiásticas, y seculares, que para aquellas partes se hizieren [...]» (1667).

<sup>32</sup> Don Pedro de Bolívar y de la Redonda nació en la ciudad de Cartagena hacia 1632. En 1648 ingreso, junto con su hermano Antonio, al Colegio de San Martín de la Ciudad de los Reyes. Posteriormente, fue admitido en el claustro sanmarquino y ahí se licenció y doctoró en Cánones. Luego se desempeñaría como abogado en la Real Audiencia de Lima y en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Ostentó el hábito de Santiago. Véase la información que proporciona el mismo Bolívar y de la Redonda en la portada de su obra (Eguiguren 1940-1951: II, 182).

ministros para la administración de América, y la única manera de que esto se cumpliera a cabalidad era nombrando funcionarios nacidos en Indias (ff. 1v.-2v.). Luego, el autor de este memorial hizo notar al soberano que si los reinos indianos constituían uno de los territorios más prósperos y ricos de la monarquía católica, no era precisamente por el aporte de la Corona, sino por el esfuerzo e inversión de los nacidos en ellos que, además, se mostraban como los más leales súbditos del reino (ff. 3r.-4r.). Sin embargo, aquellos fieles súbditos eran los menos favorecidos por las mercedes y los más olvidados del orbe hispano.

Tras esta breve introducción, Bolívar y de la Redonda —cita a varios autores clásicos y modernos— llega a la conclusión de que para acceder cualquier persona a una merced se debe tener en cuenta su origen, hacienda y lo estipulado en la ley (f. 5v.). Dado que los españoles americanos reunían estas tres condiciones, es decir, descendían de los antiguos conquistadores, tenían riqueza y todo un cuerpo jurídico que los respaldaba en sus anhelos, entonces, ellos debían ser los favorecidos por el rey. Postulado esto, el autor se ve en la necesidad de reafirmar el carácter de *beneméritos* que tienen los nacidos en aquellas tierras, y para ello debe desvirtuar las teorías acerca de la degeneración que causaba el clima de América a los criollos y recurre a una idea muy parecida a la de Solórzano y Pereyra: solo gente mal intencionada y envidiosa es capaz de inventar que los americanos son inhábiles para el buen gobierno y administración en nombre del rey (ff. 7v.-10r.).

La exposición del memorial continúa con una amplia disquisición acerca de lo fundada que es la pretensión de los criollos en todas las formas de derecho (divino, natural, de gentes, civil, etcétera) (ff. 19v.-30v.). Esta parte culmina con un bello pasaje, cargado de hondo y singular simbolismo, pues el autor imagina al monarca como un sol en un hermoso cielo despejado —el del Nuevo Mundo—, cuyos fulgurantes rayos —las mercedes y los oficios— son el gozo de los indianos súbditos que se ven embargados por el brillo —la justicia— del astro. Sin embargo, existe un sinnúmero de vasallos privados de aquella luz, a pesar de que trabajan y se esfuerzan para ser bañados por ella (f. 35r.).

Pero Bolívar y de la Redonda debe aclarar una cuestión clave al monarca: en ningún momento hay una malsana ambición en la pretensión de los beneméritos. El hecho de que desde casi cuarenta años antes

los criollos hubieran enviado memoriales al Consejo o fueran directamente a la corte de Madrid para conseguir algún favor, no significaba —de ninguna manera— que hubiera avaricia, sino que, por ser ellos olvidados en las nóminas de mercedes reales, se veían en la necesidad de arriesgar sus vidas en un viaje tan peligroso como el de atravesar el Atlántico, infestado de piratas y enemigos de la monarquía, para acceder a la real persona y suplicarle se apiadara de las graves necesidades de sus súbditos americanos.

Finalmente, el autor del memorial apela a la calidad de los criollos y remarca, en todo momento, que ellos son los más capacitados para el gobierno de las Indias por la experiencia que poseían en la materia. Los criollos eran los más instruidos en la historia, política y administración del reino y, por ello, debían ser los convocados para sustentarlo y acrecentarlo en nombre de Su Católica Majestad.

## A MODO DE COLOFÓN

De esta manera, el siglo XVII llegaba a su fin. Por un lado, los virreyes se encontraban con poderes considerablemente mermados, hecho que anunciaba lo que iba a ser la figura vicerregia en la siguiente centuria; y por el otro, una elite criolla, que durante mucho tiempo había optado por la negociación (primero con los virreyes y luego con la Corona), se veía abandonada y marginada. Este fue el momento más difícil que debió afrontar la sociedad cortesana del Perú. Los prolegómenos del siguiente siglo proclamaron los intentos de la Corona por reforzarse y romper cualquier puente de negociación, tanto con las elites americanas como con sus propios vicesoberanos. En ese momento, tanto los virreyes como los criollos quedaron a la deriva. Los virreyes vieron cómo sus funciones se burocratizaron poco a poco; mientras que los criollos se lamentaron de carecer de interlocutores, pues habían perdido al astro indiano (el virrey) alrededor del cual giraban, a pesar de que este no los beneficiaba como ellos hubieran querido y, además, el favor real, ya que el monarca parecía desoír sus reclamos. La nueva dinastía marcó un punto de quiebre. A partir de 1750, los Borbones dieron la estocada final al poder de los virreyes y olvidaron un hecho esencial: que los criollos americanos eran el sustento indiscutible de la España imperial.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES PRIMARIAS MANUSCRITAS

#### ARCHIVO ARZOBISPAL DE LIMA

- 1624 «Escrito sobre el trato que recibe la nobleza en el Perú y la Nueva España». Papeles importantes, legajo 8, expediente 5.
- 1631 «Información que hace el doctor don Feliciano de la Vega, chantre de la Iglesia, gobernador y provisor del Arzobispado de Lima, sobre los gastos del Virrey don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache. Año 1631». Papeles importantes, legajo 9, expediente 10.
- 1664 «Testamento del secretario Lucas Raymundo de Capdevila natural de Zaragoza (España)». Testamentos del siglo XVII, 1664, legajo 59, expediente 12.

#### ARCHIVO DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DEL PERÚ

- 1611 «Escritura que hace el capitán Fernando de Andrade dándole poder a Diego Hurtado de Avendaño para que lo represente ante el virrey y le pida mercedes por sus servicios prestados a la Corona, Lima 21 de noviembre de 1611». Privados del siglo XVII. Carta Poder, ms. B41.
- 1616 «Poder general para pleitos y causas que da el capitán Lesnes de Oña al factor Martín de Asedos [sic: Acedo], Lima, 6 de octubre de 1616». Privados del siglo XVII. Carta Poder, ms. B145.

#### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (SEVILLA)

- H. 1618 «Memoria y relación cierta de algunos excesos que el Príncipe de Esquilache virrey del Perú ha hecho en el tiempo de su gobierno». Audiencia de Lima 96.
- 1619 «Cristóbal Cacho de Santillana a S. M. Lima, 28 de abril de 1619». Audiencia de Lima 96.

- 1620 «Carta del mercedario P. Maestro fray Juan de Salazar datada en Lima el 26 de abril de 1620». Audiencia de Lima 327.
- 1626 «Los indios de la collana de Lampa a S. M. Visto en el Real y Supremo Consejo de la Indias en 1626». Audiencia de Lima 157.
- 1653 «Antonio López de Calatayud al Rey. Lima, 13 de agosto de 1653». Audiencia de Lima 101.
- 1660 «Memorial de Antonio López de Calatayud». Audiencia de Lima 16.

## ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DEL PERÚ

- 1605 «Información producida en los autos que promovió D. Alonso Fernández de Córdova Escribano Mayor de la Gobernación destos Reynos, con el fiscal de su Majestad, sobre el oficio de la nueva escribanía que se pretendía crear; se le añadiese a la plaza que desempeñaba en virtud de una Real Provisión del Consejo de Indias». Superior Gobierno, GO-B15, legajo 133, cuaderno 1.
- 1618-1619 «Carta de redención de Martín de Azedo», «Título de Administrador General de las Comunidades de los Indios» y «Juramento de Martín de Azedo». Protocolos del siglo XVII. Escribanía de Cristóbal Aguilar Mendieta, 1618-1619, protocolo n.º 57, f. 455v. y ss.
- 1625 «Instauración de Capellanía por el doctor Feliciano de la Vega». Protocolos del siglo XVII. Escribanía de Juan de Valenzuela, 1625, ff. 281 y ss.
- 1653 «Poder para testar de don José de Cáceres y Ulloa». Protocolos de Antonio Fernández de la Cruz, n.º 479, ff. 667 y ss.

## ARCHIVO VARGAS UGARTE (LIMA)

- 1616 «El Príncipe de Esquilache al Rey», Lima, 20 de mayo de 1616, t. 44 (18), n.º 32.
- 1617 «Carta del Príncipe de Esquilache». Gobierno Eclesiástico, Lima, 15 de abril de 1617, t. 44 (18), n.º 32.
- 1618 El Príncipe de Esquilache al Rey», Lima, 16 de abril de 1618, t. 44 (18).

## BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

- 1616 «Título de administrador y cobrador de los censos de indios, expedido a favor del Factor Martín de Azedo». Los Reyes, abril 11 de 1616. Sala Alberto Tauro del Pino, ms. Z727.
- 1619a «Testamento original de Don R. Rupaychagua difunto gobernador que fue de Huamantanga y los demás autos y diligencias fechas

- por el Señor Corregidor el Doctor Matías de Porres». Huaman-tanga, enero 14 de 1619. Sala Alberto Tauro del Pino, ms. B784.
- 1619b «Real provisión dirigida a los oficiales de la Real Hacienda de Los Reyes por la que se dispone que en lo sucesivo no se pague salario ni se provea puestos a personas sin autorización real conforme lo venía haciendo el virrey Príncipe de Esquilache», 16 de enero de 1619. Sala Alberto Tauro del Pino, ms. B748.
- 1632 «Instrucción de cuentas y residencia por donde las ha de tomar por Rodrigo de Carvajal y Robles al capitán don Diego de Cáceres y Ulloa, corregidor de Moquegua [Colesuyo], 1632». Sala Alberto Tauro del Pino, ms. B742.
- 1635 [1562] «Testamento del capitán Alonso de Cáceres, abuelo de D. José de Cáceres [y Ulloa]. Arequipa, 13 de abril de 1562». Sala Alberto Tauro del Pino, ms. Z1264. [Se trata de una copia sacada en 1635].
- 1641 «Testimonio dado por D. José de Cáceres y Ulloa, Secretario de la Gobernación del Perú, del título librado por el Excmo. Sr. Virrey Marques de Cañete a favor del capitán Martín de Ampuero de la composición que hizo con S. M. de una chacra que tenía en el valle de Ñaña en tiempos del virrey Marqués de Cañete, 1594». Sala Alberto Tauro del Pino, ms. A224.

## BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID

- 1629-1776 «Relación de los estilos y tratamientos que los virreyes del Perú usan con los tribunales, ministros, prelados, cabildos eclesiásticos y seculares y otras personas, la cual remitió el Excelentísimo Señor Marqués de Guadalcazar al Excelentísimo Señor Conde de Chinchón su sucesor», ms. 3079. [Se inserta como el apéndice n.º 2 en el presente trabajo].

## FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS

AGUILAR, José de

- 1942 [1705] «Sermón por la Semana de Misiones». *Sermones varios y morales*. En Vargas Ugarte 1942: 46-48.

BARREDA CEVALLOS, Gabriel de

- 1664 «Pompa / Fúnebre / Aparato / Católico / en la muerte / del Excmo. Sor. Conde / de Salvatierra, marqués de / Sabroso: / Virrey / Governador y / Capitán General que fue en los / Reinos de Nueva

España / y del Perú / por / El Doct: Don Gabriel / de Barreda Cevallos, fiscal en la Real / Audiencia de los Reyes / con licencia / en Lima, año de 1664». Lima.

BOLÍVAR Y DE LA REDONDA, Pedro de

1667

«Memorial informe, y discurso legal, histórico, y político al Rey Nuestro Señor en su Real Consejo de Cámara de las Indias, a favor de los españoles, que en ellas nacen, estudian, y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones eclesiásticas, y seculares, que para aquellas partes se hizieren por don Pedro de Bolívar y de la Redonda [...]». Madrid: Mateo de Espinoza y Arteaga.

CALATAYUD, Antonio de

163?

«Discvrso/ Iuridico/ en favor de los oydores de las Audiencias de las Indias,/ sobre qve se deve continuar el estilo de ser promovidos a su Real, y Supremo Consejo./ y en particvlar/ por/ El licenciado Don Antonio de Calatayud, Caballero del Abito de Santiago, Oydor de la Audiencia de Lima, que con licencia de su Magestad se halla en esta corte». Madrid.

CARAVANTES, Matías de

H. 1630

«Poder ordinario del virrey del Pirú sacadas de las cédulas que se an despachado en el Real Consejo de las Indias». En Arregui Zamorano 1985: 3-95.

CARTA DEL LICENCIADO LUIS ENRÍQUEZ, FISCAL DE LA AUDIENCIA DE LOS REYES A S. M.

1621

«Carta del licenciado Luis Enríquez, Fiscal de la Audiencia de los Reyes a S. M. el 25 de abril de 1621». En Eguiguren 1940-1951: I y II.

CARTAS DE CABILDOS

1999

[1552-1699]

*Cartas de cabildos hispanoamericanos. Publicación conmemorativa del V Centenario. Audiencia de Lima.* Edición de Javier Ortiz de la Tabla Ducase, María Jesús Mejías Álvarez y Águeda Rivera Garrido. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos y Pontificia Universidad Católica del Perú.



CARVAJAL Y ROBLES, Rodrigo de

1950 [1632] *Fiesta de Lima por el nacimiento del Príncipe Baltasar Carlos, Lima, 1632*. Sevilla: Escuela de Altos Estudios Hispanoamericanos.

CASTIGLIONE, Baltasar de

1972 [1528] *El cortesano*. Estudio preliminar de Teresa Suero Roca. Barcelona: Bruguera.

CIEZA DE LEÓN, Pedro

1994 [1554] *Crónica del Perú. Cuarta parte*. Vol III, t. I. Edición, prólogo y notas de Laura Gutiérrez Arbulú. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

COBO, Bernabé

1964 [1639] *Historia de la fundación de Lima*. En *Obras del padre Bernabé Cobo*. 2 vols. Estudio preliminar y edición de Francisco Mateos. Serie Biblioteca de Autores Españoles, vols. 91-92. Madrid: Atlas.

COVARRUBIAS, Sebastián de

1927 [1611] *Tesoro de la lengua castellana, o española*. Edición en microfichas del original que se encuentra en The Library of the Hispanic Society of America. Nueva York: The Trustees.

CONDE DE CHINCHÓN

1637 *El Conde de Chinchón al Marqués de Villena, Lima 3 de junio de 1637*. En Bronner 1981: 55-77.

DICCIONARIO DE AUTORIDADES

1979 [1726] Edición facsímil. 3 vols. Madrid: Gredos.

FERNÁNDEZ DE PALENCIA, Diego (El Palentino)

1913 [15??] *Primera parte de la Historia del Perú*. Edición, prólogo y apéndice de Lucas de Torre. Madrid: Biblioteca Hispánica.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Francisco

1620 «Carta a Alonso Ramos Gavilán». En Lohmann 1988: 285-325.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo

1880 [1557] *Quinquagenas de la nobleza española*. Madrid: Imprenta y Fundación Manuel Tello.

GARCILASO DE LA VEGA, Inca

1970 [1617] *Historia general del Perú. Segunda parte de los comentarios reales de los Incas*. 3 vols. Lima: Universo.

GUAMÁN POMA DE AYALA, Felipe

1980 [1615] *Primera nueva coronica y buen gobierno*. Edición crítica de John V. Murra y Rolena Adorno. 3 vols. México D. F.: Siglo XXI.

HERRERA MALDONADO, Antonio Román de

1622 «Relación de la llegada a este Reino del Perú del Exmo. Don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar, Virrey, Gobernador y Capitán General, y del recibimiento que le hizo esta muy noble y muy leal Ciudad de los Reyes». En Bromley 1953.

INFORME DEL MARQUÉS DE MANCERA

1640 «Informe del Marqués de Mancera». En Lohmann 1957-1958.

INSTRUCCIONES A MONTESCLAROS

1603 «Instrucción dada al Marqués de Montesclaros por Pablo de la Laguna, presidente del Consejo de Indias». En Hanke 1976: II, 267-272.

INSTRUCCIONES AL CONDE DE CHINCHÓN

1628 «Instrucción que S. M. da al Conde de Chinchón, a quien ha proveído por Virrey del Perú para el ejercicio de dicho cargo y de los demás que S. M. le recomienda». En Hanke 1978-1980: III, 12-34.

INSTRUCCIONES AL CONDE DE MONTERREY

1604 «Instrucciones al Conde de Monterrey». En Hanke 1978-1980: II, 81-83.

INSTRUCCIONES DEL CONDE DE PEÑARANDA AL CONDE DE LEMOS

H. 1667 «Instrucciones secretas del Conde de Peñaranda, Presidente del Consejo de Indias, al Conde de Lemos». En Hanke 1978-1980: IV, 240-251.

INVENTARIO DEL PALACIO

1817 Inventario del Palacio de los Exmos. Señores Virreyes. En Pedro Ugarteche 1967.

KONETZKE, Richard

1958 *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica 1493-1810*. 2 vols. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

LEÓN PORTOCARRERO, Pedro de

1958 [16??] *Descripción del virreinato del Perú*. Edición de Boleslao Lewin. Rosario: Universidad Nacional del Litoral.

LEÓN PINELO, Antonio de

1630 *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas, oficios i casos en que se requieren para las Indias Occidentales por Antonio de León Pinelo*. Madrid: Imprenta de Juan González.

LIBROS DE CABILDOS DE LIMA

1935-1962 *Libros de cabildos de Lima*. Decifrados y anotados por Bertram T. Lee y Juan Bromley. 22 vols. Lima: Concejo Provincial de Lima.

LIZÁRAGA, Reginaldo de

1946 [1609] *Descripción de las Indias: crónica sobre el antiguo Perú concebida y escrita entre los años de 1560-1602*. Edición de Carlos A. Romero. Lima: Librería e Imprenta Domingo Miranda.

MARQUÉS DE CASTELLDOSRÍUS

1708 *Cuadernillo de noticias*. En Lohmann 1964.

MONTESINOS, Fernando de

1906 [1642] *Anales del Perú*. Edición de Víctor M. Maurtua. Madrid: Imprenta de Gabriel L. y del Horno.

MUGABURU, José de

1935 *Diario de Lima*. Edición de Carlos A. Romero. Lima: Concejo Provincial. [1640-1694]

NUMERACIÓN GENERAL

1700 «Numeración general de todas las personas de ambos sexos, edades y calidades que se ha hecho en esta ciudad de Lima, año 1700». En Vargas Ugarte 1935.

PADILLA, Juan de

1657 «Relación corta de lo mucho que padezen los indios deste reyno del Perú en lo espiritual y temporal». En Vargas Ugarte 1971: 391-420.

PÉREZ GALLEGO, Diego

1640 «Alguna parte del acertado y prudente gobierno que tuvo en los Reynos del Perú el Excmo. Señor Conde de Chinchón, virrey desde el año de 1629 hasta el de 1640, con algunas advertencias para el aumento de la Real Hacienda y bien común, para que se presente a S. M. escribiolo Don Diego Pérez Gallego, su criado». En Muzquiz de Miguel 1945: 295-326.

PRÍNCIPE DE SANTO BUONO

1721 *Casa de los Virreyes*. En Balzo 1965.

RECOPILACIÓN DE LEYES DE INDIAS

1973 [1681] *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*. Edición facsímil. 4 vols. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

RELACIÓN DE GOBIERNO DE MELCHOR LIÑÁN Y CISNEROS

1681 «Relación que hizo de su gobierno Don Melchor de Liñán y Cisneros a su sucesor, el Duque de la Palata». En Hanke 1978-1980: V, 180-273.

RELACIÓN DE GOBIERNO DEL CONDE DE CASTELLAR

1681 «Relación del Conde de Castellar a su sucesor, Don Melchor de Liñán y Cisneros». En Hanke 1978-1980: V, 38-137.

RELACIÓN DE GOBIERNO DEL CONDE DE CHINCHÓN

1640 «Relación del estado en que el Conde de Chinchón deja el gobierno del Perú al Marqués de Mancera». En Hanke 1978-1980: III, 34-85.

RELACIÓN DE GOBIERNO DEL DUQUE DE LA PALATA

1689 «Relación de don Melchor de Navarra y Rocaful, Duque de la Palata [...] al Duque [sic] de la Monclova [...]». En Hanke 1978-1980: VI, 11-318.

## RELACIÓN DE GOBIERNO DEL MARQUÉS DE GUADALCÁZAR

- 1629 «Razón del estado en que el Marqués de Guadalcázar deja el gobierno del Perú al virrey Conde de Chinchón [...]». En Hanke 1978-1980: II, 249-273.

## RELACIÓN DE GOBIERNO DEL MARQUÉS DE MONTESCLAROS

- 1615 «Relación del estado de gobierno de estos reinos que hace el Marqués de Montesclaros al señor Príncipe de Esquilache, su sucesor». En Hanke 1978-1980: II, 91-146.

## RELACIÓN DE GOBIERNO DEL PRÍNCIPE DE ESQUILACHE

- H. 1621 «Relación del Príncipe de Esquilache». En Hanke 1978-1980: II, 159-211.

## RUBIO Y MORENO, Luis

- 1927-1930 «Pasajeros a Indias. Catálogo metodológico de las informaciones y licencias de los que allí pasaron existentes en el Archivo General de Indias. Siglo I de la colonización de América». En *Inventario general de registros cedularios del Archivo General de Indias de Sevilla*. 2 vols. Serie Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano América. Madrid: Compañía Iberoamericana.

## SALINAS Y CÓRDOVA, Buenaventura de

- 1957 [1630] *Memorial de las historias del Nuevo Mundo. Piru*. Edición y estudio preliminar de Warren L. Cook. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- H. 1648a *Memorial, informe y manifiesto del R. P. F. Buenaventura de Salinas y Córdova al rey Nuestro Señor*. Madrid: s./d.
- H. 1648b «Certificación del Excelentísimo Señor Príncipe de Esquilache cerca de la persona, y calidades en que hallo al Padre Fray Buenaventura de Salinas y Córdova, quando fue por virrey al Perú, y llegó a la Ciudad de Lima». En *Memorial, informe y manifiesto del R. P. F. Buenaventura de Salinas y Córdova al rey Nuestro Señor*. Madrid: s./d.

## SENTENCIA DE LA RESIDENCIA AL CONDE DE CASTELLAR

- 1680 «Sentencia de la residencia del Conde de Castellar». En Hanke 1978-1980: V, 159-164.

## SENTENCIA DE LA RESIDENCIA AL CONDE DE CHINCHÓN

1643 «Sentencia para el Conde de Chinchón como virrey del Perú». En Hanke 1978-1980: III, 85-86.

## SENTENCIA DE LA RESIDENCIA AL PRÍNCIPE DE ESQUILACHE

1626 «Sentencia del Juicio de Residencia al Príncipe de Esquilache. 7 de enero de 1626». En Hanke 1978-1980: II, 211-244.

## SENTENCIA DE LA RESIDENCIA AL VIRREY DON LUIS DE VELASCO

1613 «Sentencias dadas a la residencia hecha al virrey don Luis de Velasco». En Hanke 1978-1980: II, 66-75.

## SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan de

1972 [1647] *Política Indiana*. Estudio preliminar de Miguel Ángel Ochoa Brun. 5 vols. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid: Atlas.

## SUARDO, Juan Antonio

1933 *Diario de Lima*. 2 vols. Introducción y notas de Rubén Vargas [1629-1634] Ugarte. Lima: Concejo Provincial.

## TESTAMENTO DEL DOCTOR DON FELICIANO DE LA VEGA

1639 «Testamento del doctor don Feliciano de la Vega. La Paz, 4 de febrero de 1639». En Eguiguren 1940-1951: II, 826-835.

## VALLE Y CAVIEDES, Juan del

1990 *Obra completa*. Edición y estudios de María Leticia Cáceres, Luis Jaime Cisneros y Guillermo Lohmann. Serie Colección Biblioteca Clásicos del Perú, 5. Lima: Banco de Crédito del Perú.

## VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio

1969 *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Serie Biblioteca de Autores Españoles, vol. 231. Madrid: Atlas.

## VELÁSQUEZ DE OVANDO, Gutiérrez

H. 1657 *Memorial por vía de disertación, para Su Majestad de nuestro Rey, y Señor Felipe Cuarto, en favor de los naturales originarios beneméritos de las Provincias Indianas, así españoles como indios*. Madrid.

## BIBLIOGRAFÍA

## AUTORES VARIOS

1998 *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Vol. I: «La corte: centro e imagen del poder». Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

ACOSTA, Rosa María

1997 *Fiestas coloniales urbanas (Lima-Cuzco-Potosí)*. Lima: Otorongo Producciones.

ADAMSON, John (ed.)

1999 *The Princely Courts of Europe. Ritual, Politics and Culture Under the Ancien Régime 1500-1750*. Londres: Seven Dials.

ALBAIGÉS, Joseph

1999 *El gran libro de los apellidos*. Barcelona: Círculo de Lectores.

ALBERRO, Solange

1992 *Del gachupín al criollo. O cómo los españoles de México dejaron de serlo*. México D. F.: El Colegio de México.

ALTUVE-FEBRES, Fernán

2001 *Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana*. Lima: Dupla Editorial.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo

1998 «Corte y ciudad. Miedos y regocijos en Madrid: 1601-1606». En Autores varios 1998: I, 45-65.

ANDREIN, Kenneth

1984 «Corruption, Inefficiency, and Imperial Decline in the Seventeenth-Century Viceroyalty of Peru». *The Americas*, n.º 41, California, pp. 1-20.

1986 «El corregidor de indios, la corrupción y el estado virreinal en Perú (1580-1630)». *Revista de Historia Económica*, n.º 3, Madrid, pp. 493-521.

ANGULO, Domingo

1924 «Don Andrés Hurtado de Mendoza y la fundación de la Villa de Cañete». *Revista Histórica*, n.º 7, Lima, pp. 21-89.

ARREGUI ZAMORANO, Pilar

- 1985 «Poder de los virreyes del Perú: un manuscrito inédito del siglo XVII». *Sección de Historiografía y Bibliografía Americanistas del Anuario de Estudios Americanos*, vol. 29, n.º 2, Sevilla, pp. 3-95.

ASCH, Ronald y Adolf M. BIRKE (eds.)

- 1991 *Princes, Patronage, and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Oxford: Oxford University Press.

ASCH, Ronald

- 1991 «Introduction: Court and Household from the Fifteenth to the Seventeenth Centuries». En Asch y Birke 1991: 1-38.

BAKEWELL, Peter

- 1989 «La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560». *Historia Mexicana* vol. 39, n.º 153, México D. F., pp. 41-70.

BALZO, Bertrando del

- 1965 «Familias nobles y destacadas del Perú en los informes secretos de un virrey napolitano (1715-1725 [sic])». *Revista peruana de investigaciones genealógicas*, n.ºs 14-15, Lima, pp. 107-133.

BASADRE, Jorge

- 1948 *El conde de Lemos y su tiempo*. Lima: Huascarán.

BELAUNDE, Víctor Andrés

- 1940 *La crisis presente, 1914-1939*. Lima: Mercurio Peruano.

BERISTAIN DE SOUZA, José Mariano

- 1883 *Biblioteca Hispano Americana Septentrional o catálogo y noticia de los literatos [...] (1521-1825)*. Vol. IV. México D. F.: Ediciones Fuente Cultural.

BOYDEN, James M.

- 1999 «*De tu resplandor te ha privado la fortuna*: los validos y sus destinos en la España de los siglos XV-XVI». En Elliott y Brockliss 1999: 43-58.

BRADING, David A.

- 1993 [1991] *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.



BRADLEY, Peter

- 1992 *Society, Economy and Defence in Seventeenth-Century Peru. The Administration of the Count of Alba de Liste, 1655-1661*. Liverpool: University of Liverpool, Institute of Latin American Studies.

BROMLEY, Juan

- 1953 «Recibimiento de virreyes en Lima». *Revista Histórica*, n.º 20, Lima, pp. 5-108.
- 1959 «La ciudad de Lima en el año de 1630». *Revista Histórica*, n.º 24, Lima, pp. 268-317.

BRONNER, Fred

- 1981 «Advertencia privada de un virrey peruano del siglo XVII a su presunto sucesor: el virrey Conde de Chinchón al Marqués de Villena, Lima 3 de junio de 1637». *Revista de Indias*, vol. 41, n.º 163-164, Madrid, pp. 55-77.

BROWN, Jonathan

- 1999 «¿Puede este gran ministro ser alabado suficientemente? Imágenes del privado en Inglaterra, Francia y España». En Elliott y Brockliss 1999: 321-337.

BROWN, Jonathan y John ELLIOTT

- 1988 [1981] *Un palacio para el Rey: el Buen Retiro y la corte de Felipe IV*. Madrid: Alianza Editorial.

BURKE, Peter

- 1995 *La fabricación de Luis XIV*. Madrid: Nerea.

BUSTO, José Antonio del

- 1963 *El conde de Nieva, virrey del Perú. Primera parte*. Lima: Instituto Riva-Agüero.
- 1986 *Diccionario histórico biográfico de los conquistadores del Perú*. Vol. I. Lima: Studium.
- 1994 «Los virreyes: vida y obra». En *Historia general del Perú*. Vol. V. Lima: Brasa, pp. 127-243.

CABRILLANA, Nicolás

- 1969 «Un noble de la decadencia, el virrey Marqués de Montescalros (1571-1628)». *Revista de Indias*, n.º 29, Madrid, pp. 107-150.

CÁMARA MUÑOZ, Alicia

1998 «La fiesta de corte y el arte efímero de la Monarquía entre Felipe II y Felipe III». En Autores varios 1998: 67-89.

CAÑEQUE, Alejandro

2001 «Cultura viceregia y estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la Historia Política de la Nueva España». *Historia Mexicana*, vol. 51, n.º 1, México D. F., pp. 5-57.

CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo

1994 «Un modelo para el estudio de las formas de sociabilidad en la Edad Moderna: las clientelas señoriales». *Mélanges de la Casa de Velásquez (MCV)*, vol. 30, n.º 2, Madrid, pp. 117-129.

CASTELLANO, Juan Luis; Jean Pierre DEDIEU, y María Victoria LÓPEZ-CORDÓN (eds.)

2000 *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Madrid-Barcelona: Universidad de Burdeos y Marcial Pons Editor.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo

1983 *América Hispánica (1492-1898)*. Barcelona: Labor.

CHANG-RODRÍGUEZ, Raquel

1983 *Cancionero peruano del siglo XVII*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1991 *El discurso disidente: ensayos de literatura colonial peruana*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

COELLO, Alexandre

1995 «Génesis y desarrollo de las relaciones de poder en el Perú virreinal (siglo XVI)». *Historia de América*, n.º 120.

2000 «Patrimonialismo, privilegios políticos e Iglesia en la Lima colonial (1580-1592)». *Histórica*, vol. 24, n.º 2, Lima, pp. 259-294.

COMPANY, Ximo

1998 «Las formas culturales de las cortes virreinales: los Estados de la Corona de Aragón». En Autores varios 1998: 157-198.

DAMMERT BELLIDO, José

1995 «Don Feliciano de la Vega (1580-1639) criollo jurista, maestro y prelado». *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*, n.º 4, Cuzco, pp. 21-53.

DEDIEU, Jean Pierre

2000 «Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy». En Castellano, Dedieu y López-Cordón 2000: 13-30.

DELEITO Y PIÑUELA, José

1955 *El rey se divierte*. Madrid: Espasa Calpe.

DICCIONARIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

1952 *Diccionario de historia de España desde sus orígenes hasta el fin del reinado de Alfonso XIII*. 2 vols. Madrid: Revista de Occidente.

DIEGO-FERNÁNDEZ, Rafael

2002 *Antonio de Mendoza*. Serie Colección grandes protagonistas de la historia mexicana. México D. F.: Planeta DeAngostini.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio

1969 «Los gastos de la corte en la España del siglo XVII». En su *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Barcelona: Ariel, pp. 73-98.

DÜLMEN, Richard van

1998 *Los inicios de la Europa moderna*. Madrid: Siglo XXI.

DURÁN MONTERO, María Antonia

1994 *Lima en el siglo XVII: arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*. Sevilla: Diputación de Sevilla.

EGUIGUREN, Luis Antonio

1940-1951 *Diccionario histórico cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos y sus colegios*. 3 vols. Lima: Imprenta Torres Aguirre.

ELIAS, Norbert

1996 [1969] *La sociedad cortesana*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

ELLIOTT, John

1983 [1963] *La España imperial, 1469-1716*. Barcelona: Vicens Vives.

- 1989 «El mundo de la corte». En *España y su mundo, 1500-1700*. Madrid: Alianza Editorial.
- 1999a «Introducción». En Elliott y Brockliss 1999: 9-22.
- 1999b «Conservar el poder: el Conde Duque de Olivares». En Elliott y Brockliss 1999: 165-179.
- ELLIOTT, John y Lawrence BROCKLISS (comps.)  
1999 *El mundo de los validos*. Madrid: Taurus.
- ESCANDELL Y BONET, Bartolomé  
1950 «Aportación al estudio del gobierno del Conde del Villar: hechos y personajes de la corte virreinal». *Revista de Indias*, n.º 39, Madrid, pp. 69-95.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel  
1998 «La corte del Rey: ¿Madrid o Lisboa?». En Autores varios 1998: 33-44.
- FEROS, Antonio  
2002 «Almas gemelas: monarcas y favoritos en la primera mitad del siglo XVII». En Kagan y Parker 2000: 49-81.
- FERRER VALLS, Teresa  
2000 «El Duque de Lerma y la corte virreinal en Valencia: fiestas, literatura y promoción social. *El prado de Valencia* de Gaspar Mercader». *Quaderns de Filologia. Estudis Literaris* 5, Valencia, pp. 257-271. [El artículo también está en la siguiente página web: <[www.uv.es/entresiglos/teresa/pdfs/lerma/PDF](http://www.uv.es/entresiglos/teresa/pdfs/lerma/PDF)>].
- FLORES, Javier y Rafael VARÓN (eds.)  
2002 *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease García Irigoyen*. 2 vols. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú e Instituto Francés de Estudios Andinos, Banco Central de Reserva del Perú y Fundación Telefónica del Perú, pp. 963-972.
- FRIEDRICH, Carl J.  
1997 [1989] «Corruption Concepts in Historical Perspective». En Heidenheimer, Johnston y Levine 1997 [1989]:15-24.

- FREUNDT ROSELL, Alejandro  
1947 «Los Cáceres y Ulloa». *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*, n.º 2, Lima, pp. 4-12.
- GALLARDO, Bartolomé José  
1888 *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*. Vol. III. Madrid: Imprenta y Fundación Manuel Tello.
- GIBBONS, Kenneth  
1997 [1989] «Toward an Attitudinal Definition of Corruption». En Heindenheimer, Johnston y Levine 1997 [1989]: 165-171.
- GÓMEZ CENTURIÓN-JIMÉNEZ, Carlos  
1998 «La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las Casas Reales en la España de los Austrias (1548-1700)». En Autores varios 1998: 11-31.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel  
1949 «Noticias biográficas del Virrey Poeta, Príncipe de Esquilache». *Anuario de Estudios Americanos*, n.º 6, Sevilla, pp. 73-159.
- GRIFFITHS, Ralph  
1991 «The King's Court during the Wars of the Roses: Continuities in an Age of Discontinuities». En Ash y Birke 1991: 69-102.
- GUIBOVICH, Pedro  
1990 «Bibliografía de Guillermo Lohmann Villena». *Boletín del Instituto Riva Agüero*, n.º 17, Lima, pp. 13-45.  
1999 «Cultura y elites: las historias sobre Lima en el siglo XVII». En Schröter y Büschges 1999: 53-65.
- GUTIÉRREZ, César, Margarita GUERRA y Oswaldo HOLGUÍN (eds.)  
2002 *Sobre el Perú. Homenaje a José Agustín de la Puente Candamo*. 2 vols. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro  
1996 *Bibliotecas privadas en el mundo colonial. La difusión de libros e ideas en el virreinato del Perú (s. XVI-XVII)*. Madrid: Iberoamericana.  
1998 *Santidad e identidad criolla. Estudio del proceso de canonización de Santa Rosa*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.

- 2001 «Navarra y Rocafull, Melchor de (1627-1691)». En *Grandes forjadores del Perú*. Lima: Lexus.
- HANKE, Lewis (ed.)  
 1976 *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria: México*. 5 vols. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid: Atlas.  
 1978-1980 *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria: Perú*. 7 vols. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid: Atlas.
- HAURIUO, Maurice  
 1947 *La teoría de la institución y de la fundación (ensayo de vitalismo social)*. Buenos Aires: Surco.
- HEIDENHEIMER, Arnold J.  
 1970 *Political Corruption: Readings in Comparative Analysis*. Nueva Brunswick, N. J.: Transaction Publishers.  
 1997 [1989] «Perspectives on the Perception of Corruption». En Heidenheimer, Johnston y Levine 1997 [1989]: 149-163.
- HEIDENHEIMER, Arnold J., Michael JOHNSTON y Victor T. LEVINE (eds.)  
 1997 [1989] *Political Corruption. A Handbook*. Nueva Brunswick-Londres: Transaction Publishers.
- HOLGUÍN, Oswaldo  
 1986-1987 «El doctor Diego de Salinas (1558-1595). Primeros lances de un limeño ambicioso». *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, n.º 14, Lima, pp. 9-63.  
 2002 *Poder, corrupción y tortura en el Perú de Felipe II. El Doctor Diego de Salinas (1558-1595)*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- HOPKINS, Eduardo  
 2003 «Poética colonial». En *Cuadernos de investigación 3/2000*. Lima: Instituto Riva-Agüero.
- HUERTAS, Lorenzo  
 1999 «Introducción al estudio de la Plaza Mayor de Lima». *Historia y Cultura*, n.º 23, Lima, pp. 281-336.

KAGAN, Richard L. y Geoffrey PARKER (eds.)

2002 *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliott.* Madrid: Marcial Pons.

KAMEN, Henry

1987 *La España de Carlos II.* Barcelona: Crítica.

KLAVAREN, Jacob van

1997 [1989] «The Concept of Corruption». En Heidenheimer, Johnston y Levine 1997 [1989]: 25-28.

LALINDE ABADÍA, Jesús

1994-1995 «Estado Moderno como paralogismo historiográfico». *Ivs Fugit*, n.º 3-4, Zaragoza, pp. 121-139.

LASTRES, Juan

1959 «Los achaques del Conde de Chinchón». *Revista del Archivo Nacional del Perú*, n.º 23, Lima, pp. 65-69.

LATASA, Pilar

1997 *Administración virreinal en el Perú: gobierno del marqués de Montesclaros (1607-1615).* Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.

2000 «La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)». En Autores varios. *América Latina: Outro Occidente? Debates do final do milenio.* Actas del XII Congreso Internacional de Ahila, Oporto (en prensa).

2001 «La casa del obispo-irrey Palafox: familia y patronazgo. Un análisis comparativo con la corte virreinal hispanoamericana». En Autores varios. *Palafox. Iglesia, cultura y Estado en el siglo XVII.* Actas del congreso internacional «IV Centenario del Nacimiento de don Juan de Palafox». Pamplona: Universidad de Navarra, pp. 201-228.

2003 «¿Criollismo peruano versus administración española? Posición criollista del virrey Montesclaros (1607-1615)». En <<http://www.fas.harvard.edu/~icop/pilarlatasa.html>>.

LAVALLE, José Antonio de

1891 *Galería retratos de los gobernadores y virreyes del Perú (1532-1824).* Lima: Librería Clásica y Científica.

## LAVALLÉ, Bernard

- 1993 *Las promesas ambiguas. Criollismo colonial en los Andes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 1997 *Quito y la crisis de la alcabala. 1580-1600*. Quito: Instituto Francés de Estudios Andinos y Corporación Editora Nacional.
- 2000 «El criollismo y los pactos fundamentales del Imperio americano de los Habsburgos». En Mazzotti 2000: 37-53.
- 2002 «Americanidad exaltada / hispanidad exacerbada: contradicción y ambigüedades en el discurso criollo del siglo XVII peruano». En Gutiérrez, Guerra y Holguín 2002: II, pp. 727-742.

## LEONARD, Irving A.

- 1996 [1959] *La época barroca en el México colonial*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

## LEVILLIER, Roberto

- 1935-1942 *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú: su vida, su obra (1515-1582)*. 4 vols. Madrid-Buenos Aires: Espasa Calpe.

## LOCKHART, James

- 1982 *El mundo hispanoperuano 1532-1560*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

## LOHMANN, Guillermo

- 1945 *El arte dramático en Lima durante el Virreinato*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- 1946 *El conde de Lemos, virrey del Perú*. Madrid: Artes Gráficas.
- 1956 «La Compañía de Gentiles Hombres, Lanzas y Arcabuces del Perú». *Anuario de Estudios Americanos*, n.º 13, Sevilla, pp. 141-215.
- 1957-1958 «Un informe veraz sobre la situación del Virreinato en 1640». *Revista Histórica*, n.º 23, Lima, pp. 278-295.
- 1959 *Las relaciones de los virreyes del Perú*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- 1960-1961 «Documentos interesantes a la Historia del Perú en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid». *Revista Histórica*, n.º 25, Lima, pp. 450-477.
- 1964 «El Cuadernillo de noticias del virrey del Perú Marqués de Castellodrosius (agosto de 1708)». *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, n.º 1, pp. 207-237.



- 1972 «La poesía satírico-política durante el virreinato». *Boletín de la Academia Peruana de la Lengua*, n.º 7, Lima, pp. 37-108.
- 1977 «Perro muerto=engaño, timo. Notas sobre el abolengo literario de una expresión criolla». *Boletín de la Academia Peruana de la Lengua*, n.º 12, Lima, pp. 247-256.
- 1984 «El apogeo del virreinato peruano». Separata de la obra *Historia general de España y América*. Madrid: Ediciones Rialp, vol. IX-2.
- 1984-1985 «La Academia del Príncipe de Esquilache (una ficción novelesca)». *Boletín del Instituto Riva-Agüero del Perú*, n.º 13, Lima, pp. 151-162.
- 1988a «Los Fernández de Córdoba». *Anuario de Estudios Americanos*, n.º 45, Sevilla.
- 1988b «El Licenciado Francisco Fernández de Córdoba (1580-1639). Un poeta, historiador y apologista de los criollos en el Perú virreinal». *Revista de Indias*, vol. 48, n.ºs 182-183, Madrid, pp. 285-325.
- 1993 *Amarilis Indiana. Identificación y semblanza*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 1994a Prólogo. En *Historia General del Perú*. Vol V: «El Virreinato». Lima: Brasa, pp. i-v.
- 1994b «El gobierno y la administración». En *Historia General del Perú*. Vol. V: «El Virreinato». Lima: Brasa, pp. 17-125.
- 1996-1998 «Francisco Carrasco del Saz, jurisconsulto y tratadista». *Revista Histórica*, n.º 39, pp. 167-188. Lima.
- 2000 «La política en la corte virreinal peruana». Conferencia del 12 de julio de 2000 en el hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República del Perú.
- 2001 [1957] *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2001 Prólogo a Altuve-Febres 2001: 19-26.
- LORANDI, Ana María
- 1997 *De quimeras, rebeliones y utopías. La gesta del inca Pedro Bohorques*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- LORENTE, Sebastián
- 1870 *Historia del Perú bajo la dinastía austriaca. 1598-1700*. París: Imprenta de A. E. Rochette.

LYNCH, John

1972 *España bajo los Austrias*. 2 vols. Barcelona: Ediciones Península.

MACKAY, Agnus

1977 *Spain in the Middle Ages. From Frontier to Empire, 1000-1500*. Nueva York: Saint Martin Press.

MĄCZAC, Antoni

1991 «From Aristocratic Household to Princely Court: Restructuring Patronage in the Sixteenth and Seventeenth Centuries». En Asch y Birke 1991: 315-328.

MARAVALL, José Antonio

1984 *Poder, honor y elites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI.

MARILUZ URQUIJO, José M.

1998 *El agente de la administración pública en Indias*. Buenos Aires: Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano e Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

MARQUEZ ABANTO, Alberto

1941 «Las comisiones del recibimiento del Exmo. Príncipe de Esquilache». *Revista del Archivo Nacional del Perú*, n.º 14, Lima, pp. 73-88.

MARTÍN-PASTOR, Eduardo

1938 *De la vieja casa de Pizarro al nuevo Palacio de Gobierno*. Lima: Ministerio de Fomento y Obras Públicas del Perú.

MARTÍNEZ MILLÁN, José

1999 [1994] *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza Editorial.

MARZAL, Manuel

1988 *La transformación religiosa peruana*. 2.ª ed. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

MAZZOTTI, José Antonio (ed.)

2000 *Agencias criollas. La ambigüedad colonial en las letras hispano-americanas*. Pittsburg: Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana.

MEDINA, José Toribio

1966 «La Imprenta en Lima (1584-1824)». En *La imprenta en Lima (1584-1824)*. Vol. I. Edición facsimilar. Santiago de Chile: Fondo Histórico Bibliográfico José Toribio Medina.

MENDIBURU, Manuel de

1931-1934 *Diccionario histórico biográfico del Perú*. 11 vols. 2.<sup>a</sup> ed., con adiciones y notas bibliográficas de Evaristo San Cristóbal. Lima: Imprenta Gil.

MILLA BATRES, Carlos (ed.)

1986 *Diccionario histórico y biográfico del Perú. Siglos XVI-XVI*. 9 vols. Lima: Milla Batres.

MONTENEGRO Y UBALDI, Juan Antonio

1992 *Noticia de la ciudad de Santa Catalina de Guadalcázar de Moquegua*. Prólogo de Ismael Pinto. Moquegua: s./d.

MORENO CEBRIÁN, Alfredo

1977 *El corregidor de indios y la economía peruana del siglo XVIII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MOREYRA PAZ SOLDÁN, Manuel

1994 *Estudios históricos*. Compilación e investigación de Grover Antonio Espinoza. 4 vols. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1994a «Personajes que compitieron con el Príncipe de Esquilache el Virreynato del Perú». En Moreyra Paz Soldán 1994: II, 193-208.

1994b «Las tercianas del Virrey Jerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, IV Conde de Chinchón». En Moreyra Paz Soldán 1994: II, 233-240.

MOUSNIER, Roland

1959 *Los siglos XVI y XVII: progreso de la civilización europea y la decadencia de Oriente (1492-1715)*. Serie Historia General de las Civilizaciones, 4. Barcelona: Ediciones Destino.

MURO ROMERO, Fernando

1982 «La reforma del Pacto Colonial en Indias. Notas sobre instituciones de gobierno y sociedad en el siglo XVII». *Jahrbuch Für Geschichte Von Staat, Wirtschaft Und Gesellschaft Lateinamerikas*, n.º 19, pp. 47-68.

- MUZQUIZ DE MIGUEL, José Luis  
1945 *El conde de Chinchón, virrey del Perú*. Madrid: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla.
- NEIRA, Hugo  
1996 «Virrey, corte y asedio criollo». En su *Hacia la tercera mitad. Perú XVI-XX. Ensayos de relectura herética*. Lima: Sidea, pp. 178-181.
- OCHOA BRUN, Miguel Ángel  
1972 «Estudio Preliminar». En Solórzano y Pereyra 1972 [1647]: I.
- ORTIZ DE LA TABLA DUCHASE, Javier, María Jesús MEJÍAS ÁLVAREZ y Águeda RIVERA GARRIDO (eds.)  
1999 *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Publicación conmemorativa del V Centenario. Audiencia de Lima*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ORTIZ PINCHETTI, José Agustín  
2000 «Presidencia monárquica: raíz profunda». *La Jornada*, lunes 9 de octubre de 2000, México D. F.
- OTS CAPDEQUI, José María  
1941 *El Estado español en las Indias*. México D. F.: El Colegio de México.
- PALMA, Ricardo  
1983 *Tradiciones peruanas*. 6 vols. Madrid-Lima: Espasa Calpe.
- PARAVICINI, Werner  
1991 «The Court of the Dukes of Burgundy: A Model for Europe?». En Asch y Birke 1991: 69-101.
- PAZ, Octavio  
1990 *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- PEASE, Franklin (ed.)  
1968 «El Príncipe de Esquilache y una relación sobre la extirpación de la idolatría». *Cuaderno del Seminario de Historia del Instituto Riva-Agüero*, 7, Lima, pp. 81-92.

- PÉREZ HERRERO, Pedro  
2002 *La América colonial (1492-1763)*. Madrid: Síntesis.
- PLANAS, Pedro  
1994 *La República autocrática*. Lima: Fundación Friedrich Ebert.
- PUENTE BRUNKE, José de la  
1992 *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*. Sevilla: Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.  
2002 «Intereses en conflicto en el siglo xvii: los agentes de la administración pública frente a la realidad peruana». En Flores y Varón 2002: II, 963-972.
- RAMOS SOSA, Rafael  
1992 *Arte festivo en Lima virreinal (siglos xvi-xvii)*. Sevilla: Junta de Andalucía.
- REDWORTH, Glyn y Fernando CHECA  
1999 «The Kingdoms of Spain. The Courts of the Spanish Habsburgs, 1500-1700». En Adamson 1999: 43-65.
- RÍO BARREDO, María José del  
2000 *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*. Madrid: Marcial Pons.
- RODRÍGUEZ CRESPO, Pedro  
1967 «Aspectos del comercio Perú-México en la administración del virrey Marqués de Montesclaros (1607-1615)». *Cuadernos del Seminario de Historia*, n.º 8, Lima.
- RODRÍGUEZ GARRIDO, José Antonio  
1988 «Aproximación a la oratoria sagrada de Espinosa Medrano». *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, n.º 15, Lima, pp. 11-32.
- RODRÍGUEZ SALGADO, Mía J.  
1991 «The Court of Philip II of Spain». En Asch y Birke 1991: 205-244.
- ROMANO, Ruggiero y Alberto TENENTI  
1981 *Los fundamentos del mundo moderno*. México D. F.: Siglo XXI.

ROSE, Sonia

1999 «La Academia Antártica: un proyecto de investigación». Conferencia dictada en la Pontificia Universidad Católica del Perú el 8 de septiembre de 1999.

2002 «Hacia un estudio de las elites letradas en el Perú virreinal: el caso de la Academia Antártica». En Mónica Quijada y Jesús Bustamante (eds.). *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico (siglos XVI-XIX)*. Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 119-130.

RUBIAL GARCÍA, Antonio

1989 «Fray Diego Velásquez de la Cadena, Un eclesiástico cortesano en la Nueva España de fines del siglo XVII». *Anuario de Estudios Americanos*, n.º 46, Sevilla, pp. 173-194.

SAGUIER, Eduardo R.

1989 «La corrupción administrativa como mecanismo de acumulación y engendrador de una burguesía comercial local». *Anuario de Estudios Americanos*, n.º 46, Sevilla, pp. 269-303.

SÁNCHEZ, Luis Alberto

1967 *El Doctor Océano. Estudios sobre don Pedro de Peralta Barnuevo*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael

1960 «El gobierno del Perú 1556-1564». *Anuario de Estudios Americanos* 17, Sevilla, pp. 407-524.

SÁNCHEZ-MOLERO, José Luis Gonzalo

1999 *El aprendizaje cortesano de Felipe II (1527-1546)*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

SARAZA SÁNCHEZ, Esteban

1994-1995 «Fundamentos medievales del Estado Moderno». *Ius Fugit*, n.º 3-4, Zaragoza, pp. 487-498.

SAS, Andrés

1970-1971 *La música en la Catedral de Lima durante el virreinato*. 3 vols. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- SCHRÖTER, Bernard y Christian BÜSCHGES (eds.)  
1999 *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica.* Madrid y Fráncfort del Meno: Iberoamericana y Vervuert.
- SUÁREZ, Margarita  
2001 *Desafíos trasatlánticos. Mercaderes, banqueros y el Estado en el Perú virreinal, 1600-1700.* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Francés de Estudios Andinos y Fondo de Cultura Económica de México.
- TAU, Víctor  
1992 *La ley en la América Hispana. Del descubrimiento a la Emancipación.* Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- TAURO DEL PINO, Alberto  
1948 *Esquividad y gloria de la Academia Antártica.* Lima: Huascarán.  
2001[1993] *Enciclopedia ilustrada del Perú.* 17 vols. Lima: Peisa y El Comercio.
- THOMPSON, I. A. A.  
1999 «El contexto institucional de la aparición del Ministro Favorito». En Elliott y Brockliss 1999: 25-41.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco  
1990 «El gobierno de la monarquía y la administración de los reinos de la España del siglo XVII». En *La España de Felipe IV.* Madrid: Espasa Calpe.
- UGARTECHE, Pedro  
1967 «El Palacio del Excelentísimo Señor Virrey del Perú en 1821». *Revista Histórica*, n.º 30, Lima, pp. 400-411.
- URQUIAGA, Víctor  
1990 «La rutina como primicia». Entrevista de Víctor Urquiaga a Waldemar Espinoza Soriano sobre la vida cotidiana en el Perú virreinal. *Caretas* 1107, Lima, 7 de mayo, pp. 72D-73 y 80.
- VARGAS LLOSA, Mario  
1985 *Semana del autor: Mario Vargas Llosa.* Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

VARGAS UGARTE, Rubén

- 1935 *Manuscritos peruanos en las bibliotecas del extranjero*. Vol. 1. Serie Biblioteca Peruana. Lima.
- 1942 *La elocuencia sagrada en el Perú en los siglos XVII y XVIII: discurso de recepción a la Academia Peruana correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua; contestación del director de la Academia, D. José de la Riva Agüero y Osma*. Lima: Imprenta Gil.
- 1949 *Impresos peruanos publicados en el extranjero*. Vol. VI. Serie Biblioteca Peruana. Lima: Compañía de impresiones y publicidad.
- 1953 *Impresos peruanos (1584-1650)*. Vol. VII. Serie Biblioteca Peruana. Lima: Editorial San Marcos.
- 1965 *D. Pedro Antonio Fernández de Castro, X conde de Lemos y virrey del Perú*. Lima: Editorial Universitaria.
- 1966 *Historia general del Perú*. Vol. II: «Virreinato 1551-1596». Lima: Milla Batres.
- 1971 *Historia general del Perú*. Vol. III: «Virreinato 1596-1689». Lima: Milla Batres.



## APÉNDICES DOCUMENTALES

### Apéndice n.º 1

#### Memoria y relación cierta de algunos excesos del príncipe de Esquilache

(h. 1618)

+

*Memoria y relación cierta de algunos excesos que el Príncipe de Esquilache virrey del Perú ha hecho en el tiempo de su gobierno<sup>1</sup>*

Primeramente estando de partida en la ciudad de Sevilla para el dicho Reino, recibió en su servicio a Sebastián López de la Torre mercader que había venido de Potosí a emplear y le hizo gentilhombre de su cámara y a una hermana suya criada de la Princesa por diez mil pesos que le dio, y porque el empleo que tenía hecho de mercaderías pasasen al Perú como pasaron, con título de su recámara sin pagar derechos.

Este Sebastián López de la Torre murió en Tierra Firme y nombró por

su albacea y tenedor de bienes a Nicolás de Guevara secretario del Príncipe de Esquilache en cuyo poder entraron las mercaderías del empleo referido de las cuales tuvo necesidad el Príncipe de Esquilache para pagar lo que va debiendo y tomó de Alonso de Zárate más de setenta mil pesos a daño y le dio por prenda y seguro las mercaderías que quedaron por fin y muerte de Sebastián López de la Torre otorgándole carta de venta de ellas en confianza, y por no pagarle el Príncipe de Esquilache en Lima al plazo concertado y vendió Alonso de Zárate todas las mercaderías de caja reservando el hierro porque el Príncipe no quería pagar los intereses del dinero que recibió prestado de Antonio de Zárate que montó once mil y tantos pesos de a ocho reales y se hizo la paga con la hacienda del difunto.

Teniendo noticias Cristóbal López de la Torre de la muerte de Sebastián López de la Torre su hermano y compañero, que estaba en Potosí y bajó a Lima y pidió cuenta a Nicolás de Guevara de los bienes y mercaderías que recibió como albacea del dicho difunto, y que le entregasen las mercaderías que había recibido en especie que ya estaban vendidas y [f. 1v.] con-

<sup>1</sup> Archivo General de Indias (Sevilla). Audiencia de Lima 96. 14 folios. La ortografía del documento ha sido modernizada.

sumidas por la deuda del Príncipe de Esquilache en virtud de la venta que se había otorgado de ellas en favor de Alonso de Zárate, y aunque Nicolás de Guevara pidió al Príncipe de Esquilache que satisficiera esta deuda y se diese su hacienda al hermano y compañero del difunto, no lo quiso hacer excusándose con que no había de pagar daño que lo pagase su secretario al cual fue forzoso defenderse con pleito buscando escrituras de deudas antiguas pagadas y por cancelar valiéndose De la Torre de su mujer con que está entretenido y defraudado de su hacienda el hermano y compañero del dicho Sebastián López de la Torre valiéndose de ella el Príncipe de Esquilache con el poder que tiene.

Luego que llegó a Panamá del Reino de Tierra Firme sin tener jurisdicción proveyó todos los oficios de la Armada Real en sus criados y habiendo entrado en la dicha ciudad estando en las Casas Reales pidió a los regidores (que no le habían recibido con palio por no tener con que hacerlo la ciudad) que le llevasen desde su casa a la iglesia otro día después con el palio del Santísimo Sacramento, como lo hicieron por fuerza.

Luego como saltó en tierra en el puerto de Manta comenzó a proveer y gobernar sin ser recibido dando oficios y quitando los proveídos por el Marqués de Montesclaros que estaba gobernando no lo pudiendo hacer causando muchos daños, costas y pérdidas de las haciendas de las personas

que estaban administrando los tales oficios con título justo y legítimo en que comenzó a mostrar su poca capacidad y entendimiento.

Que habiendo enviado el Marqués de Montesclaros a Gaspar Hernández y García de Toraya con comisión al puerto de Guayaquil para que tomasen y secuestrasen las mercaderías que venían de contrabando [f. 2r.] del puerto de Acapulco de la Nueva España en el navío maestre Gaspar Hernández, encontró el dicho García de Toraya con el Príncipe de Esquilache en el puerto de la Puná, y pidiéndole García de Toraya por buena urbanidad licencia para proseguir en las diligencias de su comisión se la tomo y le dijo que si se metía en ello le ahorcaría de un pie y se dejaron de hacer muchas importantes y fue causa de que se escondiese la mayor parte de la ropa de China que se llevó del dicho navío, y la poca que se embargó se metió en otro en que puso el Príncipe por guardas a sus criados a los que les cohecharon en la Punaya y en Guarney los dueños de las mercaderías y sacaron la ropa de China que va en los cajones y los hinchieron de pedazos de enjalmas viejas, hoja de plátanos y otras inmundicias como pareció al tiempo que se abrieron los cajones en el puerto del Callao con que Su Majestad fue defraudado de más de un millón que valían las dichas mercaderías, y los guardas por ser sus criados se quedaron sin castigo.

Que estando prohibida la contratación del Reino del Perú con el de México demás de la permisión de los doscientos mil pesos y absolutamente en las personas de los Virreyes el dicho Príncipe de Esquilache dio permisión, y licencia al Licenciado Gaviaria que fue proveído por alcalde de la Audiencia de México para que llevase noventa mil pesos de registro y secretamente se entregó a don Fernando Bravo sobrino del dicho licenciado más de doscientos mil pesos que se llevaron de casa de Martín de Acedo, camarero del dicho Virrey [f. 2v.] y de casa del Dr. Feliciano de Vega, su cuñado, y de las casas reales de Palacio por cuenta del dicho Virrey.

Que contraviniendo a las cédulas reales que prohíben la residencia y oficios de extranjeros en aquel Reino, nombró por Proveedor General de las Armadas Reales a Antonio de Sosa, portugués, su criado y a N. De Nogueira su músico de la misma nación por corregidor de Chiclayo y a Francisco Barreto su primo por General del puerto del Callao siendo todos portugueses y prohibidos de estar en aquellas partes.

Y el dicho Francisco Barreto por hacer un empleo de mercaderías y esclavos en la ciudad de Panamá por cuenta del dicho Virrey por el año próximo pasado de 616 detuvo la armada nueve meses en el viaje siendo lo ordinario de cuatro a cinco meses haciendo de costa mil y tantos pesos cada día a la Real Hacienda de que

fue causa de que los galeones se comiesen de broma en aquel puerto de Perico y se gastasen en sus reparos y carenas más de ciento y veinte mil pesos y que se desbaratase el galeón *Mercedes*, y aunque por la Audiencia de Panamá se hicieron diligencias con el dicho Francisco Barreto que saliese del puerto con la armada, no lo quiso hacer esperando a que se despachase y vendiese en Lima una fragata que había enviado cargada de mercaderías y le llegase una partida de esclavos que esperaba de Cartagena y decía públicamente [f. 3r.] que todo era del Príncipe su primo, y cuando llegó el dicho Francisco Barreto con la armada de puerto del Callao, le mandó el Virrey se estuviese en Surco que es un pueblo de recreación con nombre de prisión para disimular el empleo y contratación, y se descargó Francisco Barreto con que estuvo esperando en el puerto de Perico carga para los galeones que se la dilataron los mercaderes con quien había fletado.

Al tiempo de la partida de la Armada del año pasado de 1617 pidió prestados el Príncipe de Esquilache a los mercaderes casi doscientos mil pesos y les prometió de darles navío y licencia para que por fin de octubre del dicho año lo enviasen a emplear a la audiencia de México, y con esta promesa retuvieron los mercaderes otra mayor suma y cantidad para enviarla con la plata de la permisión del empréstito, por lo cual y por haber despachado en el mismo tiempo de partida

y armada la fragata en que iba el Licenciado Gaviria con tanto dinero se dejaron de enviar por Tierra Firme más de dos millones en que interesaba [a] Su Majestad por sus reales derechos por la venida de la plata y vuelta al Perú en mercaderías, casi el tercio de su valor por no considerar el Príncipe los inconvenientes referidos llevado del deseo del aumento de su hacienda y no ha pagado a los mercaderes la cantidad prestada, ni dándoles licencia para enviar a México porque no habían [f. 3v.] llegado las mercaderías procedidas de la plata que se llevó en la fragata en que fue el licenciado Gaviria.

Que después que gobierna no ha pagado a la gente, de Mar y Guerra y del presidio y les debe más de 28 pagas con que los soldados padecen grande necesidad y los vecinos del puerto y ciudad de Los Reyes muchos robos y hurtos que les hacen los soldados forzados de la hambre y miseria con que son tratados.

Que el Príncipe de Esquilache se valió de la plata que estaba en poder del pagador general y la envió a Guayaquil en el navío de Antonio de Salinas criado suyo que iba a Acapulco con orden de volver con el empleo al dicho puerto de Guayaquil y hondear las mercaderías en el navío de Jusephe de Cacho que le estaría esperando a media carga de madera para disimular las mercaderías cuando llegase a Lima.

Que los mineros de la villa de Oruro dieron al Príncipe de Esqui-

lache cincuenta mil pesos en cincuenta y una barra de plata por que les acrecentase dos mil indios de repartición para la labor de sus minas, y luego quitó a los mineros de Potosí casi quinientos indios y dio comisión al fiscal de las Charcas para que les repartiese a los de Oruro el número de indios que pedían y quitándolos a los de Potosí [f. 4r.] siendo tan necesarios e importantes por ser el fundamento de la riqueza de aquel Reino con que han venido en disminución los quintos reales.

Que ha puesto por gobernador del asiento y minas de azogue de Huanavelica a un oidor de la Audiencia de Lima que no entiende de labor de las dichas minas, a cuya causa van deteriorándose con gran disminución siendo la causa eficaz e inmediata para la fundición de los metales de plata, y desfavorece el dicho Virrey a los mineros del azogue que meten en el almacén real, los cuales necesitados con las grandes costas de su beneficio extravían el azogue y lo venden a particulares ocultamente en perjuicio de la Real Hacienda y mineros de Potosí, y estos daños son causados por la poca experiencia y gobierno del dicho Virrey que sólo atiende a sus particulares fines y utilidad contra el servicio de su Rey y Señor y bien universal de sus vasallos.

Por Cédula Real se manda socorrer de la Caja Real de Lima a los soldados del Reino de Chile con doscientos y doce mil ducados cada un año, y

estos se emplean la mayor parte en camisas y vestidos para los soldados de los presidios y fuertes, porque en las partes donde asisten [f. 4v.] no se pueden aprovechar del dinero y les es más útil vestirse, y para que estos vestidos y camisas se hagan con mayor comodidad se remata su magnifachera en la plaza de la ciudad de Los Reyes en la persona que mas baja hace, y para mostrar el Príncipe y su mujer los quilates de su codicia pusieron cierta persona en quien se rematase el dicho situado para ellos mismos, y es tan poco el recato con que se procede que dentro de Palacio se escucha [a] la Virreina y su gente en coger las camisas del situado, y compró el Virrey un mulato sastre que corta los vestidos y ocupa a los indios sastres que residen en el Cercado y en la ciudad en su hechura.

Este mulato sastre con el favor del Virrey su amo anda siempre andando con libertad y desvergüenza, el cual un domingo a las ocho de la mañana entró en casa de Ana Gonzáles mujer de un escribano real que se estaba vistiendo para ir a misa y embistió con ella para forzarla, la cual se defendió, y dando muchas voces y gritos acudió la gente a la vecindad y hallaron al mulato peleando con ella y queriendo apartarle puso el mulato mano a su espada y dio dos heridas a los que le impidieron y se fue a retraer al convento de la Merced de donde le saco [f. 5r.] un Alcalde Ordinario y lo llevó a la cárcel y luego dio noticia de ello al Virrey, el cual otro día siguien-

te lunes por la mañana envió a Francisco Ortiz de Castro, Alguacil de Gobierno, a pedir al Alcalde que le enviase al mulato para obra cortada a los oficiales que hacía falta y el Alcalde se lo envió luego y se quedó este delito sin castigo, y aunque la mujer ocurrió a la Audiencia a pedir su justicia no se atrevieron los Alcaldes a hacerla diciendo que aquella era causa del Virrey conociendo su exelceración por otros encuentros semejantes que han tenido de que se ha dado cuenta al Real Consejo.

Que teniendo casa y coima pública de juego de dados don Juan de Acevedo criado del Príncipe de Esquilache donde se jugaba grande suma de hacienda teniendo noticia de ello el doctor Juan de Canseco Alcalde del Crimen de aquella audiencia fue a visitar la casa y halló jugando muchas personas al cual dijo muchas libertades el don Juan de Acevedo y vinieron a los brazos y cayó el Alcalde por la escalera abajo y del golpe salió herido y fue dar cuenta al Virrey del delito y desacato y le respondió, *váyase de ahí hombre quien le mete con mis criados*, y no se trató más del negocio de que se infiere y verifica la libertad con que todos los demás proceden y los agravios por todo el Reino hacen siendo tantos criados en número.

Que todos los oficios del Reino ha dado a sus criados y dice [f. 5v.] públicamente a los beneméritos en el Reino que no se cansen en pretender porque aquellos oficios son de grava y

la quiere hacer a sus criados que es gente honrada y no a ellos y ha proveído hasta hoy más de doscientos hombres que con el favor de su amo roban la tierra sin que haya esperanza de remedio o castigo porque los que se quejan no son admitidos, ni oídos y se vuelven a sus casas gastadas sus haciendas hallando a sus enemigos mas fuertes y recibiendo mayores agravios con que el Reino viene a estar en infeliz estado.

Que a Martín de Acedo, su criado y camarero, le ha dado el oficio de Administrador de los censos de los indios y Factor de la Real Hacienda y Capitán de la guardia y otros que le valen más de catorce mil pesos cada año de salario.

Que Pedro de Salinas su criado tiene una coima pública en la calle de la Merced que da cuatrocientos pesos de a ocho reales cada semana al Príncipe, y este Pedro de Salinas es mancebo de 22 años libre y descompuesto y le dio oficio de obrero mayor de la iglesia, capitán y sargento mayor de Lima y su consejero de guerra, y el mismo oficio de consejero hace Antonio de Salinas mozo de diecinueve años con que se manifiesta la incapacidad de quien los nombró y su mal gobierno. [f. 6r.].

Que nombró por Capitán y Maestre del galeón *Mercedes* a Becerra alguacil a quien quitaron la vara por poco fiel en su oficio porque dio cuatro mil pesos a la Princesa por mano de don Diego de Astudillo, y advirtiéndole el

Arzobispo que no era persona conveniente para el dicho ministerio habiéndolo de administrar hacienda real, le respondió que se metiese en su iglesia y no en su gobierno.

Este Francisco Becerra de vuelta de viaje de Panamá a Lima llevó compradas por su cuenta y con su dinero cien docenas de tablas de cedro espinoso que le costaron dieciséis pesos la docena y las dio en Lima a la Princesa porque le diese el oficio de Capitán y Maestre de galeón *San Joseph* y la Princesa la recibió y metió en el almacén Real vendidas a S.M. a ciento y veinte pesos la docena no valiendo a cuarenta en Lima.

Que a Juan de la Plaza bodeguero del puerto del Callao le hizo capitán y maestre del galeón nombrado *Jesús María* por cuatro mil pesos que dio a la Princesa por mano del doctor Porras médico y por dos mil pesos y una negra llamada María que dio a Martín de Acedo, la cual negra fue de don Antonio de Viamonte y por ella daba [f. 6v.] el general don Rodrigo de Mendoza 800 pesos y por este precio le dieron dos viajes a Tierra Firme.

Que al doctor Porras, su médico le hizo capitán de la Sala de Armas de Lima con 800 pesos ensayados de salario y le dio permisión para que nombrase las boticas donde se habían de dar las medicinas de que S. M. hace limosna a los conventos de Lima y para provisión de las Reales Armadas y vendió lo uno y otro en más de diez mil pesos de a ocho reales.

Que dio una plaza de Lanza a su barbero y otra a un mozo de un boticario porque le lavaba los pies habiendo muchas personas beneméritas que las pretendían.

Que en más tiempo de cuatro meses no despachó cosa de gobierno diciendo estaba melancólico y se ocupó en hacer coplas y romances y darles tonos en compañía de Mari Hurtado comediante [sic] a quien llevó en su servicio y se cantaban por la ciudad con título y nombre suyo, y se precia más de músico, poeta y maestro de rimas (como lo publica) que no de gobernador.

Que la Princesa de Esquilache compra partidas de vino de deshecho a doce reales cada botija y las reparte en la gente de mar, soldados y artilleros a ochos pesos la [f. 7r.] la botija y al que no la quiere recibir le borran la plaza y tiene dos tiendas públicas de conservas, la una en Lima en la calle de la Merced y la otra en el Callao en casa de Pimentel.

Que el Príncipe de Esquilache hizo merced a dos lacayos suyos de unas tierras en Chancay las cuales vendieron en once mil pesos y fue público que les tomo los dos mil de ellos.

A uno de los dos lacayos proveyó por sobre estante de la fábrica de los galeones que hacían en Guayaquil con cinco pesos de salario cada día y doce reales de ración y protector de los indios, administrador y fiel ejecutor de Guayaquil.

Al otro lacayo le hizo sobre estante de las plataformas que se hacen en el puerto del Callao con cinco pesos cada día de salario y doce reales de ración, el cual tiene dos negros bozales en plaza de oficiales con cuatro pesos cada uno de jornal cada un día demás de que tiene plaza de soldado de la Guardia de a pie con que viene a tener este lacayo más de dieciséis pesos cada día de aprovechamiento y a más de dos años que se ocupa en este ministerio.

Que habiendo en el Almacén Real del puerto del Callao cantidad de brea para el reparo y aderezo de los galeones de armada valiendo a ciento y veinte pesos el quintal por la gran falta [f. 7v.] que de ella había, el general Francisco Barreto sacó setenta quintales del almacén real y la vendió al precio referido y se valió de él y después envió a comprarla a la provincia de Nicaragua donde vale a seis pesos el quintal y defraudó a la Real Hacienda de este interés y advirtiéndole que no era permitido aquello a los generales, respondió que era para él y para su primo el Virrey.

Que el Príncipe de Esquilache y su mujer son tan grandes mercaderes que tienen correspondencia y contratación con todos los corregidores del Reino del Perú, a los cuales dan cantidad de mercaderías para que las vendan en sus distritos y remitan lo procedido con que se aumenta la codicia que ellos llevan y [ilegible] granjerías en daño universal de los naturales y mercaderes y de los más vasallos que residen en el Perú, cuyos agravios crecen

cada día por estar tan lejos de su Rey y Señor.

Ítem que el dicho Príncipe de Esquilache vendió al convento de la Merced de la ciudad de Los Reyes unos doseles de brocatil de seda de Italia a nueve pesos la vara no valiendo a cinco y para cobrar parte del precio hizo merced al convento de mil pesos de recargos de doctrinas y los cobró el Príncipe a cuenta del precio de los doseles [f. 8r.] no lo pudiendo hacer porque los dichos recargos pertenecían a las casas de los religiosos que habían servido las dichas doctrinas.

Y así mismo vendió al maestro fray Hernando de Paredes unos bufetes de madera, escribanías y escritorios en 700 pesos no valiendo 300 y a fray Ambrosio Maldonado vendió 60 pesos de mercaderías de todas suertes.

Ítem el dicho Príncipe de Esquilache dio el oficio de corregidor de la provincia de Canas y Canches a Juan de Triana su criado que lo llevó por escribiente mozo de 20 años sin experiencia, ni méritos más de los que tienen su padre y hermano en la villa de Madrid cortando y haciendo jubones y vestidos.

Ítem el dicho Príncipe se deja regalar de todos los corregidores del Reino y las cosas que le envían de mantenimientos como, tocino, quesos, conservas, vino, aceite, y otras cosas las mete en el dicho Almacén Real en cabeza de tercera persona a excesivos precios con que enriquece a costa de la Real Hacienda.

Habiendo el Marqués de Montecarlos hecho una alameda [f. 8v.] por la traza de la de Sevilla a la salida de la ciudad de los Reyes para el convento de los descalzos franciscos en que se gastaron más de 20 mil pesos siendo la recreación de la ciudad y habiéndole hecho el Marqués merced de la renta del estanco de la nieve para sus reparos, guarda y aderezo, el Príncipe de Esquilache (por ser obra del Marqués en odio hizo) revocó la merced hecha a la ciudad del dicho estanco y lo dio a un criado suyo que la arrendó en Francisco Fernández de Espinoza en quinientos pesos con que diese de balde, nieve, aloja y barquillos para Palacio y cierta cantidad de carbón y leña para la cocina del Príncipe y por faltar la guarda y beneficio en la alameda y desfavorecerla tan públicamente el Príncipe, se ha perdido y han llevado y arrancado la mayor parte de los árboles, y quebrado las fuentes y tazas de ellas dejando perder de malicia esta obra pública, que costó tanto dinero por un tan bajo interés.

Que se dice públicamente, que el Príncipe de Esquilache recibió prestados 290 pesos de Juan de Robles, clérigo presbítero y de Baltasar de la Coba doce mil pesos y de Domingo de Garro, Contador Mayor 20000 pesos de a ocho reales.

Habiendo dado el Príncipe de Esquilache el gobierno de Chile [f. 9r.] a don Lope de Ulloa, fue su mujer a visitar a la Princesa y estando en la visita le pidió la hija mayor del Príncipe



que le enviase otro día de merendar y le envió tres barras de plata grandes que valían más de tres mil pesos de a ocho reales.

Es tan grande la codicia de la Princesa de Esquilache y sus hijas que todas las mujeres de los caballeros que las visitan les alaban las joyas que llevan puestas y si no se las dan se las piden, y han juntado por este camino más de cincuenta mil pesos de joyas de que ha resultado ir sin ellas las personas que las visitan y como no las tienen por de provecho las despiden luego diciendo que tienen que hacer.

Ítem estando el Príncipe de Esquilache indispuerto le mandaron sangrar y para la sangría (que dice se usa así en corte) le presentaron más de ocho mil pesos en joyas y plata labrada.

Ítem por orden del dicho Virrey se detienen en el puerto del Callao los barcos del trato uno y dos meses comiéndose de broma hasta que los dueños por redimir vejación dan alguno interés a personas de Palacio y luego se despachan [f. 9v.].

Que el Príncipe de Esquilache proveyó a Zamora su mayordomo en un corregimiento junto al Cuzco y le dio comisión para visitar la tierra desde la ciudad de Los Reyes hasta la del Cuzco en que hizo grandes robos y agravios.

Ítem estando el Príncipe de Esquilache convaleciente de cierta indisposición, regalo que había tenido, le iban a hablar algunos caballeros y avisándole Martín de Acedo su camarero respondía que no le podían hablar

porque estaba enfadado con toda la gente de la tierra por ser ruin y bella-ca y no dignos de hablarle habiendo gente en el Reino tan calificada como el dicho Príncipe.

Habiendo muerto don Alonso Fernández de Córdova, Escribano Mayor de la Gobernación del Perú y renunciando el oficio en don Jusephe de Cáceres no lo quiso recibir el Príncipe de Esquilache al uso del oficio por ser ignorante en él y viéndose sin remedio dicen por público que le dio seis mil pesos y luego le habilitó y recibió y usa con el dicho oficio.

Visitando un día don Pedro Oseres de Ulloa a la Princesa de Esquilache salió a la visita su hija la menor y la madre le mandó bailase delante [f. 10r.] del dicho don Pedro como bailó el cual hizo gran demostración de contento y estimación de haber recibido tal favor y honra y el mismo día le envió de su casa seis mil pesos para jerguillas.

Ítem proveyó el oficio de corregidor de los Andes en don Alonso de la Cerda y fue público que dio por él tres mil pesos de a ocho reales.

Que don Diego de Rojas su sobrino dio dos corregimientos juntos y otros dos a su capitán de la guardia don [ilegible] Enríquez que son los mejores del Reino los cuales con el favor del Príncipe proceden tiránicamente y aunque [ten] gan muchas quejas a sus oídos no las admite, ni se alcanza justicia por los agraviados.

Habiendo muerto fray Nicolás de Agüero Provincial de la religión de Santo Domingo quedó por Vicario Provincial fray Salvador Ramírez al cual le mandó el Príncipe de Esquilache que celebrase Capítulo Provincial en la casa de Lima pretendiendo lo fuese fray Agustín de Vega cuñado de Martín de Acedo su camarero y privado y arcaduz de todas sus negociaciones, y el dicho fray Salvador Ramírez lo resistió por haber recibido [f. 10v.] una patente de su general en que mandaba con penas y censuras que no celebrase el dicho capítulo por lo cual escandalosamente le hizo prender y a fray Gabriel de Zárate y los llevaron presos en bestias de enjalmas al Callao y metieron en el galeón *San Joseph* con soldados arcabuceros de guardia y orden para que no hablasen ni comunicasen por palabra, ni escrito con persona alguna y envió al doctor Juan Jiménez de Montalvo oidor de la Audiencia de Lima al convento de Santo Domingo con orden de convocar a capítulo y que eligiesen vicario provincial porque fray Salvador Ramírez estaba impedido y aunque se hizo contradicción por algunos capitulares sin embargo se hizo elección de Vicario Provincial el cual por orden del dicho Virrey asignó el capítulo provincial para el dicho día siguiente en el cual como el primero presidió el dicho oidor, y aunque muchos vocales se salieron del capítulo sintiendo mal de aquella violencia y usurpada jurisdicción los demás vocales eligieron en

Vicario Provincial al dicho fray Agustín de Vega con grandes muestras que dio el Príncipe de Esquilache de contento por haber usado de la jurisdicción eclesiástica no siendo capaz para administrar la secular con que causó [f. 11r.] un escándalo tan terrible y general que le echaron y pusieron líbelos diciendo que imitaba los principios del rey Enrico de Inglaterra y es tan absoluto y disoluto en su gobierno que no hay mas regla ni ley que la de su gusto sin reparar lo que debe a Dios y a su Rey y Señor que le puso en su lugar, [ilegible].

Demás de lo referido en el capítulo precedente resultaron los daños que en este se dirán que el dicho fray Agustín de Vega con la inquietud, vanidad y arrogancia de que es dotado, apoyado y favorecido con la mayor del Príncipe castigó a todos los vocales que hicieron contradicción a su elección absolviéndoles de los oficios y imponiéndoles otras penas delictivas y a fray Salvador Ramírez porque no quiso celebrar el capítulo le privó de voz activa y pasiva y condenó en dos años de reclusión en el convento de Chinchacocha y penitencia de gravioriculpa [¿?] el cual desde la prisión en que estaba presentó diversas veces peticiones en la Real Audiencia pidiendo amparo de la fuerza que padecía y restitución del violento despojo las cuales tomó el Príncipe de Esquilache diciendo era caso y negocio de su gobierno impidiendo con su ciega pasión la administración de la justicia.

Teniendo noticia un sobrino del dicho fray Salvador [f. 11v.] Ramírez como llevaban a su tío de noche con prisiones y gente de guardia al convento de Chinchacocha en el ejercicio de la sentencia de fray Agustín de Vega dio petición en la Real Audiencia en la Sala de relaciones que regentaba el licenciado Juan Páez de Laguna haciendo relación el dicho insistiendo en el amparo de la fuerza que tenía pedido tantas veces y ser depositado en otro convento donde con seguridad pudiese seguir su justicia, y aunque el dicho oidor con sus compañeros pudiera proveer justicia para mayor justificación mandó al secretario llevase la petición a la otra sala que regentaba el doctor Juan Jiménez de Montalvo para que acabada la hora de la Audiencia se juntasen todos y se proveyese a la petición justicia, y habiendo hecho la diligencia el secretario con el doctor Montalvo se levantó al instante de los estrados y fue a dar cuenta al Virrey del recaudo que le enviaba el licenciado Juan Páez de Laguna, y el Príncipe de Esquilache con su inconsiderado proceder y ciega cólera envió luego a llamar al licenciado Juan Páez de Laguna (que estaba haciendo audiencia, el cual fue y entro donde estaba el Virrey haciendo la debida reverencia a la persona que representaba y le [f. 12r.] recibió muy mal teniendo a su lado al doctor Montalvo fomentador de este cisma diciéndole, *no os he dicho que no os metáis en las cosas de mi gobierno, que sois un bachiller y os tengo de meter en*

*un cepo, y quitaros mañana el oficio y esto con voces muy alta y descompuestas que alborotó la gente de la casa, y queriendo satisfacerle el dicho licenciado Juan Páez de Laguna con mucha modestia y advertirle que no había proveído a la petición y que era caso de justicia y no de gobierno) no dio lugar el Príncipe de Esquilache antes con arrebatada furia se levantó de la silla y arremetió contra el dicho licenciado Juan Páez de Laguna a ponerle las manos y se las hecho fuertemente de un molledo de un brazo y si no se metiera en medio en doctor Montalvo (causa de este suceso) pasara muy adelante y el dicho licenciado Laguna con mucha molestia se volvió a la sala de su Audiencia a proseguir la que se estaba haciendo, lo cual ha causado el alboroto y escándalo que se puede colegir del mismo hecho pues procede el dicho Virrey en este género tan violenta y tiránicamente que tiene supeditados los ministros de la Real justicia y atemorizados para que no la administren [f. 12v.] los cuales lo sufren prudentemente para no dar causa a alguna grande ruina, porque esta el Reino en estado que se puede temer con menor ocasión siendo todos los que en él residen generalmente ofendidos y agraviados y ser la gente alentada e inquieta como lo ha mostrado muchas veces la experiencia, y conviene al servicio del Rey nuestro señor que esto se remedie con tiempo, y no se aguarde a que el suceso lo haga imposible.*

Ítem, el Príncipe de Esquilache fue desde el puerto de Manta a la ciudad de Los Reyes, 300 leguas por tierra, y no pagó en todo el camino los mantenimientos que se gastaron a costa de los pobres indios.

Ítem, el dicho Príncipe de Esquilache llevó en los galeones del Mar del Sur grande cantidad de hierro, platina, y vergazón sin fletes ni derechos en cabeza de Martín de Acedo su camarero y mayordomo y lo vendió a excesivos precios para la fábrica de los galeones que por cuenta de Su Majestad hacia don Ordoño de Aguirre en el puerto de Guayaquil.

Ítem, ha vendido la Princesa grande suma de mercaderías como cualquier buhonero y muchas tocas a tres y a cuatro [f. 13r.] pesos de a ocho reales la vara dándoles nombre de *tocas de la Princesa*.

Ítem, habiendo gran falta de brea en la ciudad de Los Reyes y villa de Ica y Pisco para empear las botijas de vino de la cosecha que se esperaba al año pasado de 616 y teniéndola Su Majestad en su almacén real para el reparo de sus armadas que valía 220 pesos el quintal, dio y vendió a don Francisco de la Cueva su grande amigo una partida a precio muy bajo comprándola a otros muy subidos para el aderezo de los galeones de la Real Armada.

Ítem, yendo caminando desde Manta a la ciudad de Los Reyes recibía todas las cosas que le ofrecían y muchas mulas y las volvía a vender por más de lo que valían como vendió dos

a fray Ambrosio Maldonado de la orden de la Merced la una mansa y la otra que se espantaba, en mil y doscientos patacones no valiendo doscientos y todo lo referido lo hace con evidente hipocresía confesando y comulgando cada ocho días que este acto de la comunión y penitencia no concuerda con los contenidos en este memorial.

Ítem, como no tiene experiencia en el gobierno despacha demás de que es naturalmente flojo y tiene aversión a papeles que no los entiende y los sábados no se ocupa, porque confiesa y comulga [f. 13/ v.] y el viernes en la tarde se recoge y previene para la confesión. El domingo es día de fiesta; lunes y jueves son de acuerdo y sólo restan para el despacho martes y miércoles y estos y los demás días se levanta a las 10, y a las 11, y en vestirse y componerse la barba y cabello está hasta las 12 y de esta hora come y si no se lo dan lo pide a voces porque importa para la salud, y reposa hasta las tres de la tarde y si a esta hora acuden los secretarios al despacho ordinario los recibe tan ásperamente y con tan malas palabras que tienen por mejor volver sin despachar que oírle y es tan vario en sus decretos y órdenes que cada día salen unos contrarios a otros.

Ítem, el dicho Príncipe de Esquilache a dado muchos salarios nuevos de la hacienda y caja real de que darán testimonio los contadores del Tribunal de Cuentas, y va gastando tan inconsiderada y superfluamente la real hacienda como se ha visto por la poca plata

que ha enviado después que gobierna y debe más de dos millones de patacones que si los pagase faltaría una armada entera, y estos sucesos prometen otros peores en un Reino que es el nervio de la defensa de la fe y aumento del Real Patrimonio, en el cual hay un sentimiento y general [f. 14r.] desconsuelo y temor no vano de mayores inconvenientes si el Rey, nuestro señor (como dueño de todos y a quien tan grave perjuicio se le causa) no lo remedia.

Ítem, por aprovechar a sus criados (de que tanto se precia aunque sea en perjuicio de tercero sin otra causa alguna) despachó un barco con sus criados, y por cabo a Juan Bueso para que visitasen los navíos que venían al Perú con ropa de contrabando sin tener noticia de cosa alguna en esta razón y llevaban sus mosquetes y pavesadas que parecía lancha de enemigos y a cuantos navíos encontraban por la costa abajo se iban a ellos diciendo, amaina por el Príncipe de Esquilache y los marineros (entendiendo que eran enemigos) hacían fuerza de vela y los de la lancha iban tras ellos disparando la mosquetería y en alcanzándolos entraban en el navío y abrían las cajas de todos los pasajeros y tomaban las piezas a que se aficionaban y mandaba el capitán Juan Bueso a los maestros abrir las escotillas y sacar sobre cubierta toda la carga, lo cual era imposible y si lo intentaran había despachar el navío y perderse y por redimir esta vejación les cohechaban con diversas cantidades de plata y los dejaban en

que se aprovecharan de muchos millares de pesos y anduvieron estos piratas cinco meses haciendo estos agravios [f. 14v.] hasta que la Audiencia envió por ellos, y por lo bien que peleó el capitán Juan Bueso en esta jornada le dio el Príncipe de Esquilache, su amo, el oficio de gobernador de Castrovirreina, y en esta forma se procede en las demás elecciones y buen gobierno del Príncipe.

## Apéndice n.º 2

### Relación de los estilos y tratamientos que usan los virreyes del Perú

(1776 [1629])

*Relación de los estilos y tratamientos que los virreyes del Perú usan con los tribunales, ministros, prelados, cabildos eclesiásticos, y seculares y otras personas, la cual remitió el Excelentísimo Señor Marqués de Guadalcázar al Excelentísimo Señor Conde de Chinchón su sucesor [f. 1v.]<sup>2</sup>*

+

*Advertencia*

En la Relación de Gobierno del señor virrey marqués de Guadalcázar, que

<sup>2</sup> Biblioteca Nacional (Madrid). Ms. 3079. La ortografía del documento ha sido modernizada.

precede a esta; se hace memoria de la «Relación de los estilos, y tratamientos, de que usan los Virreyes del Perú», y remitió al señor Conde de Chinchón su sucesor, luego que llegó al puerto de Paita cuya copia fielmente sacada es la que sigue. En punto de estas etiquetas se ha reconocido variación con el tiempo y para que todo lo respectivo a este tratado se halle junto, se agregan a la antigua expresada el dicho amen que expuso el señor conde del Valle de Osellé, oidor decano de la Real Audiencia de Lima al Excelentísimo Señor Virrey Conde de Superunda, en el año de 1747 y el Auto acordado en el de 1776 sobre la entrega del mando y ceremonial que debía practicar el señor virrey don Manuel de Amat, con el señor don Manuel de Guirior, su sucesor, según se anotaba en sus respectivas Advertencias, por lo cual no es necesario extender más la presente [f. 2r.].

#### *Audiencias*

1. *En todas las Audiencias tratan de «Excelencia» al Señor Virrey.*

En las Audiencias de Lima, los Charcas, y Quito, y todas las demás de las Indias se escribe de «Señoría»; y las tres primeras que aquí se refieren usan por escrito del mismo estilo con el Virrey, con ser más obligado e a no limitar esto: y aunque juntamente se extraña a los principios la igualdad dicha, ha corrido así por lo pasado, y todas las demás le tratan de «Excelencia».

#### *Presidentes*

2. *Esto mismo se ha observado sin novedad.*

A los Presidentes de las dichas Audiencias se llama de «Señoría», desde el señor Príncipe de Esquilache porque hubo alguno que le quiso recatear la «Excelencia» y si se ofrece ocasión de ver al Virrey, se les pone silla de terciopelo, y quedan tres, o cuatro pasos al recibirlos y poco más al despedirlos.

#### *Gobernador y Presidente de Chile*

3. *Aunque el Gobernador de Chile sea proveído en interin, se le hace el mismo tratamiento como al [f. 3r.] propietario, menos al que por algún accidente le toca suerte de entrar a ejercer este puesto en ejecución de las vías.*

Cuando el Gobernador, y Presidente de Chile no es proveído en propiedad por Su Majestad se llama de «Merced», y con esta cortesía se queda aunque lo deje de ser.

#### *Oidores, Alcaldes, y Fiscales*

4. *Observarse este capítulo a la letra.*

A todos los oidores se trata asimismo de «Merced», y se le pone cubierta en las cartas, y la silla de baqueta cuando vienen a ver al Virrey. Lo mismo a los Alcaldes de Corte, y Fiscales.

*Inquisición y Visitador**5. No hay que quitar, ni añadir.*

Al Tribunal de la Inquisición respondió el Marqués de Guadalcazar a la enhorabuena de su venida llamándolo de «Señoría», porque previniendo con esta diligencia no se puede excusar, y cuando no lo hace se escribe a cada Inquisidor de por sí, de «Merced», y con cubierta como a los oidores, y lo mismo al Fiscal; pero al Doctor Don Juan Gutiérrez Flores, que asiste como más antiguo en la dicha Inquisición [f. 3v.] y es Visitador de los Tribunales de Justicia y Hacienda, se le hace la cortesía que adelante se dirá a los Obispos menos que no se llama «Señoría», y que la silla que se le da es de terciopelo negro, sin fleco de oro; y cuando en presencia del Virrey concurre con la Audiencia, se le pone la misma, y es la primera en orden a los Oidores, que son de baqueta.

*Tribunal de Cuentas**6. Observarse en todo este capítulo.*

A los Contadores del Tribunal de Cuentas, se hace la misma cortesía que a los oidores, así a los propietarios, como a los que sirven en ínterin, menos de ponerle cubiertas en las cartas cuando se escribe a cada uno en particular; pero cuando es a todo el Tribunal; se le pone, y trata de «Mercedes».

*Tribunal de Cruzada*

*Este Tribunal, se compone hoy de dos ministros más de los referidos, como son Tesorero, y Alguacil Mayor y ambos gozan las preeminencias que el Contador. Cuando se escribe al Tribunal es tratándole de «Señoría» con cubierta.*

*El punto de dar sillas al Tribunal las veces que viene a visitar al Señor Virrey, se observa, y lo mismo lo que toca al Contador, sin embargo de tener pretensión de silla y «Merced» como los contadores del Tribunal de Cuentas.*

Al Tribunal de Cruzada, se hace este mismo tratamiento [f. 4r.] el cual consta de los Ministros siguientes: un Comisario Subdelegado General, que hoy es el Tesorero de la Iglesia de Lima, el Oidor más antiguo de la Audiencia es Asesor de Fiscal de ella, y un Contador; y a todos se dan sillas cuando vienen juntos, y a cada uno de por sí excepto al Contador, que solo se le da viniendo con el dicho Tribunal; y cuando viene solo se le da banco de espaldas, y trata de impersonal como a los Oficiales Reales de Lima; y el día de publicación de la Santa Bula, que es cada dos años el primer domingo de Adviento, se da al dicho Comisario Subdelegado el primer lugar de la Audiencia.

Es así que todas las veces que consulta a los Señores Virreyes los negocios que refiere este Capítulo, se responde al margen; pero no tratándole de «Merced».

como el señor Marqués de Guadalcazar, sino de «Señoría», como se verificó por respuesta del Señor Marqués de Mancera dadas a consultas del dicho Tribunal que las hubo de manifestar al Señor Conde de Salvatierra para que en su tiempo se observase este estilo, como se ejecutó en todo el dicho Gobierno.

El dicho Tribunal, suele consultar algunas veces por escrito los negocios de mayor importancia que en él se ofrecen, y en estas ocasiones le ha respondido el Marqués de Guadalcazar de «Merced» al margen, y puesto cubierta [f. 4v.] y cuando lo que contienen sus papeles, es pedir que se hagan buenas a la dicha Cruzada en la Caja Real algunas partidas que de lo procedido de la expedición de ella se han tomado en otras partes para efectos del servicio de Su Majestad lo ha proveído por decretos puestos en las cabezas de dichos papeles.

#### *Tribunal del Consulado*

8. *A este tribunal por escrito, o de palabra se le trata «Vos» de impersonal.*

Al Tribunal del Consulado se responde cuando escribe diciéndole un «Vos», y «Señores» al principio de la carta, y cuando vienen de Prior, y Cónsules a ver al Virrey se les da banco de espaldas, y trata de la misma manera.

#### *Oficiales Reales de Lima*

9. *Observase a la letra.*

A los Oficiales Reales de Lima, se llama de impersonal, así a los propietarios, como a los que sirven en ínterin, introduciendo el término de «Señores» donde parece más a propósito al principio de la carta, o papel; pero no se le pone cubierta, aunque se escriba a todo el Tribunal, y en las provisiones se les llama de «Vos», y viniendo juntos, o cada uno de por sí a ver al Virrey, no se les da más asiento que un banco de espaldas; pero en los Acuerdos Ordinarios Generales de Hacienda y otras Juntas en que concurren por la Audiencia en la presencia del Virrey se les da silla como a los Ministros referidos. [f. 5r.]

#### *Oficiales Reales de las Cajas del Reino*

10. *A la letra; pero a los Oficiales Reales de Tierra Firme se les trata de impersonal.*

A todos los demás Oficiales Reales de las Cajas del Reino, se les trata de «Vos», ora sea escribiéndoles juntos o cada uno de por sí, poniéndoles «Señores» al principio de las cartas, las cuales se cierran con nema pasada.



### Arzobispos

11. *Obsérvese lo que el Señor Marqués de Guadalcázar estiló en lo de «Señoría Ilustrísima» y de ponerles debajo de la Cruz «Ilustrísimo Señor», y los sobrescritos en la forma que se refiere al fin de este capítulo, si bien el Señor Conde de Lemus [sic: Lemos], y el Arzobispo Virrey le han puesto de «Su Ilustrísima Servidor».*

A los Arzobispos de Lima, los Charcas, de Santa Fe, del Nuevo Reino, se introdujo desde el tiempo del Señor Príncipe de Esquilache llamar «Señoría Ilustrísima» y les ponía debajo de las fechas cortesías iguales a las que se usan con los Cardenales. El Marqués de Guadalcázar ha conservado lo de «Ilustrísima», el ponerles debajo de la Cruz «Ilustrísimo Señor» pero después de la fecha de sus cartas no ha puesto más que su firma excusando las otras cortesías, aunque ellos se las han puesto. Como quiera que en México no había con el Arzobispo ninguna cosa de estas, ni le trataba más que de «Señoría», pero ahora con los ejemplares dichos [f. 5v.] cuando viene alguna carta suya se le responde como al de Lima; y a todos los dichos Arzobispos se ponen los sobrescritos = «Al Ilustrísimo Señor Arzobispo de tal parte del Consejo de Su Majestad» Cuando cualquiera de los dichos Arzobispos viene a ver al Virrey le traen la falda hasta la puerta del aposento donde ésta, y allí la deja por Cédula que hay

para ello, y el Virrey le recibe en la misma parte, y al llegar donde se ha de sentar le hace leve ofrecimiento de la silla, la cual se tiene cuidado de que sea sin diferencia de la suya, pero no se le da, y siempre se sienta en el mejor lugar, y al despedirle sale con él hasta la dicha puerta donde le recibió.

### Obispos

12. *A la letra el capítulo, y añádase que el Arzobispo de Lima, deje el guión arriado por la parte de dentro de la puerta donde se le recibe el señor Virrey; y cuando el Arzobispo toma la silla que le toca, le pone el paje que asiste una almohada de terciopelo, aunque no la admite, y se aparta luego.*

A los Obispos se llama de «Señoría» llanamente. En los sobrescritos se le pone «Al Obispo de tal parte del Consejo de S. M.» y cuando vienen al aposento del Virrey sale a recibirlos a la mitad de él, y los despide en la misma conformidad, y cuando llega a sentarse, y a todos los dichos prelados se da de terciopelo, si el Virrey la tiene del [f. 6r.] mismo genero, o de tela.

### Cabildo Sede Vacante de Lima

13. *En Sede Vacante se le trata de «Señoría» y en Sede Plena, de «Merced», aunque algunos Señores Virreyes en ambos tiempos les han dado «Señorías», y siempre se les pone cubierta.*

Al Cabildo Sede Vacante de la Iglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes, escribió el Marqués de Guadalcazar cuando vino, de «Señoría», por darse la Pragmática de Cortesía, y estar gobernando en lugar del Prelado, y ser la Primada de estos Reinos, y se le puso cubierta por todas estas razones.

*Dignidades, y prebendados de Lima*

14. *Ya se les da a todos igualmente de Impersonal, así Canónigos como Racioneros, desde el tiempo del Conde de Alba estilando lo mismo en todos los eclesiásticos seculares.*

A las dignidades de dicha Iglesia, se da silla, y llama de «Merced», y lo mismo a los Canónigos se trata de impersonal, y se les da Banco de Espaldar, y a los Racioneros el mismo Asiento, algún «Vos Señor».

*Cabildos, Dignidades y Prebendados*  
[f. 6v.]

14. *Obsérvase en la forma que previene el Capítulo, menos que a todos se les trata de Impersonal, como queda advertido antecedentemente.*

A los Cabildos de las demás Iglesias ha escrito de «Merced»; sin cubierta excepto al de los Charcas que se le ha puesto por ser Iglesia Metropolitana, y cuando se escribe a alguna dignidad de las dichas Iglesias, o viene a ver al

Virrey, se le trata de Impersonal, y a los Canónigos de ellas, como a los Racioneros de Lima, y a los unos, y a los otros se les da por asiento Banco de Espaldar.

*Provinciales de las Religiones,  
Confesores de Virreyes, y Prelados de  
los Conventos de Lima*

15. *A los Provinciales y Confesores de Virreyes, se les trata de «Paternidad Reverenda», y todo lo demás a la letra. Aquí se echan menos el Comisario General de San Francisco y de la Merced, que a ambos se trata de «Paternidad Reverenda».*

A los Provinciales de las Religiones, y a los que lo han sido o Confesores de los Virreyes, se llama de «Paternidad» y da Silla, y se les pone cubierta en las cartas, y a los Prelados de los conventos de Lima, se da también «Paternidad», y da Silla, pero no se les pone cubierta en las cartas [f. 7r.] si han sido Provinciales.

*Religiosos*

*A los religiosos se les trata de «Paternidad».*

A todos los religiosos que no son de la calidad de oficios arriba dichas, se llama de «Reverencia», y se da por asiento un Banco de Espaldar, sino que es por particular causa el Virrey honrará a alguno como raras veces se ha hecho.

*Universidad**16. A la letra.*

A la Universidad cuando escribe, se le responde de Impersonal, y viniendo a ver al Virrey el Rector con otros dos Doctores, se les da Banco de Espaldar, y le trata de «Vos Señores» algo recateado.

*Cabildo de la Ciudad de Lima, La Plata, y Quito**17. A la letra.*

Al Cabildo de la Ciudad de los Reyes, se escribió de «Merced», una al principio, y otra al fin de la carta, y al de la ciudad de la Plata, y al de San Francisco de Quito, de Impersonal.

*El del Cuzco**18. A la letra.*

Los mismo al del Cuzco, como al de los Reyes, porque tiene pretensión de ser Cabeza de estos Reinos, como Burgos en Castilla. [f. 7v.].

*Ciudades de la Plata, Quito, Santiago de Chile, y Panamá**19. A la letra.*

A los Cabildos de las ciudades de la Plata, Quito, Santiago de Chile, y Panamá, por residir en ellas las Audiencias

que allí hay, y parecer que con estas se reputan por cabezas de aquellas provincias, ha escrito el Marqués de Guadalcazar de Impersonal.

*Las demás Ciudades y Villas del Reino**20. Según el capítulo si bien al de Potosí se le trata de impersonal.*

A todos los demás Cabildos de las demás ciudades, y villas del Reino, aunque sea cabeza de Obispado, se llama, y expresa de «Vos».

*Los Gobernadores contenidos**21. A la letra.*

A los Gobernadores del Tucumán, Buenos Aires, Santa Cruz de la Sierra, y Popayán, se escribe de «Merced», y con cubierta cuando son proveídos por el Rey.

*Corregidores, y personas particulares del Reino**22. A todos los Corregidores proveídos por el Rey, se les trata de Impersonal, y a los demás de «Vos» con un «Señor» al principio.*

A todos los Corregidores del Reino, y demás personas [f. 8r.] particulares, se trata, y escribe de «Vos», poniendo un «Señor» al principio de las cartas, las cuales van con neme pasada; pero a Don Felipe Manrique Corregidor del

Cuzco, se ha llamado de impersonal por haber sido Factor de la Contaduría de Sevilla en propiedad, y también se suele hacer lo mismo con el Corregidor de Potosí.

A Don Diego Henríquez, Corregidor que es hoy de Arica, también se le trata de impersonal, por ser hermano del Conde de Alba, y siempre que hubiere otros caballeros de esta calidad, se les podrá poner la misma cortesía.

### *Caballeros del Hábito*

23. *A todos los Caballeros de Hábito, tratan los Señores Virreyes de Impersonal, menos en las provisiones que hablan con ellos, y cuando se les da Audiencia es en pie, o poniéndoles Banco de Espaldar en que se sienten.*

Cuando el Marqués de Guadalcázar vino a este Reino llamó de «Vos» a todos los Caballeros de hábito, y lo continuó más de dos años, hasta que habiendo venido Don Rodrigo de Mendoza sobrino del Marqués de Montesclaros, y don Pedro de Sotomayor y Haro primo del Marqués de Carpio con hábitos le fue excusado el «Vos» con algunos impersonales, de que resultó hacer lo mismo con Don Francisco Fernández de Córdoba, y don Fernando de Castro que tienen el de Santiago, porque en llegando a alguna [f. 8v.] singularidad es dificultoso dejar de hacer lo propio en los demás, de que se ha seguido llamar, y

escribir hoy de impersonal a todos los que tienen dichos hábitos, en que se podrá elegir lo que pareciere mas conveniente, y a este propósito se advierte que en las provisiones siempre se les ha llamado de «Vos», y cuando se les da Audiencia es en pie o poniéndoles Banco de Espaldar en que se asienten.

*Para la Primeras Visitas, los Capítulos 1=2=3= y 4, como en ellos se expresa*

1.º Cuando va toda la Audiencia a ver la primera vez al Virrey, da a los de ella; y al Alguacil Mayor sillas.

2.º Lo mismo se hace con el Tribunal de la Inquisición excepto que no se sienta su Alguacil Mayor, y en esta ocasión no se diferencia de asiento al Visitador porque concurriendo con el Tribunal, no ha querido singularizarse entre sus compañeros.

3.º Lo propio se acostumbra con el Tribunal de Cuentas.

4.º A los Oficiales Reales se da Banco en esta ocasión.

24. *A este Cabildo se recibe sentado en sillas de Baqueta, tratándole de «Merced» al Deán que habla por todos.*

Al Cabildo Eclesiástico de Lima se recibe en pie tratándole de «Merced» al Deán que habla por todos.

*Los Capítulos 5,6,7,8,9*

*Como se refiere en ellos menos a los [f. 9r.] Provinciales de las Religiones que como queda dicho se les trata de «Paternidad Reverenda», y al Comisario General de San Francisco Vicario General de la Merced de «Paternidad Reverenda», y al Consulado de impersonal.*

5.º Al de la Ciudad se recibe en pie hablándole sin llegar a tratarle de «Merced», porque para conservar su preeminencia basta por escrito.

6.º A la Universidad también se recibe en pie hablando de impersonal.

7.º Lo mismo se hace con el Consulado, diciendo algún «Vos».

8.º A los Provinciales y Prelados de los Conventos de Lima, aunque la primera vez se les da silla, y trata de «Paternidad Reverenda» a los primeros.

9.º A los Caballeros se recibe en pie para las primeras visitas dichas.

*La Señora Virreina podrá elegir en cuanto a la forma de su estrado lo que le pareciere mejor de los ejemplares que aquí se pondrán.*

En México tuvo la Señora Marquesa de Montesclaros el estrado en la manera siguiente: una tarima de las que se usan en la Corte, y sobre, [*sic*: repetido: «y sobre»] ella otra de dos varas

en cuadro, cuatro dedos de alto [f. 9v.] debajo del dosel en que estaba su asiento de dos almohadas, y el bufete de plata, de manera que la alfombra cubría ambas tarimas, y quedaba alguna eminencia más en el dicho su asiento que en el de los Oidoras, y otras Señoras a las cuales se daba solo una almohada; pero puestas por el orden que están en los estrados de España arrimadas a la pared = Esta forma de estrado observaron las Señoras Marquesas de Mancera y Condesa de Salvatierra.

*25. No se ha estilado camarín para las Señoras de título, y se reciben en el estrado principal, donde se le da mejor lugar, y dos almohadas, con que se diferencia de las Oidoras que se les pone una sola.*

Este mismo estilo guardó la de Guadalcázar añadiendo una cosa, que era tener un camarín a donde recibía las Señoras de Título a la [manchado] del que tuvo en la Corte la Señora Condesa de Miranda, porque fuese con más agasajo y no tanta ceremonia como con las demás, y en él no había tarima, y se les ponían dos almohadas a cada una. En este Reino, varió lo dicho la Señora Marquesa de Montesclaros, porque hallándose muy gorda, hizo por comodidad el sentarse en silla alta, y darla a las señoras que venían a visitar.

*26. Sobre la tarima se pone silla solamente al Señor Virrey, y Arzobispo [f. 10r.] y a ambas almohadas a los pies, que no las admiten.*

La Señora Princesa de Esquilache no tuvo cosa fija en esto, según se ha entendido. En caso que haya de haber tarima, no se pone a nadie silla, sino es al Virrey, y a los Arzobispos.

*Para las concurrencias de los Virreyes*

27. *Lo que conviene a este Capítulo no se ha observado.*

A los Ministros y Caballeros que vienen a ver a la Señora Virreina, ha de dar silla, y tratar de «Merced», y a los Prebendados de las Iglesias; y de «Paternidad» a los Religiosos, porque en esta parte ha sido más larga la cortesía que la de los Virreyes.

28. En razón de los tratamientos del Virrey que entra, y el que sale, ha habido dos ejemplares que han sido bien recibidos en las Indias: el uno pasó en este Reino entre el Conde de Montrerey, y don Luis de Velasco, si bien usaron de muchos estilos prolijos y a lo antiguo, como era: que la primera vez que fue a ver el dicho don Luis al Conde, se puso a caballo, para salirle a recibir, y estuvieron porfiando un gran rato sobre los lugares, y cual se había de apearse primero; estando cada uno en dar el mejor lugar al otro, y ambos llevaron guiones, y los batieron a un tiempo cuando llegaron cerca, pero estas cosas son muy fuera del uso, y de la brevedad [f. 10v.] a que están reducidas las del estilo moderno.

El otro ejemplar, en México, yendo el Marqués de Guadalcázar a ver al de Telves su sucesor luego que llegó a aquella ciudad, el cual le salió a recibir hasta el principio de la escalera, y al despedirle, vino con él hasta el coche, y este estilo se guardó entre ambos todas las veces que se vieron y cada uno daba en su casa, y coche el mejor lugar al otro, y el día que salió últimamente de aquella ciudad, vino a su casa con los Tribunales a caballo, y le llevó a la man[o?] derecha hasta afuera de la ciudad, que se despidieron; y este punto es de lo que más se miran en las Indias, y no dieron en él mucha satisfacción el Marqués de Montecclaros, y el Príncipe de Esquilache, de que resultaron discordias que todavía duran en Lima, y en Madrid.

29. Lo mismo que refiere el Capítulo antecedente, se ha observado en Lima; y cuando el Virrey se desembarca en el Callao al volver de la Iglesia Mayor para las Casas Reales, le aguarda el que sale al principio de la escalera, donde van a la pieza donde se ha de recibir el que entra; y acabada la visita, viene acompañándole hasta el coche, y dentro de dos días le paga la visita en Lima de noche, y en secreto, porque en público no entra en aquella ciudad hasta que se ha recibido.

30. A este propósito, ha parecido decir: que en el tiempo de mudanza de gobierno, y concurrencia de los dichos

Virreyes, suelen buscar muchas personas ocasión de introducirse con chismes, llevando, y trayendo de una parte [f. 11r.] a otra cuentos, y ficciones, cosa que daña grandemente a ambos, porque al uno le deslucen el acierto de sus acciones, y al otro se las impiden, y desairan; y el remedio de esto es fácil, cerrando totalmente la puerta a semejantes pláticas. La observancia de lo que contiene lo último de este Capítulo es muy esencial, para que se vea entre los Señores Virreyes la amistad, y buena conformidad que deben tener.

*31. Al Cabildo Eclesiástico se recibe sentado en la forma que se expresa en otro capítulo que trata de este punto, y en los demás que contiene el capítulo se observa como en él se dice.*

En los Reyes, a 30 de octubre de 1628 años, ambos Cabildos Eclesiásticos, y Secular, se espera en pie para estos actos; y si alguna vez se ha dado banco, o escaños a el de la ciudad, ha sido hallándose el Virrey en la cama, que es comodidad que se reputa por estar sentado. Esto mismo se hace con el Consulado, y cuando se ofrecen algunos negocios particulares, se dan a los Comisarios de las unas, y otras Comunidades los asientos que les tocan. El Marqués de Mancera recibió en pie a todo el Colegio Real, llamándole de «Vos Señor» al Rector, y cuando el dicho Rector de por sí viene a algunos negocios, u otros colegiales, se les da Banco de Espaldar, y se les manda

cubrir, y hace el tratamiento que digo arriba. [f. 11v.].

Esta Relación es copia de otra que el Señor Conde de Chinchón entregó al Marqués de Mancera mi Señor, cuando entró al Gobierno de los Reinos del Perú, firmado de Lucas Raymundo de Capdevila su Secretario de Cámara, que dice ser de la que a Su Excelencia entregó el Señor Marqués de Guadalcázar a quien sucedió en el dicho Gobierno; y por mandado del Marqués mi Señor saque esta copia de ella para entregarla al Excelentísimo Señor Conde de Salvatierra Virrey, Gobernador y Capitán General de los dichos Reinos del Perú, en el Puerto de Acapulco a 5 de junio de 1648 = Gabriel de Erasó.

Es copia de la que se remitió al Duque mi Señor a Panamá, cuando venía de ejercicio de este gobierno del Perú en 15 de junio del año pasado de 1687. En cuanto a las Notas que aquí se distinguen con sus respectivos números al margen, se refiere en ellas lo que actualmente se practica, aunque hay algo que se varía, y por mandado de Su Excelencia le hice copiar para remitirle a la Nueva España al Excelentísimo Señor Conde de la Monclova Virrey Gobernador, y Capitán General de estos Reinos del Perú. Lima, y Noviembre 13 de 1688=.

Es copia de la que se remitió al Excelentísimo Señor Conde de la Monclova

va mi Señor, y se entregó por muerte de Su Excelencia a los Señores Ministros de esta Real Audiencia, en quien recayó el Gobierno de estos Reinos. Lima a 13 de Noviembre de 1705. Don Blas de Ayesa. [f. 12r.]

Copióse el Trasunto que remitió la Real Audiencia de Lima por Julio del año de 1716 al Excelentísimo Señor Don Fray Diego Morcillo Rubio de Auñón, mi Señor, en la primera ocasión que obtuvo los cargos de Virrey, Gobernador, y Capitán General de estos Reinos. Lima 26 de abril de 1724. Don Juan de Liendo y Ocampo.

Es copia de la que se remitió al Excelentísimo Señor Marqués de Castelfuerte, mi Señor, cuando entró en estos Reinos para suceder en el Gobierno de ellos al Excelentísimo Señor Don Fray Diego Morcillo Rubio de Auñón, y se le dirigió a Paita por Abril del año pasado de 1724 y así Su Excelencia como otros Señores Virreyes sus antecesores, se han manejado a su arbitrio, y como les han parecido en los tratamientos, y en lo demás contenido en esta etiqueta. Lima 25 de setiembre de 1739 = Don Francisco de Villalba.

Es copia de la que se remitió al excelentísimo Señor Marqués de Villa García, mi Señor, al Puerto de Paita, por el mes de noviembre del año pasado de 1739 que se desembarcó en él para entrar al Gobierno de estos Reinos, y suceder al Excelentísimo Señor Mar-

qués de Castelfuerte que lo estaba ejerciendo. Lima 6 de julio de 1749. Don Alonso de Ribera y Vadillo.

### Apéndice n.º 3

#### Memorial de Gutiérrez Velásquez de Ovando en favor de los beneméritos e indios

(h. 1657)

*Memorial por vía de disertación, para Su Majestad de nuestro Rey, y Señor Felipe Cuarto, en favor de los naturales originarios beneméritos de las Provincias Indianas, así españoles como indios.*<sup>3</sup>

Por el Licenciado Don Gutiérrez Velásquez de Ovando y Zárate, natural de la ciudad de la Plata, en el Perú, y abogado de la Real Audiencia de Lima, y auditor general de la Real Armada, en el mar del Sur.

<sup>3</sup> Biblioteca Nacional del Perú. Impreso X349.803/V38. Otro ejemplar de este documento se encuentra en la biblioteca de la Universidad de Brown (Providence, EE.UU) bajo la signatura JCB/1-size B658 V434m, la referencia bibliográfica consigna como pie de imprenta la ciudad de Madrid y como año de publicación 1658 (?). Asimismo, Vargas Ugarte (1949: 206) señala que un ejemplar del *Memorial* se encuentra en la Biblioteca del Seminario de Arequipa. La ortografía del documento ha sido modernizada.



En las primeras columnas de cada plana está la disertación, o memorial en latín;<sup>4</sup> en las segundas esta en romance, de modo que se puede leer, o solo el latín, o solo el romance, y el ABC-dario que esta en las columnas de latín, llama al que esta de citas al margen; y los números que están en las de romance, llama a los que están encima de las citas referidas al margen.<sup>5</sup>

Señor

Decía Samuel a la Sacra, y Real Majestad Divina: Señor, tu siervo oye. Donde los entendidos de mayor realce interpretaron el *oír* por aprender.

Y no es de admirar, que en escuelas sagradas se aprenda callando, cuando es costumbre, y se guarda la misma regla en las profanas.

Pues según San Ambrosio, Pitágoras instituyó una seta, para que sus discípulos, con silencio quinquenal aprendiesen a hablar. [f. 1v.]

<sup>4</sup> El *Memorial* está dividido en dos columnas, la primera con la versión castellana del escrito, la segunda conteniendo la traducción del texto al latín. La presente trascripción ha obviado la columna con la traducción al latín.

<sup>5</sup> De la misma manera, el *Memorial* tiene notas a los márgenes consignando las referencias bibliográficas del autor. Por cuestiones de espacio también se han obviado las notas a los márgenes con dichas referencias.

No de otra suerte el Suplicante ha estado aprendiendo, no solo por un quinquenio, sino por quinquenios, y lustros, muchos callando, oyendo, y leyendo a sus mayores, para saber proponer ante Vuestra Majestad aquesta suplica.

Cuestión muy ventilada es; si los nacidos en las Indias deben ser preferidos a los que no lo son, en la distribución de beneficios eclesiásticos, y oficios seculares.

Y apenas comencé a gustar de materia tan suave (que lo es la memoria del dulce amor de patria) y no hube bien leído, y visto (como enseña San Jerónimo) a mis mayores, para cogerles lo dulce, y lo útil, para poderle referir a satisfacción de Vuestra Majestad.

Cuando me salio al encuentro una antinomia de leyes, tan opugnantes [sic] entre si, que parece imposible desatar los nudos con que se alcanzan. [f. 2r.]

#### *Antinomia*

Pues reduciéndola a disputa legal, hallé que la afirmativa la socorrían los emperadores Grato, y Valentiniano, que dispusieron que tres pretores fuesen elegidos cada año de los mismos naturales hijos de la tierra, para la disertación de las causas forenses.

Y la parte negativa la fomentaron decisiones de los mismos emperadores

Grato, y Valentino, y otras de Teodosio, y León, que siguieron al juriscunsulto Ulpiano, y a su glosador Acurcio, que dijeron que era crimen de sacrilegio pedir, o recibir oficio de administración de justicia en su misma patria.

Y asimismo está favorecida del Rey D. Alfonso, y del Rey Felipe Segundo, mis señores, que todos concluyeron en lo referido, y así se expresa la antinomia.

Y aunque todas las decisiones mencionadas hablan generalmente de los naturales de todas, y cualesquier provincias; pero especialmente de los nacidos en las Indias, habló una Cédula Real de ellas, que dijo: que no se pro-[f. 2v.] pusiesen para ninguna Audiencia a los nacidos en ella.

De aquí sin duda debe de haber nacido aquella aversión tan grande que tienen los que gobiernan las Indias, que por entender incurren en semejante sacrilegio: de ninguna suerte quieren dar los oficios, y beneficios, y comodidades a los naturales beneméritos de ellas, sino solamente a los que les dicta el gusto, y voluntad. Olvidados de las leyes que se citaran abajo, que llaman sacrílegos a los que en contravención de la ley, y cédulas dejan de dar los oficios, y beneficios a los beneméritos originarios.

Principalmente a los necesitados, y desvalidos, que no tienen que llevar a la boca, para sustentar la vida, que ellos, y sus antepasados han gastado en el ser-

vicio de Vuestra Majestad que por ser nobles no se pueden acomodar a oficios mecánicos, ni ocupaciones viles.

Y la misma opinión tienen algunos que parecen doctos y a la verdad no son sino hombres diabólicos, que con capa de confesores de Virreyes, o con otro pretexto se hacen sus allegados, por sus fines particulares le hacen creer que ya en aquel Reino no hay beneméritos, ni razón alguna que obligue a premiarlos; con que totalmente están los tristes destituidos de satisfacción, y de alcanzar remedio, ni mercedes algunas. Sin entender los malhecho-[f. 3r.] res, que semejantes propuestas no sirven mas que de descrédito de sus letras, y empeño de sus conciencias.

De aquí también es el de decir los susodichos, que son frustráneas las cédulas que se despachan en favor de los beneméritos.

Y a la verdad, así parece que pasa; pues jamás se ejecutan, y parece que solamente se hicieron por cumplimiento, quitándole el alma a la ley, que es la ejecución.

Más, ¡O Providencia Divina, e incomprendible de la mano omnipotente, que dio impulsos soberanos para que se criasen consejos de tan suprema integridad, y jerarquía, para la gobernación de toda la Monarquía Cristiana! ¡Y en especial el Real, y Supremo de las Indias para ellas!

O, vigilancia, y cuidado tan prudente, y prudencia tan vigilante, y cuidadosa de Vuestra Majestad y sus progenitores, Felices, Augustos, e integérrimos Reyes, que con amor paterno, y vigilancia real han estado siempre cuidando de que se despachen Cédulas Reales para la buena gobernación, prelación, y satisfacción de los naturales beneméritos de Indias, sin que haya ápice, ni cosa pequeña, o grande que no este prevenida con Cédulas Reales infinitas; las cuales templaron el desconsuelo que pudo haber [f. 3v.] causado la antinomia referida; y dieron motivo a pensar en la conciliación de tan expresas contradictorias, que son en las formas siguientes.

#### *Primera conciliación de la antinomia*

Es que la parte negativa de que no pidan, ni reciban los naturales oficios de administración de justicia en sus mismas provincias, o ciudades, habló absolutamente de los naturales, que procuran o adquieren dichos oficios, no por voluntad de Vuestra Majestad ni de sus Consejos, o Senados, sino que movidos de una ambición muy nociva procuran, o consiguen ansiosamente dichas dignidades, y oficios, a fuer de importunos.

Y la parte afirmativa habló de los naturales que son promovidos a dichos oficios, y dignidades, por voluntad de Vuestra Majestad y de cierta ciencia, y mandato suyo, y de sus Senados.

La cual conciliación se comprueba con las mismas leyes, derechos que quedan referidos, así contrarios como concordantes; cuyas palabras, si con atención se advierten, se hallan que lo demuestran claramente.

Porque los Emperadores Grato y Valentino, y Teodosio dijeron: «Que bien pueden ser jueces los naturales en su [f. 4r.] patria, por voluntad última del Emperador, y por indulgencia, y privilegio de su divina palabra».

Y Teodosio, y Valentino: «Que por celestial oráculo, y mandato de la sede imperial».

Ulpiano dijo: «Que si el Príncipe permitiese al natural, por especial beneficio, asistir en su provincia por juez, que tendrá el privilegio de los que se ausentan por causa de la República y no siendo con tal permiso, no lo tendrá».

Y el Emperador León dijo: «A nadie se le permita en su Patria la administración de justicia, sin permiso especial del Príncipe».

Accurcio dijo: «Por concesión del Príncipe, y no de otra suerte».

Y el señor Rey Don Alfonso dijo: «Pero non sería sacrilegio, sin esta sospecha contra aquel a quien el Rey por su voluntad diere algún lugar de honra».

Los emperadores Grato, y Valentino dijeron: «Que casi sacrilegio sería dudar si era digno aquel a quien elegía el Emperador para dignidades». [f. 4v.].

Valentiniano, y Marciano mandaron: «Que por juicio de su Senado se ordenasen semejantes proveimientos».

Y la Ley Real recopilada lo aprueba en aquellas palabras «sin nuestra licencia, y mandado».

Y es opinión de Diego Pérez de Avendaño, y Avilés.

Luego habiendo mandado Vuestra Majestad por infinitas cédulas, que abajo se citarán, que dichos beneméritos naturales sean proveídos, y antepuestos a otros cualesquiera: necesaria consecuencia es, que de voluntad, y cierta ciencia suya procuran, piden, y reciben dichos oficios, y beneficios.

### *Segunda conciliación*

La segunda conciliación es, que la parte negativa, y las leyes que la siguen, hablan generalmente de todos los naturales que no son beneméritos. [f. 5r.].

Y la parte afirmativa, y las leyes de su fundamento hablan de los naturales que están calificados con calidades de beneméritos; porque estos son los que Vuestra Majestad gusta, y tiene voluntad de cierta ciencia suya, según sus Cédulas Reales, que sean electos, y

preferidos en la dación, y distribución de oficios, y beneficios en sus patrias.

Y esta conciliación se comprueba con estas palabras del señor Rey don Alfonso: «Pero non sería sacrilegio, nin esta sospecha contra aquel a quien el Rey por su voluntad diese algún lugar de honra, entendiendo que lo merecía por su bondad, o que avernia en faz de justicia».

De donde es, que aquella palabra «entendiendo»; denota la cierta ciencia del Príncipe; y las otras palabras; «que lo merecía por su bondad», denotan los méritos del que recibe el beneficio, con que queda bien adecuada la conciliación al intento.

También se comprueba con lo que dijo el emperador Justiniano: «A los que nos parecen dignos debemos anteponer, y ayudar».

Y Valentino emperador dijo: «Crimen, y pena semejante al sacrilegio, es, no honrar al que juzgamos por digno de nuestra púrpura». [f. 5v.].

Y es en tanta forma, que los emperadores Grato, y Valentino dijeron: «Que es crimen de sacrilegio disputar, o si quiera dudar, si es digno aquel a quien el Príncipe constituye en alguna presidencia, o magistrado; porque a un alias no lo fuese, se hacia digno luego que Vuestra Majestad le hizo merced».

Y lo mismo sintieron Valentino, y Teodosio, y el señor Rey don Enrique Tercero, a quien siguió Acevedo en su comento.

Y es la razón; porque la plena potestad de suplir, o dispensar en cualquier defecto, es regalía de Vuestra Majestad y no pertenece a otro: y así es visto haberle habilitado con el mismo hecho de haberle honrado con el nombramiento, como lo sintió Ulpiano, donde la glosa dijo que aun pudo dar libertad al bárbaro.

Y lo mismo sintió el glosador insigne de las partidas Gregorio López.

De lo dicho queda no solo ajustada la conciliación; pero desvanecida la presunción que en el número 5 se dijo tenían los que gobernaban las Indias, en entender que cometían sacrilegio en dar los oficios a los naturales, puesto que los mismos Gobernadores incurren en dicho crimen, por no dárselos como queda verificado. [f. 6r].

### *Conclusión*

Los naturales y originarios de las provincias indianas, calificados con calidades de beneméritos, necesariamente deben ser preferidos a los alienígenas, en la distribución de oficios, y beneficios de aquellos Reinos, siendo de voluntad, y cierta ciencia de Vuestra Majestad.

Esta conclusión esta fundamentada con los fundamentos siguientes.

El primero fundamento, es, del contrato entre el Señor Rey D. Fernando el Católico, y su Santidad del Sumo Pontífice Alejandro Sexto, que por su bula apostólica le concedió para sí, y para sus sucesores, todas las islas, y Tierra Firme, en dichas Indias descubiertas, y que adelante se descubrieren, sus Villas, y lugares contruidos, y que adelante se construyeren, con más la jurisdicción de ellas: con tal pacto, y calidad, que dicho Señor Rey, y sus sucesores hayan de proveer las dichas partes de personas aptas, buenas, y suficientes, y capaces, que así a los naturales, como a los habitadores de dichas provincias les administrasen los Santos Sacramentos, la Real Justicia, y gobernación política. [f. 6v.].

Y supuesto que las dichas personas que los señores reyes prometieron dar, y enviar a las dichas Provincias Indianas, para la administración referida, deben ser de los naturales, y nacidos en ellas, como se prueba en las letras sagradas donde tratándose de nombres levitas y sacerdotes, para las oblaciones, y víctimas, los nombraba Dios de las mismas tribus de donde habían de ser hechas. [f. 7r.].

Y los profetas los nombraba Dios de los hermanos y parientes.

Y asimismo dijo: Que el Rey se había de nombrar y constituir de los mismos hermanos, y parientes, y que no se podían constituir de los que no lo eran.

Y el derecho Canónico, tratando de la repartición de beneficios, dijo: «Que fuesen elegidos del gremio de la iglesia misma, si los hubiese».

«Que no quiso preferir a los alienígenas en oposición de los propios, ni en conciencia se podía hacer».

Y lo mismo, y con las mismas razones lo dijo el Emperador Justiniano.

Y la ley de Partida dijo: «Primeramente se deben presentar de los hijos de la tierra, si los hubiere, a tales que sean para ello. E si non, de los otros que sean de aquel Obispado».

Y también las leyes recopiladas dijeron: «Notorio es, que en todos los reinos, y provincias de cristianos, o en la [f. 7v.] mayor parte de ellos se usa, y guarda inviolablemente de tiempo inmemorial acá, que los naturales de cada reino, y provincias hayan las Iglesias y beneficios de ellas». Y en otra parte: «Y porque nuestras voluntades, ha de proveer a la honra de nuestros súbditos, y naturales, &c. Mandamos, que cerca de esto se guarde la bula del papa Sixto, concedida a los naturales de estos reinos».

Es llana, y precisa consecuencia, que de necesidad, y no de honesta congruencia; sino en fuerza de contrato, y por su observancia, deben ser elegidos, promovidos, y preferidos los naturales beneméritos de las Indias, en sus beneficios.

Y aunque con esta generalidad lo tuvieron Covarrubias, Pereira, Salcedo, Zevallos, Nicolás García, y el docto insigne Solórzano.

Pero con igualdad se debe observar, así en oficios, y personas seculares, como en los eclesiásticos.

Pues está apoyado no solamente con la Sagrada Escritura, sino también por las razones, y derechos arriba referidos.

Y por la identidad de la razón que hay tanto para los unos, con o para los otros. De donde nace la identidad de equidad, y la del efecto que se debe observar con igualdad, según derechos llanos. [f. 8r. (se obvia la foliación en el original)].

Porque las cosas que tienen conveniencia en sus principios, y raíz, deben tenerla en su efecto.

Y es facilismo el tránsito de los simbolizantes.

Y la regla de los correlativos lo es de los iguales.

Y de los equipolentes es igual la elección, según Everardo.

### *Segundo fundamento*

Es de otro contrato de los mismos Príncipes, que consta de otra bula apostólica, según la cual se concedió por el dicho Sumo Pontífice, a los Señores Reyes de Castilla, a instancia del mismo Señor Rey D. Fernando, los diezmos de dichas provincias de las Indias, para con ello poder conservar, y mantenerlas. [f. 8v.].

Y siendo así esta manutención consiste, no solamente en armas y letras, como lo sintió el emperador Justiniano, cuando teniéndolas por tan hermanas, que parecía una misma cosa dijo, trocando los atributos de cada uno, con aquellas tan elegantes, como misteriosas palabras, que a la Majestad Imperial convenía estar no solo armada con las leyes; pero también exornada, e ilustrada con las armas, para que ambos tiempos de la paz, y la guerra fuesen gobernados con rectitud.

Sino también en el culto, y religión de que han de ser proveídos y doctrinados.

Pues como dijo Castillo de Bobadilla, Moisés sacó a los hijos de Israel de la servidumbre de Egipto, mediante tres cosas, que fueron, leyes, para la justicia, armas para la guerra, y enseñanza de la religión.

Y los griegos, mediante las mismas, reinaron tan dilatado tiempo. Y las más monarquías se fundaron por ellas, como refiere el docto Don Juan de Solórzano, y Vuestra Majestad, y su progenitores tienen ordenado por sus Reales Cédulas: «Que los indios, y naturales de las Indias sean gobernados, y conservados en paz, religión, libertad y justicia».

Y la administración de estos tres pilares de la Cristiandad; [f. 9r.] en aquellas partes debe ser por los naturales, y beneméritos de ellas.

Pues como dijo el consejo de D. Juan de Solórzano: Los reinos se deben conservar por los mismos modos que fueron ganados. Y habiéndose ganado aquel nuevo Orbe, repartiendo los premios entre los que trabajaron y se ocuparon en la conquista de él.

Es manifiesta consecuencia, que la administración de la justicia, religión, y armas, se debe encargar y repartir entre los naturales beneméritos de aquellas partes, que lo son los hijos de los mismos conquistadores; y porque actualmente están estos conservando estos Reinos.

### *El tercero fundamento*

Es de otro contrato, que se originó de la bula de Su Santidad el Sumo Pontífice Julio Segundo, por la cual concedió al dicho Señor Rey D. Fernando,

y a la Señora Reina Doña Isabel el derecho de patronazgo de las Indias, para que en todas ellas puedan presentar prelados y beneficiados.

Y concediéndoseles por sus letras apostólicas, que conforme a derecho a los ausentes se le concede en esta forma. Cuyas palabras traducidas por el Doctor D. Juan de Solórzano son de la forma siguiente. [f. 9v].

«Que nadie las pueda construir, ni edificar, ni erigir, sin su expreso consentimiento, en todas las Indias, y que en las ya erigidas, y edificadas, y que adelante se erigieren, y edificaren, tengan y ejerzan el derecho de patronazgo, y de presentar arzobispos, obispos, prebendados, y beneficiados idóneos para todas ellas».

El cual derecho aunque fue concedido por vía de delegación para que fuesen los señores Reyes de Castilla, vicarios del Sumo Pontífice, como lo refiere el dicho D. Juan de Solórzano.

Con todo esto no se puede decir que es gracioso, o lucrativo aqueste derecho, sino oneroso, y *ultra citroque* obligatorio. No solamente por la adquisición anterior de las dichas provincias, islas y tierras firmes, y los gastos excesivos que en ello se hacían, y por la sustentación de personas capaces e idóneas, de que siempre las ha proveído, para que instruyesen a los habita-

dores, y en especial a los indios en la Santa Fe Católica, según se requiere por el principio, y presación de la dicha bula, y por la promesa que de ello hicieron en las órdenes y poder que dieron a su embajador el Comendador don Cristóbal de Rojas, para que pidiese el dicho Patronazgo, y le consiguiese con toda plenitud necesaria, como lo atestigua di- [f. 10r.] cho Doctor Don Juan de Solórzano.

Sino también porque la dicha bula, y concesión del Patronazgo, fue con todas las cláusulas favorables, y necesarias en el caso, y en especial con las irritantes y derogatorias de las obstancias, y obstáculos, como de ella parece.

De donde es, que quedó ligado y obligado su Santidad a no poder evocar el dicho contrato del Patronazgo, según todos los canonistas.

Y Sus Majestades, después de haberlo pedido, lo aceptaron con dichas condiciones, en consecuencia y ejecución de dicho contrato por innumerables cédulas, y en especial por la que llaman la del Escorial [*sic*: El Escorial], que es declaratoria del mismo derecho de Patronazgo, se obligaron a presentar los dichos prelados y beneficiados, no solamente para la conversión, y reducción de los infieles, sino para la instrucción de ellos, y de los demás habitantes de aquellos Reinos, como en efecto lo han puesto en ejecución. [f. 10v.].



Mediante todo lo cual ya se viene a los ojos el contrato, tan vivo y eficaz, con que están ligados los dichos señores Reyes de Castilla a la presentación de dichos prelados, y beneficiados.

Y por el consiguiente, que estos, y los de administración de justicia, y de la guerra, sean de los hijos naturales, y beneméritos de las mismas tierras, por las razones ya referidas.

Y que los reyes, y príncipes y asimismo el Sumo Pontífice, estén obligados a guardar, y cumplir sus contratos, como sus leyes. Lo dijeron los emperadores Teodosio, Valentino y otros.

Y no solamente los reyes, y príncipes lo están, según abad Panormitano, Santo Tomás, e Inocencio, que cita la autoridad del sabio, que dijo: «Guarda la ley que hiciste».

Pero aún la misma Majestad Omnipotente de nuestro verdadero Dios y Señor, dijo aquellas tan misteriosas, como incomprensibles palabras: «Todo aquello que mis labios pronunciaren no lo irritaré, ni desharé. El Cielo, y la Tierra faltarán, y mi palabra no faltará». [f. 11r.].

Y aunque según Paulo, jurisconsulto, y Juan Matienzo, los Príncipes están libres, y sueltos de las leyes: pero esto se entiende de las leyes civiles.

Porque de la ley natural Divina, y de las gentes, de ninguna suerte lo están, como lo dijeron Urbano papa, Socino, Matienzo, y Horozco.

Y como los contratos son de derecho de las gentes, y este es inmutable.

De ahí es, que dichos Reyes pudieron tratar, y contratar, y que quedaron ligados, y obligados a ser convertidos, y reconvenidos.

De tal suerte, que el Príncipe ni con la plenitud de su potestad podrá revocar los contratos que hiciere, sin consentimiento de los contrayentes, según Baldo, y Paulo, y Felino, que dijo ser común opinión.

Los cuales contratos aun tienen más fuerza con la cláusula del testamento de la señora Reina Doña Isabel, de gloriosa memoria, donde hace mención: «De que el principal intento que tuvieron sus majestades, al tiempo que hicieron suplica al Sumo Pontífice Alejandro Sexto, de que les concediese las Islas, y Tierra Firme, descubiertas, y por descubrir, fue la conversión de los infieles, y enviarles prelados, y beneficiados doctos y aptos, para instruirlos». Y que así suplicaba al Señor Rey, muy [f. 11v.] afectuosamente, y a sus hijos mandaba así lo hiciesen, y cumpliesen, y que no consintiesen que los indios recibieren agravios a sus personas, ni bienes, y que se ejecutase

la concesión de Alejandro Sexto, sin exceder en cosa alguna.

De la cual cláusulas, y sus palabras, con evidencia se reconocen dichos contratos, y obligación de enviar quien los convierta y doctrine, y administre justicia y sacramentos.

Y según queda bien fundado, los que deben ser enviados y elegidos para dichos ministerios, son los naturales beneméritos de dichos Reinos.

A un argumento y objeción que se puede hacer aquí de que aque- [f. 12r.] llas palabras. «Y enviar las dichas Islas, y Tierra Firme preladados y, religiosos». Denotaban que fuesen enviadas de los Reinos de España las dichas personas; pues la palabra *enviar*, significa enviar de afuera, y que no los habiendo en Indias, por no haber nacido, no se podían entender los naturales.

Se responde que es así, que la palabra enviar, denota lo referido, de enviar de fuera, y lo demás opuesto, y que así sucedió: porque se contrajo, y pactó entre los dichos Señores Reyes, y los preladados de Santo Domingo, de la Isla Española, por las palabras siguientes, según Herrera y Solórzano que las refieren:

«Que los beneficios que vacasen, o proveyesen, después de esta primera vez; se diesen a hijos legítimos; nacidos en los castellanos de las Indias, y no a

los hijos de Indios, hasta que el Rey y sus sucesores otra cosa determinen».

De modo, que después de la primera vez, siempre habían de ser los nacidos en las Indias.

Confirmanse los dichos fun- [f. 12v.] damentos, y se refuerzan, con que los contratos son de tal calidad, que ligan a los sucesores, cuando son hechos en favor de la Corona Real, según expresos derechos, y todos los doctores legistas, y canonistas.

Porque aunque se mudan los reyes, y sus personas; pero la Dignidad Regia siempre es una y no se muda, según el Doctor Juan de Solórzano.

#### *Cuarto fundamento*

El cuarto fundamento proviene de la obligación antidoral de los príncipes, y reyes: porque según Ulpiano, quedan obligados naturalmente, con la obligación antidoral, y remuneratoria, para remunerar a los beneméritos, según el grado, y calidad de sus personas, y las circunstancias de sus servicios, en los mismos bienes, dignidades, honras, y géneros adquiridos en la guerra.

Y es la razón, porque no solamente los que son cabezas, sino también los soldados, y súbditos adquieren, y tienen parte en ellos, conforme a una decisión elegante de Isidoro donde enseñó el

modo que se debe observar en repartir los estipendios militares; el grado de las dignidades; el honor en los premios, comenzando por [f. 13r.] los ínfimos, y subiendo a los de mayor realce, hasta coronar a los merecedores, según las calidades de cada uno, reservando al Rey su porción.

Y usó de este término («porción») por dar a entender, que los soldados tienen parte en lo que se gana, y adquiere en la guerra.

Que si bien el divino Ambrosio dijo, que todos los despojos eran del Rey: pero en otros capítulos se halla que lo eran, en cuanto a la tuición, amparo y protección; pero que debía repartirlos, y distribuirlos entre los beneméritos, según la calidad de sus personas, y servicios, puesto que según los que cada uno hizo tiene su peculio y porción.

Y así lo dispuso el Señor Rey Don Alonso [*sic*: Alfonso], en su ley de partida.

Y lo mismo tuvieron Pinelo, Matienzo, y otros a quienes citan. [f. 13v.]

Y según Ulpiano, Matienzo y la Ley Recopilada, las donaciones que alias son revocables, se hacen irrevocables por los méritos, y servicios de los donatarios: porque no son donaciones gratuitas, sino satisfactorias, por ser obligación natural. Que como dijo Ulpiano: «Aun el esclavo, si en tiempo de su esclavitud, y servidumbre hizo

alguna obligación por empréstito que le hicieron; si después de adquirida la libertad prometió pagar la deuda referida; no será donación gratuita, sino paga, y satisfacción de la deuda que naturalmente contrajo en tiempo de su servidumbre».

Y así no se puede revocar por los reyes, y príncipes, según Diocleciano, y Maximiniano, y el Doctor Solórzano, y Zapata, y ni aun sus sucesores pudieran revocarlo.

De donde es, que pues aquellos Reinos Indianos, y las dignidades, honores, oficios, y beneficios, comodidades eclesiásticas y seculares que hay en ellos, son adquiridos en la guerra, y conquista de ellos. Es llana consecuencia que se deben repartir entre los tales conquistado- [f. 14r.] res, y sus hijos naturales de dichos reinos, sin que estén sujetos a revocación alguna.

#### *Quinto fundamento*

El quinto fundamento nace de una regla del jurisconsulto Ulpiano, que dijo, que si no dura la utilidad convertida en favor de alguno, no se puede llamar utilidad.

Y de aquí es, que en tanto se tendrá por utilidad, en cuanto ella durare, como dijo Gregorio López.

Luego siendo así, que hasta hoy duran los magistrados, oficios y beneficios,

como las mismas provincias, y Reinos Indianos, ganados y adquiridos por los conquistadores.

Consecuencia llana es, que hasta hoy también duran las utilidades que de las dichas conquistas se convirtieron, y adquirieron a los señores Reyes de España, pues de ellos, más que de otro alguno, se les traen los tejos, ladrillos, y adobes de plata y oro, que cada año se tienden por esas playas, y puertos, por donde se conducen a esta Corte, con tanto amor, lealtad y, cariño de sus naturales, y originarios, que de sus mismas entrañas [f. 14v.] quisieran forjar otros tantos para ayuda a los de Vuestra Majestad en tiempos tan oportunos como los presentes, es espero en la Divina Potencia, que con su brazo fuerte ha de confundir a todos los que procuran hacer opugnancia: porque en fin es su Benjamín, y la columna fuerte de la fe; a quien Su Majestad guarde, y prospere, con restauración de sus reinos, y aumento de otros, y conservación de los que posee.

Con que durará, sin duda, la distribución de los magistrados, oficios y beneficios entre los beneméritos de las Indias, como lo siente el Doctor Solórzano, y Antonio de León.

Principalmente cuando dura todavía la conservación de ellas, con los servicios que actualmente están haciendo dichos naturales. Y según el Emperador Gordiano, y algunos jurisconsul-

tos no hay cosa perfecta, sino es por la perseverancia; porque no solo quien comienza, sino quien persevera, perfecciona la obra.

### *Sexto fundamento*

El sexto fundamento nace de infinitas cédulas de Indias, en las cuales los Señores Reyes de Castilla, reconociendo ya la obligación referida, pródiga, y acordadamente dispusieron que [f. 15r.] los nacidos en ellas, y beneméritos fuesen promovidos con prelación, en los oficios y beneficios de ellas, así de administración de justicia, como de los sacramentos, y ejercicio de la guerra.

La primera de las cuales sea la que se despachó de pacciones, y capitulaciones que se hicieron, y asentaron con los primeros prelados de la Isla Española, cuyas palabras son:

«Que los beneficios que vacasen, o se promoviesen después de esta primera vez, se diesen a hijos legítimos nacidos de castellanos en las Indias».

Y no es menos expresa la en que el Señor Rey Don Felipe Tercero delegó a los virreyes y demás gobernadores de las Indias el derecho de presentar curas, y beneficiados de las iglesias, así de españoles, como de indios, dando la forma y orden de la presentación, que es del año de 1609 y las palabras que hacen al intento son las siguientes.

«Escojan los Arzobispos, y opositores, a los más dignos, para cada uno de los dichos beneficios prefiriendo siempre los hijos de padre y madre españoles, nacidos en aquella provincias».

Y no es de menos aprobación la ordenanza 32 del Consejo Real de las Indias, del año de 1571 cuya autoridad, y man- [f. 15v.] dato era muy suficiente empeño en palabras tan expresas, como graves, que son las siguientes:

«Los del nuestro Consejo de las Indias, o las personas a cuyo cargo sea la provisión, y nombramiento de personas, para los oficios, cargos, dignidades, y beneficios, que para las Indias, o las personas que en ellas se hubieren de proveer, prefieran siempre en la provisión de ellas a las personas beneméritas, y suficientes, que para ellos en aquellas partes hubiere, o que en ellas nos hubiesen servido, o sirviesen, así en pacificar la tierra, poblarla, y ennoblecerla, como en convertir y adoc-trinar los naturales de ella».

Y lo mismo se mando por la ordenanza 48 del mismo Consejo Supremo de las Indias, del año de 1571 cuyas palabras fueron:

«Y porque los que bien nos sirven en las Indias sean honrados, y gratificados de sus trabajos, y los demás se animen a servirnos, se prefieran siempre las personas beneméritas, y suficientes que hubieren en aquellas partes, y que

en ellas nos hubieren servido, y sirvieren, así en pacificar la tierra, y poblarla, y ennoblecerla, como en convertir, y adoc-trinar los naturales».

Y lo mismo se ordena por el capítulo 17 de las instrucciones de Virreyes del Perú, que dice así: [f. 16r.]

«Teniendo especial cuidado de preferir a los que hubiere de mayores méritos, y servicios, de estos a los descendientes de los primeros descubridores, y vecinos más antiguos, que mejor, y con más fidelidad hayan servido en las ocasiones pasadas».

Y porque sería proceder en infinito querer repetir tantas cédulas como hay despachadas para el propósito baste referir por todas las dada en Madrid en 12 de diciembre de 1619 años, por el Señor Rey Felipe Tercero, en que mandó con consulta del Senado Ilustre, y Supremo Consejo de Indias. Mejor diré con un soplo del Espíritu Santo; pues menos que de esta suerte no se pudo fabricar cédula tan santa, e importante contra la malicia, que tantas contradicciones introducen, e inventan, para quitarles el comer a los pobres beneméritos.

Mandóse en ella, que los dichos beneméritos fuesen promovidos a los oficios, y beneficios del Reino, con prelación a los que no lo son.

Y da por razón, que como son hijos patrimoniales de aquellas provincias, deben ser antepuestos, y preferidos a otros cualesquiera que no son naturales ni beneméritos. [f. 18v.]

Y para que lo susodicho tuviese debida ejecución, y no quedasen los dichos beneméritos destituidos de remedio, y de conseguir dichos oficios, y beneficios, mandó por vía de prohibición, que de ninguna suerte fuesen promovidos a dichos oficios, y beneficios ningunas personas que fuesen parientes consanguíneos, afines, alumnos, familiares, allegados, y conjuntos, no solamente de los actuales, sino también de los pretéritos virreyes, presidentes, oidores, gobernadores, corregidores, oficiales reales, así suyos, como de sus mujeres, y no solo a los oficios perpetuos, sino a los temporales, e interinos.

Y que para ser habidos, y tenidos por conjuntos, y familiares, fuese suficiente causa el trato, y comunicación familiar, con los dichos oidores, y gobernadores.

Y que por ningún acontecimiento fuese causa suficiente para habilitarlos, conseguir, y llevar cartas de favor de cualesquier personajes de esta corte, aunque fuesen de los senadores, y consejeros del Supremo y Real Consejo de las Indias. [f. 17r.]

Y que el oidor más antiguo de la Cancillería Real, de cuyo distrito fuere, al

que se le ha de hacer merced, hiciese con citación del fiscal de Vuestra Majestad escrutinio riguroso, o información secreta, de si el que ha de ser promovido es comprendido en dicha prohibición: y no lo siendo, sea promovido: y en el título que se le despachare se ponga cláusula, que diga, se hizo dicha información, y que constaba no ser de los prohibidos.

Y que los jueces Oficiales Reales del distrito tomen la razón de todas las mercedes que se hicieren de dichos oficios, para que a los promovidos contra dicha prohibición, no se les paguen sus estipendios y salarios.

Y últimamente se mando, que dicha cédula estuviese escrita al pie de las ordenanzas de la dicha Cancillería de Los Reyes, para que juntamente con ellas se leyese el primer día del año, para que siempre hubiese memoria de ella, y nadie pretendiese ignorancia.

Escribióse en efecto la cédula, en la forma referida, y jamás se ejecuta el leerla, salvo los cuatro años primeros que fue ejecutada, haciéndose la información referida.

Por cierto cédula portentosa, e indicativa, del gran amor, celo y cuidado que tiene Vuestra Majestad y los señores Reyes sus proge- [f. 17v.] nitores, de honrar, favorecer, y dar de comer a sus vasallos leales, naturales, y beneméritos de las Indias.

El cual llegó a tanto extremo que después de publicada la dicha cédula, teniendo noticias Vuestra Majestad (a quien Dios guarde, y prospere, con aumentos de Reinos) que pudiera serles dañosa a los dichos beneméritos la dicha cédula; pues siendo parientes de virreyes, oidores, o gobernadores estaban imposibilitados de conseguir el premio que por beneméritos se les concedía. Mandó por otra cédula, que llaman la segunda, dada en Madrid en 19 de marzo de 1623 años, que la dicha prohibición de ninguna suerte se entendiese, ni fuese dañosa a los dichos naturales beneméritos de las Indias y aunque fuesen parientes, familiares, y conjuntos a los virreyes, oidores o, gobernadores, como estuviesen calificados con calidades de beneméritos, gocen del indulto, y prerrogativa de la primera cédula, y que en su conformidad sean promovidos a los dichos oficios, y beneficios: porque lo que se hizo en su favor, no se convierta en su daño.

#### *Razones de decidir*

Seis o siete razones son, Señor, las que han dado motivo a las decisiones referidas.

Y la primera y principal es, [f. 18r.] que según el Derecho Canónico deben ser preferidos en la dación de oficios, y beneficios, aquellos de cuyos bienes, sudor, y trabajo se fundó el Reino, Iglesia o Ciudad; o sustentóse las per-

sonas que los obtienen, según archidiácono, prepósito, Roce de Curre; Soto, Pedro Navarro, y Gutiérrez.

Lo cual es en tanta manera, que según los mismos autores, eligiendo a otros, que los referidos, hay obligación de restitución.

Y como los pueblos, ciudades, iglesias, y provincias de aquellos Reinos, son fundados no solamente a expensas de los conquistadores, sino también a costa de su trabajo, sudor, y sangre derramadas; y hoy son conservadores de aquellos Reinos sus hijos, y nietos; y es lo mismo adquirir, que conservar.

Y asimismo los beneficiados, corregidores, y demás oficiales, así legos como eclesiásticos constituidos para el régimen, doctrina, y enseñanza de aquellos Reinos, se sustentan de los minerales de ellos, y de los demás sus frutos, como lo dijo la ley de Partida.

Es justa, y adecuada razón haberlos mandado preferir de necesidad, y no de congruencia.

Y refuérzase este discurso con que las mercedes hechas a los [18v.] Conquistadores, y sus descendientes, en remuneración de las conquistas y gastos en ellas hechos, en favor de la Fe Católica y de la Corona Real, de ninguna suerte se pueden revocar. Por cuanto mediante las dichas conquistas, y gastos, y trabajos que se pasaron, fueron fundadas

las dichas provincias, según Burgos de Paz, y dicho doctor Juan de Solórzano.

*Segunda razón de decidir*

Y no la menos principal es, el amor, y cariño que los reyes, y señores deben tener a sus vasallos; y consiguiéntenlos los vasallos a sus reyes: porque es conveniencia grande, no solamente de los reyes, sino de las repúblicas, que los gobernadores, y gobernados: los prelados y súbditos se correspondan con amor recíproco: porque de esta suerte serán bien servidos, y obedidos, como lo enseña el Señor, y maestro de toda enseñanza por San Juan, cuando quiso entregarle el Pontificado y llaves de su reino al primer pontífice San Pedro, examinándole solamente en el amor, y preguntándole: «¿Pedro, me amas más que todos estos?» Y según el mismo Juan, nos enseñó Su Majestad Sagrada, cuando estando de partida para ir a dar cuenta de sus obras el Padre [f. 19r.] Eterno, dijo: «Que como amase a los suyos, que estaban en este mundo, los amo hasta el fin».

Y la Ley Recopilada dijo: «Y no sean desamados de los naturales».

Y las leyes de Partida dijeron: «Amado debe ser mucho el pueblo de su Rey». Y en otra parte dijo: «Donde el Rey que así amare, e honraré a su pueblo, será amado, e tenido, e servido de ellos». Porque según San Ambrosio:

«No hay cosa más útil que ser amados ni cosa más inútil que no serlo: porque el ser aborrecido es muerte desdichada». Y Séneca dijo: «Si quieres ser amado, ama».

Y si bien se advierte en el examen referido, hecho a San Pedro, usó Su Majestad de aquel término (*plus*) que significa (*más*) y la causa fue: porque los que más aman, sirven más; y los que más sirven, han de ser preferidos en la remuneratoria, como lo dijo Alejandro Tercero, y Burgo de Paz.

Y es buen ejemplo la bendita Magdalena, que a vista de muchos beneméritos fue preferida por los muchos servicios hechos a Cristo Nuestro Bien, y por el mucho amor que le tuvo, según el evangelista San Lucas.

Porque cuando entró donde Su Majestad estaba el día de la cena, postrada a sus pies, se los estaba besando, y lavando con [f. 19v.] sus lágrimas, y enjugándolos con sus cabellos, de que los circunstantes comenzaron a juzgar, y a decir, que si supiera Su Majestad que mujer era, no se dejará manosear tanto de ella; y como nada se le esconde a Su Majestad Sagrada dijo: «Simón, ¿ves esta mujer? Pues te hago saber, que aunque entré a descansar en tu casa, no fuiste para darme agua-piés para refrescarme, y esta me los ha lavado con lágrimas y enjugándome los con sus cabellos. Ni tampoco me diste ósculo de paz, y esta desde que



entró no ha cesado de besarlos. Por lo cual te hago saber, que se le han sido perdonados muchos pecados, porque ha sabido amar mucho».

Y asimismo en otra ocasión Su Majestad, por el mucho amor que tuvo a su pueblo israelítico, le sacó del poder del Faraón, y le paso a pie enjuto por el Mar Bermejo formando a cada lado unos muros de agua, y dejando en medio calle ancha, y espaciosa. Y habiendo entrado por ella el Pueblo de Dios, y salido a salvamento del término del mar, entró por el mismo el egipcio, que venía en seguimiento del israelítico. Volvió Dios las aguas a su lugar, y envolviéndolos en ellas mató a todos los egipcios.

Y no solamente aqueste amor fue causa de la cecisión de di- [f. 20r.] chas cédulas, sino también el que los naturales tienen, y deben tener a su patria, como lo mandó el Señor Rey Don Alfonso, en estas palabras: «Tenido es el pueblo de obrar por amor en la tierra donde son naturales».

Pues no hay amor que venza al paterino, porque el padre cuando dan tormento al hijo, le siente mayor. Y así, según el derecho natural, cualquiera animal procura la conservación de su especie, buscándole el alimento, y sustentación necesaria.

Y no de otra suerte la patria (a quien tenemos por madre) debe alimentar,

según Acurcio, primero a los hijos propios, que a los ajenos: porque fuera dolor impío, y nefando matar de hambre al hijo propio por alimentar al ajeno.

De aquí es, que el jurisconsulto Sevola dijo, que era suavísima la Patria.

Ovidio, que era dulce el amor de ella.

Virgilio, y Omero [*sic*: Homero] se regalaban con ella, con cariños más dulces y suaves.

Por lo cual es sin duda ser más a propósito el natural para cualquier gobierno, o beneficio que el alienígena [*sic*: alienígena], por causa del amor con que se porta.

Lo cual es experimentado en dichas Indias, donde como dijeron el Doctor Solórzano, [f. 20v.] Padres Zapata, y Acosta, y Doctor Cervantes: como el extraño no piensa perseverar en aquellas provincias, antes sus anhelos son volverse a las suyas; todo su conato es adquirir con codicia insaciable bienes, y riquezas, olvidándose de las necesarias, para enriquecer las almas de los feligreses con doctrina, y socorrerlos con la limosna.

Y según David, son como enemigos, que se levantan contra ellos, sin traer ante los ojos a Dios, ni a sus leyes.

Y si son naturales los curas o gobernadores, movidos de la miseración filial,

reputando por propio el detrimento universal, y sintiendo como suya, la necesidad común de su República miran por ella, y la amparan en sus necesidades, y la consuelan en sus penas, y la alivian en sus trabajos. Y aunque audaces procuran riquezas; pero muy misericordiosos consumen la mayor parte en socorrer a sus súbditos, y cuidadosos atienden a la hospitalidad, curación, sustento, doctrina, y consuelo de sus feligreses.

Y así con justa causa, por vía de oprobio, y venganza, según Isaías, dijo Dios a los israelitas: «Yo os traeré a vuestras provincias gente extraña, y de tierras lejanas, robusta, y fuerte, que se coman vuestras mieses, y se-[f. 21r.] menteras, que se trague vuestros hijos, y se coma vuestra viñas, y frutales, y que deshaga vuestras villas, y ciudades, en que ponéis la fiducia».

¡Porque cosa más lamentable, y desdichada, que ver morir de hambre al hijo propio, y que se alimenten los ajenos con bastimentos suyos! Y cosa más vecina a la crueldad (como dijo el emperador Claudio) que estando sedientos mis campos dar de beber a los ganados, ¡con el manantial que nace en los míos! y que teniendo los hijos propios a los labios del racimo de la viña que plantó su padre, ¡se le quiten para dar a los ajenos!

De aquí es el ser tan pródigas las Indias para sus hijos, que no solo a ellos, por

el amor que les tienen; pero a quien ellos se le tienen, que es a sus Reyes, y Señores de Castilla, les han dado cuanto han tenido en sus entrañas, con los partos, y postpartos que han hecho de oro, y plata; y no contentas con haberles dado de una vez lo que en ellas han tenido, se han acostumbrado a criar de nuevo más, y mas en ellas, para que por tributo anual jamás cesen de estarles dando otro tanto, como lo ya dado, que es tanto, que si todo lo que han dado los cerros de Potosí, y los demás minerales de Indias se juntasen, se formarían otros muchos mayores. [f. 21v.].

Todo lo cual han dado los hijos, y madre, por el amor que a Vuestra Majestad han tenido y tienen; y Vuestra Majestad con amor recíproco les ha retornado, con la prelación referida, fundada en causa, y razón tan urgente, y legítima como el amor. Y así las letras sagradas dijeron, que quien da toda su sustancia por el amor, no se dirá que la menospreció.

### *Tercera razón de decidir*

La tercera razón de decidir y no menos fuerte es, la que dieron los Emperadores Honorio, y Teodosio, de que es conveniencia grande de los Reinos y Provincias de Vuestra Majestad de que sus sacramentos, y secretos no se revelen, ni los entiendan los extraños, sino los naturales.

Y por esta razón está mandado por Leyes Reales, que los naturales, y no los extraños sean promovidos a los castillos, y fortalezas. Y que por ningún acontecimiento pudiesen enajenarle los reales, y castillos en vida, ni en muerte a extraños, y que las enajenaciones que se hiciesen fuesen nulas.

Y según Gregorio López, ni suceder pudiésen en ellos, aunque los extraños fuesen llamados a algún vínculo, o mayorazgo.

Y que aun cuando el extraño que fuese llamado tuviese car- [f. 22r.] tas de naturaleza, no fuese admitido, según el mismo Gregorio López.

Y para comprobación de lo referido trae otra ley, en que se manda, que tampoco se puedan vender navíos grandes, ni pequeños a extranjeros, aun que tengan carta de naturaleza.

Y como la nave se equipara al castillo, se debe guardar el mismo derecho, según el mismo Gregorio López.

Y no solo lo referido esta prohibido; pero aun la comunicación, y conversación lo esta, según Aristóteles.

Porque la conversación de hombres de diferentes leyes, y ritos corrompen a los naturales, como lo dijeron Santo Tomás, y Gregorio López.

Y este discurso se refuerza con una decisión de Nicolás Segundo, que dice, que Benedicto Pontífice, sucesor de Estefano, fue depuesto del pontificado, y elegido Juan; el cual después fue quitado, y restituído Benedicto; el cual volvió a ser depuesto, y elegido otro Juan, y que todo esto sucedió en espacio de un solo año. Y la sede apostólica padeció innumerables adversidades con el pernicioso vicio de la simonía, y con repetidos males, y naufragios que padeció en forma tal, que ya la columna de la Iglesia casi estaba destruida, y por los [f. 22v.] suelos. Ocurriendo, pues, prudencialmente los sucesos futuros, y previniendo remedio a lo referido, el dicho papa Nicolás Segundo, mandó, e instituyó, que desde adelante se diese pontificado con prelación del gremio de la misma Iglesia.

Y de esta decisión se colige que los desordenes contenidos en ella se ocasionaron de dar el pontificado a los extraños, pues se mando que desde entonces no se diesen sino a los naturales. Y así es cosa llana, que una de las causas, y razones que movieron a despachar dichas cédulas de prelación, fue, porque ni aún conversasen, ni los nuevos en la religión cristiana la aprendiesen los extraños, para que perfectamente la aprendiesen, y a toda satisfacción.

*Cuarta razón de decidir*

La cuarta razón es, que en aquellos Reinos se hablan varias lenguas; porque cada pueblo (que son infinitos) tiene su lengua particular, que llaman materna, a distinción de otra que llaman General, y están todos obligados a saberla, no solo para el comercio, y comunicación, sino para la enseñanza de la doctrina cristiana. Y las dichas lenguas, aunque muy en particular la general, la saben los [f. 23r.] naturales, como los mismos indios: porque o la mamaron, o desde su infancia conversaron con ellos; y antes suele ser necesario prohibírsele, porque cojan mejor la española. Y los que no la aprendieron de esta suerte, la saben por estudio, y arte: porque tiene Vuestra Majestad y paga cátedras de lengua para que la aprendan los que no la saben, así naturales, como extraños; pero con más propiedad, y brevedad la aprenden los naturales.

Y según provisión de Indias, es requisito esencial saber la Lengua General, para haberse de oponer a los curatos, por ser precisa para la enseñanza, y explicación del evangelio.

Y aun los ritos de cada pueblo son diversos, y los naturales como sabedores, no solo de las lenguas, sino también de sus costumbres, y ritos se apropian, y adaptan a ellos, de tal suerte, que con menos trabajo les desentrañan sus arcanos, y secretos, aunque sean de la

idolatría, y así son más bien curados de sus dolencias.

Lo cual no es así en los extraños, porque estos no cuidan tanto de este particular, como de los aprovechamientos.

Demás de que según el apóstol, bárbaros parecen los que se comunican, siendo de diversas lenguas. Y en los Actos de los Apóstoles se dice: que para [f. 23v] que estos pudiesen evangelizar se les concedió inteligencia de varias lenguas. Y según Isaías, por vía de menosprecio dijo Dios a los israelitas, que les traería gente extranjera que no entendiese su lengua, ni ellos la otra.

Y así fue esta una de las razones, y causas que motivaron dichas cédulas de prelación: y aunque fueran menos científicos, se hubieran decidido: porque según Inocencio, y Eleuterio, la perfección de la caridad suple el defecto de la ciencia, cuanto más que no hay necesidad de suplemento, cuando los hijos de las Universidades de Indias compiten con los mayores del mundo, como lo testifican los de Lima, tan grandes sujetos, a quienes Vuestra Majestad Dios le guarde, tiene ocupados en puestos honoríficos de togas, y mitras.

*Quinta razón de decidir*

La quinta razón, según Gregorio López, es, porque no les sirva de oprobio, y vituperio, ver que los extraños

están gozando, y desfructando [*sic*: disfrutando] su patrimonio, y comodidades, y ellos sin alcanzarlas, y muriendo de hambre, como lo dijo Isaías, y con palabras muy sentidas, y significativas San Pablo; y asimismo Casiodoro, y mejor que ninguno el insigne consejero Doctor Solór- [f. 24r.] zano, con lamentos, y quejas tan justas, como sentidas. Y los sodomitas se agravaron grandemente, de que Loth entendieron iba a gobernarlos.

Y así fue justa causa, y razón de instituir dichas prelacones: porque de lo contrario no se hallasen los naturales notados de semejantes vituperios, y oprobio.

[Se omite el título: «La sexta razón»]

La sexta y última razón es, según todos los que escribieron de justicia redistributiva, y en especial el padre Zapata, doctor Solórzano, Juan de Matienzo, Doctor León, y el Padre Acosta, que dijeron, que cuando hay ley que dispone cualquiera cosa, o dación, se entienda, que de necesidad, y no de honesta congruencia se debe: es especial cuando las tales leyes, o cédulas se fundan en contracto, *vel cuasi*.

Y así las encomiendas, oficios, y beneficios, y demás comodidades de las Indias se les deben a los naturales por la justicia distributiva, y por la conmutativa, y satisfactoria de la sangre que

sus antepasados derramaron en las conquistas, y poblaciones. Y no solo en el fuero contencioso, sino también en el interior de la conciencia. Por lo cual en muchas cédulas se uso de aquellas palabras: «se les debe en conciencia»; y por todas baste una. [f. 24v.].

### *Tácita objeción*

Ya parece que será notado de ocioso, y prolijo; pues no deja de serlo quien gasta tanto aparato de cuestión, y disputa, antinomia, conciliaciones, conclusión, fundamentos, y razones de decidir. Cuando el intento de pedir mercedes, y prelación para los naturales beneméritos indianos, esta ya concedido, y ordenado por tantas y remitidas cédulas, como quedan referidas, fuera de otras muchas, que por excusar prolijidad se han omitido: pues apenas hay cosa grande, o pequeña que no este prevenida, y dispuesta por repetidas Cédulas Reales. Con que parece ociosa tanta armonía de preparatorios.

La respuesta a esta tácita objeción, es, el principal intento de la disertación: «que es la ejecución de las leyes, y cédulas reales». Pues los mismos preparatorios, y aun mayores, son necesarios para mover a la ejecución, que para el consejo.

La cual de ninguna suerte la hay en aquellos Reinos, antes si tanto olvido, que no se trata más de obrar al paladar, ejerciendo la distribución con solos los

extraños, y que menos justificación pueden alegar en sus promociones.

Verdad que la acreditan las mismas que se han hecho por [f. 25r.] los gobernadores, y los recaudos de servicios, en cuya virtud se hicieron, que uno, y otro tienen obligación, según cédulas reales, de remitir al Consejo Real y Supremo de las Indias, y así es fácil la verificación.

Por lo cual es cosa precisa pedir dicha ejecución, y no como quiera, sino con todos los preparatorios, prolijidad, y ahíncos necesarios, negociando como tan pobres, y desechando los naturales a fuerza de importunidades, y quejas.

Y estas no hay a quien proponerlas en estas provincias, puesto que en ellas no tienen superiores los Gobernadores a quien ocurrir.

Y Vuestra Majestad esta tan lejos, y los beneméritos tan pobres, e imposibilitados de poder venir a sus pies, que es imposible conseguir el remedio.

Por lo cual el Suplicante, impelido de sus necesidades, se determinó venir como pidiendo limosna, y pasando los trabajos, y riesgo de la vida, en tiempo tan calamitoso de enemigos, y tormentas, por espacio de dos años y cuatro meses, a proponer sus servicios, y los de sus antepasados, para conseguir las mercedes que a los susodichos le son tan debidos por ellos.

Plinio el menor dijo: «Que no había cosa mas noble que [f. 25v.] Ejecutar lo que los filósofos filosofaban, o los legisladores legislaban, como Moisés, que ejecutó el acuerdo, y consejo de su suegro, siendo más presto en la ejecución, que Aron [sic: Aarón] en dar consejo».

Luciano dijo: «Que siempre fue nocivo diferir la ejecución del consejo».

Salustio: «Que antes de comenzar el negocio se consulte con madurez, y después se ejecute la resolución con velocidad».

Y Santo Tomás, y Aristóteles: «Que la solicitud no es otra cosa que apresurada ejecución de consejos espaciosos».

Y San Agustín: «Que las penas se deben ejecutar con justicia, y remitir con misericordia por los mismos reyes».

Y dijo, que por los mismos reyes: «porque sus labios son adivinos, como se experimentó en el Rey Salomón cuando mandó dividir aquel infante de las dos rameras».

Y el mismo rey dijo en otro lugar: «Que la adivinanza estaba en la boca de los reyes, y así no habrá hierro en su boca al tiempo de juzgar».

Y lo mismo dijo San Agustín, y un hijo suyo, tan sabio como prudente, el padre Maestro Fr. Juan Márquez.

Y Banaías dijo a Joab (por apartarle del altar) «que Dios personalmente lo mandaba». [f. 26r.].

Más en el caso presente parece no ser a propósito, y solo puede pasar plaza de encarecimiento, decir, que los Reyes hayan de embarazarse con ejecución de leyes, o cédulas; principalmente los de Castilla, por dilatación de sus Reinos, y vasallos, que aunque el cielo como puede, con restauración de los propios. Porque podría decir aquello del Éxodo: «este negocio excede las fuerzas de vuestra Majestad y no<sup>6</sup> podrá sostenerle solo». Y Vuestra Majestad podrá responder con el Deuteronomio: «Yo solo no puedo sosteneros a vosotros; porque Dios os ha multiplicado en gran manera». Por lo cual Aristóteles, y Tiberio dijeron: que no se puede dejar la carga a uno solo. Principalmente a los Reyes, que por razón de estado, y utilidad pública han de ser aliviados de las más que puede ser, y concederles divertimientos lícitos y suaves para descansar de tantos cuidados, y peso, como tiene el régimen de la gubernativa, como lo sintió el maestro fr. Juan Marqués, el cual por la dicha razón, aconseja a los Príncipes Cristianos, que el cuidado de sus Repúblicas le repartan a muchas personas por iguales partes; como en efecto lo tiene hecho Vuestra Majestad y sus progenitores, siendo su gobierno de

tan Ilustres Senados, y Consejos, como tiene erectos, y criados para cada uno de los reinos de su Monarquía. Y luego otros magistrados inferiores para cada provincia, como son, virreyes, cancellerías, presidentes, y gobernadores, que pueden y deben poner en ejecución todas sus órdenes, leyes, y cédulas, como lo ordenan las del año de 543 y 552 cuyas palabras son las siguientes: «Nos deseando el bien, y pro comunal de las nuestras Indias, porque nuestros súbditos, y naturales que pidieren justicia, la alcancen, y celando el servicio de Dios Nuestro Señor, bien, provecho, y alivio de nuestros súbditos y naturales, y a la paz y sosiego de los pueblos de la Nueva España, y provincias de suso declaradas, según somos obligados a Dios, y a ellos, para cumplir el oficio que de Dios tenemos en la tierra: Hemos acordado de mandar poner una nuestra Audiencia, y Chancillería Real. *Et ibi*: Y aunque aquellas dispongan en el Consejo Real de Justicia tan solamente, y no con las Audiencias, y Cancillerías, por la gran distancia de esas provincias, y por relevar a las [f. 26v.] partes de fatigas, y cosas, tenemos por bien, que en esa Audiencia se pueda conocer de ello».

Y la ejecución referida, a la verdad debía ser en la forma que lo enseña la Sagrada Escritura, por San Mateo, en estas palabras: «¿Quién piensas que es aquel siervo fiel y prudente, a quién constituyó su señor por sobrestante de su familia, para que les reparta y

<sup>6</sup> Aquí concluye la columna en latín.

distribuya el sustento, y comodidades, conforme a las angustias, y oportunidades de los tiempos, y a la necesidad de los familiares y beneméritos?» Y responde asimismo diciendo: «Este bienaventurado varón, o siervo, es aquel a quien habiendo venido su señor, le halló que estaba ejecutando sus mandamientos».

¡O enseñanza divina! ¡que por serlo tanto no estas comprendida de todos los que necesitan de ti! pues aunque es cierto que a los gobernadores altos, o bajos de las Indias no se le haya dado en propiedad, ni por juro de heredad los dichos oficios, ni beneficios, ni comodidades de ellas; ni que los den, y repartan a su voluntad, y albedrío, a quien gustan solamente, sino que como vasallos fieles y prudentes las distribuyesen, conforme a las angustias de los tiempos, y necesidades de los recomendados, y graduación de sus servicios. Jamás lo hacen así, ni se acuerdan de las cédulas, ni de los naturales, sino para desesperarlos, distribuyéndolos a su voluntad y, albedrío.

Verdad tan sólida, Señor, que para su verificación no hay necesidad de más que verlo mandado por los Señores Reyes, de que se pongan edictos con término competente, para que los beneméritos que pretenden prelación se opongan. Y que hecho escrutinio riguroso, se provean los naturales beneméritos; y entre estos mismos sean preferidos los de mayores servicios, y

que se remitan testimonios de semejantes provisiones, a este Consejo Real y Supremo de las Indias, juntamente con las informaciones, papeles, y recaudos que cada uno presentare, para que en él se vuelva a reever, y que se reconozca cuantos, y que beneméritos están remunerados. Y otra cédula del mismo tenor, más moderna, se publicó, con pregón y atabales, en tiempo que era virrey el Conde de Salvatierra en el Perú el año de 1652.

Pero la ejecución de dichas cédulas, y de la del año de 1619 en que se mandó, que se hiciesen informaciones, de como los que han de ser promovidos a oficios, no sean criados, parientes, ni allegados de Virreyes, oidores, ni gobernadores, y de todos sus requisitos, quisieran ver los naturales beneméritos. Más de ninguna suerte se hallará tal ejecución; pues si se hubieran puesto edictos en la ciudad de Lima, el Suplicante se hubiera opuesto, porque a ello le hubiera impelido, y forzado su necesidad, que siempre ha sido grande. Ni tampoco se halla [f. 27r.] rán testimonio que se hayan remitido al Consejo Real de Indias, de las diligencias, y requisitos que se mandó a enviar por ellas.

Contra los cuales transgresores de las dichas cédulas y leyes, que por odio, amor, o dádivas las dejan de ejecutar, exclamó el juriconsulto Marzelo, diciendo, que se levanten las mismas leyes contra ellos, con armas crueles,



y vengadoras, a darles penas exquisitas, y fuera del orden acostumbrado.

Y los emperadores Antonino, y Constantino dijeron: «que fuesen depuestos de la dignidad, y honor en que estaban constituidos, y que fuesen contados entre pésimos, y nunca más restituidos a semejantes honra, pues juzgándose por indignos de ella, pecaron, excediendo de sus límites y ejecución». Y la Ley Real dijo: «Que lo pagasen con las setenas».

Y otros jurisconsultos dijeron: «Que si no tuviesen moneda, o bienes con que pagarlas, pagasen con el cuerpo».

Diodoro referido por Castillo, Valerio Máximo, Herodoto, y otros dijeron: «Que se usase con ellos lo que Cambises Rey de los Asirios: el cual teniendo noticia que Sisamo, a quién había constituido en plaza de judicatura, olvidando de su obligación, y traspasando las leyes, pecó en no ejecutarlas, y dio sentencia inicua, movido del interés, le mandó matar y desollar, y que con el pellejo aforrasen y guarnisiesen la silla, o tribunal donde solía sentarse a juzgar; y mandó a Otanes, hijo del mismo Sisamo, ocupase el mismo oficio, para que advertido del suceso de su padre, juzgase con rectitud, y ejecutase a la letra las leyes».

Y el divino Crisóstomo, Casiodoro, y el Doctor Solórzano dijeron: «Que este pecado pide remedio acelerado, y pena

igual a la trasgresión: porque la inmunidad de los delitos, es incentivo a la continuación en ellos».

Y después de Cambises usaron los persas de ese mismo castigo, con los que juzgaban mal, según Diodoro. Y el Rey Darío contra Sandoze, según Alejandro de Alejandro; y Rugerio Rey de Sicilia, según Rivadeneira.

Balduino, y otros muchos doctores referidos por Castillo de Bobadilla, alabaron a los Emperadores Valentiniano, y Valente: «Que informados que unos oficiales suyos hacían injusticias, quebrantando las leyes, y dejándose regalar, establecieron una, en que mandaron: que los perpetradores de tal infamia fuesen quemados públicamente. Dando por razón, que los de su casa, y los que más obligación tienen de ejecutar las leyes, y las quebrantan, han de ser punidos con más severidad». [f. 27v.].

También han exclamado contra la omisión, o trasgresión referida, y se han lamentado gravemente el común de los naturales beneméritos de las Indias, y en su nombre lo han hecho algunos hijos de aquellas provincias, y en especial los del Perú; unos varones ilustres, doctos, y de vida ejemplar y otros a quienes ya Vuestra Majestad que Dios guarde, tiene honrados en puestos honoríficos.

De ver la pobreza, y desdicha a que han llegado los hijos y nietos de los conquistadores, y han manifestado las tristes voces con que lloraban el desconuelo, y dolor que les causaba verse en sus propias tierras olvidados, y necesitados, cuando los extraños disfrutaban, y gozan lo grueso, y honroso de ellas; y que siendo como son hijos legítimos y patrimoniales de aquellos Reinos, por esta causa deber ocupar el primer lugar, van los extraños, que son los adoptivos, a preferirles en todo, sin dejarles gozar más que los huesos roídos.

Estos han pedido cumplimiento de lo dispuesto por dichas cédulas porque aunque estuvieron ya promovidos, y acomodados de la mano liberal de Vuestra Majestad queda todo el común de dichos Reinos, que son infinitos, en su antiguo desconuelo. Y el referido consejero Don Juan de Solórzano Pereira, por darles la sal que les faltaba, los juntó, y refirió todos, ayudándoles a lamentar semejantes desdichas, como padre universal que fue de aquellas provincias.

Y así parecerá atrevimiento querer poner la mano el Suplicante donde plumas tan delgadas pusieron las suyas: más porque los buenos discípulos acostumbran a recitar delante de sus maestros las lecciones que les enseñaron, para que reconozcan que las van aprendiendo, sé que le permitirán estampar esta tilde, o rasgo de lo que le dictaron los susodichos.

Mejor es buen Rey, que buena ley, dijo Camilo Borrelo, a propósito de que decían, que no era mejor usar las leyes escritas, sino cometer todos los negocios al juicio de un prudente Gobernador, que conforme a la oportunidad de los tiempos, y necesidad de las cosas gobernase. A que no han asentido los juicios maduros, por los inconvenientes que trae consigo la propuesta: pero a ejemplo de este dicho, la buena ley. Pues Cicerón llamó al buen magistrado ley viva, y con habla; por buen ejecutor: y a la ley llamó magistrado muerto sin ella, por no ejecutada.

Y así el Señor Emperador Carlos Quinto dijo: que no había de andar Hécatas sin Ulises, figurando al uno por el consejo; y al otro por la ejecución: porque aquel sin esta, ni es útil, ni necesario; antes sirve [f. 28r.] de vilipendio: pues la ley no ejecutada, ni es temida, ni respetada: y el consejo sin la ejecución es cuerpo sin alma: y esta se la quita a la ley, quién no la ejecuta; y fuera buen acuerdo quitársela a quien se la quita a joya tan preciosa, como lo sintieron los emperadores Valentiniano, y Valente, que mandaron fuesen quemados públicamente los que no ejecutasen la ley a la letra.

Y parece fue bien pensado, pues no tiene Vuestra Majestad joya, ni regalía mayor que hacer leyes; por el consiguiente, la mayor autoridad, y suprema potestad que tiene concedida a su Consejo Real y Supremo de las Indias,

el poderlas hacer, consultar, y despachar cédulas para la buena gobernación de las provincias, y el honor de mayor realce que tienen, o pueden tener los consejeros, o personas que tienen voto en la expedición de ellas, o en las consultas que se hacen sobre su institución, como lo sintió el Doctor Juan de Solórzano Pereira.

Y quitarle su valor y fuerza a esta joya tan preciosa, causa gravísimo dolor; como le tuvo aquel poeta que oyó sus versos en la boca de un ollero, que mientras obraba en su oficio lo estaba recitando con tal arte, que o les añadía, o les quita sílabas, con que el verso no estaba sonoro, sino dífono. Y el poeta se fue a los almacenes de losa que tenía el ollero, y se la quebró toda, o la mayor parte: y puesto ante el juez por ello, dio por razón, que lo había hecho incitado del justo dolor que le causó ver sus versos echados a perder.

Y así fue justa recompensa mandar los Emperadores quemar, y quitar la vida a los que la quitaban a la ley, por no ejecutarla como debían.

Tito Livio refiere, que la plebe romana pedía que o se guardase la ley que se había promulgado, sobre que los tributos de ella tuviesen potestad consular, o que del todo se abrogase, si nunca se había de ejecutar: porque menos afrenta les harían con la iniquidad del derecho, que con despreñarlos de hecho, teniéndolos por in-

dignos de su honra, y dignidad, siendo la ley en su favor, y la ejecución en contrario.

También los emperadores Galva, Adriano, y Macrino, según los escritores de sus vidas, tuvieron determinado abrogar las leyes de sus predecesores, y que de allí adelante se juzgasen las causas por solo su arbitrio.

Lo uno, y lo otro parece barbaridad, y así dijo el Doctor Solórzano, que era hecho de tiranos. Y otros autores dijeron, que no era cosa digna de oír. Y el Doctor Solórzano en el mismo lugar, hizo una grave invectiva, sobre el deshacerlas, o renovarlas, principi- [f. 28v.] palmente de las Indias; pues deben ser tan duratorias, como lo fueren los Reinos Indianos, como queda bien fundamentado.

También se han visto algunas cédulas muy antiguas, con cláusulas de maldiciones, o excomuniones para obligar a la ejecución. Y otras con cláusulas de la indignación real, para precisar dicha ejecución, y todas se han transmutado a una saludable, que dice: «de lo hacer así, me tendré por bien servido, y de lo contrario, por deservido». Y la pena que la ley de Partida impuso contra los inobedientes a su Rey, es que de muerte, según Solórzano, y los citados por el susodicho.

El papa Gregorio Noveno dispuso, que por negligencia de los testamentarios

en cumplir, y ejecutar los testamentos, y mandas pías, las ejecutasen, y mandasen ejecutar los obispos diocesanos, o los que tuviesen potestad, y jurisdicción diocesana. Y Matienzo tuvo por constante aquesta doctrina, citando a otros muchos, que la tienen por común opinión.

Gran remedio parece aqueste para la ejecución que el Suplicante pretende; por no ser tan sanguinolento, ni sensible como los pasados. Demás de que si la omisión en ejecutar cédulas la ocasionase reluctancia de los que gobiernan, por parecerles gravosa carga la de ejecutarlas; las omitirán con consuelo de que les sucede Príncipe de la Iglesia, que tiene toda autoridad, y no se menoscaba la del que la omite. Y si se originase por culpa del ejecutor, de la misma suerte no será tan sensible como lo fuera pasando a otro inferior: Más antes juzgó que huirán de la omisión, y tratarán de la ejecución con grande fidelidad, y cuidado; porque ni aún el Príncipe de la Iglesia, querrá el secular que se transmute la potestad: porque estas dos jurisdicciones eclesiástica, y secular, son tan celosas, que más por esta competencia, que por otra causa, aunque sea la obligación del oficio, suelen sin ceder la una a la otra, ni aún los ápices, adelantarse el uno al otro con toda vigilancia.

Y en sin pudiera ser conseguirse la ejecución, y el pobre benemérito tuviera consuelo de tener a quien ocurrir con

sus quejas, sin morir de hambre, que hay muchos que por no tener que comerse van a los conventos, para pasar la vida, comiendo de limosna, cuando los extraños están sobrados de oficios, que apenas acaban unos, cuando tienen otros, y los naturales ni aun a quien contar sus dolencias tienen, sin pasar mares, ni sufrir trabajos; pues muchos, que viéndose sin éste consuelo y con las uvas a los labios, sin gustarlas, porque se las quitan los que menos las merecen; se quedan muertos, o enferman de modo, que no pueden alzar la cabeza hasta perderla. [f. 29r.].

Pero tengo por muy cierto, que mucho mejor, y mayor remedio dará Vuestra Majestad y su Consejo Real y Supremo de las Indias.

El cual juzgó por tan necesario, que supuesta la obligación antidotal remuneratoria, que queda referida, y probada. Es precisa la satisfacción, y que ésta sea con efecto; porque no lo siendo, no se satisface, y estará (si muerta la ejecución), pero siempre viva la obligación, como lo afirman muchos derechos, y autores.

Sin que sea bastante subterfugio decir, que esta librada la satisfacción y paga en los ministros, virreyes, y gobernadores, porque cuando se libra la paga de alguna deuda en tercera persona, la cual aceptándola, o no aceptándola dejare de pagarla, siempre

quedará deudor, y obligado el librante con costas, y gastos, según decisiones de Génova, y leyes recopiladas.

Y que el que se diere sea tal, que se halle en aquellos reinos, como lo tiene Vuestra Majestad mandado por infinitas Cédulas Reales, en que se dispone a los virreyes, y prelados de las Indias, que remitan al Consejo Real de ellas todos los años, relaciones, e informes de los naturales beneméritos que hay, para que competentemente sean proveídos, y premiados, sin que tengan necesidad de venir a esta Corte a pretender, y conseguir justicia, y a proponer sus quejas; pues por estar el remedio tan lejos no han podido conseguirlos; principalmente los que están tan pobres, y necesitados, que ni aun que comer tienen, y mucho menos para costear viaje tan largo, prolijo, y trabajoso. Con que ingenuamente el mal es irremediable, como el de los pulmones, que según los físicos, por estar tan distantes, y dilatadas las vías por donde se han de enviar los remedios, suelen llegar tarde, mal, o nunca, y quedar sin él los enfermos, como quedan los beneméritos, cuya satisfacción esta librada en esos tres plazos.

Lo que puede certificar el Suplicante, que ha no haber tenido algunos socorros de sus deudos, para hacer su viaje a esta Corte, nunca hubiera conseguido lo que tanto podía haber deseado, que es, la gloria de haber merecido llegar a los Reales Pies de Vuestra Ma-

jestad y de haber conocido a su Rey y Señor Natural, que Dios guarde, con aumento de reinos, para el bien y consuelo de los suyos: que aunque muchos vasallos de Vuestra Majestad lo han tenido en deseo, no se les ha concedido a unos; porque el poco posible lo ha impedido; y a otros, porque se le está prohibido por Cédulas Reales.

[Desde aquí comienza la parte dedicada a los indios]

Estos son, Señor, los pobres Indios miserables, naturales de aquellos reinos, cuyas desdichas, y tragedias son innumerables, y sin ejemplar alguno; pues peor que Argel viven los cautivos, para ellos en sus mismas tierras. [f. 29v.].

Este es el motivo, sino el total: pero de los más principales que movió al Suplicante a ponerse en lo postrero de su edad en camino, y a manos de la inclemencia, que es sin piedad la que en más tiempo de dos años y cuatro meses que se ha tardado en el viaje, han usado con él esas mares, y las descomodidades de las provincias tan diversas, y con los pasajeros indios, que se exponen a cursarlas, en tiempo que la mar estaba tan cuajada de enemigos, que apenas los pájaros podían pasar sin ser cogidos, como lo ha mostrado la experiencia.

Estos desdichados son los que viven a repugnancia de la perfidia, y violencia

de tantos enemigos forzosos, como tienen inexcusables, como son, corregidores, doctrinantes, encomenderos, caciques, obrajeros, mineros, labradores de las haciendas de trigo y maíz; estancieros de ganados mayores y menores; mesoneros, que llaman *tamboreros*; caminantes, viñateros, edificadores de casas, y solares; cultores de olivares, y otras huertas; correos que llaman *chasques*, ingenieros de azúcar: y digo inexcusables, porque a cada uno de estos ministerios están repartidos, y afectos, que por turnos acuden al servicio, y ocupación de semejantes ministerios, por repartimiento, y padrón público, que precisamente deben acudir a ellos, como de hecho acuden.

Ya ellos están hallados en aquella fortuna, si no fuera por el mal uso de los que tienen a su cargo.

Las molestias, malos tratamientos, y desdichas que reciben estos pobres, de cada uno de los que quedan referidos; a cuyos servicios, labores, y demás ministerios, y ocupaciones están repartidos: ya Vuestra Majestad tiene larga noticia, y relación que han dado mis mayores, personas doctas, virtuosas, y de gobierno cabal, y ajustado; avisando como el menor mal que padecen, es, como el que padecían los condenados al metal. Y así no tratare yo de aquella materia, y solo diré, como el ser cargados en sus cuestras, como bestias por los caminos, de un lugar a otro, está prohibido por cédula del

Señor Emperador Carlos Quinto y por otras muchas, siendo así, que aun a las bestias lo esta, por ley de Partida, cuando es con demasía, donde su glorioso Gregorio López lo notó por estos miserables.

Y aunque parece que los condenados al metal, en tiempos de los romanos, eran de calidad, que servían como esclavos, hasta morir, sin adquirir para sí cosa alguna: y no así los indios: porque al servir es a turnos, a lo menos las ordenanzas que lo disponen, y sirven por salario, o jornal, y son libres. Más como dijo Quintiliano, no es libertad la [f. 30r.] que es forzada a servir en comodidades ajenas. Demás de que como han venido a menos, y a tanta disminución, que casi no hay indios, es fuerza que vivan en cautiverio: porque no hay lugar a que se cumplan las cédulas de la séptima parte, y así casi siempre los mismos que han servido el turno pasado, son con los que los capitanes, caciques, y mandones cumplen, y ajustan el turno nuevo: y en cuanto a la paga padecen desdichas, cuantas otros tienen advertidas, muy por menor, que por excusar prolijidad las omito. Pero Vuestra Majestad (Dios le guarde siglos enteros, con aumento de estados, y grandeza que tiene merecida) ocurriendo a todo lo referido, tiene mandado por su Cédulas Reales confirmatorias, de las de los señores Emperador Carlos Quinto, y Don Felipe II y III, desde el año de 1501 hasta los tiempos presentes, que

son infinitas; a los virreyes, audiencias, presidentes, gobernadores, y prelados, que los amparasen y defendiesen de sus opresiones, y malos tratamientos; y como mucho más aprieto que otro alguno, lo mandó Vuestra Majestad y de su misma letra añadió dos renglones en la del año de 1628 despachada al virrey, y Audiencia de México, cuyas palabras son las siguientes: «Quiero que me deis satisfacción a mí, y al mundo, del modo de tratar a esos mis vasallos; y de no hacerlo: con que en respuesta de esta carta vea yo ejecutados ejemplares castigos en los que hubieren excedido en esta parte, me dará de por deservido. Y asegurados, que aunque no lo remediéis, lo tengo de remediar, y mandaros hacer gran cargo de las más leves omisiones en esto, por ser contra Dios, y contra mí, y en total destrucción de esos Reinos, cuyos naturales estimo; y quiero sean tratados como lo merecen, vasallos que sirven a la Monarquía, y tanto la han engrandecido, y ilustrado».

Y con todo eso, Señor, no pueden estos tristes verse libres de estas desdichas, opresiones, y malos tratamientos, todo porque no se ponen en ejecución las cédulas que tienen despachadas Vuestra Majestad en orden a su alivio, y buen tratamiento.

Pues habiéndose mirado, y remirado con tanto acuerdo, y vigilancia la cuestión de los servicios personales, a que demás de los tributos, están asignados,

y destinados a los indios. Y hallándose tantas causas, y tan fuertes para la negativa, como para la afirmativa, y preponderado aquesta más que es otra, solamente por el bien público, y redundar su trabajo, no solamente en el bien de la República Española, sino en la utilidad de la indiana, por estar ya tan juntas, que ambas hacen un cuerpo político, y común. Y por esto haberse mandado por infinitas cédulas, y en especial por la del año de 1601, que llaman la del servicio personal. Y por la del año de 1609 que es declaratoria de esa otra, que acudiesen dichos indios al dicho servicio personal, a que están repartidos desde tiempo de aquel segundo Numa Pompilio, vuestro virrey Don Francisco de Toledo, que con impulso soberano, y con acierto infuso miró, tanteó, y puso en estampa las ordenanzas, y forma por donde se debía gobernar aquel Reino Peruano. Y para hacerse capaz de todas las materias concernientes a ellos, los visitó personalmente, hasta que pidiéndolo la ocasión, y necesidad, hubo de hacer entrada, y correría a los indios de guerra, que llaman Chiriguanes, que habitan a los confines de la Villa de San Bernardo de Tarija, la cual hizo poblar en esta ocasión; porque por aquella parte hacían mucho daño los indios de guerra: y nombró por caudillo al Capitán Luis de Fuentes, y por Maestre de Campo a Gutiérrez Velázquez de Ovando, padre del Suplicante, como abajo se dirá, y de lo que su abuelo el General

Pedro de Zárate, sirvió en esta, y otras ocasiones.

Y últimamente el dicho Virrey, que entre todos los que ha habido en aquel Reino del Perú, fue el Excelentísimo, en virtud de las cédulas, e instrucciones que para su régimen llevó el año de 1568. Puso en ejecución la numeración de los indios (que hoy llama revisita) de los distritos de las tres Audiencias de Lima, Chuquisaca, y Quito, para efecto de tasar la cantidad de tributos que cada uno había de pagar, y la cantidad de indios que se podían entresacar para los dichos servicios personales; y halló que había 277,597 indios de trabajo, sin viejos, mujeres, niños: los cuales redujo a 614 repartimientos, y cada repartimiento tiene 4, 5, y 6 pueblos, y 2, 3, y 4 curas.

Y de esta numeración nació la repartición para los dichos servicios personales de haciendas de pan llevar, de ganados, obrajes, minas, y demás efectos que quedan mencionados. Y después de muchas vigiliias, consultas, e insudaciones que en hacerla tuvo, le pareció, que los indios que debían concederse a dichos efectos, eran, de los serranos, de siete uno; Y de la provincia de Quito (por haber muchos en ella) no más que de cinco uno, sin que esta cantidad (que es la que llaman séptima, sexta, o quinta parte) se pudiese aumentar, ni disminuir por ningún pretexto, por ser materia de tanto escrúpulo.

De aquí es, que sí alguno pidiere en el gobierno del Perú, que se le haga merced de repartirle algunos indios para sus haciendas, o para alguno de los efectos referidos. El decreto ordinario, y acostumbrado (siendo materia llana de concesión) es decir: «Hacésele merced, o concedésele tantos indios, cabiendo en la séptima parte, sexta, o quinta»; y con la [f. 31r.] provisión despachada en esta forma va el interesado al partido, o parcialidad de donde se le han concedido, y la intima al corregidor, y cacique, los cuales examinan, si esta cumplido el número de la 7, 6, o 5 parte, y estándolo, no se enteran, ni deben enterar los indios, y la provisión no ha servido de cosa alguna; y no estando completo el número, se le entera la cantidad de indios toda, si cabe en la 7, 6, o 5, parte, y si no cabe toda, solamente hasta la concurrente cantidad.

Y el mismo orden se guarda, y observa en los ya repartidos desde sus principios, por estar confirmados por infinitas cédulas, que quedan citadas; y esta 7, 6, o 5 parte ha, y debe sacar solamente de los indios que hubiere efectivos al tiempo del entero de ellos.

Como se puede colegir de la práctica, o manufactura de estas revisitas, o numeraciones, que es en la forma siguiente. El que es interesado en la revisita, o ya porque no le pagan todos los tributos que se le deben, o ya porque no les enteran los indios que



se le deben, conforme provisiones; o ya porque le hacen enterar mas tributos, o más indios de los debidos. Pide en el gobierno del Perú, que se haga revisita de aquel repartimiento. El decreto asentado es, despáchese provisión de revisita, y despachada, se intima la corregidor, o a la persona a quien se comete, el cual la hace, que es la numeración referida por su padrones, y por el malgesi que para ello tienen: y habiéndola hecho por menor, y con distinción, la remite al gobierno de Lima, el cual decreta, que se lleve al Contador de Rentas, que es el destinado para este efecto, para que coteje la nueva numeración con la antigua, y que retase los tributos, y salarios que nuevamente se deben enterar por los indios tributarios a los curas, justicias, caciques, fábricas, tomín de hospital, encomenderos, y otros efectos a que están destinados; y hecha esta cuenta se vuelva llevar al gobierno, donde al pie de ella se pone un decreto, que diga: Despáchese provisión de retasa, conforme a esta cuenta. Y juntamente un auto, en que se manda, que se rebajen todos los indios tributarios, que por certificaciones auténticas de los curas constare haberse muerto, o ausentado, o estuvieren impedidos.

Aquí es el trabajo, y desdicha de los tristes indios, que en lugar de dar este auto último, le daban al contrario, para que no haya rebaja de indios, sino ahora que no había en cada repartimiento (supongo no más que a 400 o

500 indios) se enteren a razón de como estaban cuando había tres, o cuatro, o diez mil indios. Verdad es que esto se practicaba solamente en los repartimientos que turnaban a Huancavelica, y a Potosí.

Este estilo, y orden hallé en el Gobierno de Lima entablado el año [f. 31v.] de 1651 cuando por mandato del Virrey Conde de Salvatierra, y por muerte del Doctor Antonio Maldonado de Silva, tan experto en letras humanas, y divinas, como justiciero, y santo en su proceder, con que mereció dignamente ser su Asesor; me mandó a mí, que lo fuese General, en lo tocante a los indios de todo aquel Reino. Y aunque por hallarlo ya entablado me fui con la corriente en dos o tres ocasiones, las primeras de negocios de aquesta data: Pero luego me hizo Dios merced de darme escrúpulo, y pensando en la materia, halle que era el mayor que podían tener los Virreyes en su gobierno: y así propuse advertírsele al dicho virrey Conde de Salvatierra, como en efecto lo hice, y me respondió con alguna exasperación, diciendo, que si había de destruir a Huancavelica, y Potosí y respondí: Que no era este mi intento; pues por sus buenos aciertos diera yo la sangre y vida: Pero que solamente era advertir el escrúpulo de conciencia, pues de mi fiaba la suya, para que se consultase con mejor juicio que el mío, o con el Real Acuerdo de justicia, como en efecto lo hizo: y en él se resolvió por voto consultivo, que

se despachasen provisiones de rebajas, con que mi voto quedó aprobado: más con todo eso los gobernadores de Huancavelica no quieren pasar por ello; porque apenas llegan a 400 indios los que hoy se enteran a Huancavelica, en lugar de mil y ciento que se enteraban en tiempo del Virrey Conde de Chinchón, y antes de ese tiempo se enteraban mil y quinientos, y cuando menos mil y cuatrocientos.

De aqueste trabajo, que es el mayor que tienen los pobres indios, nace otro, que no es el menor, y es el caso, que en Huancavelica hay un juez, a cuyo cargo esta el dar y repartir los indios de mita, o de turno, a cada minero los que le pertenezca, y si faltan algunos indios, hacen dichos jueces grandes molestias, y vejaciones al indio cacique, a cuyo cargo está el entero de ellos; el cual por excusar dichas vejaciones, y prisiones, paga al minero 60 pesos por cada uno de los indios que le faltan: y a la dicha razón, por cada dos meses que dura cada turno, montan al año 360 pesos los que pagan los caciques por cada indios que les falta: y multiplicando a la dicha razón, por diez, o treinta, o cincuenta que suelen faltar, es una suma muy grande, y muy considerable en la pobreza, y miseria de los indios. Principalmente considerando si el tal indio, o indios no faltasen, sino trabajasen efectivamente, no ganaría a mas que veinte reales cada semana, que son cada año 130 pesos; y así son interesados los mineros en

230 pesos de a ocho reales cada año: y están tan hallados los dichos mineros con este género de granjería, que sucede muchísimas veces, que los caiques han llamado indios con que enterar los que faltaban, y llevárselos, y decir el minero, que ya no los quieren, sino la plata; y así llaman estos (indios en plata) y claramente se reconoce ser granjería, más que necesidad, y la razón que dan, es, decir que ellos pagan a nueve pesos y medio cada semana al indio que buscan alquilado para poner en su lugar del que les falta. Lo cual es incierto, porque ni ponen indio en el lugar del que falta, ni es verosímil que pagasen a este precio de los nueve pesos y medio, porque fuera imposible poderse costear hoy las minas, si pagasen a ese precio; sino que es granjería asentada, y los mineros engolosinados, y enviados en ello y los que lo gastan son los indios pobres; porque los caciques, o indios ricos de quienes cobran los mineros, los recobran de los indios pobres, a palos, y a derramas que le echan, y no lo entiendo, ni tiempo para ganarlo, es pedirles imposibles.

Esta perniciosa tan cruel, reconocida por Vuestra Majestad Dios le guarde, mandó a su virrey del Perú Príncipe de Esquilache, por un capítulo de carta, citado por el Licenciado Don Gaspar de Escalona, oidor de la Real Audiencia de Chile, en su *Gazofilacio Regio*, que se remedie con ejecución muy exacta. Y yendo yo por juez de cajas, y

reducciones del Nuevo Potosí el año de 1644 vi que se observaba, y practicaba lo referido, y es certísimo que hasta hoy se observa.

Estos malos tratamientos mandados remediar en infinitas cédulas reales, y especial por la del año de 1563 y no remediados, son causa del fin, y acabamiento de los indios, como lo advirtió la cédula que llaman del servicio personal, del año de 1601 en estas palabras: «Porque son causa de que los indios se vayan consumiendo, y acabando, con las opresiones que reciben, y ausencias que de sus casas, y haciendas hacen, sin quedarles tiempo desocupado para ser instruidos en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, ni para atender a su granjerías, ni al sustento de su mujeres, ni hijos, de donde pende su conservación, y aumento».

Y a la verdad, el consumo de estos miserables, no es tanto por lo que se mueren, cuanto por lo que se huyen, y por evadirle de estas opresiones, y malos tratamientos, se pasan a los enemigos, gente infiel, y de guerra, como lo apuntó el consejero Don Juan de Solórzano Pereira, apropiando al intento unas a él nacidas palabras, que a otro propósito dijo Salviano: «Que otra cosa pueden hacer, ni querer los desventurados, que cada día ven sobre sí los daños mortales de tantas públicas exacciones, desamparan sus casas por no se ver atormentados en ellas; buscan los destierros por no sufrir los

castigos, pásanse a los enemigos, por librarse de la mayor guerra, y fuerza que padecen en la extorsión de tales cobranzas». [f. 32v.] Por lo cual el dicho Consejero en otro lugar disculpa a los indios fugitivos, que se ausentan de sus reducciones, y da por razón, que donde se da justa causa de obrar contra el precepto, no se puede decir que se menosprecia, ni se incurre en la pena de él.

[Desde aquí Velásquez de Ovando escribe sobre su persona]

Hablando del Suplicante cuando fui Asesor del Virrey de Lima, con un indio cacique, y gobernador de las Provincia que llaman de Los Reyes, nombrado don Cristóbal Ticsiluna Atol, tan leído, y entendido como cualquiera español; con quien por diversión, y por enterarse en algunas materias concernientes al oficio, le comunicaba de ordinario: y preguntándole por la causa, mortandad, y acabamiento de los indos respondió, que no era por mortandad tanto, como por fugas, porque eran infinitos los que se pasaban a los enemigos, huyendo de los malos tratamientos que les hacen, y buscando el ocio, por ser de su naturaleza flojos, aunque muy trabajadores, y apetecían la buena vida, y buen tratamiento, y pacífico que tienen allá dentro de los enemigos. Y espantado el Suplicante de semejante proposición, y que fuese cierto lo que por modo de exageración habían dicho muchas veces. Y pregun-

tándole ¿qué remedio podía tener semejante corruptela, y desatino? Dijo, que no podía darle otro que nuestro Rey y Señor de España: mandando poblar con efecto aquellas provincias, que son de los Andes, Río Marañón, y cerros, tan nombrados de la Sal, y Paitíti, y ofreciéndoles perdón, y descanso a los fugitivos, y que serían aliviados de servicios personales; y que con esto le parecía saldrían rendidos, y obedientes.

A esto parece que alude un caso raro que leyó el Suplicante el año siguiente, que fue el de 1652 en un diario que hizo el Capitán don Pedro de Bohorques, de lo que le iba sucediendo, y iba obrando en la entrada que hizo por la provincia de Tarama, con licencia del Conde de Salvatierra, virrey que a la sazón era del Perú, a los dichos Andes del río Marañón, y cerro de la Sal, el año de 1650 que va a dar al del Paitíti, que es tierra por conquistar, de infinito gentío, noticias de minerales, aromas, y otros géneros. A donde el dicho Don Pedro de Bohorques entró, en virtud de provisiones del virrey del Perú, para reconocer la tierra; y tuvo ya fundado un pueblo de españoles que llevó consigo, y por algunos desafueros que hicieron (como siempre suelen hacer en los alojamientos) fue enviado juez a llevarlos presos a Lima, con que quedó desbaratado el nuevo pueblo de españoles, y otro de indios, de que sintieron mal algunos contemplativos, por decir, que pueblo ya fundado en

tierras infieles, y tomada posesión en nombre de Vuestra Majestad se debía conservar, castigando, y tripulando a los malhechores. [f. 33r.]. Pero yo tengo por costumbre entender, que lo hacen los superiores, eso será bien hecho porque antes de obrar toman acuerdo, y consejo; y el vulgo que ignora los motivos, suele exasperarse: y el caso que digo leí en dicho Diario, lo traslade, y es como se sigue.

[Transcribe una parte del Diario de Bohórquez]

«En dos días del mes de Noviembre de 1650 años, volviendo para la ciudad de San Miguel arcángel de Quimiri, a invernar en ella, a la pasada del río de la Sal, nos dieron unos indios, que venían por la otra banda, muchas voces, y haciendo señas que aguardésemos, y así hicimos alto; y luego que pasaron el río dieron la obediencia en nombre de Su Majestad, y dijeron eran de las juntas de los ríos de la Sal, y el que baja de la ciudad, y que venía a dar obediencia, y ser cristianos; los cuales hecho esto se volvieron, y quedó asentado, que pasadas las aguas volveríamos a su pueblo. Estos eran hasta cuarenta indios, los más de ellos caciques. Digo, pues, que con estos venía otro indio, que quedó a la postre para dar la obediencia; y así que se fueron los demás, llegó, y cogió al gobernador don Pedro de Bohórquez la mano, hincó la rodilla en el suelo, y antes de besarla, dijo: alabado sea el

Santísimo Sacramento, en voz alta. Quedamos todos tan gozosos de oír alabar a Dios a un hombre bárbaro, que en el traje lo era, que de contentos lloraban algunos. Alabámosle nosotros muchas veces, por el ejemplo, y dísmoles al indio muchos abrazos, y le preguntamos ¿qué quien era, y como se llamaba? Dijo: Yo soy cacique de doce mil indios, sin la chusma, que todos somos descendientes de cristianos, y ha sesenta y nueve años que estamos retirados en estas montañas, en un valle muy ameno, cercado de muchos cerros, y montañas, y ríos caudalosos, que artificiosamente habemos buscado para el efecto, a que llamamos Rancoches; que nos retiramos a él por las minas de Huancavelica, y otros agravios de corregidores, y caciques, y curas, y somos de las provincias del Perú, Jauja, Tarama, Chinchacocha, y doy la obediencia a Su Majestad, en nombre de todos ellos; porque queremos volver al gremio de la Santa Madre Iglesia, y a ser cristianos, que sentimos mucho se mueran nuestros hijos, y parientes sin agua de bautismo, por ser descendientes de cristianos, y porque asimismo ha dado de perseguirnos el *Sopay* [*sic: Supay*] (que es el diablo) en figura de fraile Francisco, y donde quiera que vamos va con nosotros, y nos hace tantos, y tan grandes visajes, que se mueren muchísimos; y así queremos ser cristianos, y a esto vengo. Y asimismo es condición, que no nos han de sacar de la montaña donde estamos conna-

turalizados, y pagaremos a Su Majestad tributo del tiempo que aquí estamos retirados en la montaña, en oro, y plata, y te enseñaremos grandes riquezas que hay por aquellos parajes, y te ayudaremos a pasar adelante, conquistando tanta suma de bárbaros, y naciones diversas como hay, que aunque vinieran mil conquistadores, y cada uno con mil hombres, en mucho tiempo tenían que hacer, porque hay mucha tierra. Mira, Señor, cuando quieres que vamos a donde están los demás a que se cumpla lo dicho. Abrazámosle todos, y llevámosle con nosotros a nuestra ciudad, para que allí se dispusiese de espacio lo que se había de hacer, y él fue muy contento».<sup>7</sup>

Hasta aquí las palabras que hacen al propósito, que aunque hay más, no lo son.

Estas y otras causas obligaron a aquella gran cabeza del Virrey del Perú Conde de Chinchón, a decir (habiendo

<sup>7</sup> Este fragmento citado por Velázquez de Ovando pertenece al Diario de Pedro de Bohorques, en el que se relatan los sucesos del sometimiento de los pueblos Campas y Amueshas que habitaban Chanchamayo y el Cerro de la Sal, hecho que ocurrió entre agosto y octubre de 1650 (LORANDI 1997: 166). En su obra sobre la gesta de Pedro Bohorques, Ana María Lorandi incluye algunos fragmentos de este diario que difieren sustancialmente del transcrito por Velázquez de Ovando (LORANDI 1997: 117).

penetrado las materias peruanas) y teniendo presentes las desdichas de los naturales, que dentro de veinte años (que aún no son cumplidos) se había de acabar aquel Reino.

Estas son las voces que dan aquellos tristes, como si las dieran en el desierto, quizás porque Vuestra Majestad y su Real Consejo de las Indias no las han oído; pues a haberlas oído, hubieran prevenido el remedio, puesto que de él pende el de la Monarquía.

Aquí es el trabajo, y la confusión; pues por un lado aprietan las materias de la conciencia, y por el otro la razón de estado de los que gobiernan aquellas partes indianas, que dicen, que de ejecutar in *totum* las cédulas de alivio de los indios, se siguiera, que totalmente faltaran obradores en los minerales, y cesará la saca de metales, y no se pudieran ajustar empleo [corregido: envíos], o conducciones anuales, que se hacen a Vuestra Majestad de donde pende el bien público. Y mediante aquesto es una perplejidad, y confusión tan inmensa, que impide a todas las materias políticas a la ejecución de cédulas, y al régimen de la Monarquía.

El Doctor Don Juan de Solórzano Pereira, tratando de aquella materia dijo: Que siendo los indios tan libres como los españoles, convendría obligar tanto a los unos, como a los otros a los dichos servicios personales, siendo de condición servil: y con mucha mas razón a

los negros, mulatos, zambahijos, y mestizos, que fueren libres. Y trae para este intento el apoyo de cédulas reales, que lo tiene así dispuesto, con grande aprieto. Y no solo a dichos servicios personales, sino también a que tributasen como los indios, puesto que se daba la misma razón para los unos, que para los otros, que para los otros, y no era razón que todo el peso, y carga recayese sobre los tristes indios, quedando los demás en descanso, y placeres.

Y verdaderamente parece esta fundado en buen discurso, y argumentación, la cual es valedera, cuando se hace de mayoría menor, y de [f. 34r] lo que es más, a lo que es menos. Y supuesto que los indios son de mejor calidad, y condición que negros, mulatos, y zambahijos, porque los más descenden de ingas, que fueron reyes, y de mandones, *camachicos*, y *hilcatas*, que en su esfera es gente principal; y lo que es más, habidos de legítimos matrimonio: y toda la gente mezclada son vulgo quesitos, hijos del pecado. Y como dijo la Ley Recopilada, son nacidos de dañado, y punible ayuntamiento. Y así en la ciudad de Lima, cuando concurren unos, y otros con sus cofradías en las procesiones públicas, son preferidos los indios en lugar, y puesto como más nobles, y de mejor condición. Por lo cual no parece que es razón que contra la regla que dice, y enseña, que no debe ser más privilegiada la lujuria que la castidad: queden las gentes referidas

más privilegiadas, y en deseando: mejor dijera ociosidad, que es madre de vicios; y así ellos son hijos de ella: porque los facinerosos, homicidas, y ladrones, de que están pobladas las cárceles, son ellos; y con todo eso son los que rompen las mejores galas y telas, procuran aventajarse en los trajes, túnicas, y adornos, cuando salen con sus cofradías, en los actos públicos, y procesiones: y con todo lo referido, y con no tener oficio conocido, y si le tienen no usar de él, no hay gallinero seguro.

Y las mulatas con mucho mayor exceso proceden en sus acciones: porque las tiendas más opulentas, y bien surtidas, son cortas alhajas suyas. La libertad, pompa, y vanidad, excesos, y lascivia sin medida, y sin respeto a las justicias, ni atención a las pragmáticas de trajes, ni que estas traten de moderarlas, como lo hacía el virrey Conde de Chinchón, que a docenas las hacía sacar de la ciudad desterradas, subidas en albardas, para corregirlas en sus disoluciones: porque según el maestro Márquez, los magistrados, están obligados a castigar las ofensas de Dios, y oprimir los vicios, porque la virtud alce cabeza.

Todo lo cual no se ha dicho por los mulatos, ni mulatas, zambos, mestizos, y negros libres, que son virtuosos, y aplicados al trabajo: porque hay muchos, y muchas de tan honesto, y ajustado proceder, que solamente les

falta el color de españoles para serlo muy cabales porque frecuentan los sacramentos, y se aplican a oficios de milicia, o otros lícitos, y honestos, donde ganan de comer, y tienen su caudal conocido; y muchos que tienen nombres de santos, en su estado de viadores, por ser hombres de ejemplar vida, y que murieron en esta opinión, como lo he leído en muchos impresos, y en especial en unas actas generales del Orden insigne de Predicadores, y son merecedores de que sean honrados, alentados, como lo son en la ciudad de Lima.

Y así los que no son de esta calidad, sino de costumbres depravadas, y punibles, que menudean, y cursan las cárceles, podían ser aplicados, y afectos por sentencia a tributar, y a los servicios personales de minerales, de obrajes, y otros semejantes, en lugar, y suplemento de algunos indios, pues de esa suerte hicieran lo que manda Dios, que es comer de su sudor y trabajos; y hubiera obradores, y los indios fueran aliviados, y las cédulas reales puestas en ejecución, en especial las que llaman al servicio personal, del año de 1601 y su declaratoria la del año de 1609 donde así se manda y dispone; y que se comience por los españoles de condición servil, para que a ejemplos de ellos lo guarden y ejecuten los otros, pues en cuanto al tributar se observa, y guarda ya en algunos de los lugares de la Nueva España.

Y aunque muchos son de parecer, que fuera mejor hacer las revisitas, y numeraciones en todo el reino, y que de ellas resultasen las rebajas que hubiese lugar, con que totalmente estuvieran aliviados los indios, y si no hubiera obradores para los minerales, y otras obras públicas, entonces Dios acudiría con su piedad, y misericordia.

Con todo ello parece fuera mejor remedio buscar una mina de indios, que fuera el total para toda la cristiandad; y no fuera muy difícil hallarla, si Vuestra Majestad fuese servido de disponerlo con todo aprieto, para en cuanto a las Provincias del Perú. Y es, que con efecto mande Vuestra Majestad se vuelva a poblar el pueblo de San Miguel Arcángel de Quimiri, que había poblado el capitán don Pedro de Bohorques, en la entrada que hizo por la provincia de Tarama en los Andes, que confinan con el Marañón (de que queda hecha mención) y que se prosigan las poblaciones hacia el cerro que llaman de la Sal. Y asimismo la población comenzada por Cajamarca, y Chachapoyas, cuya entrada concedió V. a don Juan de la Riva Agüero (que según algunos dicen, entiendo que esta en buen estado) con que se dará mano la una a la otra, y le juntaran en el cerro tan mentado del Paitíti, que es tan dilatada región de indios, pueblos, tierras, minas, aromas, y otros géneros, que aun para seis y ocho entradas hay capacidad. Y así el virrey Conde de Alba de Aliste concedió al capitán

Lorenzo de Saavedra que la hiciese por Cochabamba, que hay desde Tarama a dicho paraje más de trescientas leguas de distancia; y desde Tarama a Cajamarca, por donde entró don Juan de la Riva Agüero más de otras doscientas leguas; y fue Dios servido que se muriese dicho Lorenzo de Saavedra, según relación cierta. [f. 35r.].

Mediante lo cual se reducirán los indios cristianos que se habían retirado a estas regiones que quedan referidas, y a ejemplo de ellas se convertirá innumerable gentío que hay de infieles en ellas; pues en que unos y otros se den a Dios, y se hagan cristianos, hará Vuestra Majestad a la Divina el mayor servicio que puede haber: puesto que la conversión de sola una alma prepondera tanto ante su Divina Bondad. Y asimismo dilatará Vuestra Majestad su Real Corona, y Patrimonio a estos géneros, tierras, y gentío tan dilatadas, como lo testifican las noticias largas que hay de ellas, así verbales, como estrictas, y quedará remediado el intento principal.

Al mismo tenor hay, Señor, otra región no menos dilatada, y opulenta de todo lo referido, cerca de la raya del Tucumán, y Perú, que llaman el Chaco, y está diez leguas solamente de la gente de paz, que es el repartimiento de Omaguaca, por donde han tenido puerta abierta los indios de guerra, para entrar a hacernos mal, y daño, como lo han hecho muchas veces; a



cuya causa los gobernadores del Tucumán han dado orden para que el Capitán don Pablo Bernardez de Quiros y Ovando, hermano del Suplicante, haya hecho un castillo en dicho paraje, dándole título de castellano de él, para que tenga cerrada la dicha puerta como a benemérito hijo y nieto de conquistadores, y pobladores de aquellas provincias, y persona de todos los bríos y fuerzas necesarias para la sustentación, y acostamiento del dicho castillo, como en efecto lo ha hecho, teniendo en él armas, y caballos, gente, y municiones necesarias a su costa, para la propalación de los dichos enemigos, con que han cesado las invasiones que había por aquella parte.

Y no solamente aqueste bien a causado el dicho castellano don Pablo Bernadez de Ovando con lo referido; pero ha ocasionado con la fuerte defensa que tiene, a que los dichos indios de guerra han insinuándole que se convertirán de buena gana a nuestra Santa Fe Católica. Y aunque en alguna manera ha parecido cautela para poder por este camino conseguir la entrada a nuestras tierras, cosa que no han podido continuarla, por la resistencia que hay, desde que el dicho castellano la asiste: pero con todo eso es certísimo, que si se comienza a poblar, les moverá Dios los ánimos a que consigan la cristiandad.

Y fuera este gran servicio a Dios como es otro, y tengo por fion duda, que si

Vuestra Majestad se sirve de mandarlo, se conseguirá; porque ya se ha abierto la puerta a la predicación de la ley Evangélica, con unas misiones que han principiado por esta parte los padres jesuitas; y por es otra del Marañón, y Andes, que confinan por la Provincia de Tarama, los padres de Santo Domingo, los cuales han sido la total causa de los buenos principios que tiene. [f. 35v.].

Pues muy a poca costa se puede disponer cosa de tanta importancia, y utilidad, como es, dando y concediendo por algunos años, a los que fueren nombrados para dichas entradas, y poblaciones los corregimientos circunvecinos, con que puedan costearse, y excusar el acostamiento real.

Y supuesto que los dichos corregimientos, o gobiernos, según lo pondero en este Memorial, se han de dar precisamente a beneméritos. Ninguno lo puede ser mayor que los mismos que se ocuparen en dicha población, o poblaciones, principalmente si cae sobre personas que tengan servicios suyos, o de sus antepasados: porque serán merecedores de ellos por lo hecho, y por hacer.

Pero se les ha de dar con calidad de que cada dos o tres años hayan de dar no solo residencia, sino también cuenta de lo que han obrado; pues con el miedo que tendrán de que por no haber obrado se lo puedan quitar, y

encomendarlo a quien de mejor cuenta obraran con toda vigilancia y cuidado.

Y si a Vuestra Majestad le pareciera a propósito (que por ser hijos, y nietos de pobladores, y conquistadores de aquellos Reinos, y Provincias parece que lo son) las personas del Suplicante, para la entrada y población que se ha de hacer por la Provincia de Tarama a los Andes del río Marañón: y para esa otra del Chaco la del mismo castellano D. Pablo Bernardez de Ovando su hermano, que actualmente esta en guarda, y defensa de la entrada del enemigo. Desde luego las ofrece a Vuestra Majestad porque se de principio a obra tan heroica, y útil.

[Al margen: «Servicios del padre, y abuelos paternos del Suplicante».].

Y parece que verdaderamente son merecedores de recibir estas mercedes, y otras mayores, de la mano poderosa de Vuestra Majestad por ser como son hijos legítimos del Maestro de campo Gutiérrez Velázquez de Ovando, que lo fue en la población de San Bernardo de Tarija, con título del Excelentísimo virrey Don Francisco de Toledo. Y por espacio de más de sesenta años estuvo pronto, y asistente al servicio de Vuestra Majestad con sus armas y caballos, en aquellas Provincias del Perú, y Tierra Firme, en todas las ocasiones que se ofrecieron, como lo hizo en la ciudad de Panamá el año sesenta y dos, en el alzamiento de Rodrigo

Méndez, hasta que se hizo justicia de él. Y en el rebelión de Gómez de Tordoya, en el Valle de Camata, hasta que se retiró el tirano la tierra adentro, y le mataron los indios de guerra. Y en la prisión de don Diego Viltipoco, Indio de Atacama, el año de ochenta y cinco, en el valle de Purama Marca, caudillo que fue de muchos indios, que causaban grandes robos, guerras, e insultos, hasta que fue muerto. Y en la entrada que hizo a los Chiriguanes, indios de guerra, y vuestro Virrey don Francisco de Toledo, sirvió cerca de su persona con mucho gasto de su [f. 36r.] hacienda, y mucho peligro de su vida: porque estando dentro el dicho Virrey, fue el dicho Maestro de Campo a darle cuenta de lo que había obrado en la población de Tarija (de cuyo distrito, que es el asiento de minas de Chocaya, y otros muchos minerales, ha cogido Vuestra Majestad tantos quintos, y emolumentos) y la principal causa de su población fue el haber conducido el dicho Maestro de Campo toda la gente a su costa, por mandado del dicho Virrey, de cuatro en cuatro, y de ocho en ocho, porque no se huyesen, dándoles armas y caballos a los mas de ellos, porque cumpliesen lo prometido de ir a dicha población.

Y últimamente teniendo noticia de que una muy grande tropa de indios de guerra venía sobre la dicha villa, y que por esta causa los españoles, y indios de paz la querían desamparar; fue

nombrado por tal Maestro de Campo General, y Alcalde ordinario, por el dicho Virrey, por ausencia del capitán Luis de Fuentes, que era el caudillo en propiedad de dicha población; porque había ido por pertrechos de guerra a la Villa de Potosí: y hizo un fuerte el dicho su padre, donde se guareciese la gente suya, y se defendiese del enemigo, y ofendiese al contrario, como en efecto lo hizo, y consiguió la victoria, y hizo la población.

Y fue de los mayores servicios que se han hecho a Vuestra Majestad en aquellas partes, así por la industria con que se consiguió la victoria, como por haberse efectuado la población, en virtud de una Real Cédula especial, a que dieron motivo causas particulares, que una de ellas fue, porque cesase, como cesó con dicha población, pagaban a los Chiriguanes, indios de guerra infieles, cantidad de doncellas; pues por ser cristianas se habían de mover los que los son, a libertarlas de tan infame pensión, como en efecto se libertaron, mediante dicha población, la cual se conservó con la asistencia del dicho Maestro de campo Gutiérrez Velázquez de Ovando, y por los muchos mantenimientos, armas, caballos, soldados, y pertrechos, que ordinariamente iba metiendo el susodicho en la dicha población, hasta el mismo tiempo de su muerte.

Y asimismo son nietos por línea materna [testado: paterna] del licenciado

Bernardo Bernardez de Quiros; y rebisnieto del licenciado Gutiérrez Velázquez, ministros de tanta integridad, y aprobación, como se puede encarecer: porque el abuelo lo fue en la Cancillería de Santo Domingo de la Isla Española. Y el rebisabuelo en el Consejo Real [roto: de Cas-] tilla, y muriendo en el ejercicio de sus plazas.

[Al margen: «Servicios del abuelo materno del Suplicante»].

Son asimismo nietos por la línea materna del Gene- [roto: ral {ilegible}] [f. 36v.] Zárate, a quien el dicho virrey Don Francisco de Toledo le mandó despachar provisión, en que dice: Que por cuanto en el paraje de Jujuy, provincia del Tucumán, hay una gran tropa de indios de guerra, piratas, que impiden el paso, y comunicación de las provincias del Tucumán, Paraguay, y Buenos Aires, con las de los Charcas, Potosí, y ciudad de la Plata; y que había tenido cédula real especial, para buscar persona de toda satisfacción, partes, y calidad, a quien encomendar una población en el dicho paraje: y aunque había dado orden a don Jerónimo de Cabrera, vecino del Tucumán, para que la hiciese, no había podido por estar ocupado en otras. Y asimismo el gobernador del Tucumán Gonzalo de Abrego, a quien también se la había encomendado, no la había podido hacer. Por tanto, y por hallarle capaz, y con todas las partes, y calidades necesarias para el dicho efecto, le

nombraba, y nombró por tal poblador, y le ofreció algunas mercedes, en satisfacción de la dicha población, y en especial, que el oficio de justicia mayor, y Teniente de Capitán General del pueblo que poblase, y su jurisdicción, fuese suyo por su vida, y la de un hijo suyo. Consta que partió al paraje con gran tropa de gente, y carruaje de mantenimientos, y ganados, todo a su costa. Que hizo la población, y que tomo posesión de ella, y del paraje, en nombre de Su Majestad, sin que hasta hoy conste de remuneración, ni que los dichos oficios los gozase el dicho General Pedro de Zárate su abuelo, ni ninguno de sus hijos.

Porque aunque el General Juan de Ochoa de Zárate, hijo mayor del dicho Pedro de Zárate, y tío del Suplicante, propuso su demanda, y su derecho en juicio contradictorio con el Real Fisco, y obtuvo sentencias de vista y revista en la Real Audiencia de la Plata, para que se le diese la investidura de los dichos oficios, quedando ejecutoriado este derecho, nunca se obtenido la posesión, aunque siempre vivo el derecho en favor de sus nietos, por ser ya muertos sus hijos, sin haberlos gozado.

Los cuales desde luego renunciaron en manos de Vuestra Majestad sirviéndoles de hacerles merced de honrarlos competentemente, con oficios de milicia, o administración de justicia, o hábitos, o lo que más servido fuere;

pues demás de esta población, hizo el dicho su abuelo otros servicios muy considerables, a que le correspondió el dicho Virrey Don Francisco de Toledo, con cartas muy honoríficas.

[Al margen: «Servicios, {roto} que {roto} el {roto: ¿Suplicante?».].

Y el Suplicante asimismo ha servido con sus armas, y caballos, en ocasión del enemigo holandés, que infesto la mar del Sur y puerto del Callao en el Perú el año de 1624 agregado a la Compañía de la gente de letras, en que fue cabo de tres o cuatro Abogados, que ya son [f. 37r.] oidores, con quienes hacia sus rondas, y todo lo más que se le ordenaba.

Y en la administración de Justicia, en muchas ocasiones de importancia que se le han recomendado por el Conde de Chinchón, y los demás Virreyes del Perú, en comisiones, y visitas de cajas Reales, y en el despacho del Corregimiento de los naturales de Lima. Y en el de Guarochiri regentando las Cátedra de Vísperas de Cánones en la Real Universidad de Lima, en lugar del su propietario el Doctor Don Juan del Campo Godoy, oidor que fue de Quito, y después de los Charcas.

Y asimismo fue nombrado por Asesor general en lo tocante a los Indios de todos los Reinos del Perú, del Virrey Conde de Salvatierra, que lo sirvió más tiempo de un año, hasta que habiendo

de venir a esta corte el año de 1654 le nombró por Auditor General de la Armada del Sur, y lo vino sirviendo hasta el Reino de Tierra Firme, y ciudad de Panamá donde el Capitán General de él, y presidente de la Real Audiencia de dicha Ciudad de Panamá Don Pedro Carrillo de Guzmán, por falta de Jueces Oidores de dicha Real Audiencia, a despachar las dichas causas en lugar de los dichos oidores, que faltaban por el tiempo que estuviere el susodicho en dicha ciudad, aguardando la llegada de galeones, para pasar a esta corte: porque así dijo convenir al servicio de Vuestra Majestad y que lo mandaba en virtud de cédula especial que había para el caso; en cuya conformidad juzgó, y despachó los dichos negocios, más tiempos de diez meses, en concurrencia; unas veces, del fiscal de aquella real Audiencia; y otras, del licenciado Don Alonso del Castillo, que también fue nombrado para el dicho efecto. Y el obispo de Puerto Rico, y su Provisor, a donde llegó de arribada, le ocuparon tiempo de cuatro meses.

[Al margen: «Servicios de los antepasados de la mujer de el Suplicante»].

Y así mismo está casado el Suplicante con Doña Ana María de Ribadeneira Cervera, nieta del capitán Francisco Trujillo Cervera, primer poblador de las Indias: porque fue uno de los trece valerosos soldados que entraron en la Isla del Gallo, en los principios de la con-

quistas del Perú, como consta de las Crónicas de Indias. Y pobl [roto] puerto del Callao de Lima, y quien primero abrió, y desmon [roto] para esas poblaciones, a costa de mucha hacienda que [roto] Y sirvió a la persona real en aquel tiempo con don [roto] [f. 37v.] pesos que dio al Virrey del Perú Marques de Cañete, para ayuda a las guerras contra los infieles, y los alzados que entonces hubo. Y más, con un navío que dio para que fuese a la ciudad de Lima el mismo Virrey Marques de Cañete, sin que nada de esto este remunerado.

Fue casada de primer matrimonio la dicha su mujer con el Capitán Miguel de Rojas, benemérito de Chile, donde sirvió en plazas de soldado, alférez, gobernador, capitán, y cabo de tres compañías de infantería, y capitán de caballos, y de todos estos servicios la dejó por heredera.

Y asimismo la dicha su mujer, siendo viuda del dicho su primer marido pidió de comer, por no tenerlo, al Virrey Márques de Guadalcázar, y fue mandada poner en memorial de rentas, y con todo eso no se le ha hecho merced alguna.

Con atención a todo lo cual, y a la calidad del Suplicante, y de sus antepasados (que demás de que todo contó por cédulas Reales, papeles, y recaudos auténticos) hizo de oficio, y en virtud de la Cédula Real informe el Real

Acuerdo de la ciudad de los Reyes, de sus partes, y capacidad, que lo remitió a Vuestra Majestad y a su Real Consejo de las Indias el año de 1636. Y otro hizo el año de 1654 y lo remitió el mismo año, y un duplicado de este último, con su parecer, remitió el año de 1657. Y otro hizo el Real Acuerdo de la ciudad de la Plata el año de 1654 y un duplicado el año de 1657. Y asimismo hicieron informe en su favor los dos cabildos eclesiástico, y secular de la ciudad de Lima. Los obispos de Huamanga, y Misque. Y los Presidentes de Charcas, del Nuevo Reino de Chile, de Quito, y de Panamá.

Y visto por el Suplicante que nada de lo referido aprovechaba, porque no tenía hombre que recordase en esta corte sus méritos, y servicios, ni ángel que moviese las aguas, digo sus papeles en ella, ni en las Indias (donde parece está asentado aquel estilo que el poeta dijo a Homero, en aquellos dos tan celebrados versillos) determinó venir a la fuente, que lo es Vuestra Majestad y su Real y Supremo Consejo de las Indias; pues continuamente están usufructuando mercedes, y beneficios para sus vasallos pobres, y en especial para los beneméritos de Indias, donde el que pide de beber a esa fuente real, es Cristo nuestro bien, *ibi*: «*Mulier da mihi libere*»: Puesto que representan a su Majestad Sagrada el Suplicante, su mujer, hijos, y familia a título de necesitados, según San Mateo, *ibi*: «*Quod uni ex minimis meis*

*fecistis, mihi fecistis*». En cuya consideración, y atendiendo principalmente a que está el Suplicante en [roto: últ] imo de su edad, y que la ha gastando en ejercicio de letras, y ju [roto] del servicio de Vuestra Majestad sin nota alguna de su persona, todas par-[f. 38r.] tes, y requisitos de la mayor idoneidad, y por el consiguiente de premio equivalente, como lo dijo León Papa, a estas elegantes palabras:

*Eos demum idoneos sacris administrationibus censuerunt, quorum omnis "tas a puerilibus exordiis usque ad pervectiores annos per disciplin " ecclesiastic ", stipendia cucurrisset, ut unicuique testimonium prior vita preberet. Nec potest de eius provectione dubitari, cui pro laboribus multis, pro moribus castis, pro actibus strenuis celsioris loci praemiun debetur.*

Principalmente cuando la satisfacción que pretende el Suplicante es de debito que le es debido a sus mayores, en virtud de contracto Real que hubo con los susodichos, sobre que conquistase, y poblase el pueblo, y pueblos que poblaron, como queda referido; en cuyo acontecimiento dijo la ley de partida: «Otro si a aquellos que guiaron a aquel lugar, porque lo hubieron de haber: Ca a estos deben dar galardón, según la postura que con ellos pusieron». Y San Ambrosio dijo: «Que la satisfacción pedía celeridad». Puesto que de otra suerte de tal utilidad cualquiera merced, como a los Dediticios la libertad que les solía dar en Roma, que

según el Emperador Justiniano, era para después de sus días.

A Vuestra Majestad pide, y suplica, sea servido de hacer merced al Suplicante de una plaza de asiento, en una de las Cancillerías de la ciudad de Lima, o Charcas, o la más conveniente. Y a un hijo suyo, y a sus hermanos, y primos las mercedes que mas servido fuere, en lugar, y recompensa de los dichos oficios de Justicia Mayor, y Teniente de capitán General del Pueblo poblado por el dicho su abuelo, y del que pobló su padre. Y al común de los beneméritos naturales originarios de las Indias, remedio para la ejecución de

las cédulas en su favor despachadas, y muy en particular las dadas en favor de los indios. Y primero, y ante toda cosa suplica a Vuestra Majestad por las poblaciones, y entradas referidas, para que los cristianos fugitivos se restituyan al gremio de la Santa Madre Iglesia Romana, y a ejemplo de ellos los infieles se conviertan a ella, como lo encargó, y mando el Señor Rey Don Felipe Segundo; principalmente quando es lícito poder dar guerra abierta a los indios rebelados, o a los que se los invadiesen, según Juan Botero, y el docto Doctor Don Juan de Solórzano, en que recibirá merced, &c.

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE  
**TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA**  
PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA  
Correo electrónico: [tareagrafica@terra.com.pe](mailto:tareagrafica@terra.com.pe)  
TELÉFONO: 332-3229 FAX: 424-1582  
JUNIO DE 2006  
LIMA - PERÚ



## Próximas publicaciones

*Filosofía y política en el Perú. Estudio del pensamiento de Víctor Raúl Haya de la Torre, José Carlos Mariátegui y Víctor Andrés Belaunde*  
Augusto Castro

*Crear y sentir lo nuestro: folclor, identidad regional y nacional en el Cuzco, siglo XX*  
Zoila Mendoza

*San Martín de Porras (Martín de Porras Velásquez) y Santa Rosa de Lima (Isabel Flores de Oliva)*  
José Antonio del Busto Duthurburu

Fondo Editorial de la PUCP  
Plaza Francia 1164, Lima 1 - Perú  
Teléfonos: (51 1) 330-7410, 330-7411  
Fax: (51 1) 330-7405  
Correo electrónico: [feditor@pucp.edu.pe](mailto:feditor@pucp.edu.pe)

**L**os últimos tiempos han presenciado una revalorización de la importancia del siglo XVII en la historia del Perú gracias a una profusión de estudios acerca de temas tales como la evangelización, el criollismo, la minería y el comercio. Sin embargo, este florecimiento ha soslayado un tópico de crucial importancia: la corte de los virreyes del Perú. Se suele olvidar que, hace cuatro siglos, Lima era el centro del poderío hispano en América del Sur y la corte peruana, réplica distante de sus contrapartes europeas, la fuente privilegiada del favor y el premio real. Sobre ella convergían gran número de pretendientes en busca de mercedes: rentas y nombramientos con los cuales alcanzar un lugar privilegiado en una sociedad regida por el estatus, el honor y la más refinada etiqueta. Pero aun cuando la Corona mandaba privilegiar a los criollos del país con el otorgamiento de estos beneficios, los gobernantes de aquel entonces prefirieron favorecer, en reiteradas oportunidades, a los miembros del entorno cortesano, sus familiares, criados y amigos de palacio. ¿Por qué actuaron de esta manera? ¿Qué papel jugaron sus arbitrarias acciones en el surgimiento de una conciencia criolla? ¿Qué poder llegaron a tener los favoritos del virrey? ¿Se trata de un caso de abierta corrupción o de un mecanismo necesario para el gobierno de los virreinos americanos? Eduardo Torres Arancivia analiza detenidamente estas y otras interrogantes en *Corte de virreyes*, un libro de necesaria lectura para todo aquel interesado en adentrarse en el complejo entramado del poder en el Perú virreinal.

ISBN 997242747-1



9 789972 427473 >